

Mart. Salvador Carmona sculpsit

**REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAÍS**

***EUSKALERRIAREN ADISKIDEEN
ELKARTEA***

BOLETIN

DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

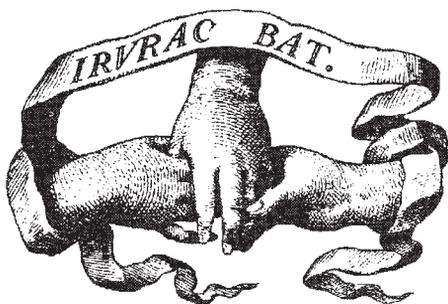
**LVIII
2
2002**

NORMAS PARA EL ENVÍO DE ORIGINALES

- 1) El original de cada texto se enviará al Boletín de la R.S.B.A.P. C/ Peña y Goñi, 5-2º Izda. — 20002 SAN SEBASTIÁN — APARTADO 3.263.
- 2) La secretaría de redacción del Boletín de la RSBAP acusará recibo del trabajo original en el plazo de un mes desde la fecha de su recepción. El consejo de redacción resolverá sobre su publicación, que podrá condicionarse a la introducción de modificaciones en el texto original. En todo caso, esta decisión le será comunicada al autor en el plazo no superior a tres meses.
- 3) Todo trabajo deberá ir precedido de:
 - a) Título
 - b) Nombre del autor o autores
 - c) Dirección completa
 - d) N° de teléfono
 - e) Un breve resumen del trabajo cuya extensión no superará las 10 líneas.

TRABAJOS EN ORDENADOR

- 1) Se ruega el envío de copia en diskette teniendo en cuenta las siguientes pautas:
 - a) Indicar el programa y versión utilizados
 - b) Se puede utilizar cualquier tipo de diskette.



Mart. Salvador Cañonero sculpsit

REAL SOCIEDAD BASCONGADA
DE LOS AMIGOS DEL PAÍS

*EUSKALERRIAREN ADISKIDEEN
ELKARTEA*

BOLETIN

TOMO LVIII — 2002-2

DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

*La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País
agradece al Ministerio de Educación y Cultura la colaboración
prestada y que ha hecho posible la publicación de este BOLETÍN.*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

*Euskalerriaren Adiskideen Elkarteak, Hezkuntza eta Kultura Ministerioari
BOLETIN hau argitaratzeko emandako laguntza eskertzen du.*

La Dirección del BOLETÍN de la Real Sociedad Bascongada
de los amigos del País no se identifica necesariamente
con las opiniones ni datos publicados en su números.

CONSEJO DE REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

C/ Peña y Goñi 5-2º izda. — 20002 Donostia-San Sebastián

Apartado de Correos: 3.263.

Director: José Ignacio Tellechea Idígoras
Secretaria: M^a Rosa Ayerbe Iribar
Vocales: Jose María Urkia Etxabe
Rosa Martín Vaquero
Sebastián Agirretxe Oraá
Emilio Múgica Enecotegui
Gillermo Etxeberria Ugalde
Emilio Palacios Fernández
José María Aycart Orbegozo
Juan Garmendia Larrañaga
Luis María Mujika Urdangarin

Trashumancia “media”, entre las sierras interiores y la costa guipuzcoanas, ¿desde tiempo inmemorial?

ÁLVARO ARAGÓN RUANO

*Universidad del País Vasco, Departamento de Historia Medieval, Moderna y de
América (Vitoria/Gasteiz)*

Es costumbre entre los historiadores repetir paradigmas no suficientemente probados que otros han establecido. Estos vicios surgen por el excesivo sectarismo de algunos, para quienes las afirmaciones de renombrados historiadores son infalibles, o por el uso continuado de ciertas informaciones que nadie se “molesta” en verificar. Durante años hemos oído decir que la sociedad guipuzcoana de Antiguo Régimen era una sociedad rural, articulada a través de un esquema pastoril, en el que la base de vertebración del territorio era la red trashumante que desde “tiempo inmemorial” unía las sierras del sur de la provincia con la costa. Paradigma historiográfico donde los haya, jamás ha venido acompañado de una prueba documental (o arqueológica) que lo certificase. El propio autor de este artículo debe reconocer que interiorizó y asumió como propio este esquema, hasta comenzar a investigar primero sobre los seles y luego sobre el bosque guipuzcoanos. La primera impresión fue de desazón, pues desde un primer momento se vio que la palabra “trashumante” no aparecía por ningún lugar y que la documentación ni siquiera vislumbraba, de forma directa o indirecta, algo que pudiese hacer pensar en tal traslado de ganado desde la costa a las sierras interiores y viceversa. Todo ello hasta que surgió el “pleito”; un pleito con fecha de 1519 en el que claramente se veía que la mayor parte de las villas y lugares guipuz-

coanos no permitía la entrada de ganado foráneo en sus territorios, ni respetaba la Ordenanza de pastos de 1457. Posteriormente fueron apareciendo nuevos documentos que aclaraban mucho más el panorama. Toda esta documentación pudo ser compilada y presentada con motivo de la celebración en Girona del II Congreso Internacional de los Pirineos. Sin embargo, sus actas no han visto la luz por el momento. Además, desde entonces, la actividad investigadora ha permitido encontrar nuevos e importantes datos; ello y la importancia que revierte la información encontrada —a nuestro entender, con implicaciones en la Prehistoria, Historia Antigua, Historia Medieval, Historia Moderna y Contemporánea—, más aún cuando todavía —como se ha podido comprobar en reuniones científicas y coloquios celebrados durante el año 2001— se siguen reproduciendo caducos esquemas y paradigmas, exentos de matizaciones y defendidos a capa y espada, dan la razón de ser de este artículo.

1. Historia de un error

La historiografía guipuzcoana desgraciadamente no se ha acercado de una forma real al estudio de la ganadería en Guipúzcoa. Hasta el momento, no existe una investigación sistemática que haya profundizado en la realidad socioeconómica de una actividad como la ganadera, que durante siglos ha sido una de las más importantes en la economía guipuzcoana. Ante esta carencia, los historiadores que se han acercado a la ganadería, dentro de estudios de ámbito mayor, generalmente han decidido valerse de las aportaciones de otras ciencias como la arqueología, la antropología y la etnografía.

1.1. La creación de un paradigma

Todos los historiadores que han analizado algún aspecto de la historia guipuzcoana y que han hecho referencia a la ganadería acaban por utilizar el mismo paradigma. Mantienen que la “trashumancia media”, la realizada desde las sierras del sur de la provincia hacia la costa y viceversa, se viene desarrollando desde el Eneolítico, normalmente vinculada al ganado ovino. En todos los ámbitos de la historiografía guipuzcoana —desde la Prehistoria hasta la Historia Contemporánea— se han reproducido estos esquemas, basándose en los estudios de Barandiarán, Caro Baroja o Leizaola.

Es hora de avanzar en el análisis del surgimiento y desarrollo del mencionado paradigma. José Miguel Barandiarán, desde la arqueología y la etnografía, asegura que las condiciones geográficas del Pirineo imponían un régimen de trashumancia a quienes iniciaban aquí la explotación ganadera ya

en el Eneolítico, desplazamientos que continuaron hasta los tiempos actuales. Entre los desplazamientos referidos incluye los desarrollados desde Zaldivia y Elgueta con dirección a la costa guipuzcoana¹.

Por su parte, Leizaola, desde la etnografía, establece tres tipos de trashumancia²:

1) Gran trashumancia. Se desarrolla desde tiempo inmemorial en zonas de los valles pirenaicos del Nordeste de Navarra (Roncal, Salazar, Romanzado, Urraul Alto y Bajo). Trashuman desde los pastos del Pirineo (Larra, Abodi, Orhi) hasta la Bardena Real y la Rivera navarra y aragonesa.

2) Trashumancia media. Practicada en Vizcaya, Norte de Álava, Guipúzcoa y Noroeste de Navarra, Labort, Baja Navarra y Zuberoa. Los rebaños descienden de los pastos de montaña hasta los pastizales de la costa. Los pastores lacheros hacen una trashumancia corta desde los macizos montañosos del Sur de Guipúzcoa, Vizcaya y Norte de Álava hasta los pastizales situados en zonas bajas o próximas a la costa, con dos ramales: 1-Valle de Araiz, Arribe, Ulangate, Uli, Berastegui, Collado de Belabieta, Amasa, Andoain, Berrospe, Urnieta, Hernani, Astigarraga hacia Alza, Lezo, Rentería, Oyarzun, Fuenterrabía o Irún; 2-Aralar, Zaldivia, Villafranca de Ordicia, Arama, Berástegui, Vidania, Hernio, Zelatun, Iturrioz, Andazarrate hacia Asteasu, Cizúrquil, Aduna, Zubieta, Lasarte y Aya, Aizarnazábal, Zarauz y Guetaria.

3) Pastoreo mixto de borda. De pequeños rebaños (60 cabezas) sin atención constante del pastor, siendo dejados en un terreno comunal o en terrenos de un caserío al cuidado de un criado o “morroi”.

Caro Baroja, en el campo de la antropología, afirma que la estructura social del medioevo en su primera fase se prestaba, por su gran inseguridad, a la movilidad característica de la economía pastoril, a base de ganado lanar, y coincide con Leizaola en la existencia de tres tipos de trashumancia desde tiempos históricos: trashumancia en distancias bastante largas, trashumancia en distancias cortas y trashumancia local; pero si bien cifra el inicio de la primera en el siglo XII, no se atreve a precisar en el caso de la segunda³.

(1) BARANDIARAN, J.M.: *El hombre prehistórico en el País Vasco*. San Sebastián: Ediciones Vascas, 1979, pp. 133-134; Idem: “Aspectos sociográficos de la población del Pirineo Vasco”, *Eusko-Jakintza*, VII, 1953-1957, p. 9.

(2) LEIZAOLA, F.: “Cultura pastoril”, *Euskalduna*, T.I. Etor, 1978, pp. 67- 68, 77.

(3) CARO BAROJA, J.: *Los Vascos*. Madrid: Istmo, 1973, pp. 161, 164.

Esta es la realidad que se conoce a través de la cultura oral y que perdura en la actualidad⁴. Sin embargo, cabe preguntarse ¿cuándo surgió esta realidad?.

1.2. Asunción del paradigma por los historiadores

Los historiadores guipuzcoanos han respondido a la pregunta anteriormente formulada que desde tiempo inmemorial, desde época prehistórica, siguiendo claramente las teorías de Barandiarán, Caro Baroja y Leizaola o extrapolando la situación actual a épocas anteriores, aunque sin mostrar una sola evidencia documental o arqueológica.

Así Altuna, al describir la Prehistoria vasca, sigue a Barandiarán al decir que el carácter montañoso de los pastizales y los cambios estacionales obligaban a los pastores a la trashumancia⁵.

Para la Época Antigua, Milagros Esteban reproduce lo ya afirmado por Barandiarán y Leizaola e insiste en la relación entre las vías de trashumancia y los monumentos megalíticos⁶.

Elena Barrena, para la Edad Media, supone que ya en el siglo XI se utilizaba la cañada que va desde Aralar hasta Asteasu, Zarauz o Guetaria, descrita por Leizaola. Es decir, que en lo que se denomina la Guipúzcoa nuclear, en torno al macizo del Aralar se establecía un ciclo trashumante en conexión con la costa⁷. Por su parte, José Luis Orella asume la existencia de la cañada trashumante que va desde Aralar hasta la costa, pasando por Hernio⁸. José Ángel García de Cortázar afirma que los componentes de la sociedad guipuzcoana del siglo XII “...se mostraban atentos a los circuitos de trashumancia que comunicaban la sierra de Aralar con el macizo del Hernio, para llegar al lito-

(4) Actualmente este trayecto se hace trasladando los rebaños en camión, pero antaño se realizaba por el Camino Real y la N-1, hasta que el tráfico lo hizo imposible.

(5) ALTUNA, J.: “La prehistoria vasca”, *Euskalduna*, T.I. Etor, 1978, pp. 1-14.

(6) ESTEBAN, M.: *El País Vasco Atlántico en época romana*. San Sebastián, Universidad de Deusto, 1990, pp. 61-67.

(7) BARRENA OSORO, E.: *La formación histórica de Guipúzcoa*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1989, pp. 76-82; Ibidem: “La impronta feudal en una sociedad pastoril: el Pirineo occidental”, *L'incastellamento*, Roma: École Française de Rome/Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, 1989, pp. 71-84.

(8) ORELLA UNZUE, J.L.: *Casas-Torre y Palacios de Gipuzkoa*. Donostia: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos técnicos de Gipuzkoa, 1996, p. 22.

ral por los ramales de los montes Andatza y Pagoeta, que se orientaban, respectivamente, a las cuencas bajas del Urumea y el Urola.”⁹.

En su investigación sobre el fenómeno de las Parzonerías en Guipúzcoa, Asunción Urzainqui —quien hace un largo recorrido histórico desde la Edad Media hasta la Contemporánea— vuelve a reproducir los mencionados esquemas apoyándose en los estudios de Altuna y Barandiarán, afirmando que desde el Neolítico ya se practicaba la trashumancia media entre la costa y los pastos de altura¹⁰. Llega a decir que “*El auténtico pastoreo se practicaba —y continúa practicándose— con el ganado ovino;...*”¹¹ y que “*Todo tipo de ganado podía, en principio, beneficiarse de los recursos montañoses y el que haya predominado una u otra especie, según las épocas, ha dependido más de criterios económicos puntuales que de posibilidades reales del territorio.*”¹². También Cillán Apalategui busca en Barandiarán su apoyo dogmático¹³.

José Ramón Cruz Mundet¹⁴ supone que la trashumancia hacia el Goyerri está relacionada con el Capítulo I del título XL de los Fueros, es decir, al menos desde época bajomedieval.

Los cierto es que todos son deudores de Henri Cavaillès y Theodore Lefebvre¹⁵, pero sobre todo de la errónea extrapolación al caso guipuzcoano que de sus teorías realizó Barandiarán. Cavaillès daba ya en 1931 una visión amplia del término “transhumancia” aplicado a la zona pirenaica:

(9) GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A.: “Una villa mercantil: 1180-1516”, ARTOLA, M. (Dir.): *Historia de Donostia-San Sebastián*. Donostia: Donostiako Udala-Fundación BBVA-Nerea, 2000, p. 15.

(10) URZAINQUI, A.: *Comunidades de montes en Guipúzcoa: las Parzonerías*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1990, pp. 205-210.

(11) *Ibidem*, p. 209.

(12) *Ibidem*, pp. 208-209.

(13) CILLÁN APALATEGUI, A.: *La Comunidad Foral de Pastos en Guipúzcoa*. San Sebastián: Diputación de Guipúzcoa, 1959, pp. 31-32.

(14) CRUZ MUNDET, J.R. *Rentería en la crisis del Antiguo Régimen (1750-1845). Familia, caserío y sociedad rural*. Rentería: Ayuntamiento de Rentería, 1991, p. 246.

(15) CAVAILLÈS, H.: *La Transhumance Pyrénéenne et la circulation des troupeaux dans les plaines de Gascogne*. Paris: Armand Colin, 1931, pp. 3, 7-8; LEFEBVRE, T.: *Les modes de vie dans les Pyrénées Atlantiques Orientales*. Paris: Armand Colin, 1933, p. 193.

– Los movimientos de rebaños entre las regiones bajas y altas de las montañas.

– Los de aquellos rebaños sedentarios que invernan en los valles y se desplazan en verano.

– Los de aquellos que van del llano a la montaña.

Según el mismo, la trashumancia responde a razones tanto climáticas como económicas:

– Climáticas: los rebaños de montaña se ven forzados a bajar, por la nieve que impide su pasturaje.

– Económicas: las zonas montañosas tienen una cantidad de ganado superior a la que pueden soportar con sus propias reservas de alimento, sobre todo en la época invernal.

Lo cierto es que en Guipúzcoa esas circunstancias económicas no se producirán hasta el siglo XVIII. Hasta aquí ha sido expuesto el modelo comúnmente aceptado, de forma a menudo acrítica. Pero si se pretende buscar la confirmación a través de las fuentes documentales, ¿qué cronología de arranque aportan éstas?

2. Los inicios de la trashumancia media en Guipúzcoa

2.1. La aplicación de la ordenanza de pastos

La Ordenanza de pastos de 1457 fue posiblemente producto del avance de la cabaña ganadera, de la necesidad de nuevos pastos y praderas, pero también de la necesidad de compaginar la actividad ganadera con la silvícola y la agrícola (y por ello un intento de limitar dicho avance, en favor de los intereses siderúrgicos y navales). Sin embargo, su redacción y contenidos respondían a una larga tradición jurídica medieval. En la concesión de fueros de población o cartas-puebla no se atisba trashumancia media alguna; por contra, en cada caso, la Corona concedía a los ganados de la nueva villa los montes, pastos, seles y aguas del realengo, dentro del territorio adjudicado, pero no más allá; sirva de ejemplo el caso de Iciar, a cuyos pobladores Sancho IV concedió en 1294 “...*los términos e los montes e los ríos e las fuentes e los pastos e los seles para sus ganados que nos y auemos e deuemos auer*.”¹⁶. En el Convenio

(16) MARTÍNEZ DÍEZ, G.-GONZÁLEZ DÍEZ, E.-MARTÍNEZ LLORENTE, F.J.: *Colección de Documentos Medievales de las Villas Guipuzcoanas (1200-1369)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1991, p. 76. Aunque en estas fechas el Condado de Oñate no for

firmado en 1390 para el aprovechamiento de los pastos, montes y aguas en la sierra de Aralar, suscrito entre Abalcisqueta, Amézqueta y Valiarrain, Orendain e Icazteguieta, lo que está en juego es el traslado del ganado de las tres últimas desde los seles de “*Haloça, Eleguzquita, Harrestarraz*” a los pastos de Aralar, con la obligación de volver a dichos albergaderos antes de caída la noche; esto es, el pasto para el ganado circunvecino o de fuera de Abalcisqueta y Amézqueta era de sol a sol¹⁷. Aparece más claramente expresado en la sentencia arbitral dictada en 1391 en el pleito que mantenían Deva y Zumaya sobre los montes de la Prestación: “*Otrosí por la dicha mesma sentençia mandamos que ambos los dichos conçeios de las dichas dos villas e los sus vezinos e moradores puedan traer e trayan (sus puercos) e puercas a engrosar en los dichos montes e términos de la dicha prestaçion e en todos los otros montes e términos de la tierra d’Içiar a pacer lande e bilota e ho e yerrbas e beuer las aguas sin (...) alguna que la vna parte a la otra quisiese fazer, andando de sol a sol e tornando de cada noche de aluergada a sus cabannas, e vien así todo otro ganado granado e menudo.*”¹⁸. Una vez más hay que insistir que lo que está en juego es la trashumancia local entre demarcaciones geográficas vecinas, cuyos límites aparecen poco definidos, lo que da lugar a dudas y enfrentamientos. Precisamente —y no es casualidad— los límites territoriales de los lugares y villas, se corresponden con las zonas de pasto y albergaderos, cuya posesión y disfrute no está clara, como consecuencia de la poca precisión geográfica y toponímica de las cartas-puebla; con el surgimiento de nuevas entidades urbanas sobre el germen de otras anteriores, surgen los problemas, el intento de hacerse con su explotación y la necesidad de definir con mayor rigor los lími-

...

maba parte de la Provincia de Guipúzcoa, su ejemplo es muy sintomático en lo referente al crecimiento de la cabaña ganadera. En el pleito celebrado de 1496 a 1499 entre el Monasterio de Santa María de Barria (Álava) y el concejo de Oñate sobre el derecho del busto del monasterio de pacer en los pastos y seles de las sierras de Urbia y Artia, propiedad de Oñate, se habla claramente de un crecimiento de población y de la cabaña vacuna ya para mediado del siglo XV: “...mayormente que sus partes avian menester sus terminos segund se avia multiplicado los pueblos e los ganados dellos...” (Archivo Municipal de Oñate, C/IV/1, Sig. 549-2, fol. 23 r°).

(17) “...pero que si por fortuna de tiempo los dichos sus ganados todos o parte dellos non pudiesen tomar de noche a los dichos seles e fazer aluergo en ellos e por fazer dos o tres noches aluergo en el término de los de Avalazqueta e Amezqueta e por ello non caygan en pena alguna.” (MARTÍNEZ DÍEZ, G.-GOZÁLEZ DÍEZ, E.-MARTÍNEZ LLORENTE, F.J.: *Colección de Documentos Medievales de las Villas Guipuzcoanas (1370-1397)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1996, p. 309). La fórmula “de sol a sol” parece estar vigente también en la Provincia de Álava y en el Condado de Oñate (Archivo Municipal de Oñate, C/IV/1, Sig. 549-2, fol. 26 r°).

(18) *Ibidem*, p. 329.

tes y la propiedad de cada parte implicada, en un proceso que durante los siglos XIV y XV se repetirá en otros lugares de Guipúzcoa (Fuenterrabía-Oyarzun, Oyarzun-Rentería, etc.), y que acabará dando lugar a la firma de concordias entre lugares vecinos. La tradición jurídica se fue conformando y completando a lo largo del siglo XIV, ante la nueva realidad económica, como se puede vislumbrar a través del análisis de las ordenanzas municipales de Deva de 1394, confirmadas y modificadas en 1528¹⁹; la ordenanza número 13 establecía la prenda de ganados forasteros que pastasen durante la noche, la número 19 prohibía el pasto en viñas, manzanales, contra la voluntad del dueño, y la número 32 el pasto de vacunos forasteros.

Volviendo a la mencionada Ordenanza de pastos, el título XXIII prohibía la pasturación en viñas, viveros, manzanales, huertas y bosques con pasto (bellota o lande) —entre Santa María de agosto y el día de Navidad—, pero permitía la de hierbas y agua de sol a sol²⁰. Lo cierto es que el más que probable crecimiento de la cabaña y la necesidad de alimento para el ganado, habían venido produciendo “debates e questiones” entre personas particulares y entre diferen-

(19) *Colección de Cédulas, Cartas-Patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas*. Tomo III. Guipúzcoa. Madrid: Imprenta Real, 1829, pp. 268, 270, 274.

(20) “*Que los ganados de qualquier natura saliendo de mañana de sus casas y moradas do moran que puedan pazer y pazcan las yerbas y puedan beber y beban las aguas en qualquier terminos e montes de tierra de Guipuzcoa de sol a sol tornandose a la tarde a sus casas y moradas donde salieren de mañana aunque los tales terminos e montes sean seles e otros terminos amojonados si quiera de concejo si quiera de hijosdalgo o de otras personas singulares o que los tales señores de los tales terminos e montes ni alguno ni algunos de ellos no puedan vedar ni bieldan ni defiendan la tal prestación a los tales ganados pero que esta prestación no aya de aqui adelante los tales ganados en las viñas ni en los biberos ni en los manzanales ni en las huertas ni en las heredades sembradas ni cerradas ni en los montes en que hobiere pasto en el tiempo que hobiere y este tiempo sea del dia de Santa Maria de Agosto hasta el dia e fiesta de nabidad siguiente e si por aventura alguno o algunos de los señores de las dichas heredades o terminos o monte hallaren los tales ganados en las dichas sus heredades e terminos e montes de noches o los hallase en el dicho tiempo de Santa maria de Agosto hasta Nabidad en los montes que fuesen pastos es a saber vellota lande o ho y no por pasçer las yerbas y beber las aguas o los hallaren en las viñas o en los manzanales o biberos o en las huertas o en las heredades sembradas que el tal señor o señores de las tales heredades o terminos o montes puedan tomar e tomen por si mismo los tales ganados que hallaren en la forma susodicha e que los puedan tener y tenga en su poder hasta que el señor o los señores de los tales ganados les pague todo el daño que los dichos ganados ayán fecho en tal tiempo en las tales heredades en que fueren tomados a vista de dos homes comunes y escogidos por las partes hasta que den y paguen en pena por cada cabeça de los tales ganados veynte e çinco dineros de moneda bieja y que esta pena sea para el dicho señor o señores de las tales heredades.” (BARRENA OSORO, E.: *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*. Documentos. San Sebastián: Eusko-Ikaskuntza, 1982, pp. 96-97).*

tes lugares, como muestra el título XXXIV de las Ordenanzas de 1457, que prohibía la preñaría de ganado en lugares donde se demostrase que no había pasto²¹. A pesar de su existencia, desde el 30 de marzo de 1457, la Ordenanza de pastos no se cumplió en parte importante de la provincia, y las preñarías de ganado se sucedieron. Este incumplimiento generó una gran cantidad de pleitos. En el entablado entre Lazcano y Olaberria en 1519, sobre el preñamiento que los primeros hacían sobre el ganado de los segundos, se demuestra claramente que gran parte de los lugares y villas de la provincia, a pesar de conocer la Ordenanza, no la respetaban. Según las declaraciones, la Ordenanza provincial no se cumplía al menos en Ataun, Lazcano, Olaberria, Idiazábal, Zaldivia, Tolosa y su jurisdicción (Ibarra, Belaunza, Berrobi, Elduayen, Eldua, Berástegui, Gaztelu, Oreja, Lizarza, Orendain, Alzo, Baliarrain, Abalcisqueta, Amézqueta, Icazteguieta, Alegria, Albistur, Anoeta, Cizúrquil, Andoin, Amasa, Irura y Hernialde), Hernani, San Sebastián, Alza, Oyarzun y Villafranca. Las preñarías se aplicaban a cabras y vacas, pero no a ovejas, cuyo número era reducido²². Asimismo las denuncias por preñarías en las Juntas Generales eran constantes, pero éstas no resolvían por hallarse divididas —el bloque (por otro lado, mayoritario en el siglo XVI²³) encabezado por San Sebastián, Hernani, Tolosa y Villafranca era contrario a su aplicación— y ser conscientes de que la Ordenanza *no se aplicaba en la mayor parte de la provincia*²⁴.

No obstante, en parte de la provincia, concretamente en el Valle del Urola y del Deva sí parece que se aplicaba. Al contrario que en el caso de la franja este de Guipúzcoa, las ordenanzas municipales incluían un apartado referido al pasto del ganado donde se reproducía básicamente el contenido de la

(21) BARRENA OSORO, E.: *Ordenanzas...* Op. Cit., pp. 96, 97, 100, 101.

(22) Las preñarías se centraban en cabras, yeguas y vacas por su alto poder depredatorio. Las cabras producían mayores perjuicios, pues se comían los “pimpollos” o retoños, los descortezaban y les quitaban la savia, de manera que se perdían. Las yeguas aunque comían hierba y argoma, destruían los pastos, ya que su orina quemaba la hierba (A.G.G.-G.A.O., JD IM 3/9/43). Las vacas, por contra, aunque comían los “pimpollos”, no los descortezaban (A.G.G.-G.A.O., CO ECI 245). Los daños que causaban tanto las cabras como las yeguas hicieron que tubiesen una legislación especial (Capítulos V y VI del título XL de los Fueros).

(23) TRUCHUELO GARCÍA, S.: *La representación de las corporaciones locales guipuzcoanas en el entramado político provincial (siglos XVI-XVIII)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1997, p. 103.

(24) Archivo General de Gipuzkoa (A.G.G.-G.A.O.), CO MCI 15. Así lo afirma Antón Martínez de Arralia, escribano del número de Tolosa; como testigo, afirmaba que, habiendo sido teniente de escribano de la Provincia, había acudido a muchas Juntas, a las que acudían muchos propietarios de ganado quejándose de que no se seguían las ordenanzas, y que la Provincia se negaba a entablar pleito porque tenía noticia de que la mayor parte de la provincia no guardaba la Ordenanza.

Ordenanza de pastos. En Legazpia, sus Ordenanzas de 1533 establecían que, si no era de sol a sol, ningún ganado de los lugares circunvecinos pudiese pastar, y los de fuera de la provincia en ningún caso; prohibía a los vecinos o moradores albergar ganados extranjeros²⁵. Las Ordenanzas municipales de 1703, insistirán en los mismos términos, añadiendo la imposibilidad de los vecinos de tomar ganado a media ganancia²⁶. Las ordenanzas de Zumárraga de 1547 (copia de las de 1533 de Legazpia), siguiendo la Ordenanza de pastos, establecía que “...ningunos ganados de ningund genero de los lugares circunvecinos de la dicha huniversidad d’esta prouinçia de guipuzcoa no puedan entrar ni andar ni pacer ni beuer las aguas de las tierras del exido comund ni de particulares de la dicha huniuersidad si no es de sol a sol...e los de fuera de la dicha prouinçia ni de dia ni de noche a menos que tengan licencia del dicho concejo...”, prohibiendo a los vecinos y habitantes acoger o albergar de día o de noche en su casa ni con su rebaño, el ganado de todo aquél que no fuese vecino, morador o habitante de la villa²⁷. De hecho, la prohibición de acoger ganado forastero y la necesidad de volver a los albergaderos desde los que se había salido por la mañana, prueba la lectura que en este momento se hacía de la Ordenanza de pastos, que reducía ampliamente las posibilidades de pasturación y de ninguna manera posibilitaba la trashumancia entre las sierras interiores y la costa. En Legazpia y Zumárraga no podrían pastar aquellos ganados pertenecientes a lugares guipuzcoanos alejados al menos 12 ó 14 kilómetros de distancia. Lo mismo parece ocurrir en el caso de las Ordenanzas de Azcoitia de 1573²⁸, donde sólo se permite el pasto de sol a sol.

Según un pleito de 1548, la Ordenanza de pastos se respetaba en Elgóibar, Eibar, Placencia, Azcoitia, Deva y Motrico, siendo permitido el pasto de sol a sol. En los pastos comunes y particulares de la villa de Elgóibar pastaban ganados de Eibar, Placencia, Azcoitia, Deva, Motrico y Marquina, con licencia del concejo y de los particulares. A su vez, los ganados de Elgóibar pastaban en los términos concejiles y particulares de aquellas villas, con las respectivas licencias de sus propietarios. Por tanto, el pasto es de sol a sol, lo que facilita la llegada de rebaños circunvecinos; esto es, se permite una trashumancia de corto

(25) Archivo Municipal de Legazpia (A.M.L.), 167-9.

(26) A.M.L., 179-17.

(27) Archivo Municipal de Zumárraga (A.M.Zu.), C, 2, 1.

(28) Archivo Municipal de Azcoitia (A.M.Az.), 1/1.2. En 1569 algunos rebaños de vacas de Zarauz subían en verano “...a la montaña de Pagoeta, Hernio u otra...”, y en 1642 a las montañas de la “...çircunvecidad de la dicha Rexil...” (Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa, 2/2997, fols. 9rº, 10rº y 2/3077, fol. 18 rº y vº).

recorrido diurna entre lugares circunvecinos. Generalmente, un determinado lugar permite el pasto del ganado de otros lugares circunvecinos a cambio de poder pastar los suyos en los términos de dichos lugares. Pero para ello es precisa la licencia o permiso de los concejos que es otorgada a determinados rebaños, no a todos. Muestra de ello es que los guardamontes de Elgóibar prendaban el ganado que entraba sin licencia en los ejidos comunes y particulares; Elgóibar tenía en 1548 un pleito pendiente contra vecinos de Eibar y Placencia, porque hacía 18 años había prendado su ganado bajo la acusación de apacentarlos en lo concejil sin licencia del mencionado concejo²⁹.

Todavía en las Juntas Generales de abril de 1551 celebradas en San Sebastián, los procuradores de Oyarzun y Rentería se quejaban de las prendarías que los de San Sebastián y Hernani les hacían contra la Ordenanza provincial. Los procuradores de San Sebastián y Hernani alegaban que nunca se había cumplido y que se regían por sus propias ordenanzas³⁰. Aún más, a finales del siglo XVI se reprodujeron las denuncias. Así en las Juntas Generales de Segura de 1590, Idiazábal se quejó de las prendarías que le realizaban Olaverria, Lazcano y Ataun³¹. En las Juntas Generales de Tolosa en 1595, Joanes de Beobide, vecino y regidor de Larraul se quejaba de que los vecinos de Régil (en la cuenca del Urola), Vidania, Goyaz y Albistur le habían prendado bueyes, vacas y puercos, en contrabención de la Ordenanza³².

(29) A.G.G.-G.A.O., CO MCI 115.

(30) DIEZ DE SALAZAR, L.M.-AYERBE IRIBAR, M.R.: *Juntas y diputaciones de Gipuzkoa*. Vol. I. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1991, p. 140. Rosa Ayerbe advierte que aunque la Provincia siempre defendió la libre pabulación en favor de sus ganados, sus alcaldes siempre sentenciaron (como jueces ordinarios) contra los dueños de los ganados trashumantes que no fueran de su vecindad y domicilio (o de las villas, universidades o consejos limítrofes)(AYERBE IRIBAR, M.R.: “Sobre el hábitat pastoril y la pasturación de ganado en el Valle del Urumea (Guipúzcoa)”, *Acta Historica et archaeologica mediaevalia*, nº 7-8 (1986-1987), p. 312). Como se ha podido comprobar, esta afirmación no es del todo correcta: puesto que, aunque es cierto que la Provincia defiende la libre pasturación, no es menos cierto que sólo entre lugares circunvecinos, que es lo que permite la cláusula “de sol a sol”. En sendos pleitos mantenidos por Urnieta (1548) y Astigarraga (1567), contra Hernani, ambas ganaron reales ejecutorias que les permitían el libre pasto de sus ganados en los montes del Urumea y Hernani, respectivamente, confirmando así la Ordenanza de pastos (Archivo Municipal de Hernani (A.M.H.), C, 5, I, 2/1; C, 5, I, 2/5). Hay que hacer notar, que Urnieta y Astigarraga son circunvecinos de Hernani y de los montes del Urumea, por lo tanto se entiende que se permitía la pasturación del ganado de sol a sol, puesto que podían volver a los albergaderos de los que habían salido.

(31) DIEZ DE SALAZAR, L.M.-AYERBE IRIBAR, M.R.: Op. cit. Vol. XI, pp. 188-189.

(32) Ibidem. Vol. XII, p. 585.

Por lo tanto, la Ordenanza provincial no se cumplía en el flanco oriental de la provincia (zona fronteriza con Navarra, cuencas del Bidasoa, Urumea, Oyarzun y Oría), y donde se cumplía (Valles del Urola y del Deva, y zona costera, desde Zarauz), sólo se permitía de sol a sol, teniendo que volver a los lugares de los que habían salido por la mañana. *La existencia y aplicación de la Ordenanza de pastos no implica la existencia de la trashumancia entre las sierras interiores y la costa, muy al contrario, la descarta.* Aquellos lugares que no respetaban la mencionada Ordenanza se regían por sus propias ordenanzas municipales³³. Para solucionar las disputas y preñarías se acudía a la firma de concordias de pastos, generalmente entre concejos limítrofes (Azcoitia-Azpeitia en 1458, Régil-Vidania-Goyaz-Albistur en 1454, Oyarzun-Rentería en 1491³⁴, etc.).

El hecho de que las preñarías del siglo XVI se realizasen en municipios limítrofes o muy próximos al perjudicado, y el de que la firma de las concordias de pastos fuese entre concejos limítrofes, confirma que lo que está en juego en estos momentos es la trashumancia local (o “transterminante”³⁵), con un ciclo de desplazamientos de corto radio, en las zonas fronterizas entre unos lugares y otros, desde el fondo del valle a las cimas; en ningún momento se hace referencia a la existencia de una trashumancia media, entre la costa y las sierras interiores. Un dato más corrobora esta afirmación: la existencia de seles de invierno (doce gorabillas) y seles de verano (seis gorabillas), que suponen un movimiento estacional de corto recorrido, pues todos están en el

(33) Sirvan de ejemplo las Ordenanzas sobre ganado y árboles de Fuenterrabía (1540-XI-10/Fuenterrabía):

“...que qualquier baca o buey o cabra que entrare en heredad de vina o manzanal o monte o huerta o jardín o prado o tierra de senbradía o qualquier tierra o heredad mantenida e cerrada que aya de pagar e pague calunia cient maravedis de buena moneda castellana por cada vez que entrare e mas que pague el dueno del tal ganado el daño que hiziere e por cada carnero o obeja e bezerro o cordero o cabrito o rocin o macho o asno cinquenta maravedis de la dicha moneda por cada cabeza por cada vez y mas el daño que hiziere en la tal heredad...” (Archivo Municipal de Irún A, 6, 1/1).

(34) Archivo Municipal de Rentería C, 5, II, 8/2.

(35) Ángel Martín Duque utiliza este término para definir los desplazamientos en cortas distancias de rebaños navarros, propiedad de reyes, grandes magnates y monasterios, y recuerda que la trashumancia no se desarrolló desde tiempo inmemorial, sino que comenzó a tomar fuerza en Navarra hacia el siglo XII, teniendo como fin primordial la comercialización de la lana. Así mismo, afirma que trashumancia no equivale a nomadismo, sino que constituye una actividad estacional inserta en un sistema económico organizado sobre una base social sedentaria y, en mayor o menor grado, agrícola (MARTÍN DUQUE, A.J.: “Imagen histórica medieval de Navarra. Un bosquejo”, *Príncipe de Viana*, 217 (mayo-agosto 1999). Pamplona: Gobierno de Navarra, pp. 426-427).

mismo territorio³⁶. A diferencia de lo que pudiera parecer, los seles de verano no están, por regla general, a mayor altura que los de invierno; la diferencia estacional depende más de la medida de los seles³⁷.

Buscando una solución al problema de las prendarías, las Juntas Generales de Zarauz celebradas el 24 de noviembre de 1609 establecieron que *“Hatendiendo a la conseruacion y aumento del ganado de que esta prouincia tiene tanta necesidad y deseando atajar y quitar las diferencias y enquentros que vnos vecinos con otros suelen y podrian tener sobre pastos Hordenamos y mandamos que de aqui adelante qualquier dueno de ganado vezino d’ esta prouincia pueda apacentarle de dia y de noche en los pastos y aguas e yerbas comunes y publicos de las villas y lugares donde fuere araygado y tuuiere patrimonio sujeto a las contribuciones para las necesidades publicas avnque no tengan alli su abitacion y familia avnque tampoco tengan de asiento en el ganado en la jurisdiccion de la tal villa o lugar sino entrando y saliendo.”*. El 3 de diciembre de 1609 una Real Provisión la confirmaba. Pero las siguientes Juntas Generales de Villafranca la revocaron. Sin embargo, las Juntas Generales de Azcoitia celebradas el 24 de noviembre de 1610 la repusieron. A favor votaron las villas con fuertes intereses ganaderos como Azcoitia, Tolosa, Mondragón, Vergara, Motrico, Areria, Rentería, Fuenterrabía, Guetaría, Zarauz, Villarreal, Sayaz, Léniz, Oyarzun, mientras que en contra se mostraron San Sebastián, Segura, Azpeitia, Elgóibar, Hernani, Cestona, Zumaya y Orio, quienes, además de tener otros intereses, en estos momentos eran lugares de recepción del ganado circunvecino³⁸.

2.2. El retroceso del ganado bovino y porcino

Lo que se pretende con la medida de 1609 es preservar la cabaña de la provincia, principalmente, la de ganado vacuno, coincidiendo con un momento en el que la carne de vacuno comienza a escasear y se debe traer del exterior³⁹. Ciertamente la documentación nos muestra cómo la cabaña ganadera estaba

(36) En 1543 se firmó el contrato de transacción de 17 seles que poseía el monasterio de San Miguel de Oñate y el Conde Oñate, a favor de Legazpia. De los 17 seles, 14 eran de verano: Elorregui, Udanagoitia, Ybatate, Gorostarraçu, Laquediola, Pagobacoehaga, Arrola, Viçiola, Arriçabala, Olaberria, Mayoycurrarena, Çatuyartebeyta, Çançuola, Oroybia; y 3 eran de invierno: Erdalaras, Urtaça, Areitzoguenaga (A.M.L., 168-13).

(37) Así parece ocurrir al menos en los casos de Oyarzun (Archivo Municipal de Oiartzun [A.M.O.], C, 4, 2/1) y Hernani (A.M.H., C, 5, I, 3/10).

(38) A.G.G.-G.A.O., CO MCI 892.

(39) A.G.G.-G.A.O., CO MCI 892.

compuesta básicamente por ganado vacuno y porcino, al menos hasta el siglo XVI. El predominio del ganado vacuno también queda constatado arqueológicamente desde el Neolítico hasta la época romana⁴⁰ y durante la Edad Media⁴¹. La documentación medieval habla de seles, de bustalizas⁴² —en los que se guardan “bustos de vacas”, de ganado vacuno— y de ganado porcino en tiempo de bellota o lande⁴³, aunque ello no quiere decir que no hubiese ganado menudo (ovejas, cabras), que existiría pero en menor cantidad. Un dato nada casual es el que aporta el documento en el que en 1025 García Acenáriz, “senior de Ipuscua”, y su esposa doña Galga, donan a San Juan de la Peña el monasterio de San Salvador de Olazábal y, entre otros bienes, seis vacas⁴⁴. Ya hemos visto como en la mayoría de la documentación de los siglos XIII y XIV se habla de bustalizas y seles, de vacas, de ganado granado y de puercos. Sabemos que en el siglo XV existían en Aralar unos 109 seles, y que por una sentencia arbitraria del 18 de julio de 1452 se permitía a Roncesvalles tener 350 cabezas de ganado vacuno en Aralar, donde poseía 22 seles⁴⁵, lo que supone una media de

(40) ALTUNA, J.: “Historia de la domesticación animal en el País Vasco desde sus orígenes hasta la romanización”, *Munibe*. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 1980, fasc. 1, pp. 38-39; CASTAÑOS UGARTE, P.M.: “El pastoreo y la ganadería durante la romanización en el País Vasco”, *Primer coloquio internacional sobre la Romanización en Euskal Herria*. Donostia: Eusko-ikaskuntza, 1996, p. 661.

(41) MARIEZKURRENA, K.-ALTUNA, J.: “Alimentación de origen animal de los habitantes del Castillo de Aitzorrotz”, *Munibe*. Sociedad de Ciencias Aranzadi, 1981, fasc. 3-4, p. 200; PADILLA, I.: “Intervenciones arqueológicas en los castillos de Mendikute (Albiztur) y Ausa (Zaldibia)”, *Castillos medievales de Navarra y Gipuzkoa. Un ámbito compartido hace 800 años*. Coloquio celebrado en Tolosa el 13 de enero de 2001. El predominio de vacuno también se constata en la zona aturiana, cantábrica y en la monaña burgalesa (LOS REBAÑOS DE GERIÓN. *Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval*. Casa Velázquez, 2001, pp. 122-124, 145).

(42) “Bustaliza” procede de “busto”, que es un rebaño de vacas, cuyo número no puede exceder de 800 (YANGUAS MIRANDA, J.: *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*. Pamplona: Príncipe de Viana, 1964, p. 122).

(43) Seguramente los términos “bellota”, “lande” o “glande” son sinónimos. En el caso de los montes Alduides, Arvizu habla de “Derecho de bellotera” que “*Se entiende por tal el denominado en francés “glandage”, que consiste en poder llevar a los robledales y hayedos -en las épocas de fruto- los rebaños de ganado porcino*” (ARVIZU AGUADO, F.: *El conflicto de los Alduides (Pirineo Navarro)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1992, p. 120).

(44) BARRENA OSORO, E.: *La formación...*Op. cit., p. 419.

(45) Archivo Municipal de Ordicia (A.M.Or.), Unión de Aralar y Enirio, libro 1, exp. 3-5. En la Concordia firmada en 1399 por los vecinos de Berástegui y Elduayen se habla de “*busto e acto de bacas*” (LEMA, J.A. ET ALII: *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1256-1548)*. Donostia: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2000, p. 230).

20 vacas por sel; si aplicamos esta media a todos los seles, obtendremos que en Aralar existían en este período al menos 2.180 vacas. En el siglo XVI, los seles de Zumárraga contaban con una cabaña o choza, junto a la “austerricha”, donde se custodiaba el busto de vacas, al cargo del cual se colocaba un “mayordomo”, “mayoral” o “maizter” elegido cada año “a voz de concejo”. Este “maizter” tenía facultad de poner y hacer poner en cada sel concejil “*busto de ganado bacuno e de otros qualesquier ganados*” —nótese que da mayor importancia al ganado vacuno—, y nombrar a los vaqueros⁴⁶ que cuidasen el ganado, a cambio de un salario (1 real de plata castellana), extraído de lo cobrado a los dueños del ganado. Los vaqueros tenían obligación de tener perros, tener fuego en las cabañas, recoger por la noche el ganado en los seles, con la ayuda de un mozo, y por las mañanas llevarlo a los “...*pastos para que pazcan las yerbas e beban las aguas...*”⁴⁷. También en Vizcaya queda constatado en el siglo XV el predominio del ganado vacuno, junto al porcino, y la riqueza que suponía para sus poseedores, no sólo por la carne, leche y abono que producía sino también por su utilización como fuerza de trabajo⁴⁸. Muestra de ello son también las prenderías y robos de ganado, principalmente vacuno y caballar, que durante el siglo XIV se sucedieron en la frontera entre Navarra y Guipúzcoa⁴⁹.

Fue entre los siglos XVI y XVII, período de roturaciones y ampliación de pastos (prados), cuando aumentó el número de ovejas⁵⁰. En Tolosa (montes de Loazu, Uzturre, Lazareta y Berandi) en 1537 pastaban de día y de noche 1.500 cabezas de ovejas, 70 vacas, 200 cabras, 50 caballos y mulas, y en Ibarra 1.000

(46) En el caso de Atauri (Álava), “vaquero” o “unaichiqui” es el que cuida vacas, “porquero” o “urdaçaychipi” el que cuida cerdos, “cabrero” o “aunçaya” el que cuida cabras y “pastor” el que cuida ovejas (MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J.M.: “Ganadería y pastoreo en Atauri [Álava]”, *Boletín de la Institución “Sancho el Sabio”*, T. XVI (1982), p. 226).

(47) Ordenanza sobre los seles (19-V-1555). Nombramiento (18-X-1562) de Juan de Echeverri Lizarazu, vecino de Zumárraga, como “maizter” de los seles concejiles. Nombramiento (17-V-1563) hecho por el “maizter” de Domingo de Iburreta como vaquerizo e guarda del ganado de los vecinos de Zumárraga que acudiesen a los seles de Pagaola, Aseguinolaza, Zubiletagina y Zubiletagoitia (A.M.Zu., C, 2, 1).

(48) GARCIA DE CORTAZAR, J.A.(Dir.): *Bizcaya en la Edad Media*, vol. II. San Sebastián: Haranburu, 1985, pp. 56-58.

(49) ORELLA UNZUE, J.L.: *Guipúzcoa y el reino de Navarra en los siglos XIII y XV*. San Sebastián: Universidad de Deusto, 1987, p. 37-38; LEMA, J.A. ET ALII: Op. cit. 101.

(50) Aunque no es extrapolable, el caso de los montes Alduides es esclarecedor. A decir de Fernando Arvizu, las Capitulaciones de 1615-1616 firmadas por Baztán, Valcarlos, Erro y Baigorri en torno al aprovechamiento de los montes Alduides “*servieron mientras las ovejas fueron menos abundantes que las vacas. Pero, desde finales del siglo XVII, Colbert empezó a fomentar la explotación de la lana, y dejaron de observarse...*” (ARVIZU AGUADO, F.: Op. cit., p. 104).

ovejas, 2.000 puercos, 150 cabras, 30 caballos y mulas y 80 vacas⁵¹. Vemos por tanto, cómo la cabaña vacuna dejó de tener tanta importancia numérica en el siglo XVI, mientras que la porcina se mantuvo y la ovina aumentó. En 1611 los vecinos de Oyarzun y Rentería trashumaban con entre 6.000 y 14.000 ovejas, mientras que el número de vacas caseras y bustos había disminuido; este ganado menor subía a la montaña entre abril y mayo, donde pastaba de día y de noche sin volver a sus casas hasta finales de septiembre “...*por ser el camino largo y ser mas provechoso para el dicho ganado el estar en los dichos montes sin venir a las caserías de sus dueños...*”⁵². Pero estas transformaciones fueron lentas y tuvieron un desarrollo local, es decir, en algunas zonas el aumento del ganado ovino se dio antes que en otros, donde siguió predominando el ganado vacuno hasta bien entrado el siglo XVIII. En los montes francos del Urumea en 1660 existían 500 vacas, tanto en verano como en invierno. En verano todos los vecinos de San Sebastián y Hernani enviaban a los montes francos todas las vacas que tenían, las cuales se repartían en tres cabañas —ninguna de cabras y ovejas—, desde principios de mayo hasta San Miguel (29 de septiembre), mientras que en invierno se recogían todas en las ferrerías⁵³.

Un dato más, mientras que en los siglos XVI y XVII la posesión de ferrerías iba asociada a la posesión y explotación de rebaños de vacas, como hemos visto en el caso de los montes francos, y que también ocurría en Oyarzun⁵⁴, en el siglo XVIII en algunas villas como Segura, la “crisis” de las ferrerías provocó que los operarios compaginaran la labor ferrona y la cría de ovejas o se dedicasen exclusivamente a la última⁵⁵; lo cual demuestra que ya para estas fechas la explotación de rebaños de ovejas era rentable.

Queda probado que la trashumancia se realizaba a nivel local, es decir, desde el fondo hacia la cima del valle, dentro de una misma jurisdicción o entre jurisdicciones circunvecinas, con un desplazamiento máximo de entorno a 14 kilómetros. Los montes francos eran capaces de hacer frente a la demanda de pastos de los ganados de San Sebastián y Hernani, pero también de los pueblos limítrofes: Oyarzun, Rentería, Astigarraga, Arano, Elduayen,

(51) A.G.G.-G.A.O., CO MCI 59.

(52) A.M.Or., Asunto judiciales civiles. Villafranca, Leg. 3, 1.

(53) A.M.H., C, 5, I, 3/4.

(54) A.M.O., C, 4, 2/1, fol. LIV R°.

(55) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/29.

Berástegui y Andoain⁵⁶. En Cizúrquil, como demuestra una escritura de sociedad y compañía otorgada en 1608 entre Domingo de Portu, abogado de Villabona, y Martín de Oteiza, casero de Pagabuno en Cizúrquil, existía la trashumancia de yeguas y rocines entre Cizúrquil y Aralar⁵⁷. En esta zona, la trashumancia de vacas también era de carácter local como lo demuestran varias escrituras de sociedad y compañía. En la primera de ellas, Martín de Larrumbide, clérigo beneficiado de la iglesia parroquial de Larraul, y Juan Simón de Azperro, vecino de Aya, se conciertan en 1608 para seis años, desde San Miguel de 1607 hasta San Miguel de 1613, período en el que se reparten el cuidado de ocho cabezas de vaca: Martín cuida de ellas en verano, cuando se echan a las montañas (a las cimas de los valles) y en invierno las cuida Simón⁵⁸. En la segunda, Martín Pérez de Eleizalde, vecino de Tolosa, y Sebastián de San Joarena, vecino de Berástegui, otorgan en 1610 sociedad y compañía a medias para tres vacas; entre las condiciones destaca la que obliga a Sebastián a tener las vacas en su casa durante seis años, apacentándolas en los prados de Berástegui, tanto en verano como en invierno⁵⁹. Por último, en 1682 se otorga una compañía entre Esteban de Garmendia y Pedro de

(56) En 1695 había entre 400 y 500 vacas pastando en los montes francos. Pedro de Elorga, natural de Arizcun (Valle de Baztán), cuidaba en los montes francos de 200 cabezas de vaca, cuyos dueños eran vecinos de San Sebastián, Rentería, Astigarraga e Igueldo (A.M.H., C, 5, I, 3/8).

(57) El mencionado abogado, Domingo de Portu, tenía en poder de Oteiza seis yeguas y dos rocines. Estimaban en 100 ducados el valor del ganado, estableciendo sociedad para seis años, desde San Miguel (29 de septiembre) de 1606 hasta San Miguel de 1612. Las condiciones eran:

– Ir a medias en las ganancias y en las pérdidas.

– Tener Oteiza el ganado en su casería de Pagabuno, en Cizúrquil, en sus pastos y albergaderos, custodiándolos todo el año, excepto entre mayo y San Miguel, que debía llevarlos a la montaña de Aralar y encomendar en ella a “persona cierta de buena conciencia” para que en verano anduviese en los albergaderos, pagando a dicha persona el abogado.

Si alguna de las yeguas se perdiese o se la comiesen los lobos, Oteiza estaba obligado a dar información y a aportar pruebas ciertas. Si se perdiesen por culpa de Oteiza, éste pagaría al abogado la mitad de su valor.

– Oteiza debía pagar 50 ducados al abogado. Los partos y postpartos se utilizarían para pagar esa cantidad.

– Una vez pagado, gozarían a medias ganancias y pérdidas. Acabados los seis años se repartirán a medias (A.G.G.-G.A.O., PT 2500, fols. 44 r^o-45 v^o).

(58) A.G.G.-G.A.O., PT 2500, fol. 146 r^o y v^o.

(59) A.G.G.-G.A.O., PT 2500, fol. 730 r^o y v^o.

Andueza, ambos vecinos de Amasa-Villabona, para tres vacas que debía tener, tanto en verano como en invierno, en jurisdicción de Amasa-Villabona⁶⁰.

El caso de Azcoitia es excepcional, pero sintomático, sobre todo a partir de fines del siglo XVII. En las Ordenanzas de 1696⁶¹, el capítulo 18 establece que todo ganado —excepto el de cerda— de los lugares circunvecinos, esto es, Azpeitia, Deva, Vergara, Zumárraga, Villarreal y Placencia (en un radio de 12-14 kilómetros de distancia), y el de sus vecinos y moradores pueda pastar en los pastos concejiles sin contribución alguna mientras en esos lugares se permita el pasto de los ganados de Azcoitia, pero que el ganado de otros lugares más distantes que llegue a pastar durante todo el verano, pague 1 real de vellón/cabeza, con la obligación de no entrar a recoger el ganado con perros hasta el día de San Andrés —pues hacían que el ganado local se despeñase—. Está claro que ante la precariedad de los bosques de Azcoitia⁶², su concejo busca sacar mayor rentabilidad a sus montes, para lo que comienza a permitir la estancia de ganado forastero durante el verano, sin obligarle a volver a sus moradas; este ganado posiblemente sea ya procedente de las sierras interiores —lo cual coincide con lo dicho en la demanda de Azpeitia de 1773⁶³—.

Como ya se ha matizado, el avance de la cabaña ovina no fue homogéneo⁶⁴, y se puede afirmar que el ganado bovino predominó en Guipúzcoa hasta mediados del siglo XVIII. En las Juntas Generales de Zarauz de 1798, Ataun levantó un punto en orden a la preferencia que se le debía dar al ganado vacuno, frente al ovino, por los perjuicios que sufría el primero ante el aumento del segundo, cuyos pastores desplazaban con perros a las vacas, lo que redundaba en su decadencia y en el aumento del precio de la carne. Ataun pidió que se diesen reglas en aquellos pueblos donde los pastos no alcanzasen a alimentar a las ovejas, para contener su aumento. En las Juntas Generales de Villafranca,

(60) A.G.G.-G.A.O., PT 2572, fols. 63 rº-64 vº.

(61) A.M.Az., 1/1.2.

(62) En 1674 la situación del bosque en Azcoitia era realmente catastrófica, pues hacían falta 400.000 plantíos para repoblar su jurisdicción (A.M.Az., 10-1/2.11.1.).

(63) Véase nota nº 83.

(64) Un ejemplo sintomático es el de Legazpia, donde hasta la década de los ochenta del siglo XVIII no aparecen rebaños de oveja: "...*Lo tercero si se persuaden, y tienen por cierto que el no haver alvergado antes ganados lanares de legazpia en los mencionados terminos de la Parzoneria solo demana de no haver havido en dicha villa rebaño alguno de esta especie hasta que le compro el referido Araztegui...*". (A.M.L., 136-1).

celebradas del 2 al 12 de julio de 1799, una comisión nombrada para analizar esta cuestión reconocía que *“Ciertamente, Señor, en tiempo pasado era mas la abundancia del ganado Bacuno, que el del Obejuno en el distrito de vuestra señoría, a causa de ser sus pastos mas a proposito para la manutencion del primero por reducirse sus terminos, y Montes a Bosques, y estar muy poblados de Arboles; por cuyo motivo, no era posible sustentar el numero de Obejuno, que en el dia se encuentra; pero como por la Construccion de Reales Bageles, y reducion de Carbones para las muchas Ferrerías, se han despoblado, y rasado la mayor parte, como no ignora vuestra señoría, no tiene el Ganado Bacuno el necesario alvergue para sostenerse...lo que ha precisado a aminorar esta especie de ganado, y valerse del Obejuno, respecto de que, por el motivo expresado, son mas del caso los Pastos de los Montes en la actualidad para lanar, y el que rinde mayor utilidad, y ventaja al Ganadero...”*⁶⁵.

Es claro, el aumento de la cabaña ovina está directamente relacionado con el retroceso del bosque⁶⁶. El ganado vacuno⁶⁷ se acopla mejor a una dieta más variada compuesta por hierba, bellotas⁶⁸, hojas, helechos y precisa de la sombra de los árboles, mientras que las ovejas se nutren básicamente de hierba⁶⁹. Mientras los bosques cubrieron gran parte de la superficie de la provincia de Guipúzcoa, fue el ganado vacuno (y el porcino) el que predominó, pero a medida que las roturaciones iban extendiéndose y el bosque retrocediendo el ovino pudo ir extendiéndose⁷⁰. Esta realidad viene corroborada por las noticias

(65) A.G.G.-G.A.O., JD AJI 5/7.

(66) El bosque guipuzcoano compuesto por frondosas -robles y hayas básicamente- formaba una tupida red que no permitía la entrada del sol por debajo de las copas de los árboles, lo que no daba posibilidad al desarrollo del sotobosque y la hierba.

(67) Entre el ganado vacuno encontramos bueyes y vacas, y entre éstas tres tipos: las “case-ras”, siempre estabuladas, las llamadas “bustos”, situadas en seles o bustalizas, y las que se crían en el campo en estado semisalvaje, llamadas “cimarrones o betizus” (A.M.Or., Asuntos judicia-les civiles. Villafranca, Leg. 3, 1).

(68) Tanto el ganado vacuno como el porcino se alimentaban de bellotas, pero mientras que el segundo injería tanto la bellota de robles como de hayas, el primero basaba su dieta en la bellota de las hayas (A.G.G.-G.A.O., PT 1911, fol. 594 rº.; A.G.G.-G.A.O., PT 1925, fols. 267 rº-268 vº).

(69) Es curioso el caso de Atauri en Álava, donde se obligaba a las ovejas a pastar en los términos propios del lugar después de que hubiesen pastado las vacas (MARTÍNEZ DE AGUI-RRE, J.M.: Op. cit., p. 221).

(70) Así lo insinúa también Emiliano Fernandez de Pinedo cuando dice que *“...La defo-restación ocasionada por la demanda de madera para la flota y de carbón para las ferrerías*

...

que el Conde de Villafuertes daba en su proyecto de 1817 para hacer libres de vínculos de mayorazgo los montes y fomentar la repoblación de los mismos. Proponía que los montes concejiles despoblados de árboles pudiesen ser replantados por aquellos individuos que quisiesen, satisfaciendo un canon enfiteúutico moderado, cercándolo de seto y vallado, pero reconocía que a este método se le podría objetar que con el cerrado no se podrían aprovechar los ganados de los pastos, comunes a todos los habitantes de Guipúzcoa, aunque hacía notar “...que la pasturación que se ympediría por estos cerramientos, sería la del ganado obejuno trasumante, no solo por el cerrado de terrenos, sino tambien por la clase de pastos que se criarían en terrenos arbolados menos propios para este ganado; cuya clase esta reconocida en Guipuzcoa como poco vtil, y perjudicial a la del Bacuno que es el mas ynteresante, y la qual, la del obejuno trasumante se ha aumentado mucho con la disminucion de arbolados...”⁷¹. El descenso de la cabaña vacuna tuvo además otra razón importante, la peste procedente de Navarra y Francia que en 1774 la diezmo⁷².

Con toda esta disertación se ha querido demostrar que hasta el siglo XVI es la cabaña vacuna y porcina la dominante. La cabaña ovina, que existía, aunque eclipsada por las otras dos, comenzó a extenderse coincidiendo con el avance de la deforestación y el aumento de pasturaje (prados). A lo largo del tiempo esta realidad provocó cambios en las costumbres y ciclos ganaderos. La trashumancia, que hasta entonces había tenido un alcance local, desde el fondo del valle hacia las cimas —y entre lugares circunvecinos—, a partir de finales del siglo XVII, vinculada básicamente a la ganadería ovina y ante las necesidades de pasto⁷³ de unos rebaños cada vez mayores, transforma su recorrido, globalizándolo a nivel provincial. Los pastos locales ya no cubren las

...

redujo el bosque en el que pacía el ganado mayor, especialmente en invierno. Seguir manteniendo el mismo número de cabezas de ganado requería estabularlo en invierno, alimentándolo con nabo, heno y demás forrajes...”, por lo que se redujo este tipo de ganado. “*Por el contrario, los pastos de las zonas deforestadas se adecuan mejor para las ovejas.*” (FERNANDEZ DE PINEDO, E.: “Estructura de los sectores agropecuario y pesquero vascos (1700-1870)”, *IX Congreso de Estudios Vascos*, 1983. *Antecedentes próximos de la sociedad vasca actual. Siglos XVIII y XIX*. Bilbao: Eusko-Ikaskuntza, 1983, p. 100).

(71) Archivo de los Zavala, 104-14.

(72) A.M.Or., Libro de decretos 3.

(73) Es Barandiarán quien en este sentido afirma que “*La insuficiencia de los pastos de las regiones bajas y los contrastes entre las tierras altas y bajas son las que provocan la trashumancia...*” (BARANDIARAN, J.M.: “Aspectos sociográficos de la población del Pirineo Vasco”, *Eusko-Jakintza*, VII, 1953-1957, p. 7).

necesidades de los extensos rebaños, principalmente de ovejas, y algunos pastores —pues no todos son trashumantes⁷⁴— se ven obligados a establecer un nuevo sistema de alternancia, combinando los pastos de la costa y los de las sierras interiores.

2.3. Los primeros intentos para establecer la trashumancia media

Se aprecia que fueron los ganados de Amézqueta los primeros en llegar —ya se ha visto el caso de Azcoitia—, hacia los años 1726-1728, a los montes de Oyarzun y Jaizquibel⁷⁵. La reacción de los vecinos y concejos de Fuenterrabía, Pasajes y Oyarzun fue inmediata. La polémica se suscitó en torno a la interpretación del Capítulo I, título XL de los Fueros. En la interpretación encontramos dos bloques antagónicos: los favorables al libre pasto en toda la provincia (ganaderos) y los contrarios, a favor únicamente del pasto de los vecinos de cada jurisdicción o de lugares circunvecinos de sol a sol (defensores de los intereses agrícolas, navales y siderúrgicos).

Así el 6 de mayo de 1729, en una carta remitida desde Azcoitia el consultor Francisco Goenaga interpretaba que el Fuero, en el pasaje que decía “...vuelvan a sus casas y moradas de donde salieron...”, permitía al ganado albergarse en los establos, sin tener que volver al lugar de donde era, es decir, le permitía albergarse en casas de vecinos de la jurisdicción, aunque no fuesen suyas.

Los vecinos de Fuenterrabía y Lezo se quejaron de la llegada de los ganados forasteros, alegando los escasos lugares a los que tenía acceso el ganado local. Los ganados forasteros se hallaban en caserías de particulares, a los que pagaban un canon, transitando de una a otra por tierras concejiles y retirándose por la noche, es decir, con el pretexto de que solamente pastaran en términos particulares pasaban a terrenos concejiles⁷⁶. Ello significa que la trashumancia media ya había comenzado, pero en casos aislados, pues los terrenos particulares no admitían grandes rebaños. El concejo de Fuenterrabía, ante estas quejas, decidió expulsarlos.

Nuevamente el consultor Goenaga alegaba que el Capítulo I del título XL de los Fueros no daba preferencia alguna a los vecinos de una república

(74) Una sociedad a media ganancia y pérdida se firmó en 1760 en Cizúrquil para el cuidado de 80 ovejas, que debían estar en verano e invierno en Cizúrquil (A.G.G.-G.A.O., PT 2690, fols 112 rº-115 rº).

(75) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/26.

(76) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/25.

en los pastos⁷⁷ de su jurisdicción sobre los vecinos de otra. Según él, a través de la mencionada ley “...se indujo una comunión de pastos en toda la Provincia, en que el derecho se atribuye al extraño, como al vezino, al que no es dueño, como al que lo es, para que de esta suerte, siendo igual el derecho de todos cesasen todas las contiendas, y diferencias...”⁷⁸.

En Oyarzun el problema surgió en 1734, cuando el concejo expulsó al ganado ovino de Amézqueta, por perjudicar a sus vecinos. En 1736 llegaron al valle tres rebaños de ganado lanar a invernarse. Los vecinos alegaban que la Ordenanza de pastos se podía entender para los lugares circunvecinos del valle, pero no para lugares tan lejanos como Amézqueta “...por la expresión, que haze, de que hayan de pascar de sol a sol, y bolberse a sus cassas de noche...”⁷⁹. El concejo, no obstante, a través de un decreto del 21 de enero de 1736 no dio lugar a la queja, obligando a respetar la Ordenanza de pastos, es decir, permitiendo la estancia de los rebaños de Amézqueta en Oyarzun —probablemente porque su número no era excesivo—. Los vecinos suplicantes alegaban que el Fuero apoyaba sus pretensiones, pues establecía que el pasto podía ser de sol a sol “...y no para que puedan mantenerse de continua residencia, y sin restituirse a la tarde a sus casas, porque es imposible que viniendo a pascar al distrito de vuestra señoría el ganado de Amézqueta, y de otros lugares de su cercanía, puedan bolber a la tarde a su cassa y morada...que si hubiese el ensanche de poder mantenerse de continua residencia, los ganados de vn lugar en la jurisdiccion o terminos del otro, no tenia vuestra señoría necesidad de otorgar el combenio que tiene vuestra señoría con la villa de Renteria confinante con vuestra señoría para que sean comunes las aguas y yerbas de ambos concejos...”.

2.4. Los intentos por modificar la legislación

Como consecuencia de la falta de pastos, en la década de los años setenta del siglo XVIII se inició una nueva lucha por la libertad de tránsito entre la costa y las sierras interiores. En las Juntas Generales de Hernani, celebradas

(77) El término “pastos” tiene un significado globalizante, es decir, incluye todo tipo de alimento natural ingerido por el ganado. Pero en sí mismo contiene variantes claramente diferenciadas: “pastos” -bellota o lande y hoja- y “yerbas”. En este artículo se hablará de la ampliación de pastos, es decir, de ampliación de praderas de hierba, que supone el retroceso del bosque y, por lo tanto, de la bellota y de la hoja.

(78) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/25.

(79) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/26.

en 1772, se levantó un punto para cambiar el Capítulo I del título XL de los Fueros, para permitir al ganado vacuno y ovejuno pastar libremente de día y de noche en los montes concejiles —se deduce que en los particulares sí se permitía— desde Santa Cruz de mayo hasta Santa Cruz de septiembre, pero no se aprobó. Nuevamente, en 1773 las demandas de modificación se repiten por parte de Mutiloa, Gaviria, Ormaiztegui, Azpeitia, Idiazábal, Amézqueta, Zaldivia y Albistur, quienes demandaban la ampliación de la cláusula “de sol a sol”, pues ya no era suficiente para el mantenimiento de los rebaños. En las Juntas Generales de Elgóibar, celebradas del 2 al 8 de julio de 1773, Elduayen y Berástegui, como ya hicieran en 1772, advirtieron de los peligros del libre pasto, quejándose amargamente de que después de más “...*de trescientos años que toda, o la mayor parte de la Provincia se conserva sin debates con la accionada, y justificada disposicion del expresado capitulo I...*” se volviese a renovar la polémica. El bosque y las actividades industriales en torno a él serían las más perjudicadas de prosperar la mencionada modificación⁸⁰.

Asistimos en este momento, a la inoperancia de la Ordenanza de pastos y de los convenios sobre pasto establecidos entre repúblicas contiguas, pues el ganado “...*no puede subsistir en muchas Republicas con la observancia rigurosa de la limitacion de pastar unicamente de sol a sol...*”. La regulación “de sol a sol” se oponía a la necesidad de pastos⁸¹.

La llegada de rebaños trashumantes —al menos de vacas y ovejas—, de forma masiva, a Aralar no se puede establecer antes de mediados del siglo XVIII. Amézqueta, como derechohabiente de la Real Casa de Roncesvalles “...*empezó mucho despues de mediados del presente siglo a introducir rebaños de ganados de los naturales de Andoain y de otros pueblos forasteros en los sitios mas proporcionados y ventajosos de Aralar diciendo que eran seles que compro a dicha Real Casa de Roncesvalles...*”, mientras que algunos ganaderos de las Uniones pasaban a invernar a Vizcaya y otros atendían a la labranza de sus campos hasta que subían en verano a Aralar⁸².

(80) A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/64.

(81) Esta coletilla “de sol a sol” no permitía realizar el trayecto de la costa a las sierras en un día. Así ocurre con las ovejas de Legazpia que pretendían ir a Alzania: “...*lo quarto si tambien es cierto que por la mucha distancia que hay de dicha villa Legazpia a los expresados montes, y terminos de la Parzoneria si se prohibiese albergar en ellos a los ganados lanares de dicha villa seria lo mismo que privarles de todo pasto en los tales montes y terminos pues ni aun tendrian tiempo bastante por el día para ir y bolber caminando a un paso regular...*” (Archivo Municipal de Legazpia, 136-14).

(82) A.M.Or., Unión Aralar y Enirio, libro 3, exp. 8.

En las mismas Juntas Generales de Elgóibar, los caballeros procuradores de la villa de Azpeitia en defensa del libre pasto desde el día de Santa María de agosto hasta el de Navidad siguiente, describían cómo los ganaderos de Idiazábal, Amézqueta y otros lugares “...*invernaban sus ovejas acia la Marina, y Pastos de las Republicas inmediatas, y de la villa de Azpeitia y bolbian por la Primabera a los pastos de las referidas Villas...*”. Azpeitia pedía la libertad de pastos, pues negándose “...*el transito a la Marina, no podria mantenerse este (el ganado) con el Ynbierno, por lo riguroso que suele ser en las expresadas villas de Ydiazabal, y otras...*”⁸³. Los contrarios a la medida alegaban que la libertad provocaría la mezcla de los rebaños de unas y otras jurisdicciones; como solución se aconsejaba marcar el ganado de cada pueblo con un distintivo. Pero las Juntas Generales decretaron la observancia del Fuero⁸⁴. Idéntica solución aplicó Segura en un decreto del 18 de julio de 1779, que prohibía el pasto del ganado forastero⁸⁵. Sin embargo, algunos concejos tomaron sus propias decisiones y paulatinamente comenzaron a permitir la llegada de ganado, incluso de fuera de Gipuzkoa; el concejo de Guetaria permitió en 1785 que rebaños de vacas navarras invernasen en caserías de su jurisdicción y en los alcornoques que esta villa compartía con Zarauz, a cambio del pago de 4 reales por cada cabeza de vaca e invierno pasado —de todas formas, parecen rebaños pequeños, compuestos por 11 ó 12 vacas—⁸⁶.

La polémica sobre la libertad de pastos se extendió a la Juntas Generales de Azcoitia en 1800. Pero la situación había avanzado, puesto que ahora la prohibición de pasto por la noche se entendía únicamente respecto del ganado forastero de los pueblos circunvecinos, siendo libre para los vecinos. En cuanto al ganado trashumante, se establecía que fuesen los ayuntamientos los que decidiesen si podían pernoctar o no. Debe advertirse que el mencionado texto, de forma sintomática, diferencia ganado trashumante (término que aparece por primera vez) de ganado forastero circunvecino; es decir, los considera diferentes, lo que prueba que los ganados trashumantes son ya una nueva realidad

(83) Preguntados José de Zubimendi, examinador de montes, Juan Ignacio de Zavala, vedor, y Antonio de Izaguirre, en la probanza respondieron “...*que estos muchissimos años solia bajar mucho Ganado Bacuno, y Obejuno de las villas de Ydiazabal, Amezqueta, Zaldibia, Albistur, Beasain y otras partes a imbernar y pacer hacia la Marina, y Republicas inmediatas, como tambien a los montes de Azpeitia, y bolbian por la Primabera a los pastos de dichos lugares, con sus respectivos pastores...*”. De la prohibición resultaría la subida del precio de los cordeles y quesos (véase nota nº 78).

(84) A.G.G.-G.A.O., R 55.

(85) Archivo de la Parzonería, B, 3, 1/3.

(86) A.G.G.-G.A.O., CO ECI 4588.

de importancia, siendo aquellos ganados, no circunvecinos, que proceden de lugares más lejanos (a más de 12 ó 14 kilómetros de distancia). Sea como fuere, lo cierto es que una vez más la aplicación de la legislación y las costumbres ganaderas no iban a ser iguales en toda la provincia.

2.5. El avance hacia la trashumancia media libre

Ante la amenaza y la llegada de rebaños extraños, la reacción de los concejos se endureció en la última década del siglo XVIII, aumentando las prendaías, tanto en los pueblos de la costa como en los de las sierras de Aralar y Aizgorri⁸⁷. Pero una vez más se avanzó otro pequeño estadio. En 1797 la villa de Ataun, a pesar de pedir la prohibición de entrada en los montes de la Unión de Aralar y Enirio para el ganado forastero, admitía que sólo para hacer frente a las obligaciones y deudas de la Unión de Villafranca se permitiera la introducción en parajes menos perjudiciales, estableciéndolos en albergaderos, a cambio de un arbitrio. Una vez superadas dichas dificultades económicas y vendidos los cortes de monte, se les volvería a expulsar⁸⁸. Zaldivia, sin embargo, pidió que no se admitiese bajo ningún pretexto, ni siquiera el de las deudas, la entrada de ganado forastero, y que las obligaciones se pagasen con la venta del montazgo, dejando a sus “...naturales a que se dediquen con el maior esmero al fomento del Ganado; mas ningun adelantamiento podrian conseguir si se les privase de las prerrogativas de que ha gozado en tiempo inmemorial la Union de Villafranca, en orden a disfrutar la pastura de los Montes de Enirio y Aralar privativamente, y sin que se haya permitido introducir bajo pretexto alguno Ganado de fuera de la Unión.”⁸⁹. Lo que así mismo demuestra que —salvo contadas excepciones— no había existido la trashumancia de rebaños de fuera de la jurisdicción hacia los montes de Aralar y Enirio⁹⁰.

(87) A.M.Or., Unión Aralar y Enirio, libro 3, exp. 8; A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/111.

(88) A.M.Or., Unión Aralar y Enirio, libro 7.

(89) A.M.Or., Unión de Aralar y Enirio, libro 7.

(90) Ignacio Agirre y Juan de Arin Dorronsoro, a través del análisis de la documentación del Archivo Municipal de Ataun, sito en la parroquia, afirman que el ganado, que durante la estación veraniega acudía a la sierra de Aralar, solía permanecer en la parte baja durante el invierno. Los pastores del barrio de Arrondoña tenían en el de Aya sus seles, pastando en los altos durante el verano y en los bajos y medios en invierno. Así mismo, pastaban en los montes de Insusti, comunidad de Ataun, Lazcano y Zaldivia, de mediados de febrero hasta fines de abril y septiembre entero, como paso previo hacia los pastos de verano o invierno (AGIRRE, I.: “Descripción y área del pastoreo en Aya de Ataun”, *Anuario de Eusko-Folklore*, T. XV (1955), p. 73; ARIN DORRONSORO, J.: “Notas acerca del pastoreo tradicional de Ataun”, *Anuario de Eusko-Folklore*, T. XV (1955), p. 90).

2.6. La culminación del proceso

Finalmente, con el cambio de siglo, algunos concejos costeros —que anteriormente se mostraban reticentes— permitirán la entrada de ganados trashumantes forasteros, gracias al camino abierto en las Juntas Generales de Azcoitia de 1800. Así la villa de Pasajes en 1805 concede una serie de licencias de pasto a vecinos de Villabona, Amézqueta y Régil, para pastar en Jaizquibel, a cambio de contribuir al diezmo del cabildo eclesiástico.

Los rebaños llegan a caserías particulares y paulatinamente logran la libertad de pasto, a pesar de sufrir algunas expulsiones. Finalmente lo consiguen como consecuencia de que los concejos ven en esta actividad una nueva forma de rentabilizar los montes —escasamente productivos a través de la explotación de los ya mermados bosques—. A pesar de la negativa y recelo de algunos vecinos, quienes exigían su expulsión, se percibe un cambio de actitud, puesto que piden que, en caso de no expulsarlos, se consienta el ganado forastero “...*con la condicion expresa, de que constantemente haya de pacer, con perenne asistencia de sus pastores...*” en concejiles y de ninguna manera en los particulares. El concejo así lo exigirá a partir de ahora⁹¹:

1-El solicitante deberá apacentar su rebaño de ovejas en los términos concejiles de la villa y nunca en los particulares —por supuesto, en caso de obtener únicamente la licencia municipal—, para evitar perjuicios a terceros, por lo que cuidará de que su rebaño pasture en los concejiles que se le señalen, sin bajar a las inmediaciones de la calle pública.

2-Deberá vigilar el rebaño, sin separarse de él, so pena de que transgrediendo ambas condiciones la primera vez se le exigirá la calumnia establecida en las ordenanzas, y siendo reincidente lo que se convengan (incluso la expulsión).

3-Habrá de evitar los incendios y, si los hubiese, avisar a la justicia.

4-Habrá de contribuir con el diezmo.

5-A la villa deberá entregar el número de árboles jóvenes que tienen costumbre los pastores de la villa⁹².

(91) Archivo Municipal de Pasajes (A.M.P.) C, 5, II, 2/2.

(92) Licencia de pasto dada el 24 de noviembre de 1805 (A.M.P., C, 5, II, 2/2).

Conclusiones

Se confirma que en Guipúzcoa la trashumancia media, entre las sierras interiores y la costa —que aún hoy día perdura— no se venía desarrollando desde tiempo inmemorial, como se ha venido afirmando sin pruebas arqueológicas o documentales. Esta trashumancia, al menos de una forma importante, comenzó a finales del siglo XVII y comienzos del siglo XVIII, en dirección a la costa, y en la segunda mitad del siglo XVIII, en dirección a las sierras, con importantes diferencias geográficas.

Fue éste un largo proceso caracterizado por el rechazo de los concejos y vecinos de las localidades receptoras de los rebaños, con dos momentos álgidos en el debate: comienzos del siglo XVI y finales del siglo XVIII. En el primero de ellos lo que se puso en entredicho fue la Ordenanza completa, y sobre todo lo referente a la morada de los rebaños, mientras que en el segundo, si bien se aceptaba la Ordenanza, se pretendía modificar la coletilla “de sol a sol” y lograr la libertad de pasto. Lo que caracteriza a este proceso es la falta de uniformidad, pues entre las actuaciones generalizadas se producen algunas excepciones tanto en el siglo XVI como en el XVIII, todo ello derivado de las diferentes realidades que, con respecto a los bosques, pastos, número de cabezas de ganado y variedad de cabañas existían en cada lugar; se ha de tener en cuenta, que quienes primero demandaron el acceso a nuevos pastos fueron los ganaderos de las sierras del interior —y entre éstos, los de Amézqueta, que serán los que abanderen todos los intentos de establecer el libre pasto—, no los de la costa. A lo largo del período analizado se pueden establecer dos bloques, con costumbres pecuarias diferenciadas: hasta los siglos XVII y XVIII, la franja oriental (entre Fuenterrabía e Idiazábal) frente al resto de la provincia, y en el siglo XVIII, la franja en torno al Deva y al Urola (entre la costa y Amézqueta) frente al resto. Posiblemente esa situación se deba a las diferentes realidades económicas de ambos bloques durante la Edad Moderna: una Guipúzcoa volcada hacia la industria siderúrgica y naval, que no permitía intromisión alguna de la ganadería en el desarrollo y explotación del bosque, frente a una Guipúzcoa más rural—o mejor, menos industrial y comercial— en la que ambas actividades industriales tenían un menor peso específico, lo que permitía compaginarlas de mejor forma con la actividad ganadera.

Los cambios fueron graduales y progresivos, en función de la cantidad de cabezas de ganado y de la disponibilidad de alimento: primero, hasta el siglo XVI, en la franja oriental, los ganados pastarían en su propia jurisdicción, sin que se permitiese la entrada de ganado forastero, mientras que en el resto de la provincia, se permitía el pasto a los ganados circunvecinos, de sol a sol; en

segundo lugar, la práctica totalidad lograría el acceso pleno a pastos circunvecinos, ya en el siglo XVII; en tercer lugar, entre finales del XVII y comienzos del XVIII, se darían los primeros intentos por establecer la trashumancia libre, entre la costa y las sierras interiores, pero sin el beneplácito de la Provincia ni de algunas villas receptoras; y, por último, entre finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, se establecería el trasiego entre la costa y las sierras interiores, todavía con diferencias geográficas, pero ya con la aquiescencia de las autoridades provinciales.

Los concejos, quienes vieron en este trasiego una nueva fuente de ingresos, dieron paulatinamente pequeños pasos a lo largo de las últimas décadas del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, hasta permitir la estancia en verano o invierno en la primera década del siglo XIX⁹³. La posición de las instituciones provinciales también evolucionó: entre los siglos XVI y XVIII defendieron el cumplimiento de la Ordenanza de pastos, es decir, el libre pasto de sol a sol, prohibiendo el pasto libre de ganado forastero; y a comienzos del siglo XIX dieron la posibilidad a cada lugar de permitir o no pernoctar a los ganados trashumantes.

Ello no quiere decir que no existiese la trashumancia. Hasta el surgimiento de la trashumancia media, existía un movimiento de rebaños que podríamos denominar, siguiendo a Caro Baroja, “trashumancia local”, en la que los rebaños en invierno permanecían en el fondo del valle y en verano subían a la montaña o cima del valle, dentro de una misma jurisdicción o jurisdicciones circunvecinas⁹⁴. Esta trashumancia daba cabida a los rebaños existentes en cada jurisdicción y estaba directamente relacionada con la cabaña vacuna y porcina, siendo compatible con la explotación del bosque. Es decir, *no existía trashumancia media porque no era necesaria*; la trashumancia local cumplía las necesidades de la cabaña existente. El avance de la cabaña ovina, como consecuencia del retroceso de la masa arbórea guipuzcoana, hizo peligrar el equilibrio existente entre el número de cabezas de ganado y la cantidad de pas-

(93) A diferencia de Pasajes, Hernani prohibió la pasturación del ganado de otros pueblos, ante las quejas de sus vecinos, generalmente labradores que se veían perjudicados por los rebaños de ovejas, los cuales les quitaban el pasto necesario para sus vacas. El 3 de abril de 1803 el concejo de Hernani estableció la inmediata salida de su jurisdicción de una manada de ganado lanar de Elduayen que se había establecido en ella, más aún cuando Elduayen no permitía este tipo de ganado si no era de su propia jurisdicción (A.M.H. A, 1, 11). El concejo de Hernani calculaba, en 1804, que pasarían por su jurisdicción unas 6.000 ovejas (A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/134).

(94) En 1745, Juan Angel Parada, vecino de Alza, ante las quejas de exceso de pasto, alegaba ante el alcalde de Fuenterrabía que los ganaderos de Fuenterrabía hacían más daño en los montes del Urumea que los de Alza en Jaizquibel, es decir, existía trashumancia de corto recorrido (A.M.F., C, 5, II, 10/1).

tos disponibles. Esta necesidad, derivada del avance “incontrolado” del número de ovejas⁹⁵, tenía únicamente dos salidas. Una de ellas hubiera sido la ampliación de los pastos de cada jurisdicción tanto en el valle como en la cima, lo que hubiese supuesto un mayor retroceso de la masa boscosa o la reocupación de tierras labrantías, generando un fuerte conflicto con la agricultura, la siderurgia y la construcción naval. Ello además hubiese supuesto aumentar las diferencias entre los distintos lugares de la provincia, pues no todos tenían la misma cabaña ni extensión de bosque y jurisdicción. La otra solución, que es la que se llevó a efecto, era arbitrar un sistema que permitiera a todos los rebaños de la provincia, tanto a los propios de las jurisdicciones receptoras como a los forasteros, disponer de pastos todo el año en igualdad de condiciones, así en verano como en invierno, sin que los límites jurisdiccionales fuesen obstáculo para ello; de esa manera se estableció la trashumancia hacia las sierras de Aralar, Aizgorri y Elgueta en primavera-verano y la trashumancia hacia Vizcaya, la costa y zonas limítrofes en otoño-invierno (por supuesto, sin que desapareciese la trashumancia local).

Esta labor investigadora pretende ser una mera introducción en la historia de la ganadería guipuzcoana. No intenta crear nuevos paradigmas, sino dar un toque de atención a la comunidad de investigadores, para que se lleve a cabo una profunda revisión de la cuestión. Se hace precisa la continuación en el análisis del tema a través de proyectos de investigación más profundos y genéricos; esto es, se hace imprescindible una historia de la ganadería en Guipúzcoa, que permita cuantificar y evaluar la evolución de las diferentes cabañas ganaderas, su importancia económica y social a lo largo de los siglos. Es por tanto un tema abierto, en el que no se pueden establecer conclusiones definitivas. Desde aquí se invita a los investigadores a que se zambullan en un campo de vital importancia en la historia económica de la sociedad vasca y guipuzcoana, pero tan desconocida.

(95) Memorial enviado a Diputación por Santiago Ramón de Ceberio, alcalde de Lazcano, el 10 de junio de 1802, relativo a las providencias acordadas para evitar los daños de las cabras en los montes: *“sin embargo se ha aumentado considerablemente de algunos años a esta parte esta clase de indigentes y segun se ha ido (llenando) el monte de Aralar de ovejas se ha disminuido el ganado bacuno en este pueblo y en otros de este contorno como expuso a vuestra señoría la villa de Ataun en una representacion que dirigió a su junta general ahora pocos años solicitando alguna providencia que evitase la decadencia de carnes que iba a ocasionar los pastores con hacer comer a sus ovejas los mejores pastos auyentando de ellos el ganado vacuno incomparablemente mas vtil que el lanar: lo exponen así a ser prendado por los navarros y cada vez va en menos por lo mucho que desanima a los labradores que antes mantenian bacadas en Aralar el ver y experimentar que los pastores de ovejas les han usurpado y disfrutan exclusivamente los mejores pastos de este monte.”* (A.G.G.-G.A.O., JD IM 2/17/126).

La regulación de los caminos en el sistema normativo guipuzcoano (s. XV-XVI)

M^a ROSA AYERBE IRIBAR

Profa. Titular de Historia del Derecho
y de las Instituciones de la UPV/EHU

La necesidad de contar con una buena y segura red vial, si ha sido y es importante para cualquier territorio que aspire a un lógico desarrollo interno y a una mayor interrelación con los territorios circundantes, lo ha sido y es vital para la Provincia de Guipúzcoa, de muy difícil orografía y necesitada de recursos externos para su subsistencia.

El estudio que pretendemos abordar aquí no aspira a conocer el entramado vial de la Provincia en sí (pues recientes estudios lo han dando a conocer¹, sino la regulación expresa que las Juntas provinciales irán aprobando con carácter general² con el fin de mejorar su calidad y asegurar el tránsito pacífico y en buenas condiciones de sus caminantes.

(1) Así, la *Historia de las Vías de Comunicación en Gipuzkoa. I. Antigüedad y Medioevo* dirigida por Elena BARRENA OSORO y José Antonio MARIN PAREDES, publ. por la Diputación Foral de Gipuzkoa (San Sebastián, 1991) de 258 págs. Y la *Historia de las Vías de Comunicación en Gipuzkoa. 2. Edad Moderna (1500-1833)* realizada por José Angel ANCHON INSAUSTI, editada por la misma institución (San Sebastián, 1998) de 315 págs.

(2) Este hecho es importante y explica el que las distintas Ordenanzas Municipales que vayan surgiendo en Guipúzcoa a lo largo de los s. XV y XVI apenas contemplen este problema. La excepción, quizás, la veamos en la villa de Oñate, incorporada a Guipúzcoa en 1845, que en las llamadas Ordenanzas Nuevas de 6-IX-1478 (nos. CLXVIII, CLXIX y CLXX) intenta regular la anchura y conservación de los caminos reales o públicos, y vecinales.

...

En el período que acotamos para nuestro estudio dos van a ser las preocupaciones de la autoridad provincial en materia de caminos³ y calzadas⁴: a) la seguridad, y b) su mantenimiento, siendo la primera prioritaria en el s. XV, como lo fue la segunda en el XVI.

La seguridad viaria

El movimiento de creación de villazgos que a partir del s. XII se va a generalizar por la Tierra o Provincia de Guipúzcoa va a traer como consecuencia el aumento de transacciones comerciales entre los núcleos urbanos, que pugnan por afianzarse basados en sus cartas de población, y las propias comarcas limítrofes provisoras de los mantenimientos que la tierra guipuzcoana, históricamente estéril, se negaba a dar.

Esa necesidad de aprovisionamiento y distribución de bienes, así como la exportación de su propia producción, especialmente basada en la industria siderometalúrgica, y el hecho específico de ser zona fronteriza de obligado paso hacia el vecino Reino de Francia va a hacer que ya para el s. XV

...

Se dice de ellas que los caminos públicos reales unían entre sí a las vecindades del Condado y a éstas con las vecinas villas o poblados de Oñate, así como con los caminos que se dirigían a Alava, Legazpia o Vergara. Como vías principales que eran se cuidó de que su anchura fuese suficiente, regulándose la misma en tres estados. Serían examinados por el alcalde ordinario quien, además, era el encargado de amojonarlos y cuidar de que el firme no fuese invadido ni aprovechado por nadie.

Por su parte, los caminos vecinales eran los que, cuando menos, comunicaban las distintas partes de una vecindad, no considerándose como tales los que iban a las caserías particulares, a las heredades de personas singulares o a las ermitas. Su anchura se fijó en 2 estados, regulándose en lo demás como los caminos reales.

Disposición común a ambos caminos fue la prohibición de levantar sobre ellas edificios que los ocupasen, o hacer estercoleros y hoyas para sacar tierra, penalizando con 300 mrs. al infractor [A. Condes de Oñate (Madrid), Doc. N^o 216; Publ. AYERBE IRIBAR, M^a R.: *Ordenanzas municipales de Oñate. Estudio y transcripción (1470-1478)*. “Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País”, XLII, Cuad. 1-2 (1986) 91-228 (la referencia a los caminos a págs. 129-130, y las Ordenanzas citadas a págs. 225-226)].

(3) Se define como tal la “tierra hollada por donde transitan los pasajeros de unos pueblos a otros” [Diccionario de la Lengua Española de la RAH (Madrid, 1869 en su 11^a edic.), voz “Camino”, pág. 140].

(4) Se puede definir como el “camino real empedrado, hecho para comodidad de los caminantes y del tráfico público” [Diccionario de la Lengua castellana de la RAH (Madrid, 1869 en su 11^a edic.), voz “Calzada”, pág. 137].

Guipúzcoa cuenta con una red viaria importante que intercomunicaba los distintos núcleos urbanos por medio de caminos reales (especialmente la que la cruzaba de N a S desde Behobia hasta San Adrián, camino de Vitoria) y numerosas vías secundarias.

La problemática social que vivió Guipúzcoa en el s. XV (y la región vasca en general), inmersa en la lucha de bandos que asoló el País, afectará profundamente a la propia seguridad del caminante, arriero o peregrino que transitase por ellas.

De hecho, su tránsito pronto fue considerado como elemento de provecho por algunos particulares que, o bien bajo apariencia de “derechos” establecieron puntos o encrucijadas importantes para exigir peajes o pontajes a sus transeúntes (constituyéndose en una de sus principales rentas familiares o personales), o bien contra toda legalidad asaltaban a los mismos robándoles o causándoles la muerte, creando un ambiente de enorme inseguridad pública en grave detrimento de su economía y calidad de vida.

Frente a esta situación las diversas Hermandades surgidas de la unión de las villas guipuzcoanas con el apoyo real van a ir aprobando diversas Ordenanzas que aseguren el libre y pacífico tránsito de los caminantes, estableciendo durísimas penas contra los “ladrones, robadores y malfechores que fuerzan e roban en caminos”.

Así, ya el Cuaderno de Ordenanzas de 1378 recoge entre las peticiones elevadas por la Junta de Hermandad congregada en la villa de Mondragón, al Merino Mayor de Guipúzcoa Ruy Días de Rojas, que prohibiese y escarmentase a todo aquel que pidiese “a los viandantes que andan por los caminos e por los yermos”⁵.

De la misma manera, el Cuaderno de Ordenanzas de 1397 elaborado por la Junta de Guetaria y el Corregidor Doctor Gonzalo Moro, en sus Ordenanzas 6, 8 ay 21 regula con penas muy severas (entre otras la pena de

(5) Dice en concreto esta tercera petición “Otro sí vos pidimos por merçed que por razón que algunos escuderos handariegos que demandan e pidan algo a los viandantes que andan por los caminos e por los yermos e por otros parajes qualesquier que lo mandades estranar e defender e poner escarmiento e penna contra los tales de manera porque non se atreban a lo facer, so pena de robador e quebrantador de caminos” [Publ. BARRENA ORORO, E.: *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*. *Documentos*. Eusko Ikaskuntza /Sociedad de Estudios Vascos (San Sebastián, 1982), 19-20].

muerte) el robo en caminos y su encubrimiento, así como la simple demanda en ellos⁶.

Pero va a ser a partir de mediados del s. XV cuando se establezcan definitivamente las bases de una normativa provincial sobre la seguridad en sus caminos.

Así, el breve pero importantísimo Cuaderno de Ordenanzas de 1453 establece como primero de los llamadas “casos de Hermandad”, sujetos a procedimiento sumario de conocimiento exclusivo de los Alcaldes de Hermandad, “si alguno furtare o rrobare a otro alguna cosa en el camino o fuera de camino”⁷.

Pero no debió ser fácil el cumplimiento de esta disposición por cuanto pocos años después, en 1457, un nuevo Cuaderno de Ordenanzas recogerá en su Tít. XXXI la responsabilidad subsidiaria de las villas, lugares y alcaldías en el aseguramiento de sus caminos, debiendo pagar el monto de lo robado en sus respectivas jurisdicciones, salvo ciertas villas fronteras donde “recrescen mayor cargo en los dichos robos”, responsabilizándose en estos

(6) El 6-VII-1397. Dicen las mismas:

“6^a Iten, qualquier que a otro rrobare en camino de cinco florines arriba que muera por ello, et demás pague lo que así robó, si tuviera de qué, al quereloso con las costas que jurare el que rrescibió el dampno que sobre ello fiso et las costas. E Otrosí, si algunos sobre ello fesiere la hermandat et si rrobare de cinco florines ayuso que torne lo que así robó con las setenas: el principal para el quereloso con las costas que sobre ello jurare que fiso, e las setenas para el merino con el dέsimo de la entrega. E si non toviere de qué pagar que yaga un año en la cadena de la villa más cercana do tal malefizio feziere. E si rrobare la segunda vez, poco o macho, que muera par ello.”

“8^a. Iten, que qualquier que encubriere al ladrón o al rrobador con la cosa furtada o rrobada que aya esa mesma pena qu’el ladrón o rrobador sabiendo que la cosa tal es furtada o rrobada que trae el dicho rrobador o ladrón.”

“21^a. Iten, qualquier que pidiere en el camino e le fuera dada alguna cosa que torne aquello que le fue dada con el doblo: el principal para la parte que ge lo dió [et] el tanto para el merino. E por la segunda ves que así pidiere en el camino e algo le fuere dado que tórmelo con las setenas e rrepártase segund que de suso dicho es en el capítulo de los rrobos. Et por la tercera ves que así porfiare e pidiere en el camino, por quanto el tal pedir es abido por robo et en tal lugar, que muera por ello. Et demás, si toviere de qué paga que torne lo que así pidió a su dueño.” [AGG. 1/11/7 y 1/11/13. Publ. E. BARRENA, Op. cit., págs. 30 y 32-33].

(7) Fue aprobado por Juan II en Dueñas el 23-IV-1453 [AGG. 1/11/7 y 1/11/13. Pub. BARRENA, E.: Op. Cit., pág. 61].

casos a la Hermandad provincial en el pago de un tercio de las indemnizaciones⁸.

Es más, en cierta forma renovará y fortalecerá esta disposición (y la propia Hermandad provincial) al establecer la obligatoriedad de ayuda recíproca entre la villa de San Sebastián y la Provincia para persecución de los malhechores y su cumplimiento⁹.

(8) Dice en concreto el citado Tít. XXXI: “Por quanto los dichos concejos e pueblos de las dichas villas e lugares e alcaldías de Guipúzcoa no ponían la diligencia que debían seguir la ley e hordenança del dicho quaderno de la Hermandad de Guipúzcoa contra los ladrones, robadores y malfechores que fuerçan e roban en los caminos a los mercaderes e bienandantes que andan por sus caminos, y por no ser //(fol. 23 vto.) seguidos e pugnidos los tales malfechores por culpa de los dichos concejos se hazían muchos robos y hurtos e otros malefijos e desaguisados, por ende, por que los dichos concejos e pueblos hagan mejor diligencia y los malfechores sean mejor pugnidos y los bienandantes sean más seguros, que de aqui adelante todos los concejos y todas las dichas villas e lugares e alcaldías de Guipúzcoa sean tenudos de pagar las quantías de maravedis e oro e plata e todas las otras cosas que fueren robadas en los caminos reales de sus juridiçiones, cada uno en su juridiçión, a los homes e personas bienandantes que así fueren dañados, todo lo que les fuera robado en buena verdad y hasta quantía de quinze florines de oro. Y el que quisiere llebar mayor quantía, que ante que parta de la villa o lugar lo haga saber a los tales alcaldes y homes buenos de la villa o lugar de donde partiere y que no parta sin poner buena diligencia. E que si partiere, que se ponga a su ventura. E que los dichos quinze florines o lo que fuera fallado en buena verdad que le robaron, hasta la quantía de los dichos quinze florines, que se le pague hasta treinta días primeros siguientes la villa o lugar o alcaldía en cuya juridiçión acaesçiere lo sobre dicho. E si no se lo quisiere pagar, el alcalde de la Hermandad de la dicha Tierra e Provincia de la primera villa o lugar pueda constrenir al tal concejo o lugar o alcaldía hasta que pague a los danificados o danificado con las costas que después de los dichos treynta días del dicho plazo fizieren los tales robados //(fol. 24 rº) o danificados, más el salario del alcalde de la Hermandad. Pero por quanto algunas personas y bienandantes que en los dichos caminos andubiesen y pasasen dirían que serían robado o robados en los dichos caminos allende y mayor quantía de la que les sería robada o no los seyendo fecho robo alguno, por ende, si alguno o algunos se hallaren en tal hierro sea tenuto de pagar lo que así dixiere que le fue robado no lo siendo robado con el doblo y más las costas que sobre ello la Hermandad o el concejo o lugar fizieren. Y si no tubieren de qué pagar que jaga en la cadena del concejo a quien notificare el dicho robo en veynte días, y le den çient açotes. E por quanto los concejos de las villas de Segura e Vergara y Elgueta y Mondragón y Fuenterravía e Villa Nueva de Oyarçun están fronteras y recresçe mayor cargo en los dichos robos, que sean relebados por la dicha Provincia y Hermandad de Guipúzcoa de la terçia parte que así pagaren en buena verdad, como dicho es, y que les sea repartida la dicha terçia parte en el primer repartimiento que se hiziere en la primera Junta General” [AGG. 1/11/3, fols. 23 rº-24 rº. Publ. BARRENA, E.: Op. Cit., pág. 99].

(9) En el llamado “Cuaderno Viejo de Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa” aprobado por Enrique IV en Vitoria el 30-III-1457 [AGG. 1/11/13. Publ. BARRENA, E.: Op. Cit., Cap. CXLIII, pág. 134].

Dicha persecución, sin embargo, no se limitaba al estrecho marco de la Hermandad provincial sino que debió ser base fundamental de las llamadas “Hermandades de frontereros”, es decir, de villas y lugares fronterizos que se prestaban mutua ayuda para que no quedasen impunes los delitos. Así se desprende del mismo Cuaderno de Ordenanzas de 1457 al establecer en sus Tít. XXXII y XXXIII el modo de proceder de las villas fronterizas con Alava, Vizcaya, Oñate, Aramayona y otros lugares y comarcas receptoras de malhechores que hubiesen cometido delitos en Guipúzcoa¹⁰.

Y estas mismas disposiciones serán recogidas en el Cuaderno de Ordenanzas de 1463¹¹ en sus Caps. LXXXVIII y LXXXIX respectivamente, sin la mayor alteración en su contenido.

(10) Dice el Tít. XXXII: “Los concejos de Vergara y Elgueta y Elgoybar y Segura y Mondragón e Motrico siguiendo al tal malfechor o malfechores que hurtan y roban en los caminos, si entraren o se ençerraren o fuyeren a Alava o Vizcaya o Hoñate o Aramayona o a Urquiça o a Márçana o a Ybargoen o a Çaldívar o a Hermua o a Salinas de Léniz o a Hugarte o a Berroeta o a Arañçibia o a sus comarcas o a Nabarra o a Labort e no //(fol. 24 vto.) pudieren prender a los tales malfechor o malfechores, el tal concejo en cuya jurisdicción esto acaesçiere que se ajunte con el dicho concejo o lugar de la primera villa más çercana y que los dos concejos juntos, como dicho es, acuerden cómo y en qué manera y quáles y cuántos y para quáles plazas se hará llamamiento en la dicha Provincia de Guipúzcoa, y cómo an de seguir e sigan contra los dichos malfechores y sea puesto el remedio que entendiere que cumple en la dicha razón y según que los dichos dos concejos acordaren y hordenaren. Y si se hiziere llamamiento, que los otros concejos de la dicha Provincia sean tenudos de yr y seguir con ellas, so las penas contenidas en el quaderno de la dicha Hermandad” [AGG. 1/11/13, fols. 24 r^o-vto. Pub. BARRENA, E.: Op. Cit., pág. 100].

Y dice el Tít. XXXIII: “Que sean requeridos primeramente la çibdad de Vitoria y los concejos de las dichas villas de Salbatierra de Alaba y las hermandades de Alaba y los fijosdalgo e homes buenos de Hoñate y del señorío de la casa de Guebara, y la casa y señorío de Urquiçu, y la casa y señorío de Aramayona, y la villa de Sallinas y Villarreal de Alaba, y los lugares de Lecumberri y Gorriti y sus comarcas, e Arayz e Hugarte de Araquil y Echarri de Aranaz y Burunda y Hondárroa e Arañçibia e Verriatúa e Barroeta e Hugarte y la Villaviçiosa de Marquina de Ybita, y la villa ferrera de Hermua, y Lesaca y Vera, que quieran guardar y complir y mandar guardar e complir esta dicha hordenança en el capítulo //(fol. 25 r^o) de suso contenida, cada una en sus jurisdicciones, en todo e por todo, según y en la manera y so las penas en ella contenidas, de manera que los vezinos y abitantes en la dicha Provincia ayan cumplimiento de lo que les fuera robado, bien así como los vezinos e abitantes an de aver emienda en la dicha Provincia. E si alguno o algunos de estos lugares suso nombrados no quisieren fazer semejante hordenança de los robos que a los de esta Hermandad se hiziere en sus jurisdicciones y hazer emienda a los vezinos e bienandantes de esta dicha Tierra e Provincia de Guipúzcoa, que la dicha hordenança no se entienda contra aquellos que no quisieren ser en ello ni los tales gozen por ello, según dicho es, ni les sea tenuto de pagar [lo] que al tal lugar o lugares e a los vezinos d’ellos en está dicha Provincia les fuera recibido por tenor d’esta dicha hordenança.” [Ibidem].

(11) Llamado “Cuaderno Nuevo de Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa”, elaboradas por la Junta General de Mondragón con los comisarios nombrados par Enrique IV el 13-VI-1463 [AGG. 1/11/15-bis. Publ. BARRENA, E.: Op. Cit., págs. 137-202].

De la misma manera, la disposición contemplada en el Cuaderno de Ordenanzas de 1457 sobre la responsabilidad subsidiaria de las villas y lugares en cuya jurisdicción se cometiesen los robos a los caminantes, pasó también a este nuevo Cuaderno de Ordenanzas de 1463, a su Cap^o. LXXXVI, con dos únicas pero significativas alteraciones. En primer lugar, se redujo el plazo contemplado de 30 días para devolver lo robado a la víctima a 10; y en segundo lugar, se incluyó un párrafo en el que se especificaban las condiciones de credibilidad del denunciante¹².

Es más, incluso los Caps. 6^o, 89 y 21 de las Ordenanzas hecho por el Doctor Gonzalo Moro en 1397 ya citadas serán íntegramente recogidas en está Cuaderno de 1463 en sus mismos Caps. VI, VIII y XXI con mínimas modificaciones¹³.

El Cuaderno de Ordenanzas de 1463 no crea, pues, disposiciones nuevas con respecto a nuestro tema, “pues todas las dichas leyes e ordenanças antygvas son redusidas a esta dicha conpilación et son encorporadas en ello con las dichas adçiones e declaraciones”. Pero será fundamental para actualizar el derecho a aplicar y pasar su contenido a los distintos cuerpos legales que regularán la seguridad de los caminos en el s. XVI y XVII, como son las leyes 8^a, 9^a y 10^a del Tít. XXIX de la Recopilación de Leyes y Ordenanzas de Guipúzcoa de 1583¹⁴, y los Caps. VIII, IX y X del Tít. XXIX de la Nueva Recopilación de los Fueros de Guipúzcoa de 1696¹⁵, vigente hasta el s. XIX.

(12) El mismo decía: “et sobre ello sea creydo el robado seyendo de la Provinçia e de buena fama por su juramento. Et si non fuera de buena fama o fuera caminero, que dando apellido en el logar o collaçión o casería más çercana sea creydo por su juramento, salvo sy la persona paresçiere ser tal a quien non deba seer dada fee”... [AGG. 1/11/15-bis. Publ. BARRENA, E.: Op. Cit., pág. 171].

(13) En concreto se añade al final del Cap^o. VI el párrafo que dice: “Et entiéndase esta segunda pena aver lugar seyendo provado aver robado dos beses, aunque del primer robo non aya seydo acusado nin aya seydo condepnado” [AGG. 1/11/15-bis. BARRENA, E.: Op. Cit., pág. 144].

Y al final del Cap^o. XXI se añade: “et este capítulo con los que se syguen sobre rrasón del pidir que asy aya logar en las villas como fuera de ellas. Et aunque non aya acusaçión nin condepnación de la primera e segunda bes, como se contyene en las otras leyes ante de esta” [Ibidem, pág. 148].

(14) Recopilación preparada por el Licenciado Zandategui y Luis Cruzat, nunca fue confirmada pero, sin embargo, fue muy utilizada [Publ. Diputación Foral de Guipúzcoa (San Sebastián, 1983) págs. 145-146].

(15) Impresa par Pablo de Gorosábel (Tolosa, 1867), págs. 293-296.

Ciertamente, la seguridad de los caminos no será un logro definitivo del s. XV pero, al menos por lo que la documentación provincial refleja, los salteadores de caminos del s. XVI eran ya personas perfectamente identificables cuya captura llevaba aparejada la obtención de un importante premio¹⁶.

El mantenimiento de los caminos

Pero no es sólo la seguridad de tránsito de personas y bienes lo que preocupaba a la Provincia. Ciertamente ésta será la preocupación prioritaria mientras dure la inestabilidad social del período banderizo, pero a partir de finales del s. XV, con la pacificación del País derivada de la política seguida por Enrique IV y los Reyes Católicos, la nueva normativa que surja del consenso provincial tenderá a asegurar el adecuado mantenimiento de la red viaria guipuzcoana.

En este sentido, la primera referencia documental nos sitúa en torno a 1484, año en que llegó a Guipúzcoa el Doctor Gonzalo Gómez de Villasandino, Oidor del Consejo Real.

La adversa climatología provincial¹⁷, especialmente en invierno¹⁸, y su difícil relieve surcado de innumerables ríos y regatas de curso corto y rápido, exigía continuos reparos en calzadas y caminos, puentes y pontones, financia-

(16) Sirva el ejemplo de que la JG de Elgoibar de 18-V-1552 trató de forma específica “cómo andaban muchos ladrones por esta Provincia e conbenía a la linpieza d’ella e a la seguridad de los caminantes poner en ello remedio. Por ende, que mandaban e mandaron que qualquiera que pudiere aver a “Olaso” o a “Venderado” o a “Bentura” o “Aizterain” o a “Legorretaçarra”, que por ynformación que el señor Corregidor tiene resçibida se allan culpantes, e los prendiere, que la Provincia dará por cada uno d’ellos al que así los prendiere veinte ducados por premio de la presión de cada uno d’ellos. E qualquiera que así los prendiere los lleve a la cárcel pública d’esta Provincia e en ella los entreguen al señor Corregidor para que Su Merçed aga d’ello Justicia. E que suplicavan a Su Merçed que a qualquiera que así a cada uno d’ellos prendiere mande Su Merçed pagar a costa d’esta Provincia los dichos veinte ducados, que en la primera Junta se le repartirán a Su Merçed.- El señor Corregidor se ofresçió a la Provincia que así lo haría” [AGG. JJDD, 4.11, fol. 29 vto.; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^o R.: Juntas y Diputaciones de Gipuzkoa (1550-1553). Documentos. Diputación Foral de Gipuzkoa/Gipuzkoako Foru Aldundia-Juntas Generales de Gipuzkoa/Gipuzkoako Batzar Nagusia (San Sebastián, 1990), T. I, pág. 301].

(17) Así lo señala el propio documento de 1500 al decir que “en la dicha Provincia llueve muchas vezes y creçen los ríos, es menester macho reparo de los caminos y calçadas, puentes y pontones”.

(18) Así dice la Ley la, Tít. XXIII de la Recopilación de Leyes y Ordenanzas de Guipúzcoa de 1583: “por ser muy lluviosa sería imposible por ello andar par los muchos lodos y atolladeros que en invierno se hacen”.

dos, fundamentalmente, con los recursos económicos que el propio paso por ellas de personas y animales reportaba a concejos y particulares.

Ciertamente este hecho debió ser abusivo en ocasiones, convirtiéndose los peajes en importantes fuentes de ingresos para Parientes Mayores y señores en general, y para las propias villas y lugares sin que hubiese una contrapartida en el gasto de mantenimiento adecuado de los mismos¹⁹. Situación ésta extensiva al s. XVI, mucho más documentada, donde vemos casos como el del vado y peaje de Ergobia (de los Murguia de Astigarraga) que salpican continuamente los distintos acuerdos de las Juntas provinciales.

Tras la subida al trono de los RR.CC., en 1480 se convocaron una de las más importantes Cortes medievales en Toledo. Dispuestos a reorganizar el Reino tras la reciente lucha civil que les llevó al poder se acordó, en su petición 60, la creación de veedores para indagar la actuación de los oficiales reales en las provincias del Reino.

Dichos veedores debía observar aspectos concretos tales como las cuentas de los propios de los concejos, el modo de realizar las derramas concejiles y el empleo de su monto, “cómo están reparadas las puentes e pontones e calzadas en los lugares donde son menester”, o, “si se faze cada anno la pesquisa que nos mandamos fazer en el servicio e montadgo e sobre imposiciones e portazgos²⁰.

Al parecer para tal menester llegó a la Provincia como Juez Comisario el Bachiller Diego Gómez de la Sal, quien indagó “cerca de las sisas y calzadas y peajes y montazgos y pontages y otras nuevas imposiciones que algunos concejos y universidades y comunidades y caballeros y otras personas singulares” habían llevado.

El informe emitido en Corte por el Bachiller debió motivar el nombramiento por parte de los RR.CC. como Juez Pesquisidor del Doctor Gonzalo Gómez de Villasandino, Oidor de su Consejo, en 1484²¹.

(19) Como dice E. BARRENA en su Historia de las vías de comunicación en Guipúzcoa ya citada, haciendo suya la expresión de M. BLOCH de que “los campus sin señor son campus sin historia” y extendiéndola al tema viario (Pág. 183).

(20) Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla Pub. por la RAH (Madrid, 1882), T. IV, pág. 137-138.

(21) Por Real Provisión dada en Agreda el 20-II-1484. La comisión era clara: “que fagades pesquisa e inquisición y sepades la verdad cerca de todo lo suso dicho e de cada cosa de ello por quantas partes y manera que pudiéredes saber, la qual dicha pesquisa así por vos fecha y la verdad sabida procedades por todo rigor de derecho contra los dichos concejos y universidades y

...

La amplia comisión dada al Oidor incluía el apremio a los alcaldes a que “reparen y fagan reparar a costa de los dichos concejos y universidades y comunidades, cada uno de ellos, las calzadas que estuvieren en su pertenencia y jurisdicción y les mandedes, so grandes penas, que las tengan bien reparadas de manera que agora y de aqui adelante puedan andar e anden libremente por las dichas calzadas y caminos”.

La llegada del Oidor va a suponer un importante cambio en la costumbre seguida hasta entonces por la Provincia al considerar que las imposiciones de que se valía la Provincia eran “nueva ynpusición”, es decir, posterior a las Cortes de Toledo de 1480, por lo que prohibió su uso al considerar que no se contaba para ello con la licencia real.

La necesidad de seguir procediendo al reparo de caminos, como en la propia comisión se contemplaba, hizo que la Provincia, sin embargo, siguiese acordando en sus Juntas su reparo, así como el de puentes y calzadas, instando a sus concejos, vecinos y moradores a atender los que se hallasen en sus respectivas jurisdicciones. Pero el enorme gasto que ello suponía y la falta de una normativa de obligado cumplimiento que contase con el refrendo del Rey hacia que, en la práctica, esperando eludir el gasto, los obligados a dichos mantenimientos apelasen frecuentemente a la Audiencia Real consiguiendo cartas inhibitorias quedando, de hecho, el reparo de los caminos y calzadas sin atender.

Por todo ello la Provincia, basándose en su esterilidad y en la necesidad de proveerse de mantenimientos de acarreo de las regiones vecinas, y el que los pueblos rehuirían el gasto si no se les pudiese compeler, solicitó y consiguió de los Reyes Católicos la consideración de “obligatoriedad”, para sus vecinos y concejos, de los acuerdos de sus Juntas en materia de reparo de caminos, “según y como y a los plaços que os fuera mandado, sin ynterponer d’ello apelación ni suplicación ni otro remedio ni recurso alguno para ante nos ni para ante los del mi Consejo y Presidente y Oydores de la nuestra Audiencia, ni para ante otro juez alguno”.

...

comunidades y caballeros y otras personas singulares que por dicha pesquisa fallárades antes de la dicha Ley de Toledo hubieron impuesto y cogido, y llevado y fecho poner y coger y llevar dichas impusiones, sisas y calzadas y peajes y portazgos e pontages y las otras cosas aunque de algún tienpo acá los hayan dejado de llevar y coger los puniedes y corrigedes por las penas del derecho común y de las leyes de nuestros Reynos”. [BAH. Colec. Vargas Ponce, Tomo 47, fol. 391-395; Publ. RECALDE RODRIGUEZ, A.; ORELLA UNZUE, J.L.: Documentación Real a la Provincia de Guipúzcoa. S. XV. Eusko Ikaskuntza / Sociedad de Estudios Vascos (San Sebastián, 1988), T. II, Doc. 104, págs. 256258].

Esta Real Provisión, dada en Granada el 30-VII-1500, será sobrecarteada por Carlos I en 1552²² y confirmada por Felipe II en 1574²³ y 1590²⁴, se convertirá así en norma de obligado cumplimiento para la Provincia de Guipúzcoa, se alegrará en los pleitos sustanciados sobre el tema en la Real Chancillería de Valladolid²⁵, y pasará a las distintas Recopilaciones de sus Fueros y Ordenanzas. Y en concreto formará parte:

– del Tít. 73 del *Libro Viejo de Guipúzcoa* del Bachiller Zaldivia²⁶, que la recoge en su integridad;

– de la Ley 1ª, Tit. XXIII de la *Recopilación de Leyes y Ordenanzas de la M.N. y M.L. Provincia de Guipúzcoa* del Licenciado Zandategui y Luis Cruzat(1583), con algunos cambios en su contenido²⁷, fundamentalmente

(22) Madrid, 20-IX-1552 [AGG. 2/7/1. Inserta el documento de 1500; y será confirmado todo ello por Felipe II en Madrid, 6-III-1590].

(23) Madrid, 3-IX-1574 [AGG. 2/7/22. Recoge literalmente el texto de 1500 sin insertarlo como tal].

(24) Madrid, 6-III-1590 [AGG. 2/7/1. Es confirmación de la de Carlos I de 1552 que inserta el texto de 1500].

(25) Así se alega en el parecer presentado por el Letrado salariado de Guipúzcoa, Licenciado Armendia, en la Diputación de Tolosa de 7-VII-1588, el pleito iniciado por la villa de Vergara contra Lorenzo Ladrón de Hechazarreta, comisionado por la Provincia para el reparo de los caminos de Hurieta.

El problema se suscitó cuando Vergara consiguió provisión real de emplazamiento para que Lorenzo fuera a Valladolid en seguimiento de la causa “sobre la fábrica e procedimiento que haze de los caminos de Hurieta”. El parecer del Letrado Armendia fue claro: “sin embargo del requerimiento que se le a fecho, Martín de Marulanda (maestro empedrador) continúe la obra y en su tiempo su comisión Lorenço Ladrón, como todo está determinado en la Junta de Elgoibar”, el Agente y Procurador de Guipúzcoa en Valladolid “salgan a este pleyto y lo defiendan tomando el proceso de la causa y entregándolo a los Letrados” y “se les envíe un traslado signado de la provisión e privilegio que Guipúzcoa tiene de que sus decretos se executen sobre los caminos sin embargo de apelación...” [AGG. JJDD, 17.7, fols. 5 vto.-6 vto.; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, Mª R.: Op. cit., T. X, pág. 270].

(26) “Que la Junta haga fazer los caminos sin embargo de apelación”. Copia íntegramente el texto [Publ. ORELLA UNZUE, J.L. en Eusko Ikaskuntza/ Sociedad de Estudios Vascos (San Sebastián, 1991), págs. 124-126 (Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, 33)].

(27) “Que la Junta haga hacer las calzadas sin embargo de apelación”. Altera un tanto, como casi todas las Recopilaciones, su contenido al seguirse también (a la hora de determinar el mismo) la confirmación que hicieran Carlos I y Dª Juana (Madrid, 30-IV-1528), y la propia confirmación de Felipe II (Madrid, 13-IX-1574) [Publ. Sebastián de INSAUSTI en la Diputación Foral de Guipúzcoa (San Sebastián, 1983), pág. 131].

referidos a la justificación de la creación de una norma que compeliere a las villas y lugares al reparo de puentes y caminos de jurisdicción²⁸;

– y del Cap^o. 1, Tit. XXIII de la *Nueva Recopilación de los Fueros de... Guipúzcoa* de 1696²⁹.

Y esta disposición, considerado como Privilegio y Ordenanza por las instituciones provinciales, será constantemente alegada en sus Juntas al instar a sus pueblos al reparo de sus puentes y caminos, responsabilizando para ello a sus alcaldes ordinarios.

El continuo movimiento de esta provisión real y su sobrecarta debió, sin embargo, ocasionar su pérdida, pérdida ya constatada documentalmente en 1588 en que la Junta General de Deva de 17-XI de aquel año encargó a su Agente en Corte Lucas de Zavala, “atento que se an perdido las oreгинаles, aga sacar nuevas provisiones de carta e sobrecarta del registro”³⁰ real custodiado en Simancas³¹. Así se hizo, obteniéndose posteriormente confirmación real de Felipe II en 1590³².

(28) Dice en concreto el texto que “porque el coste que en este hacer y entretener de calzadas [que] cada día necesariamente se ha de hacer es muy grande y los pueblos a todo su poder huirán del gusto si no hubiese quién les compeliere a las hacer y entretener, de que vendría notable daño...”

(29) “Que la Junta, y Procuradores de ello hagan hacer, y reparar las calzadas, puentes y pontones de está Provincia, sin embargo de apelación”, con algunos otros pequeños y puntuales cambios [Publ. Pablo de Gorosabel (Tolosa, 1867), pág. 272].

(30) AGG. JJDD, 15.9, fol. 14 r^o; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. X, pág. 303.

(31) No debió ser fácil el logro de está pretensión por cuanto se hubo de encargar expresamente al Agente de Guipúzcoa en Valladolid, Francisco de Ayerdi (v^o Hernani), que buscarse “en el archivo de Symancas el registro de la provisión y sobrecarta del reparo de caminos, puentes y pontones” [JG de Rentería de 25-IV-1589 (AGG. JJDD, 16.1, Junta 9^a, fol. 69 vto.; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. X, pág. 430)].

La búsqueda realizada par Francisco de Ayerdi fue positiva y consiguió enviar a la Provincia “un traslado autorizado y firmado par Martín Ruiz de Mitarte, Registrador en la Real Audiencia e Chancillería de Valladolid por el Rey nuestro señor, que es de la provisión e sobrecarta que esta Provincia tiene para hazer e reparar las puentes e pontones, caminos e calzadas sin embargo de apelación, para que con dicho traslado se pida en Consejo otra tal provisión, atento que las oreginales d’ ellas se perdieron”. [JG de Guetaria de 22-XI-1589 (AGG. JJDD, 16.3, Junta 8s, fol. 37 r^o9; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. X, pág. 503)].

Dicho traslado quedó depositado en el archivo provincial enviándose copia al Agente de Corte para que consiguiera su confirmación [Ibidem, 23-XI-1589, 9^a Junta, fol. 48 r^o; Publ. Ibidem, pág. 513].

La confirmación, finalmente, la dió Felipe II en Madrid el 6-III-1590, insertando el texto original sobrecartado y la propia sobrecarta de su padre Carlos I de 1552.

(32) Ver nota anterior.

Ahora bien, la permanente necesidad de reparo vial en Guipúzcoa ocasionaba importantes gastos a sus villas y lugares. Sin duda, la buena gestión de sus naturales en la Corte consiguió en 1528 el apoyo real al obtener por tres años de Carlos I y D^a Juana la merced de penas arbitrarias condenadas por el Corregidor³³. Desconocemos hasta cuándo consiguió la Provincia ampliar la merced pero, ciertamente, es frecuente encontrar documentado como destino de las penas el “para el reparo de calzadas”.

La insuficiencia de tales recursos obligaba de forma generalizada, sin embargo, a las poblaciones a recurrir a los “repartimientos”. Tal era el sistema utilizado por aquellas para surtirse del dinero necesario para los reparos de caminos y calzadas, puentes y pontones (además de otras necesidades tales como el pago de deudas y censos) siguiendo el sistema fogueral acostumbrado en la Provincia.

Dichos repartimientos fueron frecuentes y contaban, por lo general, con la aprobación y licencia de la Junta General que supervisaba semestral o anualmente los trabajos realizados en las diversas jurisdicciones. Este sistema recaudatorio, sin embargo, debió prestarse a algunos abusos por cuanto la propia institución juntera debió exigir a partir de mediados del s. XVI, para la concesión de tales licencias, la previa proclama o pregón público en la jurisdicción del solicitante a fin de conocer las contradicciones que pudieran existir al propio repartimiento y a su destino.

Ahora bien, si bien es cierto (como hemos dicho) que el alcalde era el responsable de las labores de reparación asignadas por la Junta General de Guipúzcoa, en caso de incumplimiento de la obligación y mandato provincial la Junta nombraba comisarios de calzadas, a costa de aquellos concejos rebeldes, para que, asumiendo su comisión, contrataran con maestros empedradores o canteros, según el caso, y procedieran, a costa de las villas o lugares en cuya jurisdicción se allasen, al reparo y puntual acondicionamiento del tramo vial delimitado o puente señalado, pudiendo sacar prendas para ello.

El anuncio de la llegada y tránsito de los Reyes por Guipúzcoa, camino a Francia³⁴, movilizaba enteramente a la Provincia. La necesidad de ofrecer unos caminos dignos y seguros a la comitiva real suponía el acuerdo provin-

(33) Madrid, 30-IV-1528. Así se dice en nota marginal recogida en la Recopilación de 1583 a esta Ley 18, Tít. XXIII.

(34) Como fue el caso de D^a Isabel de Valois, mujer de Felipe II, que se entrevistó en Bayona con su madre D^a Catalina de Médicis, Reina de Francia, en 1565.

cial de examinar³⁵ con detenimiento el camino real y proceder, en su caso a su reparo y adacentamiento.

Dicho examen y reparo eran cometidos por la Junta provincial a diversos particulares o personas especialmente diputadas³⁶ para “apear todos los caminos par donde Su Magestad se entiende que pasará”, tratar con los regimientos su reparo “con toda calor y no se alçe mano asta que se acave y sea de tal manera que con buenos días antes de la benida de Su Magestad esté reparado todo para que lo que ubiere reparado se unjue y afije”, y hacer “alinpiar y trasmochar árboles y zarças y ençanjar en lo que obiere neçesidad”³⁷.

Sólo los tramos más conflictivos y difíciles del camino real contemplaban la atenta inspección del propio Corregidor y el nombramiento de un comisario especial o persona diputada que, “con bara de justiçia”, pudiera compeler a ello a los concejos y alcaldes respectivos³⁸.

Pero no sólo el reparo como tal era preocupación prioritaria en la Provincia. Su limpieza y mantenimiento suponían unas labores continuas, para “linpiar e cortar las ramas de los árboles e çarças que caen y están sobre los

(35) Un ejemplo del detallado examen tenemos en la JG de Rentería de 20-IV-1562, Junta 8^a [AM Mondragón. Juntas. 2^a Caja (1546-1562), fols. 26 r9-27 r^o; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. III, págs. 305-306].

(36) Así, ante la inminente llegada de Felipe II a la Provincia, del 14 al 24 de abril de 1562 la JG de Rentería comisionaba a Julián de Urrutia, Juan Pérez de Arriola, Juan Martínez de Ayerdi, Martín Pérez de Arzuriaga, Pedro García de Salcedo y Garcí Alvarez de Albisu para que cuidasen del reparo de las calzadas de Oyarzun-Rentería, Deva, Hernani, Cestona, Mondragón y Villafranca [AGG. 2/7/9. Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. III, págs. 327-337].

(37) Así se acordó en la JG de Rentería el 16-IV-1562, comisionando a Juan Pérez de Arriola (v^o Deva) y Juan Martínez de Ayerdi (v^o Hernani) [AM Mondragón, Juntas. 2^a Caja (1546-1562). Junta 5^a, fols. 17 vto.-18 r^o; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. III, pág. 295].

(38) En caso de incumplimiento el citado comisario se hallaba apoderado para que “sacar prendas y venderlas y rematarlas y azer hazer ... los dichos caminos a costa de los dichos pueblos con prisión de los ofiçiales d’ellos”. Es el caso de Julián de Urrutia (v^o San Sebastián), a quien el Corregidor le “criaba e crió por su teniente de merino para el dicho efeto” [AM Mondragón, Juntas. 2^a caja (1546-1562). JG de Rentería de 14-IV-1562, Junta 3^a, fol. 5 vto.-6 r^o; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. Cit., T. III, pág. 282].

caminos públicos e reales para que con ello se conserven mejor los dichos caminos e calzadas y los caminantes puedan andar con livertad”³⁹.

En este sentido las Juntas provinciales recuerdan frecuentemente a sus villas y lugares la obligación y necesidad de mantener limpios y expeditos los caminos y calzadas de sus respectivas jurisdicciones⁴⁰, penalizando con mil mrs. y responsabilizando para ello a los alcaldes. Estos debían publicar por las iglesias el mandamiento de la Junta y vigilar que los dueños de las heredades colindantes cumplieran lo dispuesto antes del 24 de junio (San Juan)⁴¹.

La Provincia también muestra en ocasiones otra importante inquietud por el mantenimiento adecuado de sus caminos. La cercanía a ellas de casas y heredades motivaba que frecuentemente sus propietarios invadieran parte de su suelo con setos y paredes particularizando así lo que, en principio, era propiedad pública y estrechando, evidentemente, los caminos.

Las posibles denuncias elevadas a las Juntas provinciales darán lugar a acuerdos imperativos específicos para las autoridades del lugar para que, derribando paredes y setos, y cortando “los plantíos y árboles que los vezinos par-

(39) Así se decía en la JG de Elgoibar de 7-V-1588 [AGG. JJDD, 15.6, Junta 6ª, fol. 30 rº-vto; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, Mª R.: Op. cit., T. X, pág. 233].

(40) Sirva de ejemplo el hecho de que la JG de Fuenterrabía de 20-XI-1557, a requerimiento de la villa de Mondragón, mandaba “que los caminos que están çerrados y ocupados con árboles y çarcas los conçejos y alcaldes d’ esta Provinçia, cada uno en su juridición, hagan limpiar e tengan limpios y desocupados los dichos caminos de manera que la gente de pie y de a caballo e bestias cargadas puedan pasar libremente, y para la Junta General de ... Vergara ynbién testimonio d’ello” [AGG. JJDD, 5.8, Junta 7ª, fol. 25 rº; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, Mª R.: Op. Cit., T. II, pág. 489] .

Requerimientos similares se repiten en casi todas las Juntas provinciales. Así:

– la JG de Vergara de 30-IV-1558 [AGG. JJDD, 6.2 Junta 6ª, fol. 20 vto.; Publ. Ibidem, T. III, pág. 38] .

– la JG de Rentería de 21-IV-1589 [AGG. JJDD, 16.1, Junta 6ª, fol. 40 vto.; Publ. Ibidem, T. X, pág. 408] .

– la JG de Guetaria de 18-XI-1589 [AGG. JJDD, 16.3 Junta 5ª, fol. 25 rº; Publ. Ibidem, T. X, pág. 492] .

(41) Debían enviar testimonio de su cumplimiento a la primera Junta. [JG de Deva de 17-XI-1588 (AGG. JJDD, 15.9. Junta 4ª, fol. 15 vto.; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, Mª R.: Op. cit., T. X, pág. 304)] .

ticulares, cada una por la banda de su heredad, han plantado”⁴², “allane los caminos públicos y reales de manera que cada camino tenga de ancho doze codos... a costa de los que estuvieren ocupados”⁴³.

Todas estas disposiciones y acuerdos de Juntas, sin embargo, son disposiciones y acuerdos surgidas a posteriori al deterioro mayor o menor, natural o artificial, de la red viaria guipuzcoana.

Este deterioro estaba, sin duda, mucho más acentuado en zonas cercanas a núcleos de población importantes que precisaba de un continuo trasiego de carros y gente, tanto para hacer llegar el maderamen, cal y piedra y los mantenimientos precisos que no podían ser trasladados por vía marítima o fluvial en sus chalupas y alas como para transportar de las mismas sus productos, generalmente ferreros, para colocarlos en los mercados del interior.

El uso de carros para este fin era práctica habitual en los caminos guipuzcoanos que tenían que soportar un importante trasiego y peso (según la mercancía), mucho más perjudicial en los frecuentes días lluviosos y en los meses de invierno.

Los daños así causados en caminos y calzadas fueron en ocasiones denunciados por las propias vecindades, obligando por ello las Juntas al “que hiziere el tal acarreto [a que] pague el daño que hiziere” al alcalde de la villa”⁴⁴.

(42) Así se dice para los caminos de Eibar, subiendo la pena usual a 20 ducados [JG de Rentería de 25-IV-1589 (AGG. JJDD, 16.1, Junta 9^a, fol. 79 vto.; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. X, pág. 437)]

(43) Así se ordenó al alcalde de la villa de Tolosa con respecto a ciertos caminos de la universidad de Andoain, en la JG de Zarauz de 23 de noviembre de 1564 [AM Fuenterrabía, E/2/1/2, Junta 9^a, fol. 29 r^o; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. III, pág. 483].

(44) Así se ordena, a petición de la villa de Salinas de Léniz, a los dueños “que pasan con lanas e otras mercaderías” [JG Elgoibar (24-IV-1561). AM Mondragón. Juntas. 2^a Caja (1546-1562), Junta 5^a, fol. 6 r^o; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. III, pág. 215].

Este problema en Salinas venía de antiguo. De hecho, desde 1551 la villa hacía pagar a carreteros y acemileros que pasaban con sacas de lana por sus caminos a un maravedí par saca, lo cual fue ya denunciado por la villa de Deva en la JG de Elgoibar de 9-V-1552, denominándola “nueva imposición” [AGG. JJDD, 4.1, Junta 9^a, fol. 25 vto.; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. I, págs. 293-294].

...

Este hecho, ya de por sí penoso, se vino a agravar con el uso, creemos que bastante generalizado, de ruedas herradas que dañaban enormemente los costosos caminos empedrados.

Por está razón, a petición de la villa de Mondragón, centro siderúrgico de primero orden en la Guipúzcoa del s. XVI, la Junta General de Villafranca de 30 de abril de 1574 acordaba prohibir (y responsabilizar para ello a los alcaldes) el paso por calzadas y caminos públicos empedrados “de carros ni carretas de naturales ni de estrangeros estando herradas las ruedas de los carros, sino que les estorben e ynpidan e pongan pena a los dueños de los dichos carros”⁴⁵.

Ciertamente que de este acuerdo nunca se pedirá, como Ordenanza, confirmación real. Sin embargo, su importancia va a ser tan grande que sistemáticamente en todas las Juntas inmediatamente posteriores copiarán al pie de la letra el mismo e insistirán en su puntual cumplimiento⁴⁶.

...

Años más tarde, en la JG de Azcoitia de 18-XI-1556, las villas de Deva y Motrico protestaron por “ciertos derechos de las sacas de lana que por allí pasavan e venían para los puertos d’ esta Provincia, por bía de ynposición, syn tener título ninguno para ello”. Salinas alegó en vano que aquellas se llevaban “por el daño que azían en las calçadas de la dicha villa los que pasavan con las dichas sacas de lana con carros herrados; los mercaderes cuyas heran las dichas sacas, de tres o quatro años a esta parte, davan alguna cortesía para el reparo de las dichas calçadas”, sin que ello fuese imposición, como se decía [AGG. JJDD, 5.5, Junta 4ª, fol. 9 rº; Publ. *Ibidem*, T. II, pág. 344].

(45) Dice el texto en su totalidad: “Este día la villa de Mondragón hiço relación en la dicha Junta cómo las calçadas d’ esta Provincia destruyan los carros que por ellas andaban con fierros clabados, e den horden como no se anden los dichos carros por las dichas calçadas.- E platicado sobre ello, la Junta ordenó e mandó que los alcaldes ordinarios de las villas, alcaldías y valles d’ esta Provincia, cada una en su jurisdicción, tengan espeçial cuydado en no consentir que por las calçadas e caminos públicos que estubieren empedrados no anden carros ni carretas de naturales ni de estrangeros estando herradas las ruedas de los carros, sino que les estorben e ynpidan e pongan pena a los dueños de los dichos carros; las quales executen en ellas no lo cumpliendo. E desde agora se dan para ello los mandamientos neçessarios” [AGG. JJDD, 8.9, Junta 5ª, fol. 18 vto.; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, Mª R.: Op. cit., T. VI, pág. 49].

(46) Sirvan de ejemplo de “actualización” de está disposición:

– JG Azcoitia (16-XI-1574) [AGG. JJDD, 8.10, Junta 3ª, fol. 6 rº; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, Mª R.: Op. cit., T. VI, pág. 87].

– JG Zumaya (18-VI-1575) [AGG. JJDD, 9.2, Junta 2ª, fol. 3 vto.; Pub. *Ibidem*, pág.151].

– JG Fuenterrabía (14-XI-1575) [AGG. JJDD, 9.4, Junta 1ª, fol. 5 rº-vto.; Pub. *Ibidem*, pág. 227].

...

Sólo a partir de 1582 está importante disposición empezará a registrarse en los acuerdos de Junta con pequeñas variantes, tales como la imposición de una pena de 2 ducados⁴⁷, o la de mil maravedís, a los infractores, excluyendo de la misma a las iglesias y casos privilegiados⁴⁸, y el eventual paso de artillería y armas al servicio del Rey⁴⁹.

...

– JG Vergara (8-V-1576) [AGG. JJDD, 9.6, Junta 3^a, fol. 6 r^o; Publ. Ibidem, pág. 303].

– JG Motrico (16-XI-1576) [AGG. JJDD, 9.8, Junta 3^a, fol. 6 vto.; Publ. Ibidem, pág. 366].

(47) El misma queda reflejado de la siguiente manera: “Este día, por el dano general que redunda de traer por las calcadas carros errados, la Junta proveyó e mandó que de aqui adelante ninguno pueda traer ni traiga por las dichas calcadas ningún carro errado, so pena de cada dos ducados por cada vez que fueren allados. E que las justicias ordinarias executen la dicha pena” [JG de Motrico de 20-XI-1585. AGG. JJDD, 13.3, Junta 5^a, fol. 20 vto.; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit, pág. 297]. Igualmente se recoge en:

– la JG de Tolosa de 26-IV-1586 [AGG. JJDD, 16.3, Junta 6^a, fol. 31 r^o; Publ. Ibidem, T. IX, pág. 380]

– la JG de Mondragón de 22-XI-1586 [AGG. JJDD, 14, 2, Junta 8^a, fol. 41 vto.; Publ. Ibidem, T. IX, pág. 509].

– la JG de San Sebastián de 16-IV-1587 [AGG. JJDD, 15.1, Junta 5^a, fol. 14 vto.; Publ. Ibidem, T. X, pág. 28].

– la JG de Deva de 16-XI-1588 [AGG. JJDD, 15.9, Junta 3^a, fol. 8 vto.-9 r^o; Publ. Ibidem, T. X, pág. 298].

– la JG de Deva de 18-XI-1589 [AGG. JJDD, Junta 5^a, fol. 23 vto.; Publ. Ibidem, T. X, pág. 491].

(48) Se dice: “Este día, a petición del pueblo de Yrún Urancu, la Junta le mandó librar su mandamiento, así para ello como para otras qualesquiera partes, para que ningun(o) traiga carro herrado por los caminos públicos, so (pe)na de mil maravedís, con que esto se entienda en casos de m(er)cançia y tra(g)inería y no con las yglesias ni con otros (ca)sos previ(le)giados” [JG de Azpeitia, 5-V-1582. AGG. JJDD, 12.1, Junta 5^a, fol. 20 r^o; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. VIII, pág. 196].

De la misma manera se recoge en la JG de Zarauz de 15-XI-1582 [AGG. JJDD, 12.2, Junta 2^a, fol. 5 vto.; Publ. Ibidem, T. VIII, pág. 249].

(49) Es el caso denunciado par la villa de Elgoibar en 1587 pues, “estando trabajando [en el reparo de sus calzadas] an venido muchos carros herrados cargados de picas deziendo que bienen con horden de Lope de Elío, Vehedor de la munición que para el Rey nuestro señor se haze en está Provinçia, con un mandamiento del Corregidor para que libremente les dexasen pasar”. La Diputación de 22 de agosto, reunida en Tolosa, fue clara: “por ser lo qu’ esta vez se haze serbiçio del Rey e que se haze mediante su real çédula, se disimule y se haga el servicio del Rey nuestro señor sin ningún ynpedimento, por conbenir así a su real servicio” [AGG. JJDD, 15.4, fols. 40 vto.-41 r^o; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, M^a R.: Op. cit., T. X, pág. 123].

Como complemento de la misma, a partir de 1587 las Juntas regularán una realidad ya documentada desde 1561⁵⁰, al contemplar entre sus disposiciones la posibilidad de acarretos extraordinarios de piedra, cal y madera.

Para ello se estableció la notificación previa a la autoridad competente, el depósito de fianzas de plata muerta para hacer frente a las posibles responsabilidades de deterioro de las calzadas, y el examen posterior por parte de los alcaldes para que, determinado el daño causado, se procediese a su reparo⁵¹.

(50) Concretamente el reclamo de la tierra y universidad de Urmieta por los carros y carretas de maderamen que transitaban por los caminos de su jurisdicción. Se exigieron prendas, que quedaron en manos del jurado de la propia tierra, y se cometió la averiguación del daño causado al alcalde de la villa de Hernani [JG de Deva de 22-XI-1561 (AM Mondragón. Juntas. 2ª caja (1546-1562), Junta 8ª, fol. 20 rº; Publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, Mª R.: Op. cit., T. III, pág. 264)].

(51) "Y por quanto las calçadas y caminos se pierden por los acarretos de piedra cal y madera, se hordena e manda que quando a ynstancia de algùn particular se hubiere de hazer algùn acarreto por los dichos caminos aya de depositar e deposite primero prendas de plata muerta para que con ello las justicias hordinarias, examinando el daño que hiziere, los puedan mandar hazer e reparar. Con que lo suso dicho se entienda en los acarretos estrahordinarios y no en los ordinarios. Lo qual se publique por las yglessias parroquiales de la dicha Provincia". Así se dice en:

– JG de Hernani de 17-XI-1587 [AM Fuenterrabía, E,2,I,5, Junta 3ª, fol. 10 rº; publ. DIEZ DE SALAZAR FERNANDEZ, L.M.; AYERBE IRIBAR, Mª R.: Op. cit., T. X, pág. 142].

– JG de Elgoibar de 2-V-1588 [AGG. JJDD, 15.6, Junta 2ª, fol. 8 vto.; Publ. Ibidem, T. X, pág. 212].

– JG de Rentería de 21-IV-1589 [AGG. JJDD, 16.1, Junta 6ª, fol. 39 rº; Publ. Ibidem, T. X, págs. 406-407].

– JG de Guetaria de 18-XI-1589 [AGG. JJDD, 16.3, Junta 5ª, fol. 23 vto.-24 rº; Publ. Ibidem, T. X, pág. 491].

DOCUMENTO

1500, JULIO 30. GRANADA

REAL PROVISION DE LOS RR.CC. MANDANDO QUE EN GUIPUZCOA SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE SUS JUNTAS PARA REPARO DE PUENTES Y CAMINOS SIN EMBARGO DE APELACION.

A. AGG. 2/7/1.

2 fols. de papel, roto en su margen derecha y con manchas derivadas de la humedad y la utilización del sello de placa.

En sobrecarta de Carlos I (Madrid, 20-IX-1552), y éste a su vez en confirmación de Felipe II (Madrid, 6-III-1590) con su sello en placa.

B. AGG. 2/7/22. Real Provisión de Felipe II (Madrid, 3-IX-1574) que recoge literalmente el texto del de 1500. Es el texto utilizado para suplir los rotos de documento transcrito.

C. BAH. Vargas Ponce, T. 23, Tít. 73, fol. 89-91; y T. 47, fols. 381-382.

Recog. *Libro Viejo de Guipúzcoa* del Bachiller Zaldivia, Tít. 73, fols. 89 vto.-91 r^o. – *Recopilación de Leyes y Ordenanzas de la M.N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa de 1583*, Tít. XXIII, Ley 1^a.

– *Nueva Recopilación de los Fueros de... Guipúzcoa* de 1696, Tít. XXIII, Cap9. 1.

Publ⁵². RECALDE RODRIGUEZ, A.; ORELLA UNZUE, J.L.: *Documentación Real a la Provincia de Guipúzcoa*. S. XV. Eusko Ikaskuntza / Sociedad de Estudios Vascos (San Sebastián, 1988), T. II, Doc. 218, págs.504-505.

Don Fernando y Donna Ysabel, etc. A vos los concejos, alcaldes, prevostes, merinos, fieles, regidores, jurados, escuderos, hijosdalgo de las villas y lugares y personas singulares de la nuestra Noble y Leal Provincia de Guipúzcoa, salud e gracia. Sepades que por parte de la Junta y procuradores d'esa dicha Provincia nos fue fecha relación por su petición diciendo que a cau(sa) que en la dicha Provincia llueve muchas vezes y creçen los ríos es menester macho reparo de los caminos y calçadas, puentes y pontones. Y que aunque muchas vezes se reparan siempre tienen que haçer en los dichos caminos puentes y calçadas. Y que antes que el Doctor Gonçalo Gómez de Villasandino fuese a esa dicha Provincia con las y(np)osiciones que se llevavan en las dichas puentes e calçadas se reparavan y estava reparado todo ello. Y qu'el dicho Doctor, diciendo que hera nueva ynpusición y que se llevaba sin

(52) Siguiendo la copia existente en la BAH. Colecc. Vargas Ponce, tome 47, fols. 382-385.

nuestra liçencia, diz que con(denó a) muchas personas en çiertas penas para la nuestra cámara, y mandó que los dichos derechos no se llevasen. Y que (como la dicha) tierra es muy estéril, diz⁵³ que muchas veçes en cada Junta que se haçe mandan [a] todos los conçejos y (veçinos y mo)radores de la dicha Proviñcia que cada una en su término y jurisdicción reparen los dichos caminos (y puentes y cal)çadas. Y que algunos lo haçen y otros no lo quieren haçer e ynterponen de los dichos mandamientos (apelaçio)nes para la nuestra Audiencia y traen cartas ynivitorias. Y como no ay quien siga la causa (ni a quien) vaya ynter[e]se particular [se] dexan de reparar los dichos caminos y haçer y reparar las dichas p(uentes) y calçadas. Y por parte de esa dicha Proviñcia nos fue suplicado y pedido par merçed mandásem(os execu)tar los mandamientos que en la dicha Junta se diesen para haçer y reparar los dichos camin(os y puentes y) calçadas y pontones, y las personas que para ello senalasen puedan haçer los dichos rep(aros en) los lugares donde uviere neçesidad d'ello. Y que los lugares y personas singulares a (quien se) mandase lo hiçiesen y cumpliesen, según y de la forma y manera que les fuese mandad(o, sin ynter)poner d' ello apelación ni suplicaçión ni otro remedio ni recaudo alguno. Y que sobre es(to pro)veyésemos de remedio con justiçia, o como la nuestro merçed fuese.

Lo qu(al) visto por los del nuestro Consejo, acatando que por nos está mandado que cada co(nçejo) tenga cargo de tener reparadas las puentes y pontones y caminos y calçadas (de su) jurisdicción sin poner ympusiçión alguna, y quando esto es más neçesario en la dicha (Proviñcia) que en otra parte alguna, por ser (estéril)⁵⁴ y se proven de mantenimientos de a(carreo y) de fuera de la dicha Proviñcia, fue acordado que devíamos de mandar dar esta nu(estra carta)/(fol. 1 vto.) para vos en la dicha raçón. Y nos tovímoslo por bien.

P(or) que vos mandamos que cada y quando el qu'es o fuera nuestro Corregidor de esa dicha Proviñcia o el Juez (d)e Residencia juntamente con la dicha Junta y procuradores de la dicha Proviñcia vos m(and)are reparar e hazer

(53) El texto de 1574 dice “no se llebasen porque como la dicha tierra es muy estéril diz que”.

(54) La Real Provisión original de Felipe II (Madrid, 3-IX-1574) en lugar de “stéril y” dice “tierra que” [AGG. 2/7/22].

Este estudio fue presentado al II Congreso Internacional de Caminería Hispánica celebrado en Guadalajara, y publicado en sus Actas(Madrid,1996), Tomo I, págs. 553-570. La nula difusión que el mismo ha tenido en nuestra Provincia, y la petición de ciertos interesados, me han movido a publicarlo ahora en las páginas de nuestro Boletín.

qualesquier puentes o calçadas que caen en vuestros té(rminos) y jurisdicciones, los hagais y repareis según y como y a los plaços que os fuera mandado, sin ynterponer d'ello apelación ni suplicación ni otro remedio ni recurso alguno para ante nos ni para ante los del mi Consejo y Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia, ni para ante otro juez alguno. E mandamos al dicho Corregidor y Junta de la dicha Proviñcia que, sin embargo de todo ello, hagan executar lo que çerca de lo suso dicho mandaren, de manera que las dichas puentes y pontones, caminos y calçadas estén bien fechas y reparadas, por donde los caminantes puedan bien pasar.

Y los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedís para la nuestra cámara. Y demás mandamos al home que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaçe que parezcades ante nos en la nuestra Corte, do quier que nos seamos, del día que vos enplaçare hasta quince días primeros siguientes, so la dicha pena. So la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé, ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo por que nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado.

Dada en la grande y nombrada de Granada, a treinta días del mes de jullio anno del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill y quinientos annos.

Yo el Rey. Yo la Reyna.

Yo Miguel Pérez de Almacán, Secretario del Rey y de a Reyna nuestros senores, la fize escribir par su mandado.

Joanes Episcopus Obetense. Felipus Doctor. Juanes Liçençiatu. Martinus Doctor. Liçençiatu Capata. Liçençiatu Muxica. Registrada, Alonso Pérez. Francisco Díez, Chanciller.

Documentación inédita tardomedieval de la Villa de Bermeo (1482-1559)

ASIER ROMERO ANDONEGI¹

1. Introducción

Los escritos que se presentan a continuación constituyen una segunda aportación documental para el conocimiento de una villa que carecía, precisamente, de un corpus editado de los siglos XV y XVI².

Entre los documentos seleccionados, se encuentran estos dieciséis escritos inéditos, comprendidos entre el último tercio del siglo XV y la primera mitad del siglo XVI y centrados, principalmente, en tres acontecimientos que sucedieron en la villa: el incendio que asoló Bermeo en 1504, el conflicto entre el cabildo eclesiástico y el convento de franciscanos³ y la polémica sucesión de las escribanías numerales.

(1) Becario del Programa para Formación de Investigadores del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

(2) De los 16 documentos que se presentan, ocho ya han sido editados (ROMERO ANDONEGI, A., "Documentación inédita de la villa de Bermeo (1490-1512)", en *Letras de Deusto*, vol. 30, nº 89. Octubre-Diciembre 2000, pp. 195-214). La reedición de parte de estos escritos se justifica por la presencia de diferentes errores de transcripción que no fueron subsanados en la corrección de galeradas. Además, estos documentos se presentan en el corpus de estudio de la Tesis Doctoral: *Edición y estudio filológico de documentación de Bermeo (siglos XV y XVI)*, dirigida por la Dra. Carmen Isasi y beneficiada por una Beca de Investigación del Gobierno Vasco.

(3) La primera parte del documento está redactado en Vitoria (22-11-1511), en esta parte se insertan varias cartas de poder y procuración, la concordia entre el cabildo de la villa y los franciscanos (22-04-1424) y su confirmación por parte del ministro provincial de Castilla (22-06-1425). Esta primera parte del documento consta de 14 hojas y ha sido publicada por A. URIBE, *La provincia franciscana de Cantabria. El franciscanismo vasco-cántabro (1551) I*, Aránzazu, Donosti, 1988, pp. 231-245 / 440-467. La parte que ahora se edita es la que está suscrita en Bermeo, y se desarrolla en las últimas 4 hojas.

2. Consideraciones paleográficas y diplomáticas

El soporte gráfico de los documentos originales estudiados es, en un caso, el pergamino, en los demás el papel. Este último soporte fue utilizado para la ejecución de quince de los documentos. La mayor parte de los escritos tienen una disposición escrita a media hoja y con amplios márgenes, con la indicación en el verso de la dirección del destinatario. Los documentos presentan una invocación monogramática, reducida a la aposición de la señal de la cruz en la parte superior del escrito y diferentes notas al margen, en distinta grafía que el cuerpo del texto. La presencia de firma, rúbrica y signo del notario es constante entre los documentos del corpus estudiado⁴. Entre los escritos que se analizan sólo uno presenta en el escatocolo el sello del concejo (doc. 3). El mal estado de conservación impide analizarlo, aunque si se puede observar que se trata de un sello placado de cera. En cuanto al documento emitido en pergamino (doc. núm. 14) consta de 18 hojas, formando cuadernillo de 285 x 205 mms. El texto, a línea tendida, contiene un número de líneas que oscila de 29 a 32. El pautado se realizó a tinta y se aplicó a ambas caras del pergamino, pilosa y carnosa, y su principal característica es la regularidad. No obstante, quedan marcas de los pinchazos, que se sitúan en los extremos. El colorido del pergamino es de tonalidades suaves y su estado de conservación es excelente. Las tintas utilizadas en su escritura van de la oscura en el texto a la clara en la suscripción. El documento presenta como motivos ornamentales una serie de letras miniadas: C, E y O, decoradas con volutas, cenefas o trazado geométrico. Ocupan generalmente tres o cuatro renglones. Además de estas letras miniadas aparecen toda una serie de minúsculas agrandadas, con la función de separar claramente en el texto los distintos títulos que componen la Concordia. A lo largo del documento se reseñan diversas noticias marginales, referentes al contenido del documento, en grafía posterior y por distinta mano

Los documentos que nos ocupan están escritos en gótica cursiva redonda (doc. 2), gótica cursiva redonda corriente (docs. 1, 6, 7, 8, 11 y 15), gótica cursiva redonda con influencia humanística (doc. 13), gótica cursiva redonda corriente con influencia humanística (docs. 3, 4, 5, 9, 10 y 12)⁵, littera cur-

(4) Docs. 1, 10, 11, 14 y 16.

(5) Calificamos la grafía atendiendo a su morfología y siguiendo la terminología aplicada por: LIEFTINCK, G. "Pour une nomenclature de l'écriture livresque du période dite gothique. Essays s'appliquant spécialement aux manuscrits originaires des Pays-Bas", *Nomenclature des écritures livresques du IXe au XVIe siècle*, Colloques Internationaux du CNRS, París, pp. 15-34; Vid. CANELLAS, A. *Exempla scripturarum latinarum in usum scholarum*. Pars altera, Zaragoza,

siva formata o gótica cursiva formata (doc. 14) y humanística cursiva (doc. 16). El análisis de la conscriptio revela un cambio de mano en los documentos 6, 7 y 14⁶, con lo que se certifica la presencia de una segunda persona en la redacción del mismo: escribano, amanuense o aprendiz⁷.

En cuanto a la tipología nos encontramos con documentación municipal⁸: memorial de concejo (docs. 2, 3 y 5) y carta de representación municipal (doc. 4, 12 y 13); documentación notarial y privada⁹: carta privada (docs. 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16)¹⁰ y documentación eclesiástica¹¹: concordia (doc. 14).

...

1974; Alvaréz Márquez, M^a.C. “Escritura latina en la plena y baja Edad Media: la llamada Gótica Libraria en España”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 12, 1985, pp. 377-410. Para la documental, teniendo en cuenta la práctica inexistencia de estudios: LUCAS, M. “Características paleográficas de la escritura gótica gallega. Escritorios notariales compostelanos”, *Cuadernos de estudios gallegos*, 15, 1950, pp. 53-86; Vid. SANZ FUENTES, M^a.J. “Paleografía de la Baja Edad Media castellana”, *Anuario de estudios medievales*, 21, 1991, pp. 527-536; GURRUCHAGA, M. “Un ejemplo de transmisión literaria intraestamental: el “Sermón sobre el yugo y coyungas de la divisa de Fernando de Aragón” y el sermón “Iugum meum suavis est...” de Iñigo López de Mendoza (Ms. 316 BMP) y las escrituras castellanas usuales desorganizadas”, *Signo* 5, 1998, pp. 73-97; *Ibid.* “La nomenclatura de las escrituras góticas cursivas castellanas en la manualística al uso: un repaso crítico”, *Signo*, 6, 1999, pp. 241-252.

(6) En el doc. 6 las grañas de la suscripción (gótica cursiva redonda) presentan una menor cursividad que el resto del documento, redactado por una mano diferente (gótica cursiva redonda corriente), al contrario de lo que ocurre en los documentos 7 y 14, dónde la mayor cursividad de la suscripción es patente, (gótica cursiva redonda corriente).

(7) Lo que no resulta factible es determinar, a través de la conscriptio, el grado de participación de esas personas en la ejecución material de los correspondientes instrumentos, aunque se puede afirmar que el oficio notarial en Bermeo, durante el periodo estudiado, resulta estructurado, cuanto menos, en torno a dos jerarquías, a saber: el escribano público del número, de un lado, y los escribientes (aprendices y amanuenses), de otro.

(8) PINO REBOLLEDO, F. *Diplomática del Reino de Castilla (1474-1520)*, Valladolid, 1972; Vid. *Tipología de los Documentos Municipales (ss. XII-XVII)*, Valladolid, 1991.

(9) RIESCO TERRERO, A. (ed.) *Introducción a la Paleografía y la Diplomática general*, Síntesis, Madrid, 1999, pp. 230-231.

(10) Diferenciamos entre las cartas suscritas por notarios del número de la villa (docs. 6, 7, 8, 9 y 15) o notarios reales (doc. 1) y las que están suscritas por un particular (docs. 10, 11 y 16).

(11) RUBIO MERINO, P. “Tipología documental en los archivos parroquiales”, *Archivística. Estudios Básicos*, 1981, pp. 190-214; *Ibid.* “Concordia entre el Cabildo de Sevilla y el Monasterio de la Cartuja de Santa María de las Cuevas en materia de diezmos: año 1513”, *Memoria Ecclesiae*, 1995, Oviedo, pp. 57-71; Vid. PACHECO SAMPEDRO, R. *Tipología de la documentación del Archivo Parroquial de Anchuelo (1484-1556)*, 1994.

3. Criterios de transcripción¹²

Los criterios que se presentan a continuación corresponden a la presentación crítica de los documentos, ya que hemos distinguido entre transcripción paleográfica¹³ y presentación crítica, distinción que pretende facilitar un estudio lingüístico de todos los niveles de análisis desde la grafía a la sintaxis¹⁴.

Como norma general se resuelven las abreviaturas sin marcar su desarrollo, así mismo se regularizan las grafías que no tienen transcendencia fonética; ahora bien, en los casos en los que pueda haber un valor fonético se presentan, aunque se permuten en una misma palabra / <v>, <-s-> / <-ss->, <c> o <ç> / <z>, <x> / <j> (o <g>). En los casos en los que aparece la sigma, en lugar de <s>, <z>, <ç>, se sigue transcribiendo sigma para las grafías <z> o <ç>¹⁵. Se separan las palabras unidas, atendiendo al criterio sintáctico¹⁶. Se reparten <u>-<v> e <i>-<j> según el valor vocálico o consonántico. Las grafías dobles <ss->, <ff->, <rr->¹⁷, se transcribirán como simples. La palatal nasal se marca con <ñ>. El signo tironiano se ha interpretado como <e> o <y> dependiendo de la documentación de una u otra forma de la conjunción copulativa en el documento. Los nombres propios, topónimos y palabras que puedan tener un valor connotativo se transcribirán con mayúscula. Se presenta una transcripción de la documentación puntuada según el sistema actual o, más exactamente, según mi actualización personal de éste, aunque basada siempre

(12) SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, P. *Cómo editar los textos medievales. Criterios para su presentación gráfica*. Arco libros, Madrid, 1998.

(13) La transcripción paleográfica de estos documentos se ha realizado como parte del trabajo de mi tesis doctoral, con el objetivo de estudiar el plano gráfico-fonético.

(14) SÁNCHEZ PRIETO BORJA, P. (coord.) *Textos para la historia del español*, I, Universidad de Alcalá de Henares, 1991; *Ibid. Textos para la historia del español*, II, *Archivo Municipal de Guadalajara*, Universidad de Alcalá de Henares, 1995, p. 19. “Se evita así la mezcla de criterios, tan usual en las colecciones de documentos, que engloban el seguimiento paleográfico, arbitrario en muchos puntos, con veleidades críticas”.

(15) CIERBIDE, R. y RAMOS E., *Documentación medieval del monasterio de San Pedro de Ribas de Pamplona (ss. XIII-XVI)*, Eusko Ikaskuntza, Donosti, 1998, p. 13. “En los documentos castellanos, aparece la sigma e incluso el 5 en el lugar donde pudieran aparecer z o ç, lo que en ocasiones ha inducido a pensar en la existencia del seseo. En ambos casos hemos mantenido la sigma s para ofrecer una mayor fidelidad al texto”.

(16) SÁNCHEZ PRIETO BORJA, P. 1998, p. 160. “Las fusiones por fonética sintáctica, que anulan los márgenes de la palabra, obligan al editor a intervenir para discriminar secuencias que pueden confluír (del = del, d’él o dé.l)”.

(17) Transcribiremos r-, y -r- o -rr- según los valores fonéticos.

en el original, cuyos signos coinciden a menudo con los míos¹⁸. En cuanto a la acentuación¹⁹, ausente con su función actual, hemos creído asimismo conveniente intervenir²⁰. Con < > indicamos un segmento que no hemos podido leer.²¹ No marcamos la separación entre líneas para que se pueda observar de una manera clara la presentación crítica del texto²².

4. Documentos

Documento 1

1482 octubre 23. Bermeo

Carta de Fortun Martínez de Elorriaga, vecino de Bermeo, por la que renuncia a una carta de vizcainía en favor de Rodrigo Martínez de Mezeta.

Archivo General de Simancas. Tierras y cartas vizcaínas. Leg. 1, fol. 112.

Original en papel (275 x 200 mm.). Letra gótica cursiva redonda corriente. Buena conservación.

Muy altos e muy poderosos príncipes, Rey e Reina, nuestros Señores: Fortun Martínez d'Elorriaga, vasallo de Vuestras Alteσas, vecino de la noble e leal villa de Vermeo, Cabeça de Vizcaya, con homilde e devida reverencia, veso las reales manos de vuestras alteσas, a la qual plega saber que yo tengo de vuestras alteσas en cada un año para quatro lanças mareantes seis mil maravedís, situados en los maravedís de la vuestra tesorería de Viscaya, señaladamente en el pedido de la dicha villa de Vermeo por carta viscaína del muy ilustre señor don Juan, vuestro padre de gloriosa memoria. E agora muy poderosos Rey e Reina e señores, por quanto yo non tengo ningund hijo legítimo e soy en algunos cargos a Rodrigo Martínez de Meceta, vecino de la villa de Vermeo,

(18) SÁNCHEZ PRIETO BORJA, P. 1995, p. 22. "Con la puntuación se pretende marcar la prosodia y la sintaxis del texto, sacrificando a veces la primera a la inteligencia de la segunda".

(19) *Ibid.* 1998, p. 176-180. "En lo que se refiere a la presentación prosódica del texto, el editor no puede sino presentar una propuesta (...) Se introduce la acentuación como elemento diacrítico (dé verbo / de prep.)".

(20) MONRREALE, M. "Acentuación de los textos medievales", *Yelmo* 32, 1977, pp. 17.

(21) SÁNCHEZ PRIETO BORJA, P. 1998, p. 186. "A veces, la fusión de *e* por fonética sintáctica (*e* embebida) desfigura la sintaxis, por lo que preferimos editar <>".

(22) Tengo que agradecer a D. Javier Enríquez su colaboración a la hora de resolver algunas dudas paleográficas.

o así mesmo entendiendo ser complidero a vuestro servicio, si a vuestra real señoría plugiese, mi intención e voluntad es de renunciar e traspasar, e por la presente renuncio e traspaso los dichos seis mil maravedís de tierra en cada año para las dichas quatro lanças mareantes en el dicho Rodrigo Martínez de Meceta. Porque umilmente a Vuestras Alteσas suplico los mande quitar e testar a mí de los vuestros libros e nóminas, e mandando poner e asentar en ellos en mi logar al dicho Rodrigo Martínez de Meceta, para que aya e tenga de Vuestras Altezas los dichos seis mil maravedís de tierra en cada un año para las dichas quatro lanças mareantes, e goze d'ellos segund que hasta aquí yo he gozado. E para ello le mande dar Vuestras Alteσas carta vizcaína y los otras cartas e sobrecartas que menester ovieren, ca proveyendo o haziendo merced d'ellos al dicho Rodrigo Martínez, yo los renuncio e traspaso en él, e para él e me quito e parto de qualquier título e derecho o ación que a ellos tengan primero. Si a vuestra real señoría no plugiere d'ello, yo non lo renuncio nin traspaso en él nin en otras personas algunas, antes los retengo en mí e para mí para servir a Vuestras Altezas, segund hasta aquí e segund que soy obligado. En fee de lo qual todo que dicho es, firmé en esta carta de renunciación e suplicación mi nombre e otorguéla ant' el escrivano y testigos de yuso escriptos.

Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Vermeo, veinte e tres días del mes de octubre, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quatrocientos e ochenta e dos años. Testigos que fueron presentes llamados e rogados a esto que dicho es, e vieron firmar en esta carta de renunciación e traspaso su nombre al dicho Fortun Martínez d'Elorriaga, suso firmante, su nombre, Pero Ferrándes de Miranda, escrivano del dicho señor rey, e Joan Patrón, hijo de Juan Sánchez, patrón, e Martín Ochoa de Gareca, vecino de la dicha villa de Vermeo.

E yo Sancho Rodríguez Sinovas, escrivano de cámara de vuestras alteσas, e vuestro escrivano e notario público en todos los reinos e señoríos de vuestras alteσas, a todo lo susodicho fui presente en uno con los dichos testigos y en mi presencia otorgólo y dio en esta renunciación el dicho Fortun Martínez d'Elorriaga, e lo firmó de su nombre e por su ruego e otorgamiento del dicho Fortun Martínez, e de pedimiento del dicho Rodrigo Martínez de Meceta fiσe escribir e escriví esta renunciación e traspaso segund que pasó en mi presencia. E por ende fiσe aquí este mio signo en testimonio de verdad. Sancho Rodriguez.

Documento 2

[1488 ca] setiembre 6. Bermeo

Memorial de concejo en el que se solicita al rey una reducción del pedido, a causa de la precaria situación en la que se encuentra la villa.

Archivo general de Simancas. Cámara de Castilla. Memoriales. Leg. 117, nº 139.

Original en papel (210 x 280 mm.). Letra gótica cursiva redonda. Buena conservación.

Muy alto poderoso Príncipe, Rey e Señor al qual Dios mantenga por muchos tiempos e buenos con alteŕa de realeŕa. El concejo, alcaldes, regidores e omnes buenos de la vuestra villa de Bermeo besamos vuestros pies, e vuestras manos e la tierra ante vós con todas las mayores reverencias e omildat, que debemos e podemos, así como de nuestro rey e señor natural.

Señor, plegue saber a la vuestra real majestad de cómo por otras muchas dobladas veces a la vuestra alta merced avemos suplicado sobre razón del pedido de la cabeça de los noventa mil maravedís de moneda vieja, que la vuestra merced de cada año nos manda servir, la muy grant pobredat e despoblamiento d'esta vuestra villa de que está commo hermada por las pestilencias de mortendades muy grandes; e eso mesmo, por las quemas que acaecieron de la villa dobladas veces de poco tiempo acá, e por las guerras que por mar han corrido. E Señor, por non poder sostener nin pagar tan grant suma del dicho pedido –por la dicha pobredat- los más de las gentes d'esta vuestra villa son idos a morar a otras partidas; e de los otros, que fincan, los más d'ellos estando eso mesmo para ir a morar a otras partes, la vuestra alta merced mandó faŕer armada sobre mar. E Señor, segunt que esta villa sienpre servió a vós e a vuestros antecesores de muchos e granados servicios, eso mesmo agora de presente en esta vuestra armada –so esperanŕa que la vuestra merced avrá de nós compasión- son idos en vuestro servicio todos los más e de los mejores de las gentes d'esta vuestra villa, segunt que d'ello Señor vos fará cierta enformación Johan Alfonso de Herrera, vuestro tesorero. E Señor, en el tiempo anciano, ésta, por la nobleŕía, e riqueza de gentes e bienes temporales, que en ella avía, mejor pudiera pagar de pedido de cada año treŕentas o quatrocientas veces mil maravedís, que agora dieŕ mil maravedís por la dicha grand probedat que ha agora en ella. Porque Señor, con muy grant reverencia e omildat suplicamos a la vuestra real majestad que a la vuestra alta merced plegue de aver compasión d'esta vuestra villa, e de nos librar proveyéndonos con mercet e justicia, mandando pesquira e saber verdat en qué estado esta vuestra villa de lo que de ante solía de guisa, porque podamos sostener e pagar, e esta villa se pueble e se multiplique para vuestro servicio. E en esto Señor faredes servicio a Dios e a vós e a nós granada mercet, e Dios vos acrecenterá por ello la salut que de otra guisa, Señor, esta vuestra villa fincará despoblada e destruida e ello non será vuestro servicio. Otrosí, Señor, plega saber a la vuestra mercet que la vuestra flota del armada, que avía

partido de Brest con otros navios armados de Francia en una compañía, pero Señor non saben si iban para Galas o para en otras partidas de Inglaterra. E estas nuebas, Señor, cuentan los que venieron de Breñaña en una barcha de Sant Savastián. E Señor, acerca de la nuestra petición, vos pedimos por mercet que la vuestra alta mercet dé audencia a estos nuestros procuradores, e la vuestra mercet mande sobre ello lo que la vuestra mercet fuere e tobiere por bien. E Señor mantenga vos Dios. Escripta seis días de setiembre.

Documento 3

[1490-1504 ca.] Bermeo

Memorial de concejo en el que se solicita a la reina que se le revoque la carta de marca concedida a Joan de Arbolancha, por el perjuicio que ésta ha causado en el comercio de la villa con los bretones, e informarle, además, de la precaria situación en la que se encuentra la villa.

Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 3, fol. 236.

Original en papel (287 x 212 mm). Letra gótico cursiva redonda corriente, con influencia humanística. Buena conservación. El documento conserva un sello placado, en cera roja. Se encuentra fragmentado y en muy mal estado de conservación.

Muy poderosos Señores:

El concejo, alcalde, fieles, regidores, escuderos, fijosdalgo de la vuestra leal villa de Vermeo, Cabeça de Viçcaya, vesamos las reales manos de Vuestra Alteza, a la qual plega saber que por ésta cómmo están esta villa de Vermeo, e las otras villas de Viçcaya e d'esta costa de la mar, sitas en montaña e tierra estéryle, pobre e de sin bytuallas. Los reyes, de gloriosa memoria, vuestros progenytores, dieron pribillejos a las dichas villas, en que entre otras cosas, se contiene que nigund nabio –que a la dicha Viçcaya veniere de Francia, e de Vreñaña, e de Ingalaterra, o de otras qualesquier partes con bytuallas de pan, e vino, e de otras mercadurias e provisiones- non fuesen prendados nin detenidos por virtud de carta de represaría e de marca, nin por otra razón alguna dentro de ciertos límites y en las abras e puertos de las dichas villas, segund por más estenso se contiene en los dichos pribillejos, los quales por Vuestra Alteza fueron confirmados. Porque segund la dicha esterilidad e proveza d'esta tierra, si non nos beniesen provisyones por mar, se despoblaría esta dicha villa e toda Viçcaya, lo qual así seyendo.

Muy poderosa Señora, sabrá Vuestra Alteza que puede aver ocho años que Joan de Arbolancha, veŕsino de la villa de Vilvao, ympetró de Vuestra Alteza una carta de marca, de quoantía de veinte e tres mil coronas de oro, contra los veziños del ducado de Vreñaña con cláusula deregatoria de contra los dichos pribillejos. E después en acá el dicho Joan de Arbolancha ha cogido muy grandes cantidades de los dichos Vretones e de sus mercadurías e vituallas contra los dichos pribillejos, tomándolos de cada mercaduría cierta cantidad commo en forma de ympusición, non lo deviendo nin pudiendo fazer, porque la fazienda que los dichos Vretones tomaron al dicho Joan de Arbolancha fue muy poca e de poco balor, que non llegaba a dos mil coronas, nin el balor d'ellas a la sazón tenía nin poseía en mueble, el dicho Joan de Arbolancha. Y porque dichamente es contra los dichos nuestros pribillejos e en grand dapño e perjuisio nuestro e de toda esta marisma, que los dichos Vretones non acuden a esta dicha villa nin a los otros puertos d'esta costa a causa de la dicha ympusición, por lo qual los súditos de Vuestra Alteza reciben grand fatiga e dapño contra todo derecho y razón. Umidamente, a Vuestra Alteza suplicamos que mande revocar, a lo suso suspender, el efeto de la dicha marca e represaria del dicho Joan de Arbolancha, e guardar los dichos pribillejos, madándole restituir a sus dueños e a quien el dapño e perjuisio ha recibido, todo lo que ha cogido e tomado, más y allende de lo que los dichos Vretones le tomaron, en lo qual Vuestras Altezas descargarán sus conciencias reales e se quitará tan grand fraude commo ésta, aministrando justicia a nós fará señalada merced. E rogamos a Domingo Ibáñez de Marecheaga, escrivano del dicho concejo, la firmase en nombre d'él e sellase con el sello del dicho concejo. E yo Domingo Ibáñez de Marecheaga, escrivano de vuestras altezas e de la cámara del concejo, por mandado de los dichos alcalde e oficiales, escuderos, fijosdalgo del dicho concejo, la firmé. Domingo Ibáñez.

Documento 4

1504 enero 30. Bermeo²³

Carta de representación municipal en la que el bachiller Sancho Martínez de Muxica informa a la reina de la situación de la villa tras el incendio de 1504, y en la que solicita licencia real para coger cierta cantidad del pedido de la villa.

Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 3, fol. 239.

(23) En el verso de la hoja aparece la data crónica y tópica, pero, hay que tener en cuenta que se desarrolla con diferente mano que el cuerpo del texto, y que además en el segundo párrafo del documento se alude al incendio de 1504, como un acontecimiento que había sufrido la villa hacía 9 años, por lo que el escrito puede ser posterior.

Original en papel (290 x 200 mms). Letra gótico cursiva redonda corriente, con influencia humanística. Buena conservación.

Muy poderosa Señora:

El bachiller Sancho Martínez de Muxica, en nombre de la villa de Bermeo, que es en el su Condado e Señorío de Vizcaya. Digo que la dicha villa de Bermeo es en cargo de pagar en cada año a Vuestra Alteza de pedido hordinario nobenta mil maravedís, y más paga al corregimiento del dicho condado diez mil maravedís, y junto con esto, paga e contribuye al alcalde, y regidores e otros oficiales de la dicha villa, fasta en quantía de veinte mil maravedís, que son por todo lo que hordinariamente paga la dicha villa ciento e veinte mil maravedís, por este año. E para en ayuda de lo quoyal ha e tiene la dicha villa ciertas ymposiciones muy antiguas deσd'el tiempo inmemorial a esta parte, las quales los corregidores de Vuestra Alteza –que en el dicho condado han residido y éste que de presente reside- avida información de su antigüedad, las han tolerado y mandado tener mayormente, aviendo respeto para lo que es y se paga d'ello. Por ende, suplico a Vuestra Alteza, pues es así que de su antigüedad non se puede aver memoria y es para pagar cosa tanto necesario a la dicha villa de que se sirbe Vuestra Alteza, mande dar licencia para que las puedan tener e coger, segund e cómo en los tiempos pasados han tenido e cogido, en que a los dichos mis partes hará vien e merced.

Otrosí, por quoyanto abrá nuebe años, poco más o menos, que la dicha villa a no quede casa totalmente, se quemó en que se quemaron todas las iglesias e ospitales d'ella. E así mismo, se haze un puerto e molle, donde las nabes con su gente e mercaderías puedan estar seguras en todo tiempo pentestibo, cuya fabricación y hedificación, de las dichas iglesias e ospitales, costarán más de diez cuentos. E porque no se podrán hedificar sin que entre los vezinos de la dicha villa se repartieben, a lo menos por cada un año, mientras en ello se labra dozientas mil maravedís. Por ende, suplico a Vuestra Alteza mande dar licencia para repartir lo suso dicho.

El bachiller Sancho Martínez de Muxica, en nombre de la villa de Vermeo, a 30 de enero de 1504.

Documento 5

1508 febrero 9 Bermeo

Memorial de concejo en el que se solicita a la reina carta de merced para el nombramiento de Joan de Belendiz como escribano del número, en lugar de Martín de Asquiçu, por renuncia de éste último.

Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 3, fol. 226.

Original en papel (270 x 190 mms). Letra gótica cursiva redonda corriente, con influencia humanística. Buena conservación.

Muy poderosa Señora:

El concejo, alcalde, fieles e regimiento de la villa de Vermeo besamos las manos de Vuestra Alteza, faziéndole saver cómo abrá quatro años, poco más o menos tiempo, que Pero Ibáñez de Çamudio, escribano de Vuestra Alteza y uno de los escribanos del número de la dicha villa, falleció d'esta presente vida, por cuya fin y muerte bacó su escribanía; de que diz que a Martín d'Asquiçu, vezino de la dicha villa, yerno del dicho Pero Ibáñez, escribano finado, le fue por vuestra alteza fecha merced. El qual viendo que era más ábile, y capaz y más instruto para exercer el dicho oficio de la dicha escribanía un primo suyo, Joan de Belendiz, vezino otrosí de la dicha villa, que al presente está y reside en la corte de Vuestra Alteza, le fizo renunciación de la dicha escribanía. Por ende, pues el dicho Joan de Belendiz es vezino d'esta dicha villa, el qual allende de seer natural d'ella, es muy capaz, y ábile y instruto para exercer y husar del dicho oficio, le mande fazer merced de la dicha escribanía para que se entre y subrogue por su escribano del dicho número de la dicha villa, en lugar del dicho Pero Ibáñez, escribano finado; o como más su serbicio sea, en que Vuestra Alteza serbirá a Dios, y a nós fará bien y merced. Nuestro Señor, que es todopoderoso, conserbe la muy yustrísima y muy poderosa presona y real estado de Vuestra Alteza a su santo servicio.

De Vermeo 9 de febrero de 1508. E porque el sello de la villa se quemó en el tiempo que la villa se quemó, non ba sellado con el sello de la villa, en fe e instrumento de lo qual, enbiamos la presente a Vuestra Alteza, firmada de Martín Martínez de Çallo, nuestro escrivano fiel del concejo.

Por mandado de los señores del regimiento: alcalde, fieles, regidores, justicia, regimiento d'ella. Martín Martínez, escrivano.

Documento 6

1508 febrero 9. Bermeo

Carta de poder y procuración otorgada por los escribanos del número de Bermeo a Juan de Velendiz, con el objetivo de que pueda solicitar a la reina, una merced para que puedan ceder, traspasar y renunciar a sus escribanías y títulos, como los escribanos del número de Bilbao.

Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 2, fol. 220.

Original en papel (285 x 195 mms). Letra gótico cursiva redonda corriente, la suscripción notarial en gótica cursiva redonda. Buena conservación.

Sean quantos esta carta de poder e procuracion vieren cómo nós, Juan Lópeσ de Garay, e Juan Ruíσ de Fradua, e Pero Ferrándes de Miranda, e Miguel Garçía de Areilça, e Martín Martínez de Çallo, e Martín Ochoa de Iruxta, escrivanos del número de la noble villa de Bermeo, otorgamos e conocemos que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido, segund que lo nos hemos e avemos, e segund que mejor e más cumplidamente lo podemos e debemos dar e otorgar a vós, Juan de Velendiσ, vezino de la dicha villa, que estades ausente vien así e a tan cumplidamente como si estubiédes presente, para que por nós e en nuestro nombre podades parecer e parecades ante la reina doña Joana, nuestra Señora, e ante los señores del su muy alto consejo. E podades suplicar e pedir por merced a su Alteza, que nos mande faσer merced e dar su carta e probisyón real para que podamos ceder e transpasar e renunciar nuestra escrivañas e títulos, segund e en la forma e manera que los escrivanos del número de la villa de Bilvao tienen. E para ganar otras qualesquier cartas e probisyones que a nuestra utylidad e provecho sean, e para sacar las tales cartas e mercedes que su Alteza nos fizieren e quand cumplido e vastante poder nós hemos e tenemos para lo que suso dicho es tal, e tan cumplido e vastante lo damos e otorgamos al dicho nuestro procurador con todas sus yncidencias e dependencias, anexidades e conexidades. E nos obligamos de aver por firme para agora e para siempre jamás lo que vós, el dicho nuestro procurador, fi(*borrado*). E por esta presente carta de procuración vos relebamos de toda carga de satyxtación e fiaduría, so la cláusula del derecho que es dicha en latyn *judycium syxy judycatun solvy*, con todas sus cláusulas acostumbradas en derecho. Que fue fecha e otorgada esta carta de poder en la noble e leal villa de Bermeo, Cabeça de Viscaya, a nueve días del mes de febrero año del Nacimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e ocho años. A todo lo qual fueron presentes por testigos: Juan Urtíσ de Echeaga, e Martín Ferrándes de Nabea, e Pedro de Miranda, veσinos en la dicha villa de Bermeo. E yo, Joan Ruíσ de Fradua, el menor de días, escrivano de la reina doña Juana, nuestra Señora, e su escrivano público del número de la dicha villa de Bermeo, presente fui a todo lo que suso dicho es en uno con los dichos testigos. E por otorgamiento de los suso dichos e de su pedimiento, saqué este dicho poder del protocolo oreginal de mi registro, e queda otro tanto en mi poder firmado d'e-lloσ, e doy fe que las conosco, e por ende escriví e fiz escrivir e fiz aquí este mio sygno. En testimonio de verdad. Joan Ruíσ.

Al virtuoso señor Belendiσ, criado del secretario real Castañeda en Burgos enfrente las puertas de la iglesia de Santa María, la Mayor.

Documento 7

1508 febrero 9. Bermeo

Carta de poder y procuración otorgada por el bachiller Sancho Martínez de Muxica a Juan de Velendiz, con el objetivo de solicitar a la reina nueva licencia para poder construir junto a la muralla.

Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 2, fol. 223.

Original en papel (280 x 195 mms). Letra gótico cursiva redonda corriente, la suscripción notarial en gótica cursiva redonda corriente. Buena conservación.

Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo, el bachiller Sancho Martínez de Muxica, vezino que soy de la noble e leal villa de Bermeo, por esta presente carta otorgo e conosco que dó e otorgo todo mi poder cumplido, segund que lo yo he, e segund que mejor e más cumplidamente lo puedo e debo dar e otorgar a vós, Joan de Velendis, vezino otrosí que sodes de la dicha villa de Bermeo, que estades ausente vien así como si estubiédes presente, para que por mí y en mi nombre podades parecer e parescades ante la reina doña Juana, nuestra Señora, e ante los señores del su muy alto consejo, e podáis suplicar e pedir por merced a su alteza que le plega de confirmar una benta que por el concejo de la dicha villa me fue fecha a mis predecesores, para que si yo, el dicho vachiller, quiere hedeficar en un suelo mío, que está junto con el muro de la dicha villa, que pudiese lançar el dicho hedeficio sobre el muro e cerca de la dicha villa, en tal que la ronda d'ella se quedase esenta o pedir nueva licencia y merced, e todo lo ál que para la dicha causa e negocio conbenga e sea necesario, e para lo d'ello dependiente. E quand cumplido e vastante podía yo he e tengo para lo que suso dicho es tal e tan cumplido e vastante lo dó e otorgo al dicho Joan de Velendis, mi procurador, con todas sus yncidencias e dependencias, emergencias, anexidades e conexidades. E me obligo de aber por firme todo lo qu'el dicho mi procurador fisiere. E so la dicha obligación lo reliebo de toda carga de satisdación e fiaduría, so aquella cláusula que es dicha en latín *judiciom systi judicatum solby*, con todas sus cláusulas acostumbradas. Que fue fecha e otorgada esta dicha carta de poder en la noble e leal villa de Bermeo, a nueve días del mes de febrero año del Nacimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e ocho años. A todo lo qual furon presentes por testigos, rogados e llamados, e vieron ler e otorgar esta dicha carta: Rodrigo Martínez de Belendis, e Joan de Larrabeçua e Martín de Herandio, vecinos de la dicha villa de Bermeo. E yo, Joan Ruís de Fradua, el menor de días, escrivano de la reina doña Juana, nuestra Señora, e del su número de la noble villa

de Bermeo, presente fui a todo lo que suso dicho es, en uno con los dichos testigos. E por otorgamiento del dicho señor vachiller, e de su pedimiento saqué esta dicha carta del protocolo oreginal de mi registro, e queda otro tanto en mi poder firmado del dicho vachiller. E doy fe que la conosco e por ende escriví e fiz aquí este mio signo. En testimonio de verdad. Joan Ruís

Documento 8

[1508 ca.][febrero 9. Bermeo

Carta privada de Juan de Fradua, escribano de la villa, a Juan de Velendiz, informándole de asuntos relativos a la sucesión de varias escribanías de la villa.

Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 3, fol. 227.

Original en papel. (275 x 190 mms). Letra gótico cursiva redonda corriente. Buena conservación.

Señor hermano, mucho estamos marabilados del mal creado que se ha echo d'esa escrivanía de Pero Ibáñes de Çamudio, si es así segund dizen, ará que Martín, el çantarero, lo ha ganado, e vien sabéis que bos hube escripto muchas vezes que lo ganásedes, empero vós deziendo que non podían fazer merced, nunca lo físiestes y en ello se ha errado mucho. E agora allá leba la petición del concejo, que Martín de Asquiçu non está aquí a avudizir al vachiller, que sus títulos non valen nada, segund la ley d'estos reñios, que después de pasado año e día espiran, así que señor remedía lo meyor que pudierdes.

Así mismo, vos hube escripto sobre la escrivanía de San Joan de Uraçandí, empero vós non curastes de escribir sobre ello y el dicho San Joan está ciego e non ve nada, e oy día ha renunciado su escrivanía en Joan Péres de Marecheaga, e allá escribe Martín Sáeσ de Çamudio a su fijo para que os gane la merced. Por ende, non se aga a lo menos esto commo lo primero, e pone en ello buena diligencia, así en lo uno commo en lo otro. E acerca de las otras cosas vuestro hermano vos dirá lo que acá pasa.

Así mismo, los escrivanios d'esta villa tienen una petición fecha por partes del concejo para suplicar a su Alteσa para que les aga merced para renunciar sus oficios, segund que la villa de Vilbao tiene e otros lugares. E allá vos enbiarán el poder para ello y en ello pornéis diligencia. Y esta suplicación non se aga fasta que bós ganéis la merced de la escrivanía, porque después costaros

(*tachado*) diniros y la misma petición vos avisará lo que abéis de façer, y en ello commo digo, pornéis diligencia, que mucho provecho sería para los escrivanos, e pues a otros lugares ha echo merced, creo que non ará menos años. Allá embio una carta para Joan de Arbolancha, e (*tachado*) e que aga la respuesta. Mis probisyones se despachen, nuestro señor os aderecer commo vós deseáis. De Bermeo a nuebe de febrero.

A su servicio, Joan de fradua.

A mi señor hermano Joan de Velendis, criado del secretario Castañeda, en la corte real.

Documento 9

[1508 ca.] febrero 10. Bermeo

Carta privada del bachiller Sancho de Muxica a [Juan de Velendiz?], en la que solicita licencia para poder construir junto al muralla, ya que la escritura de venta dada a sus parientes por el concejo, se había quemado en el incendio de la villa.

Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 3, fol. 232.

Original en papel (260 x 185 mms). Letra gótica cursiva redonda corriente, con influencia humanística. Buena conservación.

Muy noble Señor:

El vachiller Sancho de Muxica, su menor servidor, veso las manos de vuestra merced. Sabe nuestro Señor quanto plaçer recibe mi ánima en oír a vuestra merced, puesto en la dignidad y estado en que está condigno a su claro linaje y merecimientos, y plega a nuestro Señor que por grados y escalones suba a mayor y a más crecido a su servicio.

Señor, la causa porque a vuestra merced le escribo, es principalmente façer reberencia dende acá por estar aún ausente, presente a su servicio y junto con esto, por quanto porque nuestro Señor quiso, se quemó totalmente esta villa de Vermeo, donde yo soy natural y resido. En que Señor se me quemaron siete pares de casas y quedóseme un suelo, que ante casa non estaba hedificada, que está junto con el muro de la villa, el qual tenía derecho de poder lançar, cada y quando quiesiese hedificar sobr'el muro de la dicha billa, por venta que a mis predecesores fue fecha d'ello por el concejo de la dicha billa. Y la escritura y venta fue sacada en pública forma, signada y sellada con el sello del dicho con-

cejo, la qual estando en poder de un escrivano, se quemó al tiempo que fue y acació la dicha quema de la dicha villa. Y tengo la dicha quema y caso averiguado ant'el alcalde y regimiento, y como quiera que ellos conocen y quieren que yo hedifique, recéleme que algunos maliciosos non cesarán de querer estorbar, deziendo que la venta non parece o non se pudo façer como quiera que sería en pro y honra de la dicha villa, querría que su Alteza me mandase confirmar, o si necesario es, darme licencia e façer nueva merced, pues al dicho concejo le plaze. Suplico a vuestra merced por quanto de mi parte se suplicará a su Alteza, pues vuestra merced es el sello, me faga ésta, que es la primera merced, por que sea conforme a mi petición, o como a vuestra merced mayor pareciere. Nuestro Señor conserve la muy virtuosa y muy noble persona y estado de vuestra merced, a su servicio. De Vermeo a 10 de febrero (*borrado*) Bachiller de Muxica.

Documento 10

[1508 ca.] febrero 12. Bermeo

Carta privada de Rodrigo de Velendiz a su hijo Juan de Velendiz, en la que le informa de ciertos asuntos y pide su mediación en la corte para poder solucionarlos.

Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 3, fol. 230.

Original en papel (195 x 205 mms). Letra gótica cursiva redonda corriente, con influencia humanística. Buena conservación.

Amado hijo, allá te escrito más largamente sobre tus negocios y te enbió el recabdo que mejorará pudimos rodear y aver y también te escrito sobre la escribanía de San Joan de Uraçandi, cómo está ciego e ha renunciado en el fijo de Domingo de Marecheaga, y en lo uno y en lo (*tachado*) tú sabes lo mejor allá, se podría negociar.

El bachiller de Muxica te escribe y te enbía sus recabdos para aver de alcançar merced de poder edificar en su vergel, e lançar su casa sobr'el muro y esto más cumple a tu tía que non a él, a quien aviéndole certyficado cómo se abrá esta licencia Joan Martínez y yo, y tu madre, y tíos y tías le avemos impuesto en ello. E si d'ello faltasemos, segund la espirança tenemos así del san Joan Péres de Çamudio como de tí, en falta y grande nos allaríamos y por Dios de mi parte non querría por grande negocio ni caudal. Por ende te ruego que sobr'ello pongas la mejor dyligencia que ser pudiere, que benga con recabdo ese tu hermano, que aunque non fuera sobre tu negocio, sobr'ello sin falta mira de ir a tí, él o otro. Y

esto mismo te ruega tu señora, y hermanos y todos tus parientes y diŝen que esta carta aya por suya propia de cada uno d'ellos, que todos estabamos juntos a tí lo rogar y escribir. E porque sienten que ál non harás non alargo más de quanto el Señor te aya en su goarda. De Vermeo a 12 de hebrero. Rodrigo.

A mi amado fijo, Joan de Velendis.

Documento 11

[1508 ca.] febrero 14. Bermeo

Carta privada de Juan de Fradua, escribano de la villa, a Juan de Velendiz, informándole de asuntos relativos a la sucesión de varias escribanías de la villa.

Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 3, fol. 225.

Original en papel (273 x 192 mms). Letra gótico cursiva redonda corriente. Buena conservación.

Señor hermano, allá vos hube escripto con vuestro hermano vien largo, e la presente es, por bos faŝer saber cómo estamos todos buenos, e agora con el portador acorde de vós, enbiar el poder de los escrivanos y la petición del concejo. E por ende, cumple que pongáis diligencia, e podéis faŝer conforme a la petición del concejo, otra petición por partes de los escrivanos. E ellos vos ruegan que en ello pongáis diligencia, e que ellos bos pagarán vuestro trabajo, e sobre éste non vos alargo más. Acerca de lo que fue vuestro hermano se ponga muncha diligencia, que asi vos cumple y a buestro hermano enbiad luego con las nuevas d'ella, e quando él veniere podéis escribir a los escrivanos sobre todo, que por cierto, ellos vos tienen mucho amor, y ellos antes querrían perdiendo algo de su azienda, que bós fuésedes escrivano que non el Çantarero nin Joan Péres de Marecheaga.

Oy en este día estube con Martín de Asquiçu y él me dixo que la cédula de la escrivanía de Pero Ibáñes, que lo tenía uno de Plazençia, e mañana se abía de partir por ella. E agora á de ir alguno d'esta villa por el concejo sobre el alcaldía, e con el que fuere bos enbiaremos la cédula y el poder, y entre tanto podéis lo hembaraçar, si posible es. Vuestro señor padre, e madre, e mi señor, e mi señora e mi muger se vos encomiendan, e dizen que esto de agora non pase como lo primero. E porque el mensagero estaba de partirse non tube tiempo de alargo, e con los recados vos escribiré más largamente. Mi muger se

vos encomienda a Rodrigo, vuestro hermano, nos encomienda. Nuestro Señor goarde vuestra virtuosa persona. De Bermeo a 14 de febrero.

A su servicio, Joan de fradua.

Al virtuoso señor Joan de Belendís, criado del secretario Castañeda, en Burgos, enfrente de las puertas de Santa Mairía, la Mayor

Documento 12

1509 [s.m.][s.d.]. Bermeo

Carta de representación municipal en la que el bachiller de Yruxta, procurador de la villa, realiza varias peticiones a la reina sobre el pedido de la villa, vergeles, apelaciones y residencia del corregidor.

Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 3, fol. 241.

Original en papel (290 x 205 mms). Letra gótico cursiva redonda corriente, con influencia humanística. Buena conservación.

Muy poderosa Señora:

El bachiller de Iruxta, procurador de la villa de Bermeo, beso las tales manos de Vuestra Alteza. E dize commo Vuestra Alteza bien sabe, tiene en el pedido de la dicha villa noventa mil maravedís, los quales se libran a los vasallos de Vuestra Alteza, e dies mil maravedís al corregimiento de su salario. E commo la dicha villa tiene de costumbre de façer su reparmiento de los dichos noventa mil maravedís, e diez mil del corregimiento, umilmente suplico a Vuestra Alteza en el dicho nombre, mande dar licencia e facultad para que los dichos noventa mil maravedís, se repartan en cada un año, segund siempre lo an de costumbre. E los diez mil maravedís para cumplir e pagar a los vasallos de Vuestra Alteza, pues ningunos propios tiene la dicha villa, e para pagar otras necesidades e deudas, que a la dicha villa se le an recrecido, después que se quemó, segund parece por esta ynformación de que fago presentación, en lo qual Vuestra Alteza servirá a Dios y a la dicha villa e veñinos d'ella será mucho bien y merced.

Así mismo, suplico a Vuestra Alteza, que por quanto dentro en los muros de la dicha villa quieren algunos veñinos d'ella plantar e plantan naranjos, y limas, y limones e otros frutales, -que por quanto al tiempo que se quemó la dicha villa fueron los dichos vergeles mucho causa que se oviese de quemar commo se quemó-, mande que ninguno sea osado de plan-

tar los dichos frutales, e los que tienen plantados los saquen por que la dicha villa sea más segura de fuegos.

Así mismo, suplico a Vuestra Alteza, que por quanto la dicha villa, commo Cabeça de Viçcaya, tenía de costumbre inmemorial de conocer los alcaldes d'ella en grado de apelación, de todos los agravios e apelaciones que de las villas del condado se haçían, que Vuestra Alteza mande, que segund tenía de costumbre, alcalde o alcaldes de la dicha villa, puedan conocer e conoscan de las dichas apelaciones.

Y así mismo, suplico a Vuestra Alteza que a causa que la dicha villa sea multiplural y noblecida, mande al corregidor, que es o fuere del dicho condado, que commo reside en la villa de Vilvao resida en la dicha villa de Vermeo, pues está la dicha villa en medio del dicho condado, o la mitad del año, o primero fuere la voluntad de Vuestra Alteza.

1509, la villa de Vermeo. Al señor licenciado Aguirre que lo vea. Castañeda.

Documento 13

[1509 ca.] Bermeo

Carta de representación municipal en la que el bachiller de Yruxta, procurador de la villa, solicita a la reina una reducción del pedido, a causa del incendio que ha desbastado la villa.

Archivo General de Simancas. Cámara de Castilla. Pueblos. Leg. 3, fol. 242.

Original en papel. (290 x 205 mms). Letra gótico cursiva redonda, con influencia humanística. Buena conservación.

Muy poderosa Señora:

El bachiller de Iruxta, procurador de la villa de Vermeo, veso las reales manos de Vuestra Alteza. E dize, que el tiempo que la dicha villa fue encabezada en nobenta mil maravedís, que a Vuestra Alteza se debe en el pedido d'ella, avía en el dicho tiempo cinco mil vezinos. E después d'acá, por pestylencias y quema que en ella á abido por número, no an quedado trescientos vezinos y las otras villas del condado an seído y están aumentadas, muy pobladas en gran número. Umilmente suplica la dicha villa, e yo en su nombre, a Vuestra Alteza mande remediar sobre ello, de manera que la dicha villa

sea desencabezada e puesta en igual con las otras villas del dicho condado, según los vezinos que en cada una de las dichas villas se obiere. E mande dar su probisión real, inserta la ley que azerca d'ello dispone para el corregidor del condado, qu'es o fuere en ello. Vuestra Alteza serbirá a Dios e aministrará la justicia a la dicha villa, e a mí en su nombre ará vien e merced.

Así mismo, suplica a Vuestra Alteza la dicha villa mande dar sobrecarta para que a la dicha villa, non embargante las represarias e carta de marca, puedan traer bastecimientos por mar según que por la probisión e carta real del rey e de la reina, de gloriosa memoria, se contienen. Vuestra Alteza en ello serbirá a Dios e a la dicha villa, ará vien e merced.

La villa de Bermeo. Que mustre la carta al señor licenciado Aguirre que lo vea, Castañeda.

Documento 14

1512 marzo 2. Bermeo

Compromiso de concordia entre el guardián del monasterio de San Francisco y el arcipreste, cura y clérigos de la iglesia de Nuestra Señora de Santa María de la Talaya de Bermeo.

Archivo Histórico Nacional. Sección Clero Regular. Fondos de Vizcaya, Leg. 18166.

Original en pergamino (285 x 205 mms). Letra littera cursiva formata o gótica cursiva formata, la suscripción notarial en gótica cursiva redonda corriente. Buena conservación.

Compromiso que pasó entre el goardián de San Francisco d'esta villa, e arcipreste, mayordomo, cura e clérigos de Nuestra Señora Santa María de la Talaya.

En la noble villa de Vermeo, dentro en la casa del concejo, a dos días del mes de março año del Nacimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de 1512 años, en presencia de mí, Martín Martínez de Çallo, escrivano de su alteza, e del número e escrivano fiel del concejo de la dicha villa, e testigos de iuso escritos, parecieron presentes: de la una parte el reverendo padre fray Joan de Villafranca, goardián de San Francisco d'esta villa, e fray Martín de Arana, e fray Joan de Heibar, e fray Pedro de Azpeitia, fraires del dicho monesterio, por sí e por todos los fraires de su conbento, etcétera. E de la otra: el reverendo arcipreste Pero Urtíz de Çarate, e Martín abad de Asquiçu, maiordomo de las iglesias de la dicha

villa, e Joan Péres de Çurbano, presbitero del cabildo, arcipreste, curas e clérigos de las dichas iglesias que dixo ser, e Pascoal Martínes de Mundaca, e el bachiler Sancho Ferrándes d'Ercilla, e Joan abad de Muxica, clérigos beneficiados de las iglesias de la dicha villa, por sí e por sus consortes, e el dicho Joan Péres, por virtud del poder que tenía del dicho cabildo e clerezía.

Dixieron estas dichas partes que venían conformes e de un acuerdo, concordadamente, de comprometer e comprometieron las diferencias e debates, que de presente se avían movido entre ellos, en manos del señor Gómez Gonçáliz de Butrón, señor de Aramayona, e el concejo, alcalde, fieles, regidores d'esta villa de Vermeo, e de los bachileres Sancho Martínes de Muxica e Alonso Sáez de Barroeta, que presentes estaban, para que, vistas las informaciones que ambas las dichas partes ante ellos dieren e presentaren, e lo ál que para vien de paz e concordia de entre ellos se debe mirar e ver, determinen e setencien las dichas diferencias cerca de las causas movidas en paz e en sosiego por aquella vía, que a ellos les pareciere. E vien visto les fuere que deben de determinar e sentenciar a concordia de partes, así por vía de iogoala, commo por vía de derecho, commo a ellos vien visto les fuere, dentro de tres días primeros siguientes. E para estar por lo ellos determinado e sentenciado, ambas las dichas partes prometieron de lo mantener, e goardar, e observar por sí e por los que después d'ellos venieren e subcedieren, dando sus palabras para ello, e para lo ansí mantener, e protestando de non se reclamar de lo que por los dichos señores juezes fuere sentenciado e determinado. E juzguen e determinen dentro de los dichos tres días. E la sentencia, e juicio e determinación que fizieren que lo ternían, dieron palabra *in berbo sacerdotum* por sí, e por sus consortes de non se reclamar de loas si los dichos juezes sentenciaran e determinaran, e etcétera. E ambas las dichas partes dixieron que juraban en forma segund qu'el derecho a ellos les manda jurar. E rogaron a qualesquier juezes e justicias eclesiásticos, gelo fiziesen mantener e goardar de manera que d'ello non se puedan reclamar en juicio nin fuera d'él. E este dicho compromiso avían por pacto, nudo e transacción para non se poder reclamar, agora nin en ningund tiempo del mundo. E dieron e otorgaron poder cumplido a los dichos juezes. E otorgaron este compromiso fuerte e firme a consejo de los dichos letrados. E por ende, firmaron de sus nombres, e a los presentes que fuesen d'ello testigos, e otorgaban este compromiso ante mí, el dicho Martín Martínes, escrivano. D'esto son testigos que estaban presentes, rogados e llamados, firmaron de sus nombres: el arcipreste fray Joanes de Villafranca; Joan Péres de Çurbano; Martinus de Ibieta, Pascasius; Sancho Ferrándes, bachiller; Joaões de Muxica; fray Martín de Arana; fray Joanes de Heibar; fray Pedro de Azpeitia. Testigos: Joan Ruíz de Fradua, escrivano; e Pero Ochoa de Verriz, vezinos de la dicha villa; e Diego abad de Larraondo, clérigo.

En la noble e leal villa de Vermeo, suso en la casa del concejo, a 2 días del mes de março, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de 1512 años. Este dicho día, estando presentes: el señor Gómez Goncáliz de Butrón, señor de Aramayona; e Joan Péres de Çabala, alcalde en la dicha villa por su alteza; e Joan García de Ayala; e Joan de Acorda, fieles; e San Joan de Arostegui; e Martín Ruíz d'Ercilla; e Joan Péres de Arteaga; e Sancho Ibáñez de Çornoca; e Martín Péres de Acurio, regidores de la dicha villa; e los señores bachileres Alonso Sáez de Barroeta e Sancho Martínes de Muxica. E en presencia de mí, Martín Martínes de Çallo, escrivano de la sereníssima reina, nuestra señora, e su notario público en la su corte e en todos los sus regños e señoríos, e del número, e escrivano fiel del concejo de la dicha villa e de los testigos de iuso escriptos, los dichos señor Gómes Gonçáles, e alcalde, fieles, regidores e los dichos bachileres reçaron e pronunciaron una sentencia escripta en papel e firmada de sus nombres, su thenor de la qual es ésta que se sigue:

Por nós, Gómes Gonçáles de Butrón, señor de Aramayona, e el concejo, alcalde, fieles e regidores d'esta villa de Vermeo, e el bachiler Alonso Sáez de Barroeta, e el bachiler Sancho Martínes de Muxica, juezes de paço e iguala, tomados para determinar e sentenciar, arbitrar, componer e igoalar, e amigablemente difinir las diferencias, pleitos e debates entre el cabildo e cleriçía d'esta villa unidas, e religiosos de la casa de San Francisco mobidas, sobre y en raçón, del dar de la cruç a los deffunctos, que en el dicho monesterio se ovieren de sepultar, e sobre otras causas e reclamos, sobre que los dichos pleitos e diferencias se mobieron e començaron entre las dichas partes, vistas las informaciones que en raçón de todo ello ante nós, los del dicho cabildo e religiosos dieron e lo que cerca d'ello dezir quisieron, e la facultad e poder que por el compromiso otorgaron. E ansí mismo, visto el thenor de cierta escriptura de iguala e conbenencia, que suena aver pasado entre los decessores de la dicha cleriçía e frailes conbentuales d'este dicho monesterio, confirmada por sus prelados, e consentida por partes, e todo lo otro mirado, que para mejor concordia de entre partes se debió ver e examinar. E por los quitar de pleitos, e gastos e otros embaraços que d'ello resultar e redundir podrían, e para dar conformidad entre ellos aviendo a Dios por delante:

Fallamos que ante todas cosas debemos de cofirmar e confirmamos la iguala e conbenencia que entre los dichos frailes conbentuales e cleriçía se obo conttabtado e igoalado. E que conforme a lo en ella contenido, debemos mandar e mandamos que sin embargo de quoaquier costumbre, que fasta agora los del dicho cabildo ayan tenido, e por do faborecer se puedan los dichos clérigos, sean obligados de dar y entregar y den y entreguen la cruç dorada, que ellos fasta agora han dado e con que suelen honrar sus defuntos –a saber es la cruç que los

dichos fraires piden e sobre que es el dicho debate- al defuncto o defunctos, que en el dicho monesterio elegieren sepultura o se ovieren de enterrar, con que para en favor de la fábrica de Nuestra Señora Santa María de la Talaya. Assí, los feligreses que en el dicho monesterio se enterraren, commo los que en las otras iglesias d'esta dicha villa se ovieren de enterrar, assí los unos como los otros, de qualquier calidad que sean, que quisieren la dicha cruσ para se honrar con ella, den e paguen (*al margen*: los clérigos ayan de dar la cruz para los que se han de enterrar en el monesterio y que ayan de dar diez maravedís para la fábrica de la iglesia mayor) para la dicha fábrica de la dicha iglesia de Santa María de la Talaya dies maravedís de buena moneda corriente en su tiempo, con los quales mandamos que acudan al mayordomo, que es o fuere de la dicha iglesia e su cargo tobieren. E pagando los dichos diez maravedís, mandamos que luego sea entregada la dicha cruσ, assí a los frailes que por ella inbiaren, commo a quien de parte de los defuntos, que en el dicho monesterio o iglesia se enterraren e se acaecieren venir por ella, por que lo suso dicho mejor aya efecto. E los feligreses e perrochianos d'esta villa, que en el dicho monesterio de San Francisco e iglesias se ovieze de enterrar, queden obligados a pagar la dicha limosna, entendiendo fazer e faziendo hordenança sobr'ello e mandándola asentar en el libro de las hordenanças d'esta villa. Los vinculamos e obligamos assí a los presentes, commo a los venideros, a que paguen la dicha limosna en caso que con la dicha cruσ (*al margen*: con la cruσ no dorada) se quisieren honrar, pero que si con la cruσ blanca se quisieren enterrar, que los tales defuntos non paguen más dineros de aquello que fasta agora es acostumbrado de pagar por ella. E con esta declaración e aditamiento, confirmamos e aprobamos la dicha igoala e mandamos que sea goardada para agora e para siempre, so las penas en ella contenidas. E que si por contrarios acctos en algund tiempo se obo contrabenido la dicha contravención, aviendo por ninguna e dando nueba forma al dicho contrabto, lo mandamos goardar con la dicha declaración de suso por nós fecha, cerca del dar de la dicha cruσ.

Otrosí, en quanto a lo que los dichos religiosos e frailes del dicho convento, e ansí mismo los dichos clérigos se reclaman los unos de los otros, e los otros de los otros, que con formas e maneras exquisitas que para ello entre sí tienen, inducen e atraen los feligreses de la villa e extranjeros que a ella vienen, a que se entierren en sus iglesias e monesterio. Los clérigos, segund que por los dichos frailes se afirman, dando a entender que non recibirán a beneficio en sus iglesias, a los que sus padres y genitores en San Francisco tobieren sepultados. E los clérigos desiendo que en las bisitaciones que los dichos frailes haen, e so color de visitación e por otras vías e modos los inducen a lo mismo, pribándoles la libertad de sus voluntades. Sobre lo qual probeyendo, fallamos que los debemos de exortar e exortamos e amonestar e amonestamos,

que si ansí es commo non se espera d'ellos, lo tal aver acometido nin tentado, por ser cargoso a la conciencia, que cesen de lo haçer e cometer en adelante, agrabándoles e encargándoles sus buenas e sanas conciencias para en ello, e poniéndoles por delante las penas e sentencias de censuras muy grandes, e muy exageradas, e agrabadas, e reagrabadas, que por sagradas e principales constituciones e bulas apostólicas se allan fulminadas contra los tales, mandándoles e probeyéndoles si necesario es. Commo les mandamos e prohibimos e vedamos de nuestra parte, por virtud del poder que nos dieron, e so la obligación que fiçieron, que los unos nin los otros non sean osados, directe nin indirecte, nin so ningund color ni falacia, de atraer ni induçir, ni apremiar a ningunos perrochianos ni estrangeros, que fallecieren en esta villa, e ni a los familiares, que en las iglesias d'ella los sacramentos recibieren, de qualquier calidad e codición que sean, para que en sus iglesias se sepulten o entierren. E ni para que las sepulturas propias desamparen ni muden, antes los dexten en su libertad para cerca d'ello haçer lo que quisieren. E les proibimos que ningund tiempo lo acometan e ni sobr'ello fagan colusión alguna, ni trabto ni concierto ni otra capitulación ni hordenación. E que si lo tienen fecho, lo desfagan e anulen. E nós, por virtud del poder a nós dado, desde agora lo rebocamos e anulamos commo fecho contra derecho. E mandamos a cada una de las partes que no usen en ningund tiempo d'ello, so pena del interese que a quoaquier de los reclamantes en ello les fuere, e de entregar e restituir el cuerpo sepultado a la iglesia defraudada, con las funerarias e monumentos que por respeto del dicho cuerpo los defraudantes conseguieren, e de caer e incurrir en las dichas censuras e maldiciones principales e en las otras, que en tal caso por los dichos privilejos apostólicos se ayan puestas e fulminadas.

E en quanto a los gastos del pleito e penas, que por transgresión de la dicha igoala se diçe las dichas partes aver incurrido, de todo ello los absolvemos e damos por quitos. E ansí mismo, de las costas en seguimiento d'esta causa fechas, de manera que cada una d'ellas separe a las que fiço. E por esta nuestra sentencia, arbitrando assí lo pronunciamos en estos escriptos, e por ellos e mandamos a las dichas partes que goarden e mantengan esta dicha sentencia e que non vaian ni vengán contra ella, en ningund tiempo, so pena del interese de la parte que la consentiere, e de caer en la pena del pecado de la transgresión e quebrantamiento del juramento e promesa, que ante nós fiçieron, e en las contenidas en la dicha igoala reserbando, commo reserbamos en nós quoaquier dubda o declaración que cerca de lo contenido en esta nuestra sentencia sean necesarios de façer, para lo aclarar en tiempo que se ofresca: Gómes Gonçales de Butrón; Juan Péres de Çabala; el bachiler de Muxica; el bachiler de Barroeta; San Joan de Arostegui; y Martín d'Ercilla; Sancho de Çornoça; Martín de Acurio; Joan García de Ayala; Joan de Acorda; Joan Péres.

E así reosada e pronunciada la sobredicha sentencia que de suso ba encorporada por los dichos señores jueces en la manera que dicha es día, mes e año suso dichos, en presencia de mí, el dicho Martín Martínez, escribano, e luego los dichos señor Gómes Gonçáles e el alcalde, fieles, regidores e los dichos señores bachileres dixieron que mandaba e mandaron a mí, el dicho escribano, notificar la sobredicha sentencia a ambas las dichas partes e que la goarden e cumplan, segund en ella se contiene, so la pena mayor del compromiso. A lo qual fueron presentes por testigos: Pero Ferrándes de Miranda, escribano de su alteça; e Martín de Velaoxtegui; e Pero Ibáñez de Justarriaga; e Joan Péres de Muxica, vezinos en la dicha villa de Vermeo.

E después de lo sobredicho, en la dicha noble villa de Vermeo, a tres días del mes de março año del Nacimiento del Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e doçe años, ant'los testigos de iuso, yo el dicho Martín Martínez, escribano, consiguiendo el mandamiento de los dichos señores jueces, estando juntos en la iglesia de Santa María de la Talaya junto con la capilla de Martín abad de Asquiçu: los reberendos, el arcipreste Pero Urtíz de Çarate; e el cura Sancho Péres de Orue; e Pero abad de Arranotegui; e Joan Péres de Çurbano, mayordomo; e Martín abad de Açatarro; e el abad de Muxica; e Diego abad de Gaçitu; e otros clérigos beneficiados en las iglesias de la dicha villa de Vermeo, leí e notifiqué la sobredicha sentencia que de suso ba encorporada; e assí leída e notificada dixieron que lo oían. D'esto son testigos que estaban presentes: Joan Ibáñez de Gabica, barbero; e Pedro de Urquiça; e Martín de Herandio, veçinos de la dicha villa.

E luego este dicho día de suso, consiguiendo el dicho mandamiento de los dichos señores jueces, dentro en el monesterio de San Francisco d'esta dicha villa ant'los testigos de iuso escriptos, yo el dicho Martín Martínez, escribano, leí e notifiqué la sobredicha sentencia, que de suso ba encorporada, al reverendo goardián fraile Joan de Villafranca e a fray Joan de Heibar. E assí leída e notificada dixieron que lo oían. D'esto son testigos que estaban presentes: Joan Ruís de Fradua, escribano de su alteça, veçino de la dicha villa; e Martín abad de la Rentería, clérigo de la Anteiglesia de Bassigo. E yo el sobredicho Martín Martínez de Çallo, escribano de la reina, nuestra señora, e su notario público suso dicho, e del número, e escribano fiel del dicho concejo, en uno con los dichos señores jueces e con las dichas partes e testigos de suso cotenidos al dicho compromiso, e a la dicha sentencia, por virtud d'él dada e pronunciada por los dichos señores jueces e a todos los otros autos que de suso ban ynseros e encorporados, presente fui. E por mandamiento de los dichos señores jueces e de pedimiento del dicho padre fray Joan de Villafranca, goardián del dicho monesterio de San Francisco de la dicha villa de Vermeo, este dicho compro-

miso e sentencia, e todos los otros autos de suso cotenidos, fis escribir, segund que ante mí todo ello pasó e se otorgó. E queda otro tanto en mi poder, nin más nin menos, el dicho compromiso firmado de las partes, e la dicha sentencia firmada de los dichos jueces. E ba todo ello escrito en estas quatro fojas de pargamino de quatro de pliego, con ésta en que ba mio sygno e en fin de cada plana ba una rúbrica, e por ende fis aquí este mio sygno a tal. E en testimonio de verdad. Martín Martínez, escribano.

Documento 15

1527 julio 23. Bermeo

Testimonio realizado por Martín Ibáñez de Mendieta, escribano del número de Bermeo, ante el guardián, vicario y frailes del convento de San Francisco de Bermeo y a pedimiento de Ferran Pérez de Çaballegui, en el pleito entre el susodicho convento y el señor don Felipe de Lazcano.

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Zarandona y Balboa, olvidados. C. 756-7.

Original en papel (280 x 210 mm.). Letra gótica cursiva redonda corriente. Buena conservación.

Dentro en el monesterio del señor San Francisco, que es en estramuros de la noble e leal villa de Bermeo, Cabeça de Bizcaya, a veinte e tres días del mes de julio año del Señor de mil e quinientos e veintesiete años, yo Martín Ibáñez de Mendieta, escrivano de sus magestades e del número de la dicha villa, leí e notifiqué la sobredicha probisión e manda por los señores presidente e oidores, que residen en la audencia real de Ballodolid a fray Pedro de Marquina, guardián, e a fray Joan de Plazencia, bicario, estando presentes fray Martín de Margarita e fray Antonio d'Ercilla, guardián, e bicario e frailes suso dichos del dicho monesterio, a pedimiento de un ombre que mostré ser llamado Ferand Péreσ de Çaballegui, en nombre del señor don Felipe de Lazcano, los quales dichos guardián, e bicario e frailes dixieron que ellos obedecían e obedecieron commo a carta e mandamiento de su rey natural y en quanto al conplimiento dixieron que pidían e pidieron aber treslado, del qual dicho treslado yo, el dicho escrivano, les probeí e les dí; el qual dicho Ferrand Péreσ de todo ello pidió aber por testimonio e a los presentes rogó que d'ello fuesen testigos, a lo qual fueron presentes por testigos Pedro de Atela e Joan de Marcaida, rementeros vesinos de la dicha villa. E yo, el sobredicho Martín Ibáñez, escrivano público suso dicho, a todo ello presente fui en uno con los dichos testigos e por ende fiz aquí este mio sygno en testimonio de verdat. Martín Ibáñez.

Documento 16

1559 octubre 16. ¿Monrrubia?

Carta privada de Martín de Lequerica, vecino de Bermeo, a su madre en la que le solicita cierta cantidad de dinero.

Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya. Fondo Parroquia de Santa María de Bermeo, c. 0034, 028

Original en papel (275 x 210 mm.). Letra humanística cursiva. Regular conservación.

Señora madre, sola ésta serbirá de azerle a saber a vuestra merced de nuestra bida cómo estamos con salud y plegue a Dios así la tenga vuestra merced como vuestra merced lo desea y como nosotros deseamos y damos menester; y vuestra merced ha de saber en dónde estamos, que estamos en este camino de Madrid en un lugar que se dize Monrrubia, y así le tenemos un mesón y estamos ganando la bida como podemos. Y lo demás le agasaba escrito dos o ti cartas y noca bido respuesta de ellas y no sé qué causa, y así le abía inbiado a vuestra merced que nos faforreciese con alguna cosa non es bista cosa ninguna, y así lo suplicamos que nos aga merced de faforrecer con alguna cosa porque estamos agora en cabo donde podemos baler para adelante; así por tanto pidimos que nos faforece con algo porque ya sabe vuestra merced que al presente que no tenemos caudal (*interlineado*: un maravedí) para aprochanos y por tanto ruego y suplico lo tengo como dicho arriba (*borrado*) de azernos (*borrado*)biamos a pedir más plaziendo a Dios pienso que algún día ha de aber con que sirbamos. Y así los aplico esta boz que me faforecen como digo con alguna cosa porque estoy desnuda yo y mi hija y hijo, y porque no querría estar d'esta manera porque pasan muchos ombres de esa tiera, y así tengo bergonça de parezer ante ellos porqu'en este oficio –ya sabe vuestra merced- si no anda la persona limpa y aseada que no quiere para nadie, y por esto le inportuno tanto y en esto ha de ser falta y ha de ser con berdad; y en este no digo más de lo demás.

Catalinita tenemos sienpre enferma y su nieto está muy bonito y dize cada vez que quiere ir allá aber su agueta y él no (*borrado*) lo lebo Dios así quería inbiar Catalinica con vuestra merced porque ella tiene tanta deseo de ber a vuestra merced y así penso que nunca estará buena asta bea a vuestra merced. Lo que ruego es que me inbie el contrato porque es menester para muchas cosas y a de ser con mucha bredad porque nos piden muy apriesa y a de ser lo más calado que puede vuestra merced; y así le inbio esta carta muy sertamente. Fecha en Monrrubia a zieseis otubre año 59 para lo que no pudiere su hijo y hija. Martín de Lequerica.

Resumen

Estos dieciséis documentos inéditos de la villa de Bermeo, correspondientes a los siglos XV y XVI, constituyen una interesante aportación, dada la importancia histórico-comercial que ha tenido esta villa marinera; además, los escritos se circunscriben a un interesante periodo de la villa, como fue el incendio de 1504. De los resultados de la investigación, se han seleccionado sólo los documentos redactados por escribanos locales. Los textos, además, se han analizado paleográficamente y diplomáticamente; así mismo, en los criterios de transcripción se han tenido en cuenta diferentes grafías que pueden o no tener trascendencia fonética, así como la evaluación y análisis de la *ese* sigmática.

Relaciones comerciales en el siglo XVII: hierro guipuzcoano, cerrajería de Mora (Toledo) y seda toledana

HILARIO RODRÍGUEZ DE GRACIA

El centro de interés de este artículo será reconstruir las vinculaciones mercantiles que existieron entre dos poblaciones de la actual comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y varias localidades situada en el País Vasco. El nexo de la actividad comercial fue el tocho y otros artículos de hierro, en su mayor parte elaborados en varios centros de la provincia de Guipúzcoa y comercializados por mercaderes de aquella tierra en el centro peninsular. El otro elemento de la dicotomía enunciada gira en torno a la venta de géneros de seda, de cuya confección se encargaban los maestros del arte de la seda en sus talleres, y que serían adquiridos por los comerciantes norteños para su distribución en el País Vasco. Aquellas conexiones mantendrán una relativa estabilidad durante gran parte del siglo XVII, disminuyeron en el transcurso del XVIII y se reactivaban a partir de 1939 con unas relaciones comerciales cuyo elemento comercial fue el aceite de orujo, un producto esencial en la fabricación de jabón.

El hierro guipuzcoano

Una de las actividades económicas básicas de Guipúzcoa en el antiguo régimen fue la obtención y comercialización de hierro. Numerosos investigadores consideran que esa actividad influyó en aspectos relativos al sistema de

población, en normas culturales, económicas o etnológicas¹. Los escritores vascos evidenciaron ya en el siglo XVI el peso y la importancia que tuvo la industria del hierro. De un atrayente estudio realizado por José Antonio Azpiazu tomo prestada la cita que corresponde a las palabras escritas por Esteban de Garibay, cronista de Felipe II, afincado transitoriamente en Toledo. Destacó que el hierro y los objetos con él fabricados eran los productos vascos de mayor mercado en las tierras de Castilla. La verdad es que el cronista era testigo excepcional de lo que decía, pero al mismo tiempo sentía un enorme entusiasmo por la actividad ferrona, al ser el elemento básico en los negocios de su familia que, como bien es conocido, fue originaria de Mondragón. La villa guipuzcoana ocupaba entonces un puesto palmario en la producción y comercialización del hierro².

El territorio septentrional del País Vasco se especializó en el trabajo del hierro como consecuencia de la abundancia de vena, agua y bosque, tres elementos sustanciales para su obtención y transformación³. En Guipúzcoa fue corriente que las herrerías estuviesen alejadas de las minas, aún ocasionando numerosos problemas con el transporte de las venas hasta las lonjas. En ellas quedaba almacenado el material hasta su posterior redistribución. Las situadas en Alzola y Bedua eran las más importantes y desde ellas el mineral se repar-

(1) CALLE ITURRINO, G.; *Las herrerías vascas*. Bilbao, 1963. CARO BAROJA, J. *Los vascos*, capítulo titulado: Mineros y ferrones. Madrid, 1973. DIEZ DE SALAZAR, L.M. *Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV-XVI)*. San Sebastián, 1983. DIEZ DE SALAZAR, L.M.; *Ferrerías guipuzcoanas. Aspectos socioeconómicos, laborales y fiscales (siglo XIV-XVI)*. San Sebastián 1997. GARATE, M.; *El proceso de desarrollo económico de Guipúzcoa*. San Sebastián, 1976. BILBAO BILBAO, L.M. y FERNÁNDEZ DE PINEDO, E.; “Análisis y crisis de la sidero-metalurgia tradicional en el País Vasco (1750-1850)”, en TEDDE, P. (ed), *La economía española al final del Antiguo Régimen. II. Manufacturas*. Madrid, 1982, pp. 133-228. CARRION ARREGUI, I.M.; *La siderurgia guipuzcoana en el siglo XVIII*. Bilbao, 1991.

(2) AZPIAZU, J. A. *Sociedad y vida social vasca en el siglo XVI. Mercaderes guipuzcoanos*. San Sebastián, 1990, t. I., p. 230. Garibay decía que abundaban los géneros de armas, defensivas y ofensivas, especialmente arcabuces, mosquetes, picas, lanzas, venablos, etc. que se labraban en Mondragón, Vergara y Tolosa.

(3) MADARIAGA ORBEA, J.; *Historia social de Bergara en su época preindustrial*. Bergara, 1991, p. 19. URTEAGA ARTIGAS, M.; “Ferrerías de Gipuzkoa. El río como fuente de aprovechamiento energético”, en *Ibaiak eta Haranak. El agua, el río y los espacios agrícolas, industrial y urbano*. San Sebastián, 1989, vol. Pp. 121-144. TELLECHEA IDÍGORAS, J.I.; “Ferrerías guipuzcoanas a fines del siglo XV”, *Boletín Sociedad Vascongada de Amigos del País*, año XXXI (1975), pp. 81-111.. CARRIÓN ARREGUI, I. M.; *De Ibarra a Gaztelu, Ibarra, Belaunza, Eldua, Elduayen, Berrobi, Berástegui, Gaztelu*. San Sebastián, 1975.

tío por diversas herrerías situadas en el valle del Deva. Los centros de transformación solían hallarse en las cabeceras de los valles, siendo los casos más acreditados los localizados en Oñate, Mondragón, Zubiñaga, Legazpia, Berástegui y Elduayen⁴. Oñate alcanzó una sobresaliente categoría como núcleo dedicado a la fabricación de herraje para mulos, clavos para la construcción, e instrumentos tan diversos como azuelas, hachas, martillo o rejas para arar. En Escoriza la vertiente industrial más sobresaliente era la de construcción de herrajes y otros objetos relacionados con la mulatería. En un plano análogo se situaron las labores realizadas en Salinas y Arechavaleta, mientras que en otros pueblos las herrerías transformaban el mineral en verga, tocho o plancha, que era vendido fuera de las provincias vascas.

Diversas localidades, aparte de las citadas, cobraron fama por realizar especialidades más concretas, como es el caso de Durango, donde numerosos maestros artesanos se dedicaron a la elaboración de las espadas; mientras que en Tolosa la preferencia se decantó por hacer espadas y bayonetas y Elorrio resaltó por la fabricación de picas⁵. Durante gran parte del siglo XVI, la actividad relacionada con la armería de la comarca del Deva estuvo asociada con las manufacturas de cuchillos, tijeras, herrajes o clavazón. En Bergara, la industria de cuchillos y tijeras se convertía en la actividad más floreciente, aunque estaba constreñida por ser las explotaciones muy pequeñas, en las cuales las posibilidades de trabajar más de tres o cuatro personas eran impensables. En otras localidades cercanas alcanzó mayor trascendencia la preparación de hachas, azadas, martillo, azadones, cerrajas y herraduras⁶.

En contadas ocasiones, los artesanos de Bergara comercializaban directamente su trabajo, salvo al por menor y en pequeñas cantidades. La mayor parte de la producción total, cuyo valor alcanzó una cifra importante, era vendida por los mercaderes. Los artesanos trabajaban para ellos mediante una vincula-

(4) AZPIAZU, *Sociedad y vida social vasca...*, p. 232. En Berástegui y Elduayen existió un impuesto, pagado en especie, llamado la festaburnía, que gravó el hierro achicado, en tocho y el forjado en grandes barras, CARRIÓN ARREGUI, I. M.; “Los precios del hierro en Guipúzcoa durante los siglos XVII y XVIII: Un buen indicador de la coyuntura del sector siderúrgico”, *Revista de Historia Económica*, año IX, núm. 3 (otoño 1991), pp. 481-498.

(5) Con mayor amplitud se tratan esa especialización en VV.AA. *Ferrerías de Legazpi*. San Sebastián, 1980. LARRAÑAGA, R.; *Síntesis histórica de la armería vasca*. San Sebastián, 1981. Para el siglo XVIII existe una síntesis antigua debida a AROCENA, F.; “La industria del hierro en Guipúzcoa a mediados del siglo XVIII”, *Yakintza*, III (1935), pp. 429-438.

(6) MADARIAGA ORBEA, J.; *Historia social de Bergara...*, p. 21

ción conocida como “putting-out system”. Consistía en que un comerciante entregaba a un artesano las herramientas y la materia prima, comprometiéndose a comprarle, una vez elaborada, toda la producción a un precio pactado de antemano a cambio de no trabajar para terceros⁷. Los comerciantes vendían el producto fabricado a bastantes kilómetros de su vecindad y cómo el traslado comportaba importantes gastos, era conveniente aminorarlos. Qué mejor forma de hacerlo que acompañando el retorno a la tierra de origen con productos de venta asegurada por tener una aceptable demanda. Uno de los artículos con el que prioritariamente regresaban cargadas las caballerías de los vascos eran las telas de seda. Con cierta frecuencia también cambiaban esos géneros textiles tan delicados por otro más bastos, siendo unos de los más adquiridos los sayales franciscanos o las estameñas.

¿Es posible saber hoy quiénes fueron, con nombre y apellidos, los comerciantes que se desplazaban y cómo realizaron los intercambios apuntados? Resulta conveniente, antes de nada, señalar que sus rutas tuvieron dos destinos. Uno fue Toledo. En la segunda mitad del siglo XVII era una ciudad que había perdido bastante importancia como núcleo de comercio, si bien todavía mantenía un artesanado bastante numeroso y activo en varios sectores protoindustriales. El otro punto de venta era una población llamada Mora, que estaba situada al sur del Tajo, como a eso de veinte leguas de la capital. Las frecuentes visitas de los vendedores de hierros a esta localidad estuvieron determinada por existir en ella de un considerable número de artesanos metalúrgicos, que precisaron materiales y productos férricos para el proceso de transformación por ellos efectuado.

No es fácil reconocer, en principio, quienes son los individuos que participan en esa actividad mercantil con anterioridad al año 1650. El motivo de ese desconocimiento está en que en los documentos notariales, única pista posible, aparecen exclusivamente los nombres y naturaleza de quienes se encargan de transportar el material desde Vitoria hasta Mora. El silencio sobre los vendedores es absoluto. En esos contratos actuaron dos partes; por un lado, los carreteros encargados del transporte y, por otro, los receptores de la mercancía, adquirida con toda probabilidad a comisionistas de los fabricantes de hierro. Tampoco de esos intermediarios se tienen demasiadas noticias.

(7) MADARIAGA ORBEA, J.; *Historia social de Bergara...*, p. 23. CHURRUCA, A.; *Minería, industria y comercio del País Vasco*. San Sebastián 1951, p. 79.

Los carreteros llevaron en su periplo hacia el norte lana del esquila de las ovejas que formaban la cabaña de Mora⁸. Su destino fue la ciudad de Vitoria. Allí efectuaron las compras de hierro y cerraron los acuerdos con los numerosos intermediarios que los fabricantes tenían en ella. Es de presumir que los contratos para cerrar esas operaciones estén inmersos entre una maraña enorme de protocolos. En Mora existió, durante varios siglos, una cabaña ovina considerable y parte de su lana fue remitida hasta el mercado alavés y reexpedida con posterioridad a San Sebastián, desde donde era embarcada a Flandes⁹. Por otro lado, las partes contratantes pudieron firmar las obligaciones en un centro de comercio y producción diferente al apuntado, en este caso Toledo. Por qué, cabe preguntarse, se hicieron en esta ciudad y no en otro punto. Los mercaderes de hierro, en respuesta al interrogante, viajaban hasta la ciudad castellana para vender sus productos y comprar géneros textiles, sobre todo artículos de seda, cuyo renombre era una garantía de calidad. Allí pudieron, con suma facilidad, concertar sus acuerdos¹⁰. La magnitud de documentos notariales extendidos por los escribanos públicos toledanos, que sumaban treinta y una escribanías, hacen la tarea de búsqueda un trabajo, hasta ahora, muy lento, aunque van apareciendo testimonios bastante esclarecedores¹¹.

Entre los siglos XV al XVII, Toledo mantuvo un volumen de fabricación de espadas considerable. Los materiales en basto necesarios para su elaboración eran de una procedencia variada; tanto es así que unos llegaban desde Génova, Alemania y otros venían de las ferrerías vascas. Es más, a la categoría de importante centro manufacturero añadió el atributo de centro comercial al que venían a surtirse desde una amplia zona. Había perdido, conviene recordar, la condición ciudad pujante que disfrutaba entre mediados y finales del siglo XVI.

Para intercambiar unos productos y otros establecieron en ella su centro de operaciones algunos mercaderes vascos, como es el caso de un tal Diego de

(8) Uno de los negocios más fructíferos de los comerciantes vitorianos, hasta el siglo XVIII, es el de la lana. Los medios empleados para desarrollar ese tráfico, las relaciones y conexiones mercantiles en ANGULO MORALES, A.; *Del éxito de los negocios al fracaso del Consulado. La formación de la burguesía mercantil de Vitoria (1670-1840)*. Vitoria, 2000, pp. 273-281.

(9) El envío de sacas con lana desde Toledo hasta Vitoria, al igual que las remesas remitidas al puerto de Alicante, son aspectos que apunta MONTEMAYOR, *Tolède entre fortune et declin*. Limoges, 1996, p. 253.

(10) AHPT (Archivo Histórico Provincial de Toledo). Protocolo 1590, año 1584, cuentas de Pedro López Celaya, vecino de Vergara, con varios mercaderes toledanos.

(11) SAN ROMAN, F. de B.; *Los protocolos de los antiguos escribanos de la Ciudad Imperial*. Madrid, 1934, p. 15.

Andicano, natural de Mondragón, con tienda abierta en la calle Ancha el año 1618¹². Este personaje desarrolló su negocio a través de una compañía comercial que fundó con Juan Bautista de Gallaiztegui. Su objetivo primigenio consistía en vender el hierro y adquirir productos textiles, los cuales fueron remitidos a San Sebastián de forma mayoritaria y, en menor medida, a los pueblos de su entorno. Muy similar fue la operativa mercantil que utilizó su paisano Andrés de Basagutia, afincado temporalmente en la urbe toledana de los años cuarenta.

Por extraño que parezca, entre los protocolos firmados por los escribanos en Mora, sobre todo entre los que abarcan los años finales del siglo XVI, no hay muchas evidencias sobre los mercaderes toledanos ni tampoco existe testimonios en relación con la venta de productos férricos. Tal laguna se repite con otros instrumentos notariales, por ejemplo los poderes que debían extender los compradores a favor de intermediarios. Escasean, en definitiva, los testimonios en relación con la adquisición de géneros metalúrgicos.

Las evidencias que se conservan aumentan de forma paulatina a partir de 1625. En poco menos de cinco años superan el millar; especialmente las relacionadas con venta aplazadas; mejor conocidas con el nombre de obligaciones de pago. El objeto de transmisión que figura en tales documentos es el hierro guipuzcoano, unas veces transformado y otras sin transformar traído a la villa desde Vitoria u otros puntos de las Vascongadas. Son vestigios muy clarificadores ya que en esos instrumentos notariales aparecen citados con su nombre y la vecindad el vendedor y el comprador, lo cual permite situar el origen y destino de la mercancía objeto de canje, además de conocer el artículo que intercambian, el precio de venta y la cantidad.

En la década de los años cuarenta, los testimonios conservados son numerosos y entre ellos predominan los relacionados con el hierro. Estaban asociadas las transmisiones a otro artículo, que aparece designado *pescado curadillo*, un término que englobaba a una amplia variedad de pescados en salazón. Antonio de Zuloaga es entonces el vendedor de hierro con mayor número transacciones efectuadas. Declaró ser vecino de Bergara, aunque estaba afincado en Mora temporalmente. Su actividad principal era traficar con cargas de hierro, cuchillero, tocho e incluso productos elaborados, que vendía a una clien-

(12) Entre otros géneros de comercio, en la localidad de Andicano se vendía armas, puñales y mosquetes. Sobre la infraestructura ferrona de Mondragón y las ventas en los mercados del sur, AZPIAZU, J. A.; *El acero de Mondragón en la época de Garibay*. San Sebastián, 1999, pp. 185-8. Otros dos comerciantes guipuzcoanos residentes en Toledo en la segunda mitad del siglo XVII fueron Juan de Salinas Garibay y Francisco de Bazterrica. RODRÍGUEZ DE GRACIA, *Comerciantes guipuzcoanos...*, pp. 561 y ss.

tela formada por un buen espectro de individuos afincados en la localidad, en su mayoría integrantes de un gremio llamados *los sacadores de cuchillería*¹³. Al igual que otros comerciantes de su misma procedencia no descartaba vender pescado. Como una buena parte de los documentos fueron otorgados entre marzo y octubre es lógico intuir que Zuloaga salía del País Vasco en primavera y regresaba en otoño, en un momento en que los caminos todavía no presentaban dificultades de tránsito.

Aparte del referido Zuloaga, otros mercaderes que figuran en calidad de libradores de las obligaciones suscritas son Martín de Iturralde, Juan de Orbe, vendedor de cuchillería al por mayor¹⁴, al cual sustituye su hijo Antonio de Orbe¹⁵, y un tal Francisco Beraterio. Todos procedían, y lo recalcan con énfasis, de la provincia de Guipúzcoa y afincados en la población de Bergara.

Francisco de Beraterio otorgó una considerable cifra de escrituras notariales. A partir de 1645 figura como beneficiario en más de dos centenares de testimonios protocolarios, mientras que en el periodo comprendido entre los años 1647 y 1652 actuó como suministrador de un conjunto de géneros metalúrgicos muy variados, que serían designados con el nombre genérico de *cargas de hierro*. Uno de sus clientes más exclusivos en Mora se llamaba Alonso Fernández Cañaverál, que según he podido constatar es un comerciante local dedicado a la venta de cencerros¹⁶. Francisco llegó a instalar, antes del año 1661, una especie de almacén en la villa; de forma transitoria establecía su domicilio en una casa situada en la calle de la Imagen. La casa tenía una buena localización comercial y en ella pusieron, en 1663, una tienda Juan de Alcázar y Gabriel de Alcázar, este último mercader en Madrid, lo que indica que por esta fecha ya dejó de tener negocios en la localidad toledana¹⁷.

Junto a Francisco efectuaba varios viajes su hermano Juan Pérez Beraterio, que dice ser suegro de Zuloaga. Este último aparece como librador, entre los años 1649 y 1653, de un centenar de obligaciones mientras que en

(13) AHPT. Protocolo 11610, fol. 52. 11611, f. 168. Creo conveniente, para no repetir en las citas la procedencia de la escribanía que redacta los documentos que todos los instrumentos notariales extendidos en Mora llevan signatura once mil seiscientos, mientras los que están hechos en Toledo están signados comenzando por tres mil.

(14) AHPT. Protocolo 11611, fols. 97 y 126

(15) AHPT. Protocolo 11633, fol. 375 y 410

(16) AHPT. Protocolo 11624 fol. 56

(17) AHPT. Protocolo 11628, 1661, fol. 162

una buena parte de ellas figura como librado un comerciante local llamado Juan Bautista Marcote. Por esos mismos años, el vasco vendió a otros arrieros de Mora mercancía muy diversa; eso sí, siempre relacionada con el hierro¹⁸.

Por lo general, los mercaderes llegados desde Guipúzcoa y Vizcaya traficaban en exclusividad con artículos de hierro, aunque no desdénaban hacerlo con otros géneros diferentes, como ha quedado apuntado con anterioridad. Un tal Antonio Zunzunaga abre la lista de ejemplos. También era bergarés y vendía a Juan García de Casalgordo, en 1652, varias partidas de pescado, las cuales se comprometió el comprador a liquidar en dos plazos, en un espacio de tiempo comprendido entre los cincuenta y noventa y cinco días después de realizada la venta¹⁹. Que no abunden los contratos por compra de pescado tanto como los de hierro tiene su explicación. La causa está en que gran parte del pescado curadillo que llegó hasta Mora procedía en esos años de Cartagena, al ser más barato que el llegado desde el norte. En el caso de venir del Cantábrico las compras fueron efectuadas a través de los arrieros que lo traían de Vitoria. Esa circunstancia impide conocer si los vendedores primigenios eran guipuzcoanos o bilbaínos²⁰.

El material de hierro seguirá siendo el principal elemento de comercio en la década de los años setenta. El bergarés Martín de Iturralde figura como uno de los proveedores más diligentes de un espectro de artículos compuesto por cuchillos, cencerros, herrajes, cerraduras, hierro tocho, hierro cuchillero, cuadrado, pletinas, etc. Ajustó con los comerciantes locales importantes partidas de mercancías en bruto y ellos transferían el material sin transformar a los arrieros y artesanos. Lo hicieron en pequeñas cantidades, en cuyo traspaso también deben incluirse los artículos elaborados. Un tal Cristóbal Sánchez Calderón aparece en los documentos conservados como uno de los clientes más asiduos de Iturralde. Por ciertos avatares, en una ocasión no pudo hacer frente a los pagos suscritos y acabó cediendo al proveedor varias tierras y viñedos, con cuya entrega liquidaba el saldo deudor²¹.

(18) AHPT. Protocolo 11619, fol. 23

(19) AHPT. Protocolo 11623, fol. 369

(20) La rebelión de los holandeses dejó interrumpido el eje comercial Flandes y el norte de España, lo que permitió una recuperación de los puertos del Levante y sudeste español. RUIZ IBÁÑEZ, J.J. y MONTOJO MONTOJO, V.; *Entre el lujo y la defensa. Las relaciones entre la monarquía y la sociedad mercantil cartagenera*. Murcia, 1988, p. 29.

(21) AHPT. Protocolo 11667, fecha 6 de junio de 1682

Coetáneo de Iturralde fue Juan de Orbe, vecino asimismo de Bergara, que desplegó una actividad inusitada en lo que a número de ventas concierne. Este hombre estuvo acudiendo a Mora entre los años 1657 y 1667 y suscribía casi tres centenares de obligaciones en calidad de proveedor de pequeños artesanos. Aparecen, sin embargo, en los instrumentos protocolarios algunos clientes de cierta consideración y solvencia, como es el caso de Francisco Díaz Lozano y Tomé de Ocaña. Firmó con ellos, el año 1664, un acuerdo de venta de doscientos quintales de hierro carreteril, a razón de seis arrobas cada quintal, además de dos carretas de hierro cuadrado y cuchillería. En total, la operación se concertaba sobre 1.200 arrobas, que fueron ajustadas en 84 reales cada quintal, por un valor total de 16.800 rls. El de Bergara acordó situar la mercancía en la ciudad de Vitoria y depositarla en casa de Andrés Martínez en el plazo de cuatro meses, como a mucho tardar en mayo —la escritura está extendida el 23 de enero de 1664—, porque los de Mora le exigieron estar consignada allí antes del quince de agosto; en caso contrario la operación quedaría suspendida²².

En otros documentos, la figura de Juan de Orbe presenta un comportamiento distinto. Parece que estuviere actuando más en calidad de comisionista que operando como mercader por su cuenta y riesgo. Acudía al cuidado de su mercancía y acompañando las carretas que trajeron ese hierro, el cuál no es posible saber si era exclusivamente suyo o en la partida participaban otros propietarios. La primera impresión es que su estancia tendría que ver con un material todavía no vendido en su totalidad y, en el mejor de los casos, sólo apalabrado en parte. Por eso su presencia era necesaria, porque cerraba los tratos, cobraba las sumas de ventas al contado y firmaba las obligaciones cuando los pagos quedaban aplazados.

En Mora se hallaba el año 1667. Sintió una repentina indisposición y como no quería morir abintestato decidió extender, desde el lecho que ocupaba en la posada de Sebastián Rodríguez, el testamento, un documento sencillo pero con varias cláusulas interesantes. Declaró estar casado con María Martínez de Pomar Galarza, de la que tenía un hijo llamado Antonio de Orbe. También identificó a una hija, fruto de sus amores extraconyugales con una soltera, cuya crianza realizaba su hermano Arsenio Martínez de Orbe. Para evitar su desamparo la dejó una manda de dos mil ducados. En el momento de hacer el testamento, Orbe portaba una considerable suma de dinero, lo que

(22) AHPT. Protocolo 11632, fol. 26. Los de Mora aceptaban hacer un solo pago por el valor de la mercancía.

permite aventurar que procedía de los cobros efectuados al contado. Para mayor seguridad, el mercader confiaba su guarda a uno de los criados que le acompañaba, un tal Bautista de Liebano²³. En lo que a normas testamentarias se refiere, el testador aceptó las ceremonias imperantes en la población, más que nada en lo relacionado con el lugar de enterramiento, la pompa y acompañamiento del entierro. Como algo curioso, hizo mención en ese documento a un santo de su devoción, San Matías, el patrón de la cofradía gremial de los maestro y oficiales de cuchillería en Bergara, un detalle con el que resaltó su adscripción al oficio²⁴.

La importancia que adquirió en la localidad toledana la fabricación y comercio de diversos artículos, cuyo componente esencial era el hierro, atrajo a los mercaderes afincados en pueblos de la provincia de Guipúzcoa. Dos de ellos, un tal Pablo Ochoa de Zuazo y Juan Bautista de Amulieta, dijeron estar domiciliados en Zumarraga. Reconstruir sus idas y venidas es bastante problemático. El último murió antes de 1669, porque aquel año su viuda reclamaba al sacador de cuchillería Diego Casero un ajuste de cuentas, por valor de 22.125 rls, cifra que quedó reflejada como impagada en el libro de caja del mercader. Diego quería hacer frente al pago y no sufrir el vejamen de ir a la cárcel, así que hipotecó a favor de su acreedor, para liquidar la deuda, una casa, dos majuelos —tierra plantada de vides jóvenes— y cuatro tierras de sementera²⁵.

Un tercer mercader vasco que comerció por esta comarca de la Sisla toledana fue Andrés de Aranguren, cuyo domicilio permanente situaba en Anzuola, una localidad muy cercana a Bergara.

Después de algunos años de protagonismo perdido, los mercaderes bergareses volverán a retomararlo entre 1680 y 1690. Volvían a ser los exclusivos proveedores de cuchillería, con artículos tan diversos como las tijeras, cerraduras y cerrojos de armas. Aquellos intercambios los particularizaban cuatro

(23) En total eran 456 doblones de a dos, más otros, sin especificar cuantos, a resguardo en casa del cuchillero Diego Marín. Entre los acompañantes a su entierro escogió a la Benditas Ánimas del Purgatorio, una cofradía gremial a la que se adscribieron los sacadores de cuchillería. AHPT. Protocolo 11633, fol. 265.

(24) MADARIAGA, *Historia social de Bergara...*, p. 60.

(25) AHPT. Protocolo 11648, fol. 83. Magdalena de Vidarte era su viuda y afirmó que los géneros de cuchillería y cencerros fueron remitidos desde Zumarraga a Mora. Esas palabras abren la posibilidad de que en la villa hubiera personas que ejercían la función de comisionista, encargándose de las ventas y respondiendo de los cobros.

individuos, llamados Miguel de Undisola, Juan de Larrea, Andrés de Aranguren y Martín de Iturralde²⁶. Otro más, nombrado Martín de Azpiri, tiene documentada su presencia en 1684, aunque en su caso el testimonio no tiene relación directa con la venta de los géneros antedichos. Realizaba un préstamo, de los denominados de buena obra, es decir, sin interés, a un vecino de Mora llamado José Muñoz. No obstante, en ese contexto más que un aplazamiento de pago parece un compromiso de compra con adelanto de cierta cantidad de dinero, a modo de señal para cerrar un trato. El documento se extendió con fecha 14 de junio de 1686 y su vencimiento era el 10 de agosto. Las partes indicaban en la escritura que la liquidación no se efectuaría en metálico sino en varias piezas de sayal franciscano, “aderezado de batán en Toledo”²⁷.

La inmensa mayoría de los mercaderes que pasaron por Mora al finalizar el siglo XVII, más que nada los procedentes del norte, venían con cargas de hierro, cerrajería y cuchillería y las vendían, en pequeñas cantidades, a un considerable número de *sacadores de cuchillería*. La operativa comercial estaba cambiando muchas cosas con respecto a momentos anteriores. Los mercaderes locales apenas si tenían interés en participar en esa actividad. La causa, casi con toda certeza, de la retirada del terreno mercantil estaba determinada por una actitud de desaliento. Los tiempos era muy volubles y muchos no querían arriesgar sus capitales. Consideraban que las inversiones en tierra eran más seguras que hacerlo en el tráfico comercial, que siempre comportaba la existencia de una alta cifra de deudores y unos altos porcentajes de deudas irre recuperables. El espacio que dejaron los oriundos lo ocupaban los mercaderes foráneos, cuya seña de identidad más evidente consistió en establecer con los arrieros una línea de ventas a crédito fluida, sin exigir demasiadas garantías.

Durante los primeros años del siglo XVIII se percibe un cambio sustancial en lo que hace referencia a los suministradores. Los hasta entonces afincados en la provincia de Guipúzcoa dejaban paso a comerciantes domiciliados en Bilbao. De entre ellos cabe destacar los nombres de Pedro de Saracha, Domingo de Gañuza Ugarte o Francisco López de Berrotegui²⁸.

(26) AHPT. Protocolo 11667 y 11671, fol. 12 y 18 y 298

(27) AHPT. Protocolo 11661, fol. 60.

(28) AHPT. Protocolo 11700, fecha 14 de agosto de 1720, y protocolo 11709, 15 de mayo de 1732. En la segunda mitad de la centuria los proveedores de género de hierro, que ya no es el elemento sustancial que transportan los arrieros de Mora, proceden de Vitoria, como es el caso de Santiago García Pérez, protocolo 11735, fol. 183

Vuelven a aparecer, al unísono, varios comerciantes locales, que ahora si aportan capacidad económica, como es el caso de Pedro Casero, y que conceden aplazamientos de pago bastante dilatados a su clientela. Casero intentó convertirse en un monopolista de hierro y para conseguir su objetivo contrataba a comisión a varios arrieros, que llevaron sus géneros a vender por los pueblos inmediatos²⁹.

Francisco Lozano, posiblemente oriundo de Vitoria, es otro mercader que realizó varias ventas al fiado en Mora. Contrató el transporte de las mercancías férricas desde la ciudad alavesa con carreteros de Abejar, una pequeña población del obispado de Osma. Fue frecuente verle, de forma figurada, claro, distribuyendo directamente la mercancía entre una numerosa clientela de arrieros, cuyos aplazamientos de pago efectuó mediante fianzas y obligaciones ante un escribano público³⁰.

Es difícil de precisar en qué momento se produjo el decrecimiento de la industria metalúrgica en Mora. La regresión de esa actividad comenzó en los años finales del XVII y pudo influir en ella la Guerra de Sucesión, que dificultó el transporte de mercancías de norte a sur. Otro móvil, esta vez más probable, fue el descenso en la producción que sufrieron las ferrerías vascas, al verse muy afectadas por la competencia del acero sueco. Lo que resulta evidente, a tenor de lo escrito en los documentos manejados, es que a partir de 1720 el número de contratos por pagos pospuestos quedó bastante reducido y esa disminución continuó en los años posteriores. El vínculo comercial no desapareció por completo; tal es así que los arrieros continuaron suscribiendo obligaciones con mercaderes vascos, aunque ya de forma esporádica. Los vendedores seguían viniendo hasta la localidad toledana, pero ahora su procedencia es menos concreta, como es el caso de Manuel de Rentería, mercader de Bilbao, Ana María de Vidarte, viuda de Juan Bautista de Amileta, Baltasar de Larrea y Santiago García Pérez, los tres oriundos de Vitoria. Los arrieros de Mora mantendrán las compras de clavos, tachuelas y otros objetos fabricados con hierro³¹. En buena parte, las adquisiciones ya se estaban realizando a mercaderes establecidos en Madrid, cuyo valor total de compras es poco significativo si se compara con las obligaciones extendidas a favor de los vascos. Lo que denota el mudanza, al mismo tiempo, es que los trajinantes sustituían los

(29) AHPT. Protocolo 11698, año 1711, fol. 42

(30) AHPT. Protocolo 11617, año 1667

(31) AHPT. Protocolos 11733, fol. 226, año 1755. 11722, fol. 180, año 1743; protocolo 11743, fol. 220, año 1763 y 11735, fol. 183, año 1757.

géneros objeto de venta y transportados en sus animales. Poco a poco abandonaron el comercio de artículos de hierro y preferían llevar vino, cereales, utensilios fabricados con esparto y textiles, quizá porque les resultaban de mejor venta allí donde compraban aceite, jabón, azúcar, cacao, tocino salado, con los que retornaban porque eran productos de fácil venta en Mora y en los pueblos aledaños.

Los cuchilleros de Mora

El incremento de la población durante el siglo XVI permitió establecer una variada red de producción en muchas áreas rurales. Mientras se mantuvo el crecimiento las ciudades no aminoraron su desarrollo, sobre todo las que eran suministradoras de productos destinados a satisfacer las necesidades de los consumidores. El alto consumo de los núcleos urbanos favoreció el establecimiento de redes comerciales fluidas; sin embargo, la carestía y escasez de alimentos, a finales del siglo XVI y primeros años de la siguiente centuria, supuso para algunas poblaciones afrontar una considerable pérdida vecinal, lo cual se traducía en un descenso no sólo de las actividades productivas sino también de las comerciales. No pocos pueblos se beneficiaron de ese cambio. El elemento artesanal se trasladó a ellos al ser más fácil la adquisición de alimentos. La instalación de obreros especializados permitió que la tradicional venta de productos agrarios se complementase con la de artículos manufacturados. La producción de la industria rural estuvo destinada a un comercio espacial que, en principio, solo abarcó la localidad de producción y algunos pueblos circunvecinos no demasiado distantes, donde se vendían los productos textiles, de escasa diversificación, a consumidores poco exigentes, como fueron, por destacar los más apreciados, los sayales, estameñas, bayetas copiadas de la inglesas, medias de estambre y jerguillas³². La actividad estuvo limitada por un sinnúmero de condicionantes, pudiéndose destacar como el más sobresaliente la escasez de capital, tanto de los comerciantes como de los artesanos.

Las funciones productivas y comerciales de los núcleos rurales apenas están documentadas para el siglo XVI. Existen las informaciones que suministran las Relaciones de Felipe II, sin duda un referente excepcional para

(32) Pueblos como Alameda de la Sagra o Dos Barrios contaron con escuelas de hilazas supeditadas a la Real Fábrica de Guadalajara. Asistían a ellas jóvenes entre diez y catorce años para aprender el oficio, según los testimonios que al respecto ofrecen PORRES DE MATEO, J., H. RODRÍGUEZ DE GRACIA Y R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ: *Descripciones del cardenal Lorenzana (Archivo Diocesano de Toledo)*. Toledo, 1986, pp. 33.

conocer varios aspectos socioeconómicos de las áreas rurales castellanas. Esa información es un buen mirador para analizar el panorama artesanal de bastantes localidades rurales, mucho más válido cuando no hay ningún puente de enlace para describir el panorama industrial hasta avanzado el siglo XVIII³³. Los escritos de Campomanes y Larruga evidencian la entidad manufacturera textil que alcanzaron algunos pueblos de la actual provincia de Toledo, como es el caso de Ajofrín, Sonseca, Novés, Villacañas o Val de Santo Domingo³⁴. Lo característico de la actividad protoindustrial mencionada fue el predominio de pequeños talleres e industrias domésticas, si bien en localidades representativas, y aquí cabe situar a Talavera, hubo fábricas de tejidos³⁵.

La materia prima más utilizada en el proceso de fabricación, conviene recalcar, la facilitaban los mercaderes a los artesanos de la industria rural, a los cuales también cedían las herramientas, encargándose de recoger los géneros elaborados y comercializarlos por su cuenta. Con tal sistema de producción, los campesinos obtenían unos ingresos adicionales, si bien los mayores beneficiarios del proceso fueron los mercaderes porque, aun asumiendo los costes de mano de obra, éstos eran muy bajos y no presentaban eventualidades por los vaivenes de la demanda³⁶.

A finales del siglo XVII, el Censo de Manufacturas ratifica la existencia de una protoindustria muy desparramada en el ámbito rural, la cual convivió con unos pocos talleres centralizados establecidos en las ciudades³⁷. La información sobre las industrias rurales del sector textil es bastante amplia en lo referente al modo de producción, distribución y retornos, teniendo en cuenta que todavía son abundantes las sombras sobre el desarrollo de otras ramas

(33) GONZÁLEZ ENCISO, A.; “La industria dispersa lanera en Castilla”, *Cuadernos de investigación histórica*, 2 (1978), pp.

(34) DE PAZ, D. PALOMINO, L. y RODRÍGUEZ, J. M.; *Historia de la villa de Ajofrín*. Madrid, SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R.; *Historia de Los Yébenes*. Salamanca, 1994, p. 105, hace referencia a la producción de estameñas en esta localidad de los Montes de Toledo.

(35) PARDO, M. R.; *La industria de Castilla La Mancha en el periodo de recuperación, 1985-1991*, Madrid, 1996, pp. 43-52.

(36) RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P. *Discurso sobre el fomento de la industria popular; Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, ed. de REEDER, J., Madrid, 1975, pp. 25-167. LARRUGA Y BONETA, E.; *Memorias políticas y económicas sobre frutos, comercio, fábricas y minas de España*. Madrid, 1787-1800, t. IX, pp. 22-75.

(37) MIGUEL LÓPEZ, I.; *Perspicaz mirada sobre la industria del Reino: el Censo de Manufacturas*. Valladolid, 1999, p. 257-259, facilita información sobre telares de lana establecidos en Ocaña, Madridejos, Villaminaya, Consuegra, etc.

artesanales. Una de las más desconocidas, sin embargo, es la manufactura del hierro. Igual ocurre con las actividades comerciales practicadas por los arrieros. Se sabe mas bien poco de los circuitos de compra y venta e incluso se desconoce si estuvieron circunscritos a ámbitos cercanos o realizaban intercambios con puntos muy alejados³⁸.

Frente a ese comercio de ámbito espacial tan limitado, existió otro al que acompañaban mayores riesgos y, al unísono, en el caso de salir bien, significativas ganancias. Su centro de operaciones fueron algunas ciudades consideradas puntos neurálgicos en la vertiente comercial. En la próspera Sevilla del Barroco, por poner un ejemplo, las oportunidades para enriquecerse con el comercio parecían infinitas. Tanto es así que, gracias a los beneficios obtenidos con la práctica de intercambios exteriores, fueron posibles múltiples ascensos sociales³⁹. Los beneficios recogidos con la práctica de un comercio interior también fueron sustanciosos. Segovia, en el Siglo de Oro, por ilustrar la narración con otro ejemplo, quedó convertida en la gran fabrica de telas de Castilla y los principales protagonistas de este desarrollo fueron los fabricantes, una mezcla de comerciante y artesano, cuyo objetivo era vender los tejidos por amplias áreas peninsulares⁴⁰. Si eso ocurrió en las áreas urbanas, hubo personajes en los ámbito rurales que también se enriquecieron con el ejercicio de prácticas mercantiles muy dispares.

Mora es un pueblo de la provincia de Toledo, situado no más de treinta kilómetros de la capital. Confina su término con los de Mascaraque, al norte; Tembleque y Villanueva de Bogas, al este; los de Manzaneque y Consuegra

(38) CASADO ALONSO, H.; "Comercio y nacimiento del Estado moderno en Castilla", en *Aragón en la Edad Media. El Estado en la Baja Edad Media: Nuevas perspectivas metodológicas*. Zaragoza, 1999, p. 62 evidencia el desconocimiento que todavía se tiene de comercio de ámbito local.

(39) PIKE, R.; *Aristócratas y comerciantes*. Madrid, 1978, p. 104. HEREDIA HERRERA, A.; *Sevilla y los hombres de comercio (1700-1800)*, Sevilla, 1989. VV.AA. *La burguesía mercantil gaditana (1650-1868)*. Cádiz, 1976. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; "Los comerciantes en la sociedad andaluza de la Ilustración", *La burguesía de negocios en la Andalucía de la Ilustración*. Cádiz, 1991, pp. 193-206. Durante el siglo XVIII los cambios de rumbo en el mundo mercantil propiciaron el auge de mercados vinculados al mar Cantábrico, MARURI VILLANUEVA, R. *La burguesía mercantil santanderina 1700-1850*. Santander, 1990. ZABALA, A. *La función comercial del País Vasco en el siglo XVIII*. Zarautz, 1983. LABORDA MARTÍN, J.J.; "El arranque de un largo protagonismo: la recuperación comercial de Vizcaya a comienzos del siglo XVIII", *Saioak* 2 (1983), pp. 137-181.

(40) RÓDENAS VILAR, R. *Vida cotidiana y negocio en la Segovia del Siglo de Oro. El mercader Juan de Cuéllar*. Salamanca, 1990, p. 21. Para el caso de Toledo son interesantes las aportaciones de ARANDA PÉREZ, F.J.; "Los mercaderes de Toledo en el Seiscientos: bases económicas y status sociopolítico", *Investigaciones Históricas*, vol. XII (1992), pp. 74-96.

por el sur y al oeste con el de Orgaz.⁴¹ De su principal fuente de riqueza agrícola existe una descripción, bastante ilustrativa, fechada en los años 1668-69. Entonces un miembro de la familia florentina de los Médicis, llamado Cosme, realizó un viaje por España que quedó profusamente ilustrado con una serie de grabados de los lugares, villas y ciudades que visitó. En la descripción queda recogida la siguiente imagen del pueblo:

*“Los contornos son todos de viñas moscatel, blanco y delicado, tanto que no se hace vino común, sino delicioso. Mora es una villa de quizá trescientos hogares, aunque los del país dicen quinientos. Es de las más bellas, lindas y limpias de toda España, bien sea propio del país o, acaso, por haber llegado nosotros en el tiempo en que cada uno, por dentro y por fuera, blanqueaba su casa, lo que ellos dicen que tienen cuidado de hacer tres veces al año, cuando ven que llega el buen tiempo; esto porque la lluvia, por ser las calles larguísimas, desluce el blanco de la cal, dejando las paredes manchas y negras...”*⁴².

Los campos de cereales se hallaban en combinación con viñedos, incluso alternarían con algunos salpicones de olivares, con amplios calmos destinados a pastos, o entremezclados con pequeños plantíos de árboles frutales. Aquel paisaje agrario fue bien visible para todo el viajero que avanzaba por las tierras al sur del Tajo, en el espacio que precedía a la comarca de la Mancha. Al venir por el camino real de Toledo a Madridejos, a lo alto de un paraje llamado la Somadilla de Mascaraque, cuando faltaban tres kilómetros para entrar en la población, lo que más llamaban la atención del caminante eran las cepas de vides y los almendros⁴³.

(41) *DICCIONARIO Geográfico Universal Pintoresco de las cinco partes del mundo*, Barcelona, 1875, voz Mora, dice lo siguiente: «Se halla a cinco leguas de Toledo, partido de Orgaz. Situación en terreno muy llano, seco y saludable. Sus calles y casas son buenas. Tiene un castillo fuerte y un convento. Industria, fabricación de jabón. Población 4.850 habitantes. Feria el 14 de septiembre».

(42) SÁNCHEZ DE RIVERA, A. y MARINTTI, A.; *Viaje de Cosme de Médicis por España y Portugal (1658-1659)*. Madrid, 1933, pp. 159-160, continua la narración diciendo que a una legua se extiende una vasta llanura ocupada por vides, que termina sobre unas colinas lejanas donde se encuentra un antiguo castillo. La ampliación de los viñedos para satisfacer el consumo de Madrid vuelve a testimoniarlo un embajador marroquí que viaja por la Mancha en 1690, VILLAR GARRIDO, A. y J. (comp.); *Viajeros por la Historia. Extranjeros en Castilla-La Mancha*. Toledo, 1997, p. 131.

(43) La escena volvían a referirla los testigos que intervinieron en un pleito, suscitado entre la Dignidad Arzobispal y el conde de Mora, por un asunto de diezmos, allá por 1630, cuyo documento íntegramente está incluido en el apéndice documental de mi obra *El señorío de Mora...*

La introducción de mulas en las labranzas se incrementó a partir del primer tercio del siglo XVII, lo que permitió a los labradores aminorar el tiempo dedicado al arado de sus tierras. En Mora, muchas tierras de sembradura fueron plantadas de viñedo por las facilidades que encontró la venta del vino, aunque el cambio estaba motivado más por la oscilación al alza de su precio, en un momento en que el valor del cereal experimentó una evolución distinta⁴⁴. La existencia de un mercado de tierra constreñido, por otro lado, empujó al acarreo a bastante pegujaleros⁴⁵. Bastantes labradores aprovecharon las roturaciones efectuadas y recibían las nuevas tierras mediante el sistema de censo enfiteutico; eso sí, con la obligación de destinarlas sólo a viñedos. De la puesta en cultivo de los antiguos eriales, uno de los mayores beneficiarios será el hospital de Santiago de los Caballeros de Toledo, propietario de una extensa finca llamada San Marcos de Yegros, gracias a un privilegio real que le permitía poner en cultivo más de mil fanegas de tierra.

Las referencias del paisaje agrícola son bastante clarificadoras, pero no ocurre lo mismo con las descripciones relacionadas con la actividad manufacturera. En este caso, los testimonios son escasos. Eso que la industria de elaboración de cerrajas —pestillos, fallebas, cerrojos, pasadores o llaves—, cencerros y cuchillos fue entonces muy significativa. La distribución de la producción la realizaban los arrieros, esto es, unos personajes vinculados a la agricultura, con pocas tierras, y un par de mulas que eran destinadas en el momento de no utilizarlas en las labores agrícolas al acarreo de sus propios excedentes o los ajenos⁴⁶. Resulta extraño, pues, que a los viajeros no les llamase más la atención esa actividad artesanal.

(44) Uno de los vendedores de mulas fue Gonzalo Muñoz Treviño, caballero de la orden de Calatrava, regidor perpetuo de Ciudad Real, cuya ocupaciones recogió LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.; “Una empresa agraria capitalista en la Castilla el XVII: la hacienda de D. Gonzalo Muñoz Treviño de Loaisa”, *Hispania* 148 (1981), pp. 355-407.

(45) No hay que olvidar que el elevado precio de las caballerías hacia de su posesión un signo de potencia económica y el capital más importante de una empresa agrícola. LÓPEZ SALAZAR-PÉREZ, J.; *Estructuras agrarias y sociedad rural en la Mancha (siglos XVI-XVII)*. Ciudad Real, 1986, p.261. La manutención era otro coste añadido que convenía amortizar para aquellos labradores que no tenían trabajo durante todo el año para sus mulas y que mejor forma de hacerlo que trajinando. Podían alimentar a los animales por los prados que atravesaban o los rastrojos.

(46) GARCIA DE LA TORRE, M.; “Diversos aspectos de un grupo social marginado: los arrieros en la España de los Austrias”, *Revista Internacional de Sociología*, 48 (oct-dic. 1983), pp. 640-662.

No es fácil situar el ámbito cronológico del comienzo y conclusión de la actividad metalúrgica en Mora. Las primeras noticias documentales halladas en relación con la existencia de un comercio entre mercaderes foráneos y otros avecindados en la población surgen entre los protocolos de los años 1605 a 1615. A la villa acudían los vecinos de Toledo, Eugenio de Valladolid y Juan de Villarías, a vender a los arrieros de Mora varias cargas de herrajes y cuchillos, previsiblemente, confeccionados en Toledo. Son receptores de ellos pequeños comerciantes, mitad agricultor mitad buhonero, dedicados al comercio trashumante, a todas luces fundadores de un gremio llamado de *los sacadores de cuchillería*. Llegaron por entonces los primeros mercaderes de hierro y de sus actividades hay constancia en las ventas que realizaban dos de ellos, Francisco Velázquez de la Cuesta y de Juan de Amezega⁴⁷, afincados ambos en la ciudad de Vitoria⁴⁸. Con este último mantendrá excelentes relaciones el comerciante local Antonio Mexías⁴⁹, que fue uno de los primeros en aventurarse a comprar el hierro a los comerciantes guipuzcoanos que transitaban por la Meseta⁵⁰. Enseguida le imitaron otros personajes, como es el caso de Eugenio de Guadalupe, Domingo de Chavarría, Juan de Carranza.

La actividad comercial y fabril en torno al hierro permitía la concentración de un grupo bastante constreñido de franceses, suministradores de las herramientas imprescindibles en la fabricación de utensilios, bien fuesen cerraduras, dagas, cuchillos o cencerros⁵¹.

De entre los mercaderes afincados en Mora en la primera mitad del siglo XVII Bartolomé de Guadalupe aparece como el más dinámico en venta de hierro carretero —esto es, material para la construcción de llantas para carros—, bujes, herrajes para mulas, clavos y las llamadas cargas, que no son otra cosa

(47) AHPT. Protocolo AHPT. Protocolo 11563, febrero y marzo de 1615 y protocolo 11572, año 1618, mayo. Velázquez era comerciante en Vitoria y vendía también pescado curadillo de San Sebastián a Juan Martín de Sepúlveda, cuya compra realizaba en un centro de operaciones que situó en Toledo..

(48) La participación de los comerciantes de Vitoria fue esencialmente comercial, aunque en numerosas ocasiones intervinieron en la vertiente productiva del hierro mediante el sistema por adelantos, ANGULO MORALES, *Los negocios de los comerciantes...*, pp. 253-5.

(49) Las relaciones se mantuvieron posteriormente con Juan de Carranza, que se hace cargo del negocio como socio al quedar heredera de la hacienda de Mexías su mujer Clara María.

(50) Sobre el protagonismo del hierro vasco en la relaciones con Castilla, AZPIAZU, *Sociedad y vida...*, vol. I, pp. 285-293.

(51) AHPT. Protocolo 11565, año 1615. El vendedor de herramientas se llamaba Andrés de Urcias.

que la medida utilizada de artículos de cuchillería, cerrajería y sartenes⁵². Parte de esa mercancía llegó ya elaborada desde Vitoria y otra, no menos considerable, formada por cencerros para el ganado y herraduras, era transformada en los talleres artesanales de Mora. En el proceso de distribución intervino el gremio de *los sacadores de cuchillería*, que agrupó a todos aquellos que distribuían los utensilios y también a los maestros que transformaban el hierro en enseres y aperos agrícolas. La total destrucción del archivo municipal y parroquial, lamentablemente, por catástrofes y avatares diversos relegan las conclusiones a simples hipótesis de trabajo. Pudo ocurrir que una buena parte de los artesanos, cuando ya estuvo elaborado el producto, lo cargase en sus animales y lo vendieran directamente por los pueblos, en un periplo que se realizaba en el intermedio de la recolección de dos cosechas. Los que practicaron esas actividades estaban hermanados en una cofradía religiosa llamada las Ánimas Benditas del Purgatorio.

Volvamos a los datos significativos del mercader Guadalupe. Comerció con artículos de hierro principalmente, sin olvidar que una amplia gama de productos alimenticios, animales y vino también le reportaban unas sustanciosas ganancias⁵³. Las transacciones con hierro, por situar un paradigma, las efectuó preferentemente en los meses de julio y noviembre; las de pescado tenían como tiempo límite el comienzo de la Cuaresma y a partir de abril comenzaba a traficar con el vino. Circunscribir el espacio de tiempo a unos meses tan concretos obedece a una razón: era la temporada de menores impedimentos para salir los arrieros a comerciar, una vez apaciguados los temporales invernales⁵⁴. Con un comportamiento similar actuaban los carreteros. En los contratos quedó estipulado que transportarían la mercancía a partir de la Virgen de Agosto, para estar en el destino antes de los Santos. Las carretas las tiraban cuatro bueyes como máximo y cada una cargaba 10 quintales, reci-

(52) En el año 1616 los contratos que suscribe con carreteros de San Leonardo para la traída de hierro hasta Mora suman más de 600 quintales. Unas llegaban a la población en la Virgen de Agosto y las otras antes de los Santos. Protocolo 11565, fecha 25-X-1616 y 27-X-1616.

(53) Una de sus actividades principales fue la venta de animales, sobre todo mulas y borricos, elementos esenciales para la labranza del viñedo, en vez de hacerlo con bueyes. AHPT. Protocolo 11579, s/f. Su padre, Eugenio de Guadalupe había llegado a fines del siglo XVI a la villa, donde casó con Ana María, cuyo matrimonio conservaba el año 1626 tres hijos varones, Bartolomé, Eugenio, jesuita, y Alonso que era clérigo de menores

(54) RINGROSE, D.: *Transporte y estancamiento económico de España*. Madrid, 1972, p. 646, considera que el tiempo dedicado por los arrieros a la trajinería podía durar de entre quince días, el mínimo, a ocho meses como máximo.

biendo el carretero entre catorce y quince reales por quintal, más otros tres reales para abonar los portazgos.

Bartolomé de Guadalupe, en los restantes meses del año, seguía comerciando con otros productos, ocupaba un puesto de regidor por el estado noble en el concejo de la villa o administraba el patrimonio de los condes en la localidad⁵⁵. Esa diversidad especulativa incluyó la compra de pescado en Cartagena o en San Sebastián, el llamado pescado curadillo, que encargó traer hasta Mora a los carreteros de San Leonardo o de Cabrejos, en el obispado de Soria⁵⁶. Los receptores, una vez que estaba la mercancía en la población, fueron una clientela muy variopinta. La formaban arrieros locales y pequeños comerciantes de los pueblos circunvecinos. El radio de acción de las actividades de Guadalupe, entre los años 1620-1630, no superaba un circuito superior a cien kilómetros, agradándose considerablemente ese ámbito espacial en años posteriores⁵⁷. Una circunstancia supeditada a múltiples razones, entre las cuales no debe descartarse la competencia que implicaba el mayor número de personas dedicadas a esa actividad en la villa de Mora.

Conocer la vecindad de los compradores es fácil a través de los documentos que otorgaban para asegurar el pago aplazado de sus compras. No es tarea sencilla la de averiguar quienes fueron los suministradores. En la mayor parte de los poderes que otorgó este mercader, los firmados en Mora preferentemente, aparecen como beneficiarios los mercaderes de Vitoria. Por las referencias documentales cabe interpretar que les compraba hierro y bacalao⁵⁸.

(55) Los titulares son los conde de Mora desde 1568. Aquel año compraba la jurisdicción Francisco de Rojas al rey aprovechando la venta de bienes de Órdenes Militares. RODRÍGUEZ DE GRACIA, *El señorío de Mora...* pp. 70-89.

(56) AHPT. Protocolos 11569, contrato entre Guadalupe y unos carreteros de Cabrejos que se comprometen a transportar 200 quintales de hierro desde Vitoria, al precio de catorce reales menos cuartillo el quintal y dos reales y medio más para el pago de los portazgos.

(57) La obligación suscrita con un vecino de Almagro en 1626 marca el espacio límite de la clientela. Guadalupe buscaba los clientes en puntos cercanos a su residencia, al resultarle más fácil obtener referencia de sus deudores. En el caso de no pagar en el plazo convenido podía enviar a uno de sus criados a cobrar la obligación o instruir ante la justicia un expediente y, en último extremo, encarcelar al deudor moroso.

(58) Uno de los proveedores se llamaba Juan de Salinas y vivía en Vitoria. Los detalles aparecen en una obligación que hicieron dos carreteros de San Andrés a favor de Guadalupe. Se comprometían a entregar a Salinas 4.400 reales en plata, que le debía Guadalupe de mercancía remitida con anterioridad. AHPT. Protocolo 11583, fecha 26 de mayo de 1630.

Al morir Bartolomé de Guadalupe, lo que aconteció el 18 de octubre de 1648, los proveedores a quienes adeudaba cantidades son dos personajes ya citados, Juan de Orbe y Juan de Turbi —posiblemente Iturbe— vecinos de Bergara, acreedores de una insignificante cantidad cifrada en 5.633 reales⁵⁹.

El otro componente de su negocio fue la venta de vino a taberneros de Madrid⁶⁰. El término de Mora, como evidenció el italiano Cosme de Médici, era un importante productor de vinos. El llamado moscatel sobresalía y tenía un excepcional mercado en la capital del Reino⁶¹. Naturalmente, la conservación y el transporte del líquido alcohólico favorecía la instalación de talabarteros —fabricantes de pellejos para el transporte del vino⁶²— y constructores de cubas de madera —toneleros—; éstas requerían para su fabricación hierro y madera. Guadalupe desempeñó el papel de cosechero y, a la par, actuó como intermediario de pequeños propietarios, de cultivadores que encerraban en sus lagares y bodegas unas cuantas cubas con poca capacidad, efectuando la venta de ese vino como si fuera suyo. Guadalupe les daba un dinero adelantado y ellos se comprometían a venderle la totalidad o parte del vino que maduraban en su tinajas a un precio estipulado, quedando reflejado en un contrato⁶³.

La venta de mulas cerriles será otra actividad mercantil practicada por el mercader. Al mismo tiempo, en el periodo comprendido entre los años 1625-27, mantendrá una compañía comercial con un tal Pedro de Angulo, dedicada a la

(59) En la relación figura Francisco de Palenque, vecino de Vitoria, con un débito de 4.988 rls. Para resarcirse de la deuda retiraba al morir Guadalupe mas de 1.000 arrobos de hierro cuchillero. AHPT. Protocolo 11622, fol. 159. El inventario post *mortem* en protocolo 11619, fol. 650 y ss. Guadalupe tenía tres hijos, Bartolomé, Eugenio y Juan, este último clérigo.

(60) Aparece vendiendo, en una escritura de 1618, cinco cargas de vino a dos genoveses afincados en Sevilla. AHPT. Protocolo 11568

(61) ALVAR EZQUERRA, A.; *El nacimiento de una capital europea. Madrid entre 1561-1606*. Madrid, 1989, p. 168, muestra como los taberneros salían a comprar los vinos por los pueblos productores para tener abastecidos sus tabernas.

(62) Por una malformación del lenguaje también aparecen nombrados talabarteros aquellos que construyen cubas para el transporte del vino. Su denominación exacta sería toneleros. Atalalero fue una incorrección del término tabal o atabal, cuba.

(63) El comprador, en el caso de que el vino se estropease nunca asumía esa contingencia, sino que era un riesgo que debía afrontar el productor. En el contrato se estipulaba el precio de venta y la calidad que debía tener en el momento de realizar la saca de la bodega. También intervinieron en el comercio vinatero algunos genoveses, domiciliados en Toledo, MONTEMAYOR, J.; “Quelques affaires génoises á Tolède à la fin du XVI siècle”, *La documentación notarial y la Historia*. Santiago de Compostela, 1996, t. II, pp. 287-93. A los ojos de los consumidores los genoveses eran los culpables de muchas carestías. CARANDE, R. y LAPEYRE, H.; *Relaciones comerciales en el Mediterráneo en el siglo XVI*. Madrid, 1956, pp. 68-9.

crianza de ovejas y corderos, cuyo hatu tuvieron asentado en los pastizales de Manzaneque y Orgaz⁶⁴. Por aquellos años, Mora estaba considerada una población de un volumen ganadero considerable, al mantener una numerosa cabaña ovina y de cerda, con una propiedad muy repartida porque ninguno de los hatos superaba el medio millar de cabezas⁶⁵. El beneficio más importante de la cabaña ganadera fueron la lana que, con toda certeza, viajó hasta Vitoria para ser embarcada con destino a Flandes. La mayoría de las operaciones serán realizadas por intermediarios, que figuran en la documentación como los compradores, aunque es probable que solo fuesen factores que trabajaban por cuenta de un mercader. La existencia de bastantes ganados ovejunos permitió la presencia de un buen número de maestros y oficiales metalúrgicos dedicados a la fabricación de los cencerros para colgar del cuello de los carneros⁶⁶. De forma complementaria, la existencia de ganados enunciada permitió la aparición de un fluido mercado de cordobanes y de materiales de cuero, una actividad controlada durante bastante años por un mercader llamado Juan García Comendador⁶⁷.

Aparte de la presencia Guadalupe en los negocios enunciados, conviene resaltar la figura de Juan de Carranza, un familiar del Santo Oficio, cuyo centró de actividades situó, por espacio de casi veinte años, en la venta de artículos relacionados con la cerrajería, tijeras y cuchillería⁶⁸. Antón Mejías fue otro de los mercaderes coetáneos. Utilizó los servicios de los carreteros de San Leonardo en exclusiva para portear el hierro desde Vitoria hasta Mora, porque le gustaba comprar las mercaderías en aquella plaza en vez de tener como proveedores a los mercaderes norteños⁶⁹. Otros personajes habi-

(64) AHPT. Protocolo 11580, año 1627. El ganado se componía de 953 ovejas merinas, 450 borregos y 20 carneros, además de 6 pollinos y 7 perros. En dos años de actividad obtuvieron 9.973 rls. de beneficios.

(65) En ocasiones, dos ganaderos se unen en una compañía para asumir mejor los riesgos, más que nada cuando mantienen un ganado constituido por un millar de cabezas, como hicieron Martín Cordobés y Pedro Cornejo. AHPT. Protocolo 11564, mayo 1616.

(66) Los ganaderos de un millar de cabezas no son abundantes; en ese grupo se encuentra la viuda de Alonso Cermeño, Francisca Gómez, Juan Martín de Alameda, el capitán Sebastián Ruiz, cuyos ganados están destinados mayoritariamente a carne, y el portugués Marcos Fernández. Protocolo 11583, escritura del 9-XII-1629.

(67) AHPT. Protocolos, 11564, fecha mayo, junio y julio de 1616.

(68) Vendía cerrajería, herraduras, el nombrado hierro carreteril, además de tocho. Varias operaciones están recogidas en el protocolo 11575, año 1623

(69) AHPT. Protocolo 11563. En 1617 Antonio Mejías mantenía una compañía comercial con el alcalde ordinario Juan Martín Cordobés, cuya actividad era la venta de hierro en sus diferentes modalidades. Ese año conciertan con un carretero de San Leonardo el transporte desde Vitoria de 240 quintales de hierro, traídos en 24 carretas, protocolo 11564, fecha 30 de diciembre.

tuales entre los protocolos notariales de esa época fueron los mercaderes Antonio de Vozmediano y Pedro de Estrada Abad, ambos naturales y vecinos de la villa. Este último, al mismo tiempo que vendió hierro, era consignatario de voluminosas partidas de tocino y cerdos vivos, los cuales solía vender en edad lechal⁷⁰.

En la comercialización del vino Guadalupe tuvo dos sustitutos, uno llamado Alonso de Santander y el otro Vidal Marín de Redroxo. Ambos quisieron consolidar su presencia en este mercado y para ello sostuvieron una ensañada competencia con unos mercaderes genoveses dedicados a este menester, a los que lograron desbancar⁷¹.

De entre las otras utilidades que producían un cierto beneficio a los habitantes de la localidad conviene resaltar la recogida y maduración del esparto, un material destinado a la fabricación de numerosos enseres para la casa, la pleita o la emplantada, con el que además de sogas se confeccionaban aparejos para las caballerías, tal es el caso de las albardas, cinchas, sobrejalmas, ramales, sarrietas y otras guarniciones. En el proceso de transformación fueron necesarios instrumentos como las agujas, navajas cortantes y lancetas. Los arrieros, al igual que ocurría con el hierro, llevaban a los confines más alejados el esparto y los aperos fabricados con aquel material. Cristóbal Alameda y Esteban Martín, por escoger una evidencia entre las muchas que existen, se comprometieron a entregar en 1655, por cuenta de Juan López del Pulgar, 3.000 varas de red de esparto a un vecino de Trujillo y una cantidad similar llevaron para un vecino de La Roda⁷².

En el decurso de la segunda mitad del siglo XVII, los tres mercaderes más representativos del sector del hierro se llamaban Melchor Ajenjo, Gabriel de Chavarría y Tomé Gómez Marcote. Este último, en 1651, adquirió material de hierro en Vitoria por medio de unos poderes extendidos a favor de un veci-

(70) AHPT. Protocolo 11590, año 1615 y 11611, año 1656, fol. 100. Carranza utilizaba para el transporte a los carreteros de Vinuesa, Soria, aunque cobraban medio real más por quintal. Protocolo 11590, mayo 1618.

(71) Vidal Marín es padre del homónimo obispo de Ceuta e Inquisidor General. Los compradores genoveses a los que se refiere el documento estaban establecidos en Úbeda y llegaron al extremo de asegurarse el suministro mediante la compra de uvas, que después pisaban en un lagar y criaban el vino en una bodega que tenían alquilada. Protocolo 11568, septiembre de 1618.

(72) Vendían las pleitas, grandes y medianas, por docenas, las esteras por unidades, y las sogas por brazas. La red de esparto servía para separar los ganados. AHPT. Protocolo 11564, noviembre de 1617 y 11610, fol. 126

no de aquella ciudad⁷³. Resultaba innecesario en esos años este viaje, a no ser que quisiera obtener mayores ganancias, ya que por entonces acudían personalmente a Mora los comerciantes de Bergara, entre los que cabe mencionar a los ya conocidos Juan de Orbe y Antonio Zuloaga, en ocasiones apellidado López de Zuloaga⁷⁴.

Melchor Ajenjo sería un comerciante muy activo entre los años 1655 y 1664, lo que le permitió conseguir buenas plusvalías, parte de las cuales quedaban materializadas en la compra de tierras⁷⁵. Su hijo, también llamado Melchor, sería declarado universal heredero por su padre al morir en 1664. Hombres perspicaz para los negocios, demostró de forma rápida su capacidad y agilizó la actividad mercantil heredada. Sus principales objetos de ventas eran las cerraduras y cuchillos, que remitió a puntos alejados al contar con varios cliente establecidos en el reino de Galicia⁷⁶. También mantuvo buenos contactos con una colonia de caldereros franceses, entonces instalados en la población, al frente de los cuales figuraba Antonio Chamón, que se dedicaron a elaborar enseres de cocina, fabricados en cobre, que después eran vendidos por el mercader⁷⁷.

Otros dos comerciantes, por aquel entonces, de cierta importancia serían Diego Marín, que vendía mercaderías de cuchillería, y Francisco Gómez, mercader de géneros más variados. Les suministraban material Ignacio y Pedro

(73) Estos tres comerciantes, junto a Manuel del Cerro, mantuvieron un sistema de "putting-out system" con ciertos maestros, que les entregaban toda la obra de reja, así como las pletinas fabricadas en sus talleres. AHPT. Protocolo 11620, año 1647, fol. 22 y 34, donde aparecen obligaciones con Francisco de los Santos y Benito Cano.

(74) López de Zuloaga intervenía en el negocio del hierro en nombre de su suegra Ana Juaniz de Baliar, mujer de Juan Pérez de Beaterio. En ese año también aparece Antonio en un poder del capitán Ignacio de Iturbe, hijo de Juan Martínez de Iturbe, para cobrar una deudas a Sebastián de Estrada y a Francisco Molero, este último vecino de Ajofrín. Martínez de Iturbe debió ser otro de los comerciantes que remitían hierro a los de Mora. AHPT. Protocolo 3534, fol. 811.

(75) AHPT. Protocolo 11650, fol. 78, 88, 90

(76) Con toda probabilidad, Melchor Ajenjo el mayor, viajaba con frecuencia a Madrid para vender sus mercancías. Allí se convirtió en un devoto de la Virgen de la Soledad y en reconocimiento a la protección que le facilitaba ordenó en su testamento la dijese sesenta misas en su altar. AHPT. Protocolo 11616, fol. 64. En el plano comercial declaraba que sus mayores proveedores eran Juan de Larrea y Juan de Orbe.

(77) Algunos caldereros franceses participan en ese microcosmos de la actividad comercial en calidad de mercaderes. Un tal Pedro Camón, vecino de Cuerva, hermano de Antonio, vendía al calderero de Mora, Francisco Durán, una partida de cobre por 650 rls. AHPT. Protocolo 11611 bis, septiembre de 1654.

Oyarvide, presumiblemente vecinos de San Sebastián. Concretamente el año 1668 le enviaba Pedro una partida de género que tuvo que ser transportada en setenta carretas, pues su peso total ascendía a cuatrocientas once arrobas⁷⁸.

Dos mercaderes morachos muy laboriosos, con vida mercantil a principio de los años setenta, serán Benito Sánchez de Redrojo y Pedro de Estrada. El valor de sus compras, no obstante, denota que estaban sus totales por debajo de las efectuadas por Ajenjo o Guadalupe. Aun así, concertaron de forma individual varios contratos de suministro nada despreciable, entre los que cabe destacar uno, cuyo ajuste realizaban con Pedro Vélez de Galarza, que como los anteriores fue vecino de Bergara.

Un cambio en la actuación de los mercaderes norteños se comprueba en el transcurso de la década de los setenta. Muchos de ellos vienen hasta la población toledana al frente de los carretones cargados con productos de hierro. En las posadas que había en la plaza situaban su almacén de géneros y a ellas llegaban los sacadores para realizar las compras, optando casi siempre por realizar la adquisición de pequeñas cantidades. Con ese mercadeo al menudo plantaban competencia a los mercaderes locales, hasta el punto que muchos abandonaban la actividad. Buscar una causa no es fácil. Es de presumir que los mercaderes vascos aplicaron un precio más bajo a los arrieros que el que les fijaban los naturales cuando sacaban los artículos de sus almacenes o le permitían pagar sus deudas con cierta demora, coincidiendo el abono con la vuelta de su deambular por las ferias. Entra dentro de lo verosímil que algunos de los deudores pagasen a los proveedores con otros productos que traían del sur de Sierra Morena. No es mucho para una suposición, pero no hay más testimonios en que sustentarla.

Ciertos sacadores de cuchillería quisieron tener mayores posibilidades con el mercadeo y para ello establecieron compañías, la inmensa mayoría constituidas sin ningún tipo de contrato escrito. Cuando esos acuerdos quedaban reflejado en un documento notarial, permiten constatar que la duración de esas asociaciones es, a lo sumo, una temporada, un plazo comprendido entre los meses que dedicaban a trajinar⁷⁹. Por otro lado, los capitales aportados por los socios fueron de escasa consideración, insignificantes en comparación con los

(78) AHPT. Protocolo 3534, 1668, fol. 596

(79) El caso más evidente es el formado por Pedro Sánchez Cabezas, Francisco Casero y Alonso Calderón, que compraban géneros a Agustín de Irazábal, bergarés, por valor de 3.500 rls. AHPT. 11560, fol. 25

aportados por los integrantes de algunas compañías comerciales toledanas⁸⁰. Así, por ejemplo, la constituida por José Fernández Cabrerizo y Juan Bautista Marcote, ambos arrieros, contó con un exiguo capital; tanto es así que el primer socio aportó 2.038 rls y un mulo, mientras que el segundo puso una deuda que le debía Juan de Carranza, cuyo valor ascendía a 369 rls. y dos mulos⁸¹.

¿Cómo pagaban los acreedores a los deudores el valor de las ventas? Conviene matizar la respuesta utilizando una doble disquisición.

Los sistema de pagos establecidos, en primer lugar, por los suministradores vasco y los compradores tuvo ciertas variantes. Una fue el de pagos al contado, de cuyas operaciones no quedó constancia en ningún documento. Las compras liquidadas por medio de desembolsos aplazados si se reflejan en diferentes protocolos de los escribanos públicos. La dinámica que seguían las partes en este caso es como sigue. Apalabrada la venta y estipulado el precio, comprador y vendedor acudían al escribano público para redactar una obligación, en la cual quedó indicada la cantidad de mercancía que entrega el uno al otro y su valor. A continuación se especifica la forma de pago, bien mediante la firma de un vale o a través de una obligación. En el caso de utilizar un vale, el valor de pago incluyó la totalidad de la venta, porque en ese proceso no se admitían plazos. Según todos los indicios, Melchor Ajenjo se comprometió a pagar a Antonio de Zuloaga la cifra de 33.500 rls, en 1660, utilizando para ello un vale. Se fijó su vencimiento para el día de San Juan sin que ni librado ni librador objetasen nada en contra de hacerlo en un solo pago. Correspondió esa deuda a un ajuste de cuentas efectuado durante el mes de abril de aquel año⁸².

Hubo ocasiones en que la liquidación se fraccionó en varios plazos mediante la utilización de obligaciones, porque los deudores querían que se alargase su vencimiento el mayor tiempo posible hasta permitirles recuperar el valor de las cantidades aplazadas con la venta de pequeñas partidas de género. Así hicieron Juan Pérez de Beraterio, en 1652, cuando aceptó que Melchor Ajenjo, que entonces estaba empezando a comerciar, le liquidase un débito de 2.464 rls en ocho plazos anuales. Ese mismo año, el guipuzcoano estipuló varios contratos de préstamo de buena obra con vecinos de Mora, en los cua-

(80) RODRÍGUEZ DE GRACIA, H.; *Mercaderes y asociaciones mercantiles en el comercio toledano de la seda durante la segunda mitad del siglo XVII*, en prensa.

(81) AHPT. Protocolo 11560, fol. 263. Debían a Juan Pérez de Beraterio, vizcaíno, “ocho-cientos y tantos reales..”

(82) AHPT. Protocolo 3530, fol. 449

les aparecen postergados los vencimientos hasta cuatro años⁸³. Tan dilatadas las prórogas no son lo frecuente, aunque hubo algunas que resultan paradigmáticas. Diego Casero, por ejemplo, liquidó con Antonio de Orbe una cuenta que ascendía a 1.555 rls en ocho meses. La obligación la extendieron el día 7 de noviembre de 1666 y el vencimiento quedó fijado el día de San Juan del año siguiente. Lo acostumbrado en estos casos fue efectuar los pagos con cierta inmediatez. Así hizo Pedro Hidalgo con una deuda que mantenía con Juan Pérez de Beraterio, al saldarla en menos de cuarenta días⁸⁴. En este contexto conviene aclarar, de forma categórica, que las letras no fueron utilizadas como instrumentos de pago. Eso da una idea clara de como en el comercio, sobre todo a niveles de pequeñas operaciones, en las que la moneda de pago siempre era el vellón, no se usaban las letras de cambio, un medio de pago fácil de endosar a la hora de garantizar las compras realizadas por los libradores.

Entre la documentación manejada hay constancia, como ocurre en todo negocio, de suspensiones de pagos o cobros fallidos a su vencimiento a causa de imprevisibles desgracias. Muchas veces, la demora en el pago acabó convirtiéndose en morosidad irrecuperable. Lo habitual, ante un caso así, fue solucionar de forma amistosa el cobro, casi siempre con un nuevo aplazamiento de pago. El comportamiento de Pedro Hidalgo y su mujer se mantuvo en esa línea al adeudar a Ana Baliar, viuda de Juan Pérez de Beraterio, 1.515 rls de ciertas mercaderías. Al no poder pagar su importe en marzo de 1662, al vencimiento de la obligación suscrita el año anterior, la acreedora accedió a fraccionar en tres veces ese pago, con lo cual dilató la liquidación hasta abril del año siguiente. La viuda prefirió esa fórmula en vez de meterse en pleitos o no cobrar nunca el débito⁸⁵.

(83) AHPT. Protocolo 11623, fol. 152, 155, 183. Demasiado plazo para un préstamo, el cual no conllevaba interés aunque la realidad era otra. ¿Es que temía una devaluación el prestamista? Por la pragmática de 11 de noviembre de 1651, toda la moneda de cobre se reselló con los valores nominales que había tenido antes del decreto de 15 de septiembre de 1642, acuñando 37,5 millones de maravedíes en monedas de dos maravedíes. El análisis de estos aspectos en GARCIA DEL PASO, J.I.; “La estabilización monetaria en Castilla bajo Carlos II”, *Revista de Historia Económica*, año XVIII (invierno 2000), 1, pp. 49-77.

(84) AHPT. Protocolo 11633, fol. 375. La escritura fue redactada el 13 de julio y se comprometía el deudor a pagarla a finales de agosto. Protocolo 11623, fol. 152

(85) AHPT. Protocolo 11614, fol. 78. En otras obligaciones los plazos para efectuar los pagos son mayores. Por ejemplo, en el mes de marzo de 1653, Pérez de Beraterio firmó una obligación con José Fernández Cabrerizo por una deuda de 3.105 rls, comprometiéndose al pago en varios aplazamientos que concluían el 20 de marzo de 1656; esto es, a los tres años de firmada la escritura.

Un procedimiento también empleado a la hora de liquidar una deuda consistió en la cesión, a cambio, de géneros textiles, aquellos que escaseaban en el norte, bien fuesen sayales del tipo denominado franciscano. En Mora los confeccionaron unas operarias tan eficientes como las mujeres, en unos telares instalados en las casas instalados, a las cuales ayudaban los hombres cuando no tenían o podían realizar labores agrícolas. Con la entrega de sayales franciscanos canceló Antonio Sánchez Calderón a Rafaela de Oroztegui una deuda con su difunto marido, Juan Martínez de Larrea, que estaba valorada en 4.938 rls⁸⁶.

La segunda disquisición que conviene plantear está en relación con la forma de pago utilizadas por los mercaderes de Mora y su clientela. El cotejo de los documentos demuestra que mantuvieron calcada la operativa anterior; es decir, los pagos presentaban bien abonos al contado o se hicieron mediante liquidaciones diferidas. A través de las obligaciones que aseguraban los cobros puede conjeturarse que las fechas más escogidas para efectuar los abonos eran la Navidad, san Juan, Virgen de Agosto, san Miguel, san Lucas, carnestolendas y pascua de Resurrección.

Dentro de esta dinámica comercial hay otras preguntas que requieren respuesta. Una de ellas consistiría en averiguar la procedencia de los compradores. De nuevo, las obligaciones de pago permiten establecer el marco espacial de los clientes que tenían los mercaderes de Mora. En un primer nivel hay que situar a los deudores comprendidos entre un radio no superior a ochenta kilómetros. En un segundo nivel quedan encuadrados los deudores que vivían en Talavera y los pueblos de su comarca, más los que estaban establecidos en las provincias de Madrid, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara o Cáceres. El último nivel correspondería a los residentes en Andalucía, cuyas ciudades y pueblos visitaron los arrieros morachos debido a las posibilidades de venta que tenían localidades de varios miles de habitantes. Fue una región en la que pusieron grandes esperanzas, debido a las expectativas de retornos, ya que desde allí podían traer aceite o jabón. Son géneros de fácil venta en las tierras del centro y de escaso riesgo⁸⁷. Por ejemplo, Melchor Ajenjo concertaba con Juan Fernández Casero el pago de tres cargas de cerrajería y cuchillería en la feria de Ronda. Hasta allí se dirigió el acreedor a comprar varias arrobas de jabón que trasladó a Mora. El mismo Antonio Zuloaga aceptó que Pedro Casero le

(86) AHPT. Protocolo 11660, fol. 20

(87) Diego Casero, de profesión arriero, vendía cencerros y cuchillos a mercaderes de Granada, Llerena y Puerto de Santa María, lo que viene a ratificar la amplitud que tuvieron las relaciones comerciales de los sacadores de cuchillería. Protocolo 11667, 25 de noviembre de 1682.

pagase en la feria de Segovia 8.000 rls. En ella coincidirían, porque el vasco quería cargar paños para vender a Guipúzcoa⁸⁸.

Es de suponer que algunos mercaderes, con la finalidad de conseguir mayores beneficios, auspiciaron el aumento de la nómina de sacadores de cuchillería. Facilitaban a los pegujaleros, con los que mantenían un clima de confianza, los dos elementos esenciales del tráfico, como eran las mulas y la mercancía. La actuación de Melchor Ajenjo discurrió por esa operativa. El año 1665 entregó a Jorge Pando, vecino de Pastrana, cuatro cargas de cuchillería “y lo demás tocante al oficio de sacador”, dice el contrato, todo ello valorado en 6.200 reales, más dos machos con los cuales transportaba los géneros hasta los puntos de venta. Jorge salió de Mora el ocho de noviembre y se comprometió a volver antes del día de la Candelaria, a cambio de tres reales por cada día ocupado en la venta de lo que llevaba⁸⁹.

Hubo atolondrados que desaparecieron en cuanto tuvieron algún dinero en el bolsillo, quedando el dueño de los géneros casi en la ruina. Juan López del Pulgar fue uno de esos timoratos y se perdió con los artículos que llevaban sus caballerías. El caso tuvo el siguiente desarrollo. Su cuñada, María Rodríguez Bernardo le envió a vender cuchillería por Andalucía, con cuyo importe pensaba liquidar una deuda con Juan Larrea. Partió con un macho, entero, y un pollino, portando una carga de cerrajería y cuchillería, más otra media que tomó en Écija de un paisano suyo fallecido en la localidad sevillana. Después de pasar cuatro meses sin noticias, su cuñada inquirió a otros arrieros y la informaron de verle en Jaén y pueblos aledaños. Allí envió la viuda varios recados con compañeros del oficio. El cuñado hizo oídos sordos. La mujer, entretanto, se desesperaba porque veía inmediata la pérdida de la hacienda en manos de los acreedores, lo poco que tenía para alimentar a cuatro hijos menores. Para poner fin a la situación decidió denunciarle ante la justicia. Mandó a uno de sus hijos, con apenas once años, hasta Granada para exigir a un deudor reticente una cuenta atrasada, valorada en 950 rls⁹⁰.

Es conveniente aclarar algunas cosas más con respecto a los objetos que componían un epíteto tan genérico como “cargas de cuchillería” o “cargas de hierro”. El componente del término *carga* debió ser muy heterogéneo, tanto es

(88) AHPT. Protocolo 11611 bis, fols. 134 y 141. De esa manera evitaba ser víctima de los frecuentes robos.

(89) AHPT. Protocolo 11631, fol. 64

(90) AHPT. Protocolo 11650, fol. 435, año 1681

así que el conglomerado incluía sartenes, calderos, trébedes, trampas de alambre⁹¹, puñales chicos, cuchillos ordinarios, tijeras cirujanas, tijeras de barberos, contrahechas, de escribanía, de esquilar, de zapatero o de crin. Había, aparte, martillos de escopetas, tenazas de calzar, tenazas de pegar, alicates de pico, alicates de rueda, navajas de gachas, campanillas de metal, romanas, cencerros, dagas, baquetas, llaves de arcabuz⁹². Al repertorio anterior conviene adicionar los clavos, tachuelas, rejas, herrajes, llantas, bujes y, cómo no, un elemento esencial como son las cerraduras, éstas fabricadas en la villa⁹³. Con cierta frecuencia, el término carga de hierro tiene otra acepción. Significó material sin transformar y de su elaboración se encargaban los cuchilleros, cerrajeros, cencerros y *talabarteros*.

Dentro de las presumibles razones que convirtieron a Mora en centro de distribución de aquellos utensilios tan diversos, el principio de la actividad pudo derivarse de las canteras de piedra berroqueña que existían en sus término y en los aldeaños. Para la extracción de material eran necesarios numerosos útiles de hierro, punzones, martillos... La presencia de una considerable cabaña de ovejas y adicionalmente bestias de carga y labranza, a las que era necesario colocar cencerros y herrajes, se convierten en un cooperante indiscutible del desarrollo de la industria férrica. A partir de aquí pudieron surgir las ocupaciones de llavero, cencerros, tijeras, herraduras, navajas y arcabuces. La difusión de la actividad de fragua y forja prosperó por concurrir en la localidad una voluminosa nómina de arrieros y traficantes de menudo⁹⁴. Compartían el trabajo en sus labranzas con la venta y retorno de manufacturas, una vez que estuvieron concluidas las tareas agrícolas. No es posible olvi-

(91) Venta de Juan de Orbe a Pedro Casero en 1654. AHPT. Protocolo 11611, bis, fol. 122.

(92) Pedro Jiménez Cabezas, sacador de cuchillería, se obliga a dar a Miguel de Garro, vecino de Toledo, cien llaves de arcabuz “con medio muelle y rastrillo entero”, puestas en Toledo en el plazo de dos meses. El comprador le entrega una para que sean fabricadas iguales. Le paga a razón de 20 reales por pieza. AHPT. Protocolo 3449, fol. 197, año 1643.

(93) Entre las cosas que debía realizar un maestro cerrajero para obtener el título estaban las siguientes: “*trazar y operar en cerraduras de gachetas —pieza de la cerradura que sujeta el pestillo y lo detiene en cierto punto— a diferentes niveles, justos y de seguridad, puestos en los sitios que cada uno deben estar, así de puertas como de cofres, arcas y escritorios, de triángulo con llave correspondiente a la figura y con los calados de cruces y demás fortalezas y afianzas de las muelas que corresponden*”. AHPT. Protocolo 11738, fol. 287, año 1759.

(94) En el Catastro de Ensenada, elaborado entre el 20 de febrero de 1752 y el 6 de junio de 1753, aparecen sólo cinco maestros cuchilleros, tres cencerros, más un aprendiz, catorce cerrajeros, más tres oficiales y once aprendices. El número de arrieros ascendía a 150, más 126 hijos de éstos y 60 criados. AHPT. Catastro, leg. 403, respuesta a la pregunta treinta y tres.

dar que la actividad metalúrgica del siglo XVII creció gracias a una mano de obra joven y barata, los aprendices de los oficios metalúrgicos, cuyas condiciones laborales y tiempo de aprendizaje están indicados en múltiples contratos⁹⁵.

La seda de Toledo

Miguel de Cervantes hizo en su D. Quijote de la Mancha una atinada caracterización de los mercaderes, para más señas toledanos, que se desplazaban hasta Murcia, por caminos intransitables, para proveerse de seda sin elaborar. La que se producía en Toledo resultaba insuficiente para el considerable gasto que hacían los muchos telares existentes a finales del siglo XVI. Murcia y Cartagena fueron dos núcleos de conexión esencial con Toledo en aquel momento y, a la vez que suministraban materia prima, de la que estaba tan necesitada la industria, hicieron de punto de embarque para las lanas toledanas con destino a Italia⁹⁶.

Situándonos en la escena que narra el Quijote, los mercaderes que aparecen van a caballo, guareciéndose del sol con unos quitasoles, a los que acompañan a pie cuatro criados y tres mozos de mulas⁹⁷. Conviene resaltar dos elementos de esta composición; por un lado, el retrato muestra que los mercaderes acudían personalmente, sin terceros, a comprar la seda a los lugares de aprovisionamiento. Ya en Toledo la seda procedían a su venta o la entregaban, mediante obligaciones de obra, a los artesanos y éstos se comprometieron a

(95) El aprendizaje solía durar cinco años, al cabo de los cuales el mancebo recibía del maestro un vestido de paño, una camisa, un jubón, un sombrero y unos zapatos. Naturalmente, durante el tiempo que duraba la formación el maestro cerrajero se comprometía a vestir y calzar al aprendiz. AHPT. Protocolo 11.564. María Manuela Fernando, viuda, pone a su hijo de catorce años a aprender el oficio con Cristóbal Martín. Más contratos en protocolo 11628, año 1661, fol. 57. Las cerraduras y tijeras fabricadas en Mora aparecen en una pragmática por la que se regulaban los precios de numerosos artículos, RODRÍGUEZ, J. MARTÍNEZ, M y CUEVAS, J.; “Precios y salarios en Jaén en 1672. Pragmática de Felipe IV”, *Chronica Nova* 15 (1987), pp. 366-448.

(96) Sobre la importancia productora de la seda en el Levante español, véase OLIVARES GALVÁN, P. *El cultivo y la industria de seda en Murcia (siglo XVIII)*. Murcia, 1975. PÉREZ PICAZO, M^a. T. y LEMEUNIER, G.: “El caso murciano”. *España y Portugal en las rutas de la seda*. Barcelona, 1996, pp. 101-119. MIRALLES MARTÍN, P.: *Seda, trabajo y sociedad en la Murcia del siglo XVII*. Murcia, 2000. Sobre Cartagena como puerto de tráfico internacional VELASCO HERNÁNDEZ, F.: “Capitalismo y burguesía mercantil. El puerto de Cartagena en el periodo 1560-1630”, *Contrastes*, núm 5-6 (1989-1990), pp. 21-33.

(97) CERVANTES SAAVEDRA, M.: *Don Quijote de la Mancha*. Parte I, cap. IV: “descubrió D. Quijote un gran tropel de gente, que, como luego se supo, eran unos mercaderes toledanos que iban a comprar seda a Murcia...”

urdirla mediante una vinculación laboral denominada “verlagssystem” o “putting-out system”⁹⁸. Otra parte sustancial de la materia sería vendida a los maestros de los artes y a mercaderes de menor entidad, quiénes a su vez la distribuían entre tejedores a ellos vinculados⁹⁹. El texto cervantino muestra con gran perspicacia a personajes con indiscutibles distintivos de riqueza, cuál son los criados y mozos, caballos y quitasoles. No todos los que viajaban transportando mercancías de un lado a otro tenían la suerte de poder desplazarse con una comitiva como la descrita; lo frecuente es que pasasen más penurias y estuvieran menos acompañados.

Medio siglo después de que Cervantes escribiese las anteriores palabras, los mercaderes toledanos apenas si realizaba ya compras directas por la región murciana. Otros mayoristas, denominados de mercaderes lonja, traían la materia prima desde Valencia para distribuirla entre los fabricantes o venderla en pequeñas partidas a los laborantes “del sistema por adelantos”. Los géneros confeccionados fueron vendidos por esos mercaderes en sus tiendas o conducidos a las ferias de renombre, en unas ocasiones asumiendo el riesgo de la venta directamente, poniendo al frente de la expedición a un factor o entregando la mercancía a los arrieros, que solían negociar con ella a comisión¹⁰¹. Algunos lonjistas actuaron en calidad de corresponsales del productor o del mercader valenciano, quedándose en depósito con la mercancía que no pudo vender directamente el dueño. El comisionista concertará la venta con los maestros del arte de la seda respetando la instrucciones recibidas del propietario.

(98) GONZÁLEZ ENCISO, A.: “La industria dispersa lanera en Castilla en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Investigación histórica*, 1 (1978), pp. 269-289. Este mismo historiador afirma que los comerciantes y financieros buscaron ampliar sus negocios a través de la verlagssystem. Véase, “La promoción industrial en la España moderna: intervencionismo público e iniciativa privada”, *Industria y época moderna*, dirigido por RIBOT, L. y DE ROSA, L., Madrid, 2000, p. 22.

(99) El arte mayor integraba a los tejedores de terciopelos, damascos, fondos, piñuelas y rasos, entre otros, mientras el arte menor congregó a los listoneros y cordoneros. SAN ROMÁN FERNÁNDEZ, F. B.: “El libro de las ordenanzas del Arte Mayor de la Seda”, *Toledo, Revista de Arte*, 215 (1925), pp. 1076-8. MARTIN GAMERO, A.: *Ordenanzas para el buen régimen y gobierno de la muy noble, muy leal e imperial ciudad de Toledo*. Toledo, 1858.

(100) RODRÍGUEZ DE GRACIA, H.: “Mercaderes guipuzcoanos en el comercio toledano de la seda a finales del siglo XVII”, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, LVI (2000), 2, pp. 549-578.

(101) El *DICCIONARIO* de Autoridades (Madrid, 1990), en la definición de la voz factor dice: entre los comerciantes es la persona que tiene destinada en algún paraje para hacer las compras de géneros y otros negocios a su nombre

Mantenia Toledo desde los siglos medievales una industria textil bastante floreciente, tanto en lo relativo a tejidos de lujo como en aquellos otros géneros demandados por un amplio elenco de consumidores, las telas de sedas, sargas, picotes o paños. En el XV contó con un núcleo de tiendas nada desdeñable en el entorno catedralicio, en un espacio conocido como la Alcaná¹⁰². En un minúsculo distrito estaban establecidos bastantes mercaderes fabricantes, mientras los productores de paños, sedas y de otras industrias afines, los torcedores o tintoreros, tenían sus talleres en las circunscripciones parroquiales de los suburbios. Las corporaciones de oficio fueron denominadas artes. A causa de una competencia externa muy fuerte tuvieron que mejorar la calidad e introducir elementos defensivos mediante la elaboración de unas ordenanzas¹⁰³. Por las cifras que aporta el censo de 1561 es fácil reconocer que la ciudad mantenía su impronta de centro artesanal y comercial. Los comentarios del párroco de la iglesia de San Vicente, Luis Hurtado, al responder años después al interrogatorio de las Relaciones de Felipe II, ratifica una situación muy boyante en el mundo artesanal¹⁰⁴.

Entre los años finales del siglo XVI y el primer tercio de la siguiente centuria la importancia que disfrutaba ese sector quedó muy debilitada. Al menos eso es lo que quiere transmitir Weiser cuando analiza el descenso de obligaciones extendidas por los escribanos públicos instalados en la plaza de Zocodover. Muestra, en el análisis que hace, la sustitución de monedas fuertes, como los ducados y reales de plata, por maravedíes de vellón y considera que ese cambio es la señal premonitoria de una próxima regresión¹⁰⁵.

(102) CARO BAROJA, J.; *Los judíos en la España moderna y contemporánea*. Madrid, 1961, vol. I, p. 47

(103) IRADIEL MURUGAREN, P.; *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*. Salamanca, 1974, pp. 27-30. IZQUIERDO BENITO, R.; “La infraestructura mercantil de Toledo en la Baja Edad Media”; *¿Toledo, ciudad viva? ¿Toledo, ciudad muerta?*. Toledo, 1988, pp. 311-324. “La actividad comercial en Toledo a fines de la Edad Media (1450-1475)”, *Tolède et l’expansion urbaine en Espagne (1450-1650)*. Madrid, 1991, pp. 137-157.

(104) MATZ, L. y PORRES MARTIN-CLETO, J.; *Toledo y los toledanos en 1561*, Toledo, 1974, p. 8. HURTADO DE TOLEDO, L.; “Memorial de algunas cosas notables que tiene la Imperial ciudad de Toledo”, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas a iniciativa de Felipe II* (transc. por VIÑAS, C. y PAZ, R.), Madrid, 1963, t. III., pp. 481-576.

(105) WEISSER, M.; “Les marchands de Tolède dans l’économie castillane, 1565-1635”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, VII (1971), pp. 223-236.

Aunque a mediados del siglo XVII el comercio de la seda tenía menor categoría que en el siglo anterior continuaba siendo uno de los más dinámicos de la ciudad. La inestabilidad económica acaecida durante un largo periodo del reinado de Carlos II facilitó el incremento numérico de la compañías mercantiles. Buscaban con esa fórmula hacer frente a los infortunios en mejores condiciones que lo hacían quienes comerciaban de forma individual, ya que con la asociación dejaban al resguardo los capitales personales, y las dotes de las mujeres, porque al limitar la responsabilidad circunscribía la actuación de cualquier embargo únicamente al capital de la sociedad. Muchas de las asociaciones las formaban mercaderes que habían abandonado la ocupación del trato directo. Aprovechaban la capacidad de gestión de un factor, un hombre de su confianza, al que traspasaban los activos y pasivos. Aun así, hubo mercaderes que se mantuvieron al frente de sus negocios, como ocurrió con Juan de Campoverde, Diego Carrasco Marín y otros que, por no ser aquí mencionados, tuvieron menor categoría.

El centro de la actividad mercantil en Toledo serán las calles más concurridas y dentro de ese espacio hubo dos ubicaciones paradigmáticas; una era la Alcaná, que se prolongó hasta la calle Ancha, después nominada calle del Comercio, y la otra fue la plaza de la Magdalena, junto con Barrio Rey, que era un enlace directo con Zocodover. Existieron otros lugares comerciales de menor entidad, entre ellos la calle de Santo Tomé y las Tendillas de Sancho Minaya. Allí se instalaron quienes realizaban ventas al por menor, mientras que los buhoneros y arrieros escogieron la parroquia de san Isidoro, debido a la accesibilidad por ese distrito parroquial de Santiago al centro de la ciudad.

La elaboración de sedas estuvo en manos de dos artes o grupos gremiales, el mayor de la seda, integrado por los tejedores de terciopelo, damasco, fondos, piñuelas, rasos... y el menor, que agremiaba a los listoneros y cordoneros. Los artículos fabricados en los talleres de ambas asociaciones debían ajustarse a normas muy estrictas de fabricación, cuya fiscalización la realizaron los veedores y maestros más antiguos del gremio, que tenían la facultad para sancionar las transgresiones con multas pecuniaria e incautar el género imperfecto¹⁰⁶.

(106) Hay frecuentes denuncias sobre el incumplimiento de las normas. Una en el protocolo 3449, fol. 53, contra Martín de Veizama por introducir en Toledo *picotillos* falsos. Una visión general sobre el ordenamiento gremial en SÁEZ SÁNCHEZ, E.: "Ordenanzas de los gremios de Toledo", *Revista del Trabajo* 5 (1946), pp. 495-505. SAN ROMÁN FERNÁNDEZ, F. B.: "El libro de las ordenanzas del Arte Mayor de la Seda", *Toledo, Revista de Arte*, 215 (1925), pp. 1076-78. MARTÍN GAMERO, A.: *Ordenanzas para el buen régimen...*, títulos 138 y 139. AHMT. Caja 2293, Reales Ordenanzas del Arte de la Seda.

Durante gran parte de la segunda mitad del XVII, los llamados *mercaderes de escritorio* —los que dan a labrar los tejidos en función de lo que venden— cedieron la materia en bruto a talleres establecidos fuera de la ciudad. Allí eran elaboradas las piezas, homologándose con las características recogidas en las ordenanzas sobre las urdimbres¹⁰⁷. Las operaciones de hilar, tejer y devanar la seda serían realizadas con exclusividad por la industria doméstica. Hay una razón para que fuese así y no de otra forma. Se concreta en la posibilidad que se les presentaba a los mercaderes de obtener mayores beneficios reduciendo los costes de fabricación. Algo que en la ciudad no conseguían con tanta facilidad como en los pueblos, porque aquella normativa gremial exigía que los maestros fuesen propietarios de su telar¹⁰⁸. El precio del factor trabajo, por otro lado, tuvo que ser más flexible en los núcleos rurales gracias al enorme potencial de mano de obra disponible, en especial mujeres, con gran habilidad para efectuar el hilado e incluso el tramado¹⁰⁹.

Una vez que la materia estuvo preparada para ser tejida, los mercaderes de escritorio la cedían a un maestro, incluso algunos recibían el telar para que confeccionase una pieza en concreto. El que unos maestros cediesen los talleres a otros tiene su explicación, dado que las ordenanzas limitaban la propiedad de elementos fabriles “a los que pudiera instalar en su casa”. Contar con la ayuda de un oficial o con la de un maestro para un encargo específico era una práctica corriente y quedaba recogido en una obligación, pero eran también muy frecuentes los tratos verbales. La operativa se desarrollaba así. Una de las partes entregó a la otra la materia prima sin urdir, aparte de una cantidad en dinero que representaba la casi totalidad del salario, comprometiéndose a recoger la pieza cuando estuviera confeccionada siguiendo las normas de calidad marcadas por el gremio¹¹⁰.

(107) AHPT. Protocolo 3897, fol. 963, año 1699. Informe aportado por Juan Becerril y Cía, al solicitar una certificación sobre la calidad de unas telas compradas en Sevilla, para que lleven el sello de autenticidad.

(108) El sistema de trabajo a domicilio de los tejedores en ARANDA, F. J.: “Mercaderes de Toledo en el Seiscientos, Bases económicas y “status” sociopolítico”, *Investigaciones Históricas* 12 (1992), pp. 90-3 y MONTEMAYOR, *Tolède...*, p. 229-231.

(109) El trabajo femenino es analizado por VV. AA. *Women's work and the family economy in historical perspective*. Manchester, 1990, NADAL, J. y CATALÁN, J.; *La cara oculta de la industrialización española*. Madrid, 1994. BORDERÍAS, C. y CARRASCO, C.; *Las mujeres y el trabajo. Rupturas conceptuales*. Madrid, 1994, pp. 77-91.

(110) Existieron fabricantes que no son mercaderes, que desean diversificar riesgos combinando actividades, como apunta CASADO ALONSO, H; *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1987, pp. 502-6.

Un buen número de maestros tejedores consideró más ventajosa la vinculación con un comerciante que operar de forma independiente. Trabajar por cuenta de otro, en un alto porcentaje de casos, lo determinaban las razones económicas. El comerciante, o la compañía mercantil, asumían el coste de la materia prima —que debían pagarla en plata—, así como el coste de los flujos de cobro. Esos dos elementos resultaban onerosos, pero lo es más el último, ante lo infrecuente que era cobrar una deuda al vencimiento acordado¹¹¹ cuando se había establecido un intercambio comercial reiterado, basado en la confianza. En casos así, no es infrecuente probar que los aplazamientos de pagos se dilatan tres, seis o doce meses, y aún más tiempo. Conceder tales demoras ocasionaba problemas al acreedor. Más de uno vivió en continuo sobresalto, pendiente de la solvencia de su cliente o temeroso de que perdiera sus bienes y fuesen embargados¹¹². La imposibilidad de muchos maestros para efectuar inversiones en activos, bien fuesen fijos, instrumentos fabriles, o circulantes fue otra ventaja que favoreció a los mercaderes y no faltó un grupo de artesanos que creyó más beneficioso adoptar tal dependencia porque de esa manera eludía las pérdidas por morosidad, las designadas *ditas*¹¹³.

Las relaciones mercantiles entre los vascos y los mercaderes toledanos tuvieron su nexo de unión en los productos de seda y el mercader Juan de Campoverde fue uno de los principales suministradores de los tejidos sederos¹¹⁴. A él le compraron géneros, entre los años 1656 y 1672, algunos de los guipuzcoanos que estaban vendiendo mercancía en Mora, Martín de Iturralde,

(111) Sobre los pagos a corto y largo plazo PRIOTTI, J.P.; *Los Echávarri: Mercaderes bilbaínos del Siglo de oro. Ascenso social y económico de una familia*. Bilbao, 1996, pp. 81-2. Otros aspectos en DOBB, M.; *Estudios sobre el capitalismo*. Madrid, 1984, pp. 32 y 107.

(112) Francisco Gómez Izquierdo es un paradigma de ello. Ajustó cuentas con un fabricante de sombreros de Segovia en 1681 y resultó deberle 3.000 rls, que se comprometió a pagarle en noviembre de 1687, seis años después de establecida la obligación. AHPT. Protocolo 3743, fol. 93, año 1681, Diego Sánchez Tamayo.

(113) Que existió una alta morosidad es fácil comprobarlo mediante los registros que efectuaron los factores en sus libros de cuenta. Numerosos mercaderes, a la hora de conceder un crédito, actuaban con mucha precaución y requerían fianzas. Eso que el impago estuvo castigado con severidad. Lo cierto y verdad es que no resultó fácil recuperar una deuda fallida, como ratifica RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, R.: *Mercaderes castellanos del Siglo de Oro*. Valladolid, 1995, pp. 187-190.

(114) Campoverde no fue un mercader cualquiera y la mejor evidencia de ello es que con los negocios consiguió adquirir un importante patrimonio y una notable categoría social. Casó a su hija Ignacia María con el caballero de Santiago y regidor, Pedro de Robles Toledo y Silva. La dote de la mujer ascendió a 20.000 ducados, además de comprometerse el padre a mantener al matrimonio durante dos años. AHPT. Protocolo 3537, fol. 369.

Antonio de Zuloaga, Andrés de Aranguren, Juan de Larrea, Pedro de Barrechea, Pedro de Orbe, Ambrosio Ortiz y Pedro Veles de Galarza. Puede decirse que la mayoría de los enumerados trajeron hierro a Mora y de la vuelta a su tierra adquirían en Toledo medias, tafetanes, sargas o damascos de excelente calidad.

Los puntos hasta ahora tratando son dos lados de los tres que forman el triángulo que da título a este artículo. El otro lado lo forman los sistemas de pago utilizados por las partes para liquidar sus deudas. Los guipuzcoanos pagaban la mercancía que retiraron a los mercaderes toledanos cediéndoles las obligaciones suscritas por los vecinos de Mora. Con frecuencia esos débitos documentados les servirán de caución para las compras que realizaban. Los cobradores finales de las obligaciones serán los mercaderes de seda toledanos, como puede observarse en las reseñas incluidas a continuación.

Pedro Carrasco Marín, mercader de Toledo, recibió de Alonso Fernández Cañaverál la suma de 4.800 rls, a cuenta de una deuda que tenía a favor de Juan de Orbe, vecino de Bergara, que se halla fuera de Toledo. Carrasco hizo de depositario de esa cifra y la aminoró de una cantidad que le debía el mercader de hierro. Por su parte, Fernández Cañaverál con la entrega quería evitar los efectos de la devaluación de 1652¹¹⁵.

El mercader Antonio de Zuloaga, en 1659, se obligó a pagar a su homónimo Juan de Campoverde 55.616 rls. Se los abonaría el día de San Juan y para ello les traspasaba una obligación que a su favor extendió Melchor de Ajenjo, mercader de hierro en Mora, por valor de 33.500 rls¹¹⁶. Por otro lado Zuloaga recibió un poder de Diego de Campoverde, el año 1672, para que cobrase a Juan de Gotia, un mercader afincado en Bilbao, una deuda pendiente, la cual correspondía a un lote de tejidos de seda retirados de su tienda¹¹⁷.

(115) AHPT. Protocolo 3480, fol. 1120

(116) Francisco Beraterio, en 1652, firmó una obligación a favor de Juan de Campoverde asumiendo el pago de 8.457 rls de vellón por colonias, listones, medias, damasco, piñuela y reforzadas que le compró. El documento lo extendieron el 16 de enero y el pago debía efectuarse por las pascuas de Resurrección y Espíritu Santo. Protocolo 3529, fol. 12.

(117) AHPT. Protocolo 3530, fol. 449 y 3536, fol. 175. Zuloaga firmó una obligación a favor de Campoverde el año 1666, valorada en 32.373 rls. Correspondía a las mercancías que le compró en mayo, con el compromiso de liquidar la cuenta en tres veces, en San Juan, fin de agosto y Pascua de Navidad. A modo de garantía le cedió un ajuste de cuenta, documentado en un vale, que hizo con Antonio Sánchez Calderón, vecino de Mora. Protocolo 3533, fol. 181 y 187.

Los mercaderes Juan de Larrea y Pedro Vélez de Galarza extendían dos obligaciones comprometiéndose a pagar a Juan de Campoverde la cifra de 22.276 rls y 18.836 rls respectivamente. El vencimiento quedó concretado a los tres meses de realizar la escritura. Para dar mayor seguridad a las obligaciones suscritas, los mercaderes vascos le traspasaron unos documentos de cobro que les debían varios vecinos de Mora¹¹⁸.

Martín de Iturralde aparece en una escritura como el deudor principal y Diego Casero figuraba en calidad de su fiador. Por ese documento se obligaron a pagar a Diego Campoverde 8.100 rls de mercaderías de seda que les vendió el 13 de enero de 1672. La liquidación quedó concertada en dos plazos, a realizar uno a final de mayo y el otro para final de agosto¹¹⁹.

Colofón

Hoy la principal producción industrial de Mora (Toledo) es la elaboración de aceite de oliva. Cuenta su término municipal con más de 7.000 hectáreas dedicadas al cultivo del olivar, cuya producción media está situada en cuatro millones de litros de aceite¹²⁰. Ya, Pascual Madoz recogió en su *Diccionario* que una de las actividades industriales más destacadas del pueblo era la fabricación de jabón y la preparación del esparto. Con esa planta graminácea elaboraban esteras, seras, sogas y otros utensilios más diversos. El aceite, junto a la barrilla, eran los dos elementos esenciales en la elaboración del producto higiénico-sanitario apuntado. Entonces se dedicaban a su producción dieciséis artificios, aparte de once molinos de aceite donde se prensaba la aceituna, explotados aquéllos y éstos bajo regímenes societarios¹²¹.

A principios del siglo XX, la extensión del olivar tomó un inusitado auge, a la par que se abrieron expectativas nada desdeñables a la exportación del aceite. El exportador de mayor envergadura hasta 1936 fue Vidal Gómez, que extendió sus circuitos de venta por varios países europeos y Argentina.

(118) AHPT. Protocolo 3532, fol. 224 y 334. Antonio Sánchez Calderón, el año 1664, se obligó a pagar a Zuloaga, y en su nombre de Juan de Campoverde, la cifra de 49.842 rls. Procedía la suma de “ciertas mercancías de cuchillería que le compró en Toledo”. Protocolo citado fol. 461.

(119) AHPT. Protocolo 3536, fol. 76.

(120) Las cifras las aporta D. Andrés Gómez Mora, presidente de la cooperativa aceitera Virgen de la Antigua. La evolución del olivar en la localidad y otros términos inmediatos queda explicado en RODRÍGUEZ DE GRACIA, H. “Aproximación histórica al olivar castellano manchego”, VV.AA. *El aceite en Castilla-La Mancha*, Toledo, 1988, pp. 25-40.

(121) RODRÍGUEZ DE GRACIA, H.; *El señorío de Mora...*, pp. 248-264

La extracción del aceite del orujo facilitó el desarrollo de una industria complementaria que adquirió envergadura en el siglo XX. El producto final se destinaba a las fábricas jaboneras, instaladas en los suburbios de la localidad en los últimos años del siglo XIX, entre las que cabe destacar la de Robustiano Cano, la que era propiedad de Aquilino Contreras y la gestionada por Barbudo y Millas.

Al concluir la guerra civil, en Mora se establecía una sociedad denominada Lizarrituri y Rezola, cuya sede social se hallaba en San Sebastián y comenzó su andadura mercantil durante el último cuarto del siglo XIX, siendo sus principales socios los comerciantes Manuel Lizarrituri Echevarri y José Antonio Rezola Gastañaga¹²². La actividad principal de esta empresa era fabricar jabones. Al escoger una ubicación tan privilegiada, como ésta de Mora, buscaban mantener una extractora de orujo que fuese la de mayor producción en el centro peninsular, cuyo aceite utilizaría para la elaboración de jabón. Entre los años 1939 y 1943 complementaba la operación con la molturación de aceituna, con el fin de no depender de las hojuelas de otras almazaras para conseguir el aceite de orujo.

La industria jabonera de Mora inició su andadura en el último tercio del siglo XVIII y uno de sus motores fue la amplia colonia de caldereros franceses que vivían en la localidad. Esa colonia tenía una actividad prioritaria y era construir calderas jaboneras, las cuales vendía en pueblos cercanos, como Nambroca o Alcázar. Por entonces, la producción de aceite que generaban los olivares plantados en el término de Mora resultaba insuficiente para cubrir las necesidades que tenían sus artificios jaboneros. Poco a poco se fueron plantando olivas en varios parajes, no en los terrenos aptos para la sembradura ni en los destinados a viñedo, sino que se optó por extender el cultivo a las faldas de las sierras, donde existían un suelo pedregoso, marginal y poco aprovechable. El proceso de crecimiento resultó muy lento, dado que las condiciones climáticas y edafológicas eran muy desfavorables para su desarrollo. Aquel retardo contrasta con el rápido desenvolvimiento del olivo en Andalucía, donde goza de unas condiciones agrícolas más favorables, así como de suelos con substratos mucho más ricos¹²³.

(122) LARRINAGA, C. *Actividad económica y cambio estructural en San Sebastián durante la Restauración, 1875-1914*. San Sebastián, 1999, p. 366. La sociedad compró en Mora la extractora propiedad de un rico industrial llamado Robustiano Cano, aneja una sección para la obtención del sulfuro. El azufre es el disolvente más adecuado para conseguir el aceite del orujo.

(123) CAMACHO RUEDA, E.; *Propiedad y explotación agraria en el Aljarafe sevillano. El Caso de Pilas, 1760-1925*. Sevilla, 1984. HERRERA GARCÍA, A.; *El Aljarafe sevillano durante el Antiguo Régimen*. Sevilla, 1980.

El Catastro de Ensenada ratifica que en el año 1754 la extensión de olivar era nula en Mora. La averiguación para un *Diccionario*, según la respuesta que recibió el geógrafo Tomás López en 1787, cita un plantío olivarero en crecimiento por varios parajes del término¹²⁴. Posteriormente, el interés de numerosos propietarios y del Consistorio se intensificó tanto, y llegó a tal punto, que para la supervisión del nuevo cultivo escogían a un miembro de la Sociedad Económica de Amigos del País, el subdirector Hilario Peñalver, un moracho afincado en Toledo, ilustrado para más señas. Las medidas en defensa de los nuevos plantíos permitirán el aumento en la extensión olivarera durante el siglo XIX, a la vez que la industria jabonera tomaba un rumbo parecido. El motor que hizo posible la intensificación del olivar fueron las alzas sucesivas que experimentó el precio del aceite ante el aumento de las exportaciones a Francia y al Reino Unido¹²⁵. No obstante, a la fase expansiva le sucedió una de retroceso. El aceite de oliva sufrió una bajada de su demanda cuando fue eliminado, frente a la abaratamiento de los aceite de palma y coco, como subproducto de la industria textil, que utilizaba el líquido oleaginoso para el apresto de los paños. Por otro lado, la reticencia de la población por adquirir nuevos hábitos alimenticios, que se resistía a abandonar la ingestión de grasas animales, frenó el desarrollo olivarero. La grasa “rancia, ácida y pestilente”, como muchos definían al líquido que formaba parte de la dieta alimenticia de los campesinos más pobres, no tenía en los mercados exteriores otro empleo que el uso industrial¹²⁶.

A partir de 1880, el aceite de oliva sufriría un fuerte estancamiento, del que no pudo recuperarse hasta después del año 1912¹²⁷. Múltiples problemas,

(124) Biblioteca Nacional. Relaciones de Tomás López, manuscrito 7309, fol. 232-237. Incluido en el apéndice documental de la obra de RODRÍGUEZ DE GRACIA, *El señorío de Mora...*, pp. 362-364.

(125) Evidenciado por CANGAS ARGUELLES, J.; *Diccionario de Hacienda*, Madrid, 1968, tomo CCX, p. 177, ed. facs. Los cifras de exportación en PRADOS DE LA ESCOSURA, L.; “Comercio exterior y cambio económico en España, 1792-1849”, *La economía española al final de Antiguo Régimen*. Madrid, 1982, t. III, pp. 179-182. ZAMBRANA PINEDA, J.F.; *Crisis y modernización del olivar*. Madrid, 1987

(126) Con fines propagandísticos para favorecer el consumo del aceite de oliva se redactó el libro de NABIARES Y BOFAMILL, R.; *El aceite de oliva, su extracción, clasificación y refineración; medios de presentar nuestros aceites*. Madrid, 1896.

(127) Aunque las causas del descenso de la producción fueron múltiples son sintomáticas la incidencia que tuvieron las fuertes heladas de los años 1878-1880 y las enfermedades que afectaron a los árboles olivareros posteriormente. Véase *La crisis agrícola y pecuaria. Actas y dictámenes. Información escrita de la Comisión creada por el Real decreto de 7 de julio de 1887*. Madrid, 1887-1888. NORIEGA, E.; *Nociones prácticas para conocer y prevenir y curar las enfermedades del olivo*. Madrid, 1889.

algunos tan anómalo como la condiciones climáticas, fueron los principales determinantes para empeorar su calidad. Una buena cosecha de aceituna se logra cuando llueve de manera repartida desde septiembre y la estación otoñal. Incluso beneficia su consecución si las temperaturas veraniegas y las otoñales son benignas, sin fríos excesivos ni heladas, al menos hasta diciembre. Las adversidades climatológicas, en este caso, no favorecieron en absoluto¹²⁸.

Durante el primer tercio del siglo XX, la provincia de Toledo alcanzará el primer lugar de producción olivícola en la meseta sur y Mora era la localidad más aceitera de ella, tanto que es así que se auguraba un importante crecimiento futuro para la industria elayotecnia¹²⁹. Lo cierto y verdad es que la calidad de su aceite había progresado muchísimo. Las almazaras utilizaban métodos novedosos para lograr aceites de buena calidad, entre ellos un corto almacenamiento previo a la molturación del fruto, lo cual permitía obtener un aceite de baja acidificación y lograr un sabor afrutado, muy agradable de degustar. No menos importante era el esmero que ponían los propietarios de molinos en la trituration de la aceituna. Utilizaban para ello un rulo tronco-cónico que giraba sobre una solera de granito y empleaban prensas hidráulicas de hierro en la obtención del caldo de la pasta. Hasta en la fase del prensado se implantaban innovaciones y lo mismo ocurría a la hora de separar los sub-productos. El líquido llegaba a unos pozuelos comunicados entre sí para decantar la grasa del alpechín. Desde allí se vertía en unos depósitos, *las alpechineras*, situadas en el exterior de la almazara, donde quedaba estancado el caldo del cual se obtenía un aceite residual, que era utilizado con preferencia en usos industriales y en la elaboración del jabón. El propietario del molino se preocupó bastante del proceso de molturación y comprendió lo poco recomendable que era para su bolsillo el tener depositado mucho tiempo el fruto a la espera de triturararlo, porque la aceituna fermentaba con suma facilidad cuando subía la temperatura ambiental. El aceite resultante, en consecuencia, presentaba una calidad deficiente y se vendía a un precio irrisorio¹³⁰.

(128) *La crisis agrícola y pecuaria*, 1887-89, tomo II, p. 620.

(129) ZAMBRANA, *Crisis...*, p. 96. QUINTERO, A.; "El cultivo del olivo en la meseta castellana". *Agricultura II*, 24 (1930), pp. 827-828.

(130) ZAMBRANA, "La fabricación de aceite de oliva en España, 1870-1930", *Agricultura y Sociedad*, 19 (1981), pp. 267-290. Las operaciones que comprendía la extracción de aceite de la aceituna fueron: reducción del fruto a pulpa por medio de una muela; adición de cierta cantidad de agua caliente a la mencionada pasta, con el objeto de disolver la mayor cantidad de hidrógenados-carbonados; presión de una viga potente para exprimir la pulpa; separación del agua por la diferente densidad; conducción a unas vasijas, de hoja de lata, donde quedaba almacenado el aceite a temperatura constante para que el líquido estuviera lo más fluido posible y se precipitasen al fondo los cuerpos de mayor densidad, hasta quedar sólo la oleína, margarina y estearina.

Las posibilidades comerciales de un subproducto como el orujo aumentaron después de someterlo a un tratamiento con sulfuro de carbono, porque el resultante podía utilizarse como alimento del ganado o en la fabricación de abono. A partir de 1920, el desarrollo de este derivado alcanzó un perceptible incremento al prohibir una orden ministerial importar aceites de semilla para el consumo alimenticio. Esa medida proteccionista favoreció al aceite de orujo refinado y, partir de entonces, su uso se incrementó en calidad de sustitutivo del aceite de girasol¹³¹.

La empresa Lizarriturri y Rezola se instaló en Mora para tener asegurado el suministro de un componente esencial en la elaboración del jabón, su principal actividad industrial y mercantil. Hasta después de la Guerra Civil no consideró rentable trasladarse fuera de Donostia, porque los suministros que precisaba eran grasas vegetales y las importaba con mucha facilidad desde Francia. Las cosas cambiaron en los años posteriores, al quedar suspendidos esos intercambios por la contienda europea de los años cuarenta. El subsiguiente aislamiento al que quedó sometida la España franquista agravaron las importaciones y Lizarriturri y Rezola buscó obtener la materia prima que precisaba en el interior del país. Mora sería la localidad escogida para proveerse del aceite de orujo, aunque también, durante poco tiempo, comercializó el aceite de oliva. En las almazaras de la localidad toledana, cabe recordar, se molturaba la mayor cosecha aceitunera de Castilla-La Mancha. La sociedad vasca pagó a los productores de aceituna unos cuantos céntimos más que otros molinos aceiteros para tener asegurada la molienda. El aceite destinado al consumo lo vendió en origen, pero no hizo lo mismo con el subproducto, el cual era remitido a San Sebastián con el fin de utilizarlo en la fabricación de la conocida marca de jabón *Lagarto*¹³².

La vinculación comercial, como se apuntó, tuvo una corta duración, aunque resultaba ser muy expresiva desde el punto de vista histórico. Sirvió, en definitiva, para reavivar las antiguas relaciones comerciales reconstruidas en este artículo.

(131) ZAMBRANA, *Crisis...*, p. 156

(132) LARRINAGA, *Actividad económica y cambio estructura...*, p. 414. Desde enero de 1893, Lizarriturri y Rezola se dedicaba a la fabricación de estearina, bujías y jabón., con un capital de 1.879.159 pts. lo que la convertía en una de las empresas más importantes de la provincia de Guipúzcoa.

Los boticarios de Bilbao y la farmacia del Hospital de Achuri

ANTONIO VILLANUEVA EDO

Doctor en Medicina y Cirugía

Doctor en Historia Moderna y Contemporánea

Resumen:

Se recoge en este artículo los primeros precedentes de la farmacia en Bilbao y la forma en que desarrollaban su labor aquellos primitivos apotecarios.

Desde un primer momento los regidores de la Villa tuvieron la responsabilidad de ejercer una vigilancia sobre la bondad del servicio de estos establecimientos, principalmente sobre la botica del Hospital Civil de los Santos Juanes de Atxuri a partir de su creación a mediados del siglo XVII, cuando convierte su mera función de asilo en una gestión asistencial médica más moderna.

Los precedentes¹

Desde la antigüedad más remota, el uso de medicamentos para combatir las enfermedades está presente en todos los pueblos y en todas las épocas. El hombre primitivo desde un principio utilizó como medicinas, primero, y con más frecuencia, los vegetales, después los de origen mineral o animal, y todos de forma empírica, instintiva y no exenta de connotaciones mágicas. Más adelante, cuando poco a poco adquiere el sentido de la observación inteligente, conocerá de forma experimental el poder terapéutico de tal o cual planta o de tal o cual sustancia.

(1) A. Albarracín. *El remedio en el mundo primitivo*. En *Historia del Medicamento*. Edit. Doyma. Barcelona, 1984.

Paulatinamente el primitivo arsenal terapéutico va enriqueciéndose. Los pueblos asirio y babilonios ya deslindan 250 plantas medicinales, 120 sustancias minerales y otras 180 de origen animal; cifras similares son también conocidas por los egipcios. Al mundo greco-latino clásico se debe la ampliación de este arsenal, además de la acuñación del vocablo φαρμακον, que poco a poco se libera del concepto de hechizo o magia para designar a la sustancia capaz de curar, es decir, el remedio de un mal. Así lo entendieron las múltiples obras del Corpus Hippocraticum, escritas entre los siglos VI y V a. Cristo.

Más adelante, Dioscórides aparece como uno de los primeros sistematizadores de la farmacopea y, poco más tarde, en la obra de Galeno se describe el fármaco como aquello que produce en el organismo una alteración que, ordenada y adecuada por el médico, puede resolver una enfermedad. Con este concepto se ha entrado ya en la curación por procederes técnicos.

La terapéutica medieval es heredera tanto de la clásica, como de las aportaciones árabes que a su vez se nutren de los conocimientos procedentes de los pueblos del Medio Oriente por donde aquellos se ha extendido. Desde el siglo VI, los monasterios cristianos regidos por la Regla de San Benito, ya cumplían una múltiple función. Por un lado, depositarios del saber, realizaron la gran labor de extender la cultura por toda la Europa cristiana mediante la copia y el intercambio de los escasos libros existentes en la época. Por otro lado, situados muchos de ellos en las rutas camineras, las paredes de sus hosterías y hospitales acogen a viajeros y vagabundos a quienes asisten en sus necesidades, no sólo espirituales, sino también corporales; en este último caso aplacando su hambre y además asistiéndoles en sus enfermedades. Muchos de ellos disponían de una farmacia nutrida de las plantas medicinales cultivadas en sus jardines y huertas o recogidas en los terrenos circundantes. Con ellas los monjes elaboraron sus antídotos, sus formularios, compusieron las listas de los recetarios, labores no exentas de connotaciones religiosas.

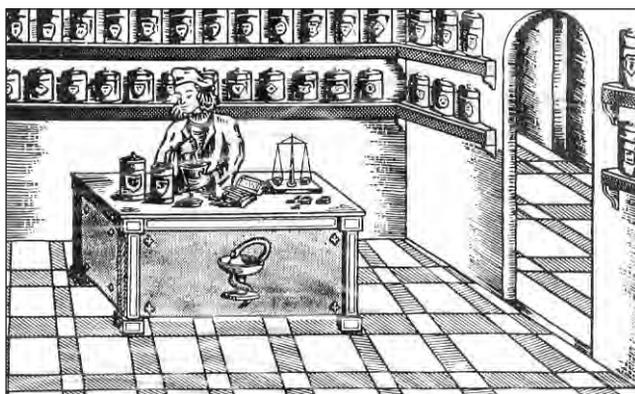
La evocación religiosa se asoció a todas las formas de patología y terapéutica medieval. No solo encontramos santos patrones para todas y cada una de las enfermedades y pestilencias, sino también para las formas de tratarlas y para los métodos de preparar los medicamentos.

La ciencia conservada y distribuida por los monasterios, así como la labor de personalidades científicas (Alduino de York, Isidoro de Sevilla, etc.) prepararon el camino para que en el siglo XII aparecieran las universidades donde, en muchas de ellas, se asimilaron también los conocimientos de los árabes, que salvo excepciones, habían sido poco aceptados por la medicina de los monasterios. A aquellos se deben los fundamentos de la farmacología química, puesto

que ellos conocieron y divulgaron la evaporación, la destilación y la filtración como procederes de laboratorio.

Es en esta época cuando por primera vez se separan los ejercicios de la medicina y la farmacia, cuando aparece con personalidad propia la figura del apotecario, el profesional del conocimiento de las drogas y del control de su acción terapéutica². La historia concede esta decisión al emperador germano Federico II quien dictó las primeras reglamentaciones, las Ordenanzas Medicinales de 1224, para separar estas dos profesiones, separación que paulatinamente se extendió a toda Europa Occidental. En España, aunque hay citas en el Fuero Juzgo, de Recesvinto (654) sobre normativa sanitaria, hay que referirse al Código de las Siete Partidas de Alfonso X, el Sabio, donde ya se encuentra la separación legal de medicina y farmacia³.

A partir de esta fecha, y como un fenómeno más de la aparición de los burgos, de las ciudades, surgen en ellas las primeras farmacias, boticas en el lenguaje de la época, término que ha llegado hasta nuestros tiempos. Estas boticas de las ciudades nacen laicas, desgajadas de la dependencia de monasterios y catedrales, quedando por tanto, regidas por profesionales a quienes tras adquirir una formación teórica y práctica, se les autoriza a fabricar y expedir medicamentos.



Representación de una farmacia medieval.
(Logotipo de la Farmacia de Ana Arazosa Gangoiti. Bilbao)

(2) Sagrario Muñoz Calvo. *Historia de la Farmacia en la España Moderna y Contemporánea*. Edit. Síntesis. Madrid, 1994.

(3) Idem.

Se considera como la más antigua reglamentación farmacéutica, aunque sin fecha exacta, al Juramento de los Boticarios de Basilea, redactado en tiempos del alcalde Thüring Marschalk, cuyo mandato cursa entre 1271 y 1322, por lo que este documento puede datarse entre estos dos años. En él se impone taxativamente:

...que cualquier médico que haya curado enfermos, no tenga botica

...que quien tuviera botica, ni viese orinas ni tratase enfermos

...que los médicos que tuvieran botica debían dejarla, bajo pena de multa

...que los médicos no tengan parte en la propiedad de las boticas ni en las medicinas

...que nadie pueda ejercer de boticario sin tener los conocimientos admitidos por el Consejo municipal

...que los boticarios no vendan venenos a ninguna persona, salvo que dos personas acrediten que no lo va a usar con efectos nocivos para otras personas

Además se indica a los boticarios que deberán componer los medicamentos siguiendo fielmente las instrucciones de los médicos.

Boticas y boticarios en el Bilbao de los siglos XVI y XVII

No tenemos ninguna referencia de la existencia de boticas y boticarios en Bilbao hasta entrado el siglo XV, lo que naturalmente no quiere decir que no los hubiere con anterioridad. Es de suponer que aun antes de la segunda mitad del siglo XIV, fecha en que Bilbao inicia su extensión por el meandro de la ría para completar el trazado de las Siete Calles, y en la que la población de la Villa ocupa este inicial ensanche por todos los alrededores de la iglesia de Santiago, en la Villa ya se hubieren avecindado médicos y cirujanos, y con ellos, también boticarios y boticas.

Los primeros datos que se ha podido recoger sobre la existencia de personas concretas que ejercen las profesiones sanitarias en la Villa se remontan a 1463 donde se señala en la calle Somera la vecindad de una mujer, heredera de un cirujano, el maestre Juan; la presencia de un boticario, Martín Ferrandes, en la calle Tendería, cita que nos daría, hoy por hoy el nombre del primer farmacéutico conocido de Bilbao, y en la calle Palacio, la existencia de María Saes, que fue mujer del mestre Juan, físico arago-

nés⁴. Siete años más tarde, se señala en la calle Somera la existencia de María Ríos, viuda del físico de Gúrpide; en la calle Carnicería Vieja, en las boticas pegadas a la calostrá, a la mujer del maestre Juan, el boticario, y sigue también viviendo en esta calle la mujer del físico aragonés, a quien en esta ocasión no se da nombre⁵.

No volvemos a disponer de documentación que hable de médicos, cirujanos y farmacéuticos, hasta principios del siglo XVI de Bilbao. En la foguera-ción del año 1511⁶, se cita dos veces al médico Doctor de Çanngroniz; en una, viviendo en una casa de la calle de Francos o Artecalle, una de las tres principales de la Villa, y al mismo tiempo se le cita también en otra casa de Allende la Puente, es decir en la actual Bilbao la Vieja, que posiblemente también tendría en alquiler (Pág.321). En la de 1514⁷, aparece un médico, el maestre Francisco, avecindado en la calle de Francos o Artecalle, del que no constan los apellidos ¿Se trata de una persona distinta del llamado Doctor de Çangronnis o es el mismo con una denominación en la que sólo se cita su nombre de pila?. El hecho de que en el proceso de la denuncia del vecindario y de la Ordenanza del Ayuntamiento no aparezca este Maestre Francisco inclina a pensar más en la segunda posibilidad.

De este médico, así como de otro colega suyo, el doctor Pedro Zabala, conocemos la forma en que realizaban su trabajo, el horario de sus consultas, cómo se hacían las visitas a domicilio y a cuanto ascendían sus honorarios, gracias a la citada denuncia que a estos médicos hicieron los vecinos de la Villa el 4 de Junio de 1515 al Síndico del Consejo, a las contestaciones de aquellos y a la ordenanza que el Consejo aplicó a los médicos. En esta se alude a las relaciones entre médicos y boticarios, relaciones que tienen en cuenta lo expresado en el Juramento de Basilea anteriormente citado⁸.

(4) Con la palabra físico en la época medieval se señalaba indistintamente a médicos o cirujanos, distinción que, por otra parte, aun tardaría en deslindarse con claridad.

(5) *Cuentas y repartimento vecinal realizada en la Villa de Bilbao para pagar el pedido de año de 1463 además de otras deudas. Cuentas y repartimento vecinal realizada en la Villa de Bilbao para pagar el pedido de año de 1470 además de otras deudas.* . Fuentes Documentales Tomo 78. Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1997.

(6) Javier Enríquez et al. *Foguera Vecindario de las Villas de Vizcaya (Bilbao) 1511.* Fuentes Documentales Tomo 78. pag.292 Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1997.

(7) Javier Enríquez et al. *Foguera Vecindario de las Villas de Vizcaya (Bilbao) 1514.* Fuentes Documentales Tomo 79. Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1997.

(8) Javier Enríquez et al. *Libro de acuerdos y decretos municipales de la Villa de Bilbao. 1509 y 1515. Notificación que mandaron faser a los médicos.* Págs. 241, 260, 261, 263, 271 y 272. Fuentes documentales medievales del País Vasco. Nº 56. Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1995.

Teófilo Guiard, en su Historia de Bilbao cita que el 17 de Septiembre de 1526 se reunieron los Fieles del Ayuntamiento en la Campa de Gortázar para poner mojones de piedra, entre otros lugares, en las cajigas de los herederos de Domingo de Aguirre, boticario⁹. Por otro lado, también cita a otro boticario, con el mismo nombre de Domingo de Aguirre, establecido en la Villa, quien se comprometió durante la peste de 1530 a proporcionar todas las medicinas que fuesen necesarias pero que faltó a este compromiso y huyó a Plencia, teniendo el Ayuntamiento de Bilbao que recurrir al boticario de la campa de Abando, Juan de Larrea. Guiard cita el extraordinario petitorio de la época, compuesto, entre otros medicamentos, por angélica, genciana, bulbos de cebolla, mirra, tierra negra, cuerno de ciervo, piel de serpiente, carne momia, grasa maná, vinagre rosado y otras redomas de *brebajes y defensivos*¹⁰.

No es fácil determinar si ambos Domingo de Aguirre tenían alguna relación entre sí. El hecho de que se hable de herederos de aquella persona, cuatro años antes de la fecha de la peste de 1530, avala la opinión de que se trate de dos personas con el mismo nombre y profesión, quizá de padre e hijo, ya que en aquella época también eran frecuente las dinastías profesionales.

Existe otro interesante documento fechado el 30 de Agosto de 1539. Es una Provisión Real del Emperador Carlos V dirigida al Corregidor de Vizcaya contestando al Concejo, Justicia, Corregimiento e *Hijos de Algo* de la Villa de Bilbao que protestaban por la presencia de médicos, cirujanos y boticarios que habían sido expedientados y condenados por el Tribunal de la Inquisición. Los vecinos de la Villa no querían ser atendidos por ellos, por lo que pedían al Emperador que los expulsara. El Emperador recomendó al Corregidor que llamara a todas las partes y una vez oídas, obrara en Justicia¹¹.

Llama la atención que los vecinos se quejaron de que los enfermos no podían ser atendidos y que algunos llegaron a morir. Esto bien podía ser un argumento tremendista para forzar la situación y lograr la expulsión de estos médicos, cirujanos y boticarios.

(9) Teófilo Guiard. *Historia de la Noble y Leal Villa de Bilbao*. Tomo I. Cap. III Entre Pag. 226-255. *Delimitación de los límites entre Bilbao y Abando*. Impr. José de Astuy. Bilbao, 1905

(10) Teófilo Guiard. *Historia de la Noble y Leal Villa de Bilbao*. Tomo I. Capítulo IV. Pag. 542-546. Impr. José de Astuy. Bilbao, 1905. *Peste de 1530*.

(11) *Provisión Real dada por el Emperador Carlos ante la existencia en Bilbao de médicos, cirujanos y boticarios juzgados y condenados por el Santo Oficio de la Inquisición*. Archivo Foral de Bizkaia, Sección municipal, Bilbao. Sección antigua. 0017/001/030. 1533.

¿Por qué habían sido expedientadas estas personas? Como es sabido, el Tribunal de la Inquisición actuaba vigilando la sinceridad de la fe de los judíos conversos y la expansión de las ideas luteranas procedentes de Centro-Europa. Es un tiempo cronológicamente cercano a la época en que algunos judíos conversos volvieron a la península tras la expulsión decretada por los Reyes Católicos, pero también cuando ya han aparecido las segundas generaciones de aquellos, es decir las de los hijos de los cristianos nuevos, a los que durante siglos se pondrá en entredicho la sinceridad de su conversión.

Pero el proceso de estos sanitarios era de otra índole. Estamos en la época en la que las doctrinas luteranas comienzan a llegar a España, entre otras rutas, a través de los barcos que vienen de Flandes o de Alemania y arriban a los puertos de la península trayendo entre sus mercancías libros procedentes de aquellas tierras.

La Inquisición también entendía sobre esta materia. El territorio de la actual provincia de Vizcaya dependía de la Diócesis de Calahorra donde se asentaba uno de los Tribunales de la Inquisición, que como todos, desarrolló una intensa actividad contra la herejía protestante.

En esta diócesis el Inquisidor Valdovinos, en 1539, había incoado y resuelto varios procesos a protestantes procedentes de Inglaterra, alguno terminado en condena a la hoguera y otros, en fuertes multas. Con estas últimas condenas fueron sancionados el ya citado Doctor Çangronnis, su colega Paulo el Mozo, el boticario Juan de Ugarte y el también médico, Paulo el Viejo, vecino de Durango¹². Dado que la carta de los bilbaínos al Emperador Carlos es del mismo año de 1539, esta es la causa de queja con respecto a sus sanitarios.

Unos años más tarde, en 1542, conocemos la existencia de Gregorio Nuñez de Gamarra, boticario de la Villa de Bilbao, natural de Aranda de Duero, hijo de Alonso el Viejo, quien pidió que se le extienda patente de cristiano viejo, ya que desea llevarla a los tribunales en un pleito que tiene con su convecino el platero Martín de Arrieta que le había motejado de *judío villano*¹³.

Desde el siglo XVI en adelante es casi obligada la firma de los boticarios entre los documentos que aportan médicos y cirujanos ante los Tribunales del Real Phrotomedicato a la hora de conseguir el permiso de profesión de su ofi-

(12) Iñaki Romera. *La Inquisición Española en el País Vasco*. Edit. Txertoa, San Sebastián, 1894

(13) Archivo Foral de Bizkaia.. Sección Municipal. Bilbao Antigua 0362/001/001.

cio, avalando la buena conducta personal y profesional durante su periodo de aprendizaje. Así, Martín de Gorocica pidió estos avales entre varias personas de Bilbao, al médico Francisco López de Vergara y al boticario Martín de Uría que hicieren saber su buena labor como cirujano. Ambos acreditaron su buen hacer en los partos¹⁴.

Las visitas de inspección de las boticas de Bilbao

En 1557, se cita en una Real Carta ejecutoria ganada por la Villa de Bilbao a los boticarios de Bilbao, Gregorio Nuñez de Gamarra, Francisco de Melgas, Martín de Abaroa, Francisco de Zuasti y Juan Ochoa de Regoitia en el pleito en grado de apelación que estos movieron ante el Juez Mayor de Vizcaya por impago de las multas impuestas en las visitas realizadas por el Alcalde ordinario de la Villa a las boticas de su jurisdicción¹⁵.

Este documento nos indica la existencia de al menos cuatro boticas en Bilbao, al menos las cuatro sancionadas. Según el Libro de Visitas de las Boticas¹⁶ en 1578 hay ya siete boticas en Bilbao. Desde tiempo inmemorial, usando la terminología de la época el Ayuntamiento debía velar por el buen funcionamiento de todas aquellas actividades comerciales que estaban en relación las funciones indispensables del hombre. Así dentro de aquellas actividades en relación con la alimentación, se inspeccionaban las panaderías, carnicerías tabernas y mercados. Este mismo sentido tenían las inspecciones a las boticas.

Estas visitas de inspección las hacía el Alcalde de Bilbao, acompañado de algunos de los regidores, del escribano secretario y de un boticario visitador, nombrado al efecto, quien determinaba si los medicamentos que se encontraban en la botica estaban en condiciones de ser expedidos o no. Gracias a estas inspecciones, en las que se examinaban una por una, todas las existencias de las boticas, podemos conocer el arsenal terapéutico de la época y comprobar la existencia en ellas de ruibarbo, aceite de ruda, aceite de membrillo, Jarabe de Silvio, láudano, jarabe de arrayán, unguento de filobre, etc.

(14) Archivo Foral de Bizkaia.- Sección Corregimiento. 29 Enero 1597. 1933/029.

(15) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección antigua 0244/001/007

(16) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección antigua 0244/001/001 y siguientes, 0516/001/001y 2.



El mortero es quizá el más antiguo instrumento de farmacia. A partir del siglo XVII su fabricación se diversifica en distintos materiales, bronce, alabastro, marmol, etc.¹⁷

En el nombramiento del Boticario Visitador, el Señorío de Vizcaya era muy consecuente con su peculiar legislación, sobre todo en lo que era inherente a la independencia de gestión que le proporcionaba el Régimen Foral. Así ocurrió cuando el Real Protomedicato de Madrid libró un despacho para visitar e inspeccionar a los médicos, boticarios, herbistas, algebristas, oculistas, destiladores del Obispado de Calahorra y la Calzada, reconocer sus títulos, a fin de proceder contra los que no los tuvieran de acuerdo a la ley, incoar las causas que con este motivo se instaurasen para remitirlas al tribunal del indicado Protomedicato.

Cuando, su enviado, don Pedro Zapata, vino al Señorío y quiso ejercer su cometido, la Diputación le impidió cumplir su encargo, ya que el Fuero determinaba qué jueces en el Señorío podían conocer todas las causas y todas las instancias pertenecientes a sus naturales, vecinos y moradores, sin que otro tipo de justicia pudiese inmiscuirse, fuera de los casos expresamente señalados en el Fuero¹⁸.

(17) Todas las fotografías publicadas en este artículo proceden de la obra del Dr. en Farmacia Antonio del Barrio Marín, *Pinceladas Históricas a través de las Mil Piezas de una Botica*. Edit. Laboratorios Alter, Madrid.

(18) Estanislao-Jorge de Labayru y Goicoechea. En *Historia General de Vizcaya. 1743-1744*. Cap. XXIV. Apartado II Tomo V. Pags. 248. Editorial La Propaganda. Bilbao, 1897.

A finales del XVII y principios del XVIII¹⁹ las actas de las inspecciones de las boticas son mucho más detalladas y gracias a ello se sabe que se realizaban con la presencia del Alcalde, que además era Juez de lo Ordinario de la Villa, de las del Síndico Procurador General, dos Regidores Capitulares, dos Diputados del Común, un Médico y un Cirujano²⁰ y, naturalmente, el Boticario Visitador con nombramiento real.

El protocolo de las inspecciones señalaba un periodo de cadencia de dos años para hacer estas visitas. Su primer trámite era cursar la citación al boticario visitador, que debía tener la autoridad reconocida para este menester. Los que en aquellos tiempos ocupan esta función ostentan títulos como visitador nombrado para todas las boticas del territorio del Arzobispado de Burgos, miembro de la Sociedad Médica de Madrid, etc.

Al mismo tiempo se citaba al resto de las personas indicadas. La víspera del día indicado para las visitas, por la noche, el Secretario del Ayuntamiento, a través del aguacil, recogía de los boticarios las llaves de las boticas que quedaban cerradas hasta que se pasara la visita. El día indicado todas las personas citadas se reunían en el Ayuntamiento, donde cuantos componían la comisión visitadora prometían cumplir fielmente con su cometido.

Las visitas se iniciaban por la botica del Hospital de los Santos Juanes, y después de ésta, se seguían por el resto de las de la Villa y finalmente, la última que se visitaba era la de la Anteiglesia de Deusto, cuya jurisdicción, en este aspecto, correspondía al Ayuntamiento de Bilbao.

Reunidos en la farmacia en cuestión, el escribano entregaba la llave al Alcalde quien ordenaba abrir sus puertas. Una vez dentro, se iniciaba la formalidad levantando acta y dando fe en ella de las personas reunidas para hacer la visita. Esta se lleva a cabo comprobando, en primer lugar, la carta de examen, es decir el título y poder que tenía el boticario para ejercer su profesión en aquellos momentos. Comprobado este requisito, se llevaba a cabo la inspección, en primer lugar de los pesos, pesas y medidas de la botica. Después, el boticario propietario iba entregando al visitador todas sus existencias para que éste comprobara la calidad de las mismas. Al terminar, el boticario visitador comunicaba al Alcalde que podía darse por concluida la visita, levantándose acta que firmaban todos los asistentes. En ella se reflejaban las incidencias encontradas.

(19) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección antigua 0515/001/017, 0474/001/029 y 0452/001/018

(20) La presencia del médico y del cirujano no es constante y sólo aparecen en dos ocasiones.

Si el boticario visitador no encontraba ningún defecto, *a su leal saber y entender según Dios y su convicción e indicaba que las boticas estaban bien surtidas en todo y forma según se requería, sin que faltare cosa alguna*, el Alcalde corroboraba su informe e indicaba a los boticarios que *mantuvieren igual y debido cuidado en tener surtidas y compuestas sus boticas de las medicinas más usuales y corrientes para alivio y remedio de la salud de los vecinos*. Pero en caso de que hubiera habido deficiencias, el Alcalde lo comunicaba al boticario en cuestión y le daba un plazo de quince a treinta días para subsanarlas, salvo pena de multa.

Así en la inspección realizada en 1751 a la botica del Hospital se le pone los siguientes reparos: El agua de Azahar esta inutilizada, el tartrato soluble, el espíritu de vitriolo y el antimonio diaforésico, defectuosos; faltaba lúvano de opio en las píldoras católicas; el mechoacán esta añejo y algunas de las flores añejas y deterioradas. Por otro lado hace falta estañar la batería de instrumentos de cobre. En la botica de Tomás Martínez de Cárcamo faltaba agua de azahar, el agua de toronjil era vieja y desvirtuada; el aceite de almendras rubias estaba enranciado y por tanto era perjudicial para uso interno; los polvos purgantes y alternantes, incluyendo los preparados, estaban mal triturados, faltándoles la sutileza que les correspondía; el espíritu de sal de amoniaco volátil estaba desvirtuado. El tartrato soluble, defectuoso. La flor de yerba eгина o viperina estaba dispuesta con error para el despacho en lugar de la flor de (...); Las confecciones de jacinto no tenían las hojas de oro y plata que les tocaba por ordenanza de la Farmacopea Matritense. El mechoacán era muy escaso y deteriorado; las flores de borraja, sin la debida separación de la parte herbosa. Además faltaba la tarifa nueva. La botica de Mathías de Arauco, de Deusto estaba escasamente surtida de simples y compuestos de uso corriente. Los jarabes, en escasa cantidad, sedimentados y vagos en el punto de constitución. Los más de los aceites de cocción estaban rancios y desvirtuados. Así mismo, era defectuosa la confección de otras materias y sin acuerdo con la Farmacopea Matritense. Los aceites de esencias, añejos, grasos y desvirtuados Por error tiene dispuesto para el despacho el emplasto oxioxiaceo en vez del de Guillén Servan; otros emplastos se presentan rotos y defectuosos. Falta la bulgosa y los borzales para el complemento de las cuatro flores cordiales templadas. El antimonio diaforético marcial y el usual estaban así mismo defectuosos y los polvos simples y los compuestos tienen una saturación defectuosa. Además trabaja sin arreglo a la Farmacopea. Los unguentos compuestos de Altea y Aragón eran defectuosos, lo mismo que el unguento *fili sacharia* y el zumo de Simón Mercado y carecía de la tarifa de precios de los medicamentos.

A la vista de este informe, el Ayuntamiento ordenó recoger todos los medicamentos nocivos y estropeados y, con arreglo a la célula librada en Aranjuez

el 23 de junio de 1743, ordenó una nueva visita a todas las farmacias. En esta nueva visita los boticarios habían reparado sus deficiencias.

Gracias a estas actas podemos conocer de lo que en este tiempo las boticas de Bilbao estaban provistas. En todas ellas se podía encontrar piedras preciosas, preparadas y sin preparar; confecciones y polvos cordiales, purgantes, opiáceos, jarabes, aceites, ungüentos, emplastos, píldoras, zumos líquidos dispensados, partes de animales, cortezas, aguas, sales, especies aromáticas, puntos, simientes, leños, infundios, conservas, gomas y resinas minerales, hierbas, harinas y finalmente todos los instrumentos necesarios para la elaboración de las fórmulas prescritas por los médicos. En el Bilbao de 1746 existían seis boticas: La del Hospital de los Santos Juanes de Atxuri, a cargo de Joaquín de Boneta; la de Antonio de Gallarta, en la calle Tendería, la de Antonio de Olamendi en Artecalle, aunque en el momento de hacer la inspección estaba cerrada, indicando el propietario que ya no la usaba y que todas los medicamentos, drogas y demás correspondientes las había depositado en casa de su yerno residente en Orduña; la de Jerónimo de Revilla también en Artecalle; la de Juan de Altamira en la plaza de Santiago y la de Juan Bautista Castilla y Carral también en Artecalle.

La botica del Hospital Civil de los Santos Juanes de Atxuri de Bilbao

En los inventarios de los efectos de los hospitales de San Lázaro y de los Santos Juanes que se realizaron en los tiempos anteriores al siglo XVII, no se encuentra la menor traza de que hubiere en ellos materiales clínicos y sustancias medicamentosas. Aunque nada explícito dice la documentación a nuestro alcance, debe deducirse que los fármacos precisados por las personas asiladas que cayeran enfermas serían suministrados por algunas de las boticas abiertas en la Villa.

Los hospitales no tuvieron una farmacia propia hasta que a mediados del siglo XVII van perdiendo su carácter de asilos de pobres, vagabundos y enfermos para adquirir progresivamente un carácter clínico que les transforma en unas instituciones asistenciales dotadas de médicos, cirujanos y personal auxiliar.

El 6 de Diciembre de 1645, el Concejo de la Villa hizo Regimiento General y consideró que uno de los dos hospitales que había en la villa, San Lázaro y Santos Juanes, que hasta entonces funcionaban como asilos de enfermos, pobres y peregrinos, previa la redistribución de los fondos propios de ambas instituciones, podía destinarse a Hospital para enfermos. Se eligió al de los Santos Juanes, por ser el más grande y tener mayores fondos económicos.



Los alambiques, normalmente hechos de cobre, se usaban para la destilación de los elementos y eran los instrumentos principales de un laboratorio alquimista

Se reestructuró su disposición interior acogiéndose en sendos cuartos a mujeres y hombres, dándoseles sustento, cama y atención médica y farmacéutica, conforme a sus requerimientos. Para su gobierno se formó una cofradía encargada de su administración. Esta conversión de los Santos Juanes de asilo a hospital asistencial se hizo gradualmente amortizando las plazas de asilados a medida que fueron vacando, dedicándolas a enfermos; mientras tanto se destinaba el antiguo Hospital de San Lázaro al socorro de pobres, acogida de expósitos y refugio de huérfanos, es decir, un precedente de la Casa de Misericordia que se fundaría un siglo más tarde.

Todas las reformas que fueron hechas en los Santos Juanes fueron favorecidas por la manda de 8.153 florines y 10 placas del legado del matrimonio formado por Barbara de Boelbaeg y Pedro de Echavarría, residente en Malinas donde éste fue Mayordomo de Hospital de aquella ciudad, quienes enviaron esta cantidad en una letra de cambio al Ayuntamiento de Bilbao, para que una vez cumplidas sus obligaciones, se destinara su importe a una escuela de niños huérfanos o a erigir un hospital²¹.

(21) Teófilo Guiard. *Historia de la Noble y Leal Villa de Bilbao*. Tomo II. Pag. 376 y sigs. Impr. José de Astuy. Bilbao, 1905.

El 2 de Diciembre 1661 el Regimiento aprobó el plan de los servicios que el Hospital de los Santos Juanes iba a prestar en adelante: En él se indicaba que la Villa era la Patrona única del Hospital con derecho a nombrar un administrador y señalar dos regidores que visitaren y comprobaren la asistencia correcta de los enfermos. Se señalaba igualmente las obligaciones del personal al servicio del Hospital. En definitiva, se trataba *de dar limpieza y aliño de los pobres enfermos* proporcionándoles una institución hospitalaria dotada con mayordomo, capellán, hospitaleros, criadas, médicos, cirujano y **botica**.

La nueva estructuración del Hospital de los Santos Juanes señala un paso muy importante al superar su carácter de asilo por el de una asistencia médica. Este paso es contemporáneo con el de otras muchas instituciones semejantes repartidas en toda Europa, pudiéndose, por tanto, señalar a estos años del siglo XVII como el momento del nacimiento del Hospital moderno.

La instalación de una botica dentro del hospital obligaba al boticario que la regía a una serie de deberes que se iniciaban con su presencia por sí mismos o por sus oficiales en el acto de pasar las visitas de médicos y cirujanos a sus respectivos enfermos, con el fin de enterarse y cumplir las disposiciones oportunas del tratamiento medicamentoso de cada enfermo. Al final de ellas, el boticario, sus oficiales y prácticos, debían preparar y dar personalmente a la hora señalada las medicinas recetadas a los enfermos. Esta obligación de dar personalmente todas las medicaciones fue liberada en el siglo siguiente, cuando el Hospital contó con Hospitaleras que recogieron esta función. Pero el boticario mantenía la obligación de preparar los medicamentos de cada enfermo en botes separados para que no hubiera confusiones en el momento de su administración y estar presente cuando la índole de ésta lo requiriera.

En el siglo XVIII los servicios de la botica del Hospital se concedían a un boticario por un plazo determinado, generalmente de nueve años, al final de los cuales el contrato podía prorrogarse o ser rescindido a juicio del Ayuntamiento. Las cláusulas o capitulaciones de estos contratos se firmaban, ante el Secretario del Ayuntamiento que ejercía como Escribano Real y Público, por el Síndico Procurador General y, por otra parte, por el boticario, al que a veces acompañaba su esposa y siempre, una tercera persona que actuaba de fiador.

El boticario se comprometía a asistir al manejo de la botica, a dar los medicamentos de toda índole según recetas de los médicos y cirujanos en peso, medida y bondad a toda satisfacción, de acuerdo a la tarifa real del Protomedicato, siendo obligación del administrador del Hospital enviar cada año el libro de asientos de las recetas a un tasador para conocer y pagar el trabajo del boticario. Tal tasación era de cuenta del boticario.

El boticario por sí o por sus dos oficiales debía preparar, despachar y dar toda las bebidas purgantes por sus manos sin que ningún motivo ni pretexto pueda ejecutar cosa en contrario y reflejarían en el Libro de Visitas lo que recetaren los médicos y cirujanos sin que pudieren agregar nada por su cuenta. Era obligación del boticario proporcionar toda el agua cocida que se necesitara en el Hospital por una cantidad alzada anual de 330 reales de Vellón para leña y carbón.

La botica podía ser visitada siempre que hubiere alguna queja o en el momento que se dispusiera a juicio del Ayuntamiento, como se indica más arriba, y debía estar *con el aseo y limpieza debida* y provista de todos los medicamentos usuales y diarios.

Las cláusulas que firmó el boticario Joaquín Antonio de Boneta el 28 de Agosto de 1783 para que hacerse cargo de la botica del Hospital de los Santos Juanes, puesto que ya ocupaba desde la muerte de su padre, Joaquín de Boneta, ocurrida el 16 de Julio de 1769, eran las siguientes²²:

1^a.- Joaquín de Boneta asume la asistencia de la Botica en las mismas condiciones anteriores durante nueve años a partir de la fecha del contrato.

2^a.- No pagará al Hospital ni a ninguna otra persona nada por el uso de la Casa y botica, a excepción del retejo de la casa.

3^a.- En caso de que no se renovara este contrato, Boneta entregará la botica, drogas, piedras preciosas preparadas y sin preparar, instrumentos, etc hasta un valor de 26.000 reales de Vellón, que recibió a la muerte de su padre. Si no llega a esta cantidad él o su fiador la completarán con dinero en efectivo.

4^a.- Entregará los medicamentos recetados por los médicos y cirujanos asalariados del Hospital según peso, medida y bondad a toda satisfacción.

5^a.- Boneta o cualquiera de los, dos ayudantes que tendrá en la botica por obligación, prepararán, despacharán y administrarán los purgantes a todos los enfermos del Hospital.

6^a.- El boticario acudirá con el Libro de Recetas a la visita de médicos y Cirujanos, sin añadir ni quitar nada de lo que ellos prescriban (Según un antiguo Decreto de la Villa del 26 de Febrero de 1722).

(22) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección antigua. 0456/001/030

7^a.- Suministrará toda el agua cocida y la cebada que necesitaren los enfermos por una cantidad anual de 500 reales de vellón. En esta cantidad se incluyen las *cabretillas*.

8^a.- Aceptará las visitas de inspección que fueren acordadas a juicio de los señores del Gobierno de la Villa o si hubiera alguna denuncia.

9^a.- Podrá despachar recetas de los médicos para vecinos de la Villa.

10^a.- La botica ha de estar limpia, aseada y provista de los medicamentos usuales.

11^a.- Sus ausencias las cubrirá una persona que asuma con acierto el despacho de medicamentos.

12^a.- Hará inventario de los instrumentos en el caso que cesare en su trabajo por cualquier razón.

13^a.- Se tasa el contenido de la botica en 26.000 reales que se reparten así:

5.375 reales y 6 maravedíes en menaje e instrumental

7.999 reales y 30 maravedíes en piedras preciosas y droguería

12.634 reales y 32 maravedíes en piedras preciosas preparadas y medicinas completas.

14^a.- Esta entrega la hará a la persona que vaya a substituirle, veinte días antes de terminar el plazo del contrato.

Cuando la esposa del boticario firmaba también este contrato, el escribano le hacía antes las reservas oportunas, advirtiéndola que estaba prohibido a las mujeres el constituirse en fianzas y escrituras que las pueda perjudicar, salvo que renunciara a este derecho. De igual manera, se informaba a ésta y a su fiador indicándoseles a ambos que hacían la deuda ajena suya propia, en solidario, y se les indicaban las renunciaciones expresadas en las leyes y pragmáticas vigentes, siendo garantes ambos con sus personas, bienes muebles y raíces, derechos y acciones, presentes y futuras a la estricta puntual observancia y cumplimiento del contrato²³.

(23) La firma del contrato por parte de la esposa le autorizaba, en caso de enviudar, a regir la farmacia durante el tiempo necesario de que uno de sus hijos pudiera terminar los estudios necesarios para adquirir la titulación de boticario. Así ocurrió en el caso de Joaquín Boneta, que fue substituido por su hijo hasta la muerte de su madre. En este momento la farmacia volvió a quedar vacante y salió a nuevo concurso.



Frasco de cristal azul procedente de la farmacia del Hospital de los Santos Juanes de Atxuri de Bilbao

El boticario, al igual que el capellán, debía residir en las habitaciones que para ello tenía destinadas, por las que no tenía obligación de pagar ninguna renta, salvo las reparaciones oportunas del tejado. Curiosamente podía libremente despachar todo género de medicinas destinadas a los enfermos del exterior, prerrogativa que se mantuvo hasta principios del siglo XX.

El contrato se renovaba cada nueve años, en cuyo momento si el Ayuntamiento no deseaba proseguirlo, o antes si hubiere motivos justos y reparables, se obligaba al boticario, y en su defecto a su fiador, a entregar todas las existencias en medicamentos, menaje e instrumentos hasta la ya citada cantidad de 25.000 reales de vellón que recibió de su antecesor, sin que su entrega pueda exceder de la referida cantidad, con obligación de que, si no se hallare su total importe, el remanente lo pague el boticario o su fiador.

En este caso el contratante debía ser avisado con seis meses antes de terminar su contrato. La entrega de la Botica con todas sus medicinas e instrumental debía hacerse veinte días antes que se cumpliera el término de los nueve

años, previo inventario, sin dilación alguna ya que de lo contrario los gastos y daños que hubiere serían por cuenta del boticario cesante.

Curiosamente la cantidad de esta tasación se mantuvo inamovible desde 1721, año que por fallecimiento del titular de la botica del Hospital F. Olamendi, le fue adjudicada a Joaquín de Boneta. En todas las renovaciones del contrato que hizo el Ayuntamiento con éste, así como las que, a su muerte, se hicieron con su hijo y sucesor, Joaquín Antonio, se fijó la misma cantidad de 26.000 reales de Vellón. Cuando éste deja la farmacia en 1805, una nueva tasación elevó esta cifra a 35.554 reales y 11 maravedís sin contar los efectos de carpintería ni los instrumentos de cobre para fabricar los medicamentos, que asciendían a 6.064 reales y 17 maravedís²⁴.

Las prórrogas de estos arrendamientos se hacían en las mismas condiciones y en general era frecuente que un mismo boticario se mantuviera de forma indefinida y que incluso a su muerte, la farmacia pudiera ser mantenida por su viuda o por un hijo boticario, al menos durante el periodo restante del último contrato²⁵. En aquellas ocasiones en las que mediaba recisiones, éstas daban origen a largos pleitos entre el Ayuntamiento y el boticario postergado²⁶.

A principios del siglo XIX la ocupación de las vacantes del boticario se hicieron por una especie de concurso. Así se señala que se usó este procedimiento en 1808. Aunque en esta ocasión los jueces mantuvieron un punto de vista sobre la entidad que debía decidir entre los candidatos elegidos, si la Junta de Caridad del Hospital o el Ayuntamiento²⁷.

En 1823 Francisco Antonio de Ansuátegui, Nicolás Pantaleón Larragán y Simón de Aguirre concursaron a la botica del Hospital alegando sus correspondientes méritos²⁸: En instancia fechada el 23 de Junio de 1823, el primero, farmacéutico de Mundaca, aporta como méritos para ocupar la plaza de regente de la botica del Hospital de Bilbao, su conducta política,

(24) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección segunda. 0536/036

(25) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección antigua. 0465/001/047, 0467/001/067 y 0476/001/022

(26) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección antigua. 0253/001/022 y 0253/001/025

(27) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección antigua. 0329/001/077 y 0332/001/006

(28) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección Segunda. 0523/009

..primera cualidad de un funcionario público había sido los principios de la religión la unión del Trono y del Altar, sus Fueros y su Señor; haber servido en el botiquín de los ejércitos realistas, que los heridos realistas escondidos en los caseríos le buscaban para su asistencia personal y para que les despachara las recetas dadas por otros médicos, tanto de día como de noche y que puede mostrar el afecto que le tenían enseñando el número de recetas que había despachado.

El segundo, Simón de Aguirre, farmacéutico con oficina abierta, aunque en su instancia no se indica donde, se considera

defensor de la justa causa del Trono y del Altar, franqueó un botiquín en el ejército del general Fernando de Zabala, contribuyó al alistamiento de jóvenes en el Ejército Realista; fue perseguido con los Constitucionalistas Revolucionarios se le buscó para matarle por las bandas de sediciosos que combatieron a esta Villa. De sus méritos no quiere ser panegirista ya que a V.E., le será fácil comprobarlo. (Julio 1823)

En cuanto al tercero, Nicolás Pantaleón Larragan, indica que también los constitucionalistas le habían buscado para matarle²⁹.

También en la convocatoria que se hizo en 1836 para cubrir la plaza de regente de la Farmacia de los Santos Juanes hubo algún candidato que ofrecía su currículum político como un mérito más para conseguir la plaza. Así, Justo Somonte aduce que estuvo en los Hospitales Militares durante la Guerra de la Independencia. Desde 1816 a 1821 llevó la botica de Peñacerrada; y después, la de Alegría de Oria. En 1822 obtuvo la farmacia del Hospital de Vitoria. Un año más tarde tiene que seguir la suerte de sus compañeros hasta La Coruña, por lo

(29) El reinado de Fernando VII estuvo lleno de conspiraciones y pronunciamientos ora a favor de un retorno a la Constitución de 1812, ora al régimen absoluto. Entre 1814 y 1820 hubo muchos intentos de los liberales por retornar a la Constitución de Cádiz, abolida por Fernando VII en su primer acto político a su regreso del exilio durante la Guerra de la Independencia. El pronunciamiento del general Riego en Cabezas de San Juan en 1820 dio lugar a un trienio constitucionalista, donde los liberales pasaron factura a los partidarios del régimen anterior. Estos a su vez ocuparon todo el Trienio Constitucional en preparar levantamientos de signo contrario. Esta facción absolutista o realista era mayoritaria en el País Vasco, Navarra, Cataluña, La Rioja y Aragón. Es indudable que los tres candidatos a la farmacia del Hospital de Basurto pertenecían a esta ideología y querían aportarla como uno mérito político más. Eran los momentos iniciales de la llamada Década Absolutista, iniciada tras el retorno de esta forma de gobierno que provocó una intensa emigración de personalidades liberales al extranjero, principalmente a Inglaterra y Francia.

que fue despojado de su destino. A su regreso abre su botica en Deusto donde esta desde Diciembre de 1823.

Otro candidato, Jerónimo Sánchez de Tota, solo indica que había ejercido como farmacéutico en Zamora. En cambio, Francisco Aluzera, presenta una detallada exposición de sus méritos, gracias a la cual puede conocerse el plan de estudios de esta carrera en aquellas fechas. El candidato había estudiado las asignaturas del preparatorio de Farmacia: Latinidad, Lógica, Matemática y Física Elemental y durante los cuatro años siguientes, las asignaturas de la carrera: Botánica, Mineralogía, Zoología, Física-Química, Materia farmacéutica y Farmacia Experimental. Además conocía el francés y el inglés y ejercía como Ayudante de Farmacia en el Ejército.

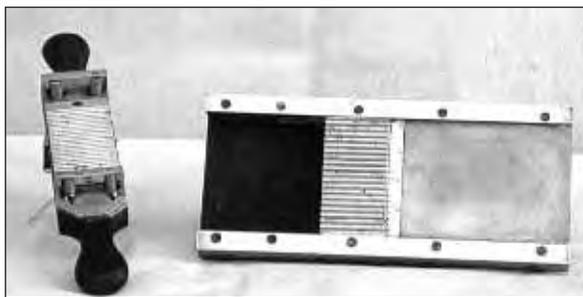
También Rufino de Sasía expone detalladamente sus méritos. Aduce en primer lugar que fue el farmacéutico ayudante del fallecido Arenaza, boticario del Hospital de los Santos Juanes, para después detallar todos sus estudios lo que nos permite conocer las asignaturas que se repartían en los cuatro años de carrera. Tras hacer el bachiller en Artes, inicia la carrera de Farmacia estudiando en el primer curso, las tres partes de la Historia Natural: Mineralogía Botánica y Zoología. En el segundo, Física Experimental y Química. En el tercero, Materia Farmacéutica y en el cuarto y último, Farmacia experimental. Mientras tanto, en Madrid estuvo a las órdenes de Don Francisco López, farmacéutico de la Real Servidumbre. Vuelto a Bilbao, hace las prácticas con Arenaza, retornando a Madrid donde realiza en examen de Licenciatura. Actualmente esta de Regente en la farmacia de la viuda de La Calle.

Teodoro de Loitia, hijo de Juan de Loitia, que había sido farmacéutico del Hospital de los Santos Juanes de Bilbao, aduce como mérito el haber nacido dentro del Hospital³⁰. Estaba de suplente en esta farmacia desde el fallecimiento de Arenaza. Finalmente acudieron también como candidatos Bernardino Sagredo, Angel Gómez, Raimundo López de la Calle y José Pabón y Caro³¹.

De todas estas candidaturas, la Comisión Municipal de Sanidad eligió a las de Teodoro de Goitia y Rufino de Sasía para que el Ayuntamiento eligiera entre ellas. El Ayuntamiento optó por éste último quien ejerció su puesto hasta 1841.

(30) Recuérdese que entre las obligaciones y derechos que reportaba el cargo de farmacéutico del Hospital de los Santos Juanes estaba el de residir permanentemente dentro de su recinto. Para ello el Hospital proporcionaba vivienda para él y su familia

(31) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección segunda. 0533/011 y 0523/010 y Sección antigua. 0358/001/010



El pildorero toma carta de naturaleza en el siglo XVIII aunque hasta finales del XIX no se lograría recubrirlos con sustancias inertes para cubrir el sabor de los medicamentos

Fallecido Rufino de Sasía en este año, la Junta de Caridad del Hospital reclamó, de acuerdo con el Reglamento, el derecho de nombrar a la persona que debiera ocupar este cargo, frente a la costumbre de proponer al Ayuntamiento dos candidatos para que éste eligiese. Indicó que esta costumbre fue introducida de forma antirreglamentaria y salió por sus antiguos fueros de hacer de forma efectiva el nombramiento sin tener en cuenta ni siquiera la decisión o el refrendo del Ayuntamiento. Y en uso del mismo indica que el nombramiento debe recaer bien en Teodoro de Loitia o en Angel Gómez de Forcea³².

Por ello quizá en 1848 el Ayuntamiento de Bilbao preguntó al Ministerio de la Gobernación a quién le correspondía nombrar regente de la farmacia del Hospital. El Ministerio, mediante una Real Orden, decide por esta vez, *mientras se arreglan definitivamente los Fueros*, y responde a través de la Jefatura Superior de Policía de Vizcaya que la decisión del nombramiento la hace el Ayuntamiento de Bilbao a tenor de la Legislación vigente, a propuesta de candidatos por la Junta de Caridad del Hospital, la cual deberá hacer previamente una oposición entre los que se presenten³³.

Las palabras en cursiva merecen una pequeña digresión histórica. La Ley de los Ayuntamientos aprobaba en 1840, que ponía en manos de la Corona el nombrar a los alcaldes de todas las capitales de provincia, y en las de los Jefes

(32) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal: Bilbao. Antigua. 0358/001/010. No casa muy bien esta reivindicación de la Junta de Caridad ante el Ayuntamiento, cuando de forma simultánea plantea a éste la elección entre dos candidatos.

(33) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección segunda 0399/088

políticos —lo que hoy denominaríamos gobernadores civiles— el de los ayuntamientos de más de 500 habitantes era manifiestamente contraria a la Constitución de 1837. Esto excitó a una revuelta a los elementos progresistas, que no tuvo repercusión ni en Vizcaya, ni en las otras dos provincias vascas, pero que provocó el exilio de la Reina Gobernadora, María Cristina, y su sustitución como Regente por el General Espartero.

Ello se vio con inquietud en todo el País Vasco, dada la postura anticlerical del Regente, y que su promesa por mantener los Fueros no se veía cumplida de forma decidida. Por ello, los elementos moderados, mayoría en el País Vasco, pensaron en unirse a una operación contrarrevolucionaria para derrocar a Espartero, sobre todo ante la tendencia uniformadora de su política interior. En 1841, el general O'Donnell se alzó en Pamplona y Montes de Oca³⁴ en Vitoria. La Diputación de Vizcaya se sumó en la intentona y el clero volvió a predicar la cruzada contra los que atentaban contra el Orden y la Suprema Autoridad de Dios.

La derrota moderada tuvo fatales consecuencias en la foralidad vasca. El Decreto del 29 de Octubre de 1841, por el que se substituían las diputaciones forales por provinciales, se suprimían las aduanas “secas” para trasladarlas a las fronteras y los puertos de mar, se igualaba el régimen judicial y se suprimía el pase foral, es decir, la aplicación de las Leyes Generales en las Provincias Vascongadas se hacía de forma inmediata³⁵.

En Julio de 1843 los moderados conseguían echar a Espartero y proclamar la mayoría de edad de Isabel II, lo que propició una vuelta al Régimen Foral, aunque de forma más precaria, dado que no se consiguió un retorno completo (el pase foral no se reinstaló). Por otro lado, los moderados vascos se debatían entre la oposición y la negociación con el gobierno central en pro del mantenimiento del régimen foral³⁶. De aquí que se trasluciera en esta Real Orden el

(34) Manuel Montes de Oca. Marino y político español. Fue diputado en 1835 y Ministro de Marina. Entró en la conspiración para derrocar a Espartero. Se erigió en cabeza de una Junta Suprema de Gobierno con la pretensión de volver a traer a la Ex Reina Regente María Cristina. La falta de apoyo de este movimiento, incluso en el País Vasco y Navarra, hizo que fuera apresado y posteriormente ajusticiado. Benito Pérez Galdós le dedicó uno de los capítulos de su tercera serie de los Episodios Nacionales.

(35) Fernando García de Cortázar, Manuel Montero. *Historia Contemporánea del País Vasco*. Págs. 112-116. Editorial Txertoa. San Sebastián, 1984.

(36) Fernando García de Cortázar, Manuel Montero. *Historia de Vizcaya*. Págs. 203-210. Editorial Txertoa. San Sebastián, 1994.

tira y afloja de las negociaciones por la conservación de la legislación consuetudinaria.

Todo parece indicar que el régimen de la Farmacia del Hospital de los Santos Juanes siguió a lo largo del siglo XIX con la misma tónica aunque aun tuvo que intervenir el Ministerio de la Gobernación en otra ocasión para anular la venta de la farmacia del Hospital Civil que había sido hecha por la Junta de Caridad sin autorización del Ministerio, lo que no estaba permitido, e indicarle que debía hacerlo en pública subasta³⁷.

A partir de 1886, se le encarga el suministro de medicamentos de otras entidades de Beneficencia como la Casa Cuna, la asistencia domiciliaria y la Casa de Misericordia³⁸. El importe de este Servicio en el 4º trimestre de 1886 y 1º de 1887 fue el siguiente:

	Beneficencia municipal		Sala Cuna	
	4º Trimestre 1886	1º Trimestre 1887	4º Trimestre 1886	1º Trimestre 1887
Medicamentos	928.14	1024.86	24.13	25.72
Específicos	84.37	44.48	51.37	19.49
Accesorios	66.10	46.00		
Total Pts.	1076.61	1115.34	75.50	58.34
Total institución	2193.90		135.84	
TOTAL PTS.	2329.74			

Las Hermanitas de los Pobres también pidieron que se les suministrasen medicamentos de la Farmacia del Hospital pero no parece que se le fuera concedido³⁹.

Una solicitud de los médicos Ricardo Arregui y José María Gorostiza para que la Farmacia del Hospital les facilitase los apósitos listerianos mercuriales necesarios para operar a una paciente, puede dar una idea de las condiciones en que se realizaba la cirugía en 1886. Estos médicos estimaron necesario ampu-

(37) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección segunda 0399/097 y 0399/117

(38) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección tercera 0016/065 y 0016/064

(39) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección tercera 0019/063

tar una pierna a una mujer con una tuberculosis de rodilla. Se trataba de una mujer inscrita en el padrón de pobres de la Villa que vivía con cuatro hijas menores de 18 años, de las que las dos mayores ganaban el sustento de toda la familia bordando ropa blanca. La madre no quería ingresar en el Hospital por no dejar a sus hijas solas en su casa. Además, aunque inscrita en el padrón de pobres del Ayuntamiento, no tenía derecho a asistencia hospitalaria ya que no lleva el tiempo suficiente como residente en Bilbao. Por todo ello, ambos médicos tuvieron que intervenirla en su domicilio⁴⁰.

En 1909 la farmacia del Hospital de los Santos Juanes se trasladó con todos los demás servicios hospitalarios al nuevo Hospital de Basurto. Poco tiempo después se separaba de ella el Servicio de Análisis Clínicos con el que hasta entonces había coexistido.

(40) Archivo Foral de Bizkaia. Sección Municipal. Bilbao. Sección tercera 0012/059

El hidalgo guipuzcoano Don Francisco Antonio Basauri y Lazarraga, funcionario de la Contaduría de Hacienda durante el reinado de Carlos II (1698)

*JOSÉ LUIS BARRIO MOYA
Institución de estudios complutenses*

Dentro de la administración del reino de Castilla existieron, desde la Alta Edad media, unos organismos financieros de una importancia determinante: las Contadurías, instituciones que con el paso de los años sufrieron diversas modificaciones para mejor adaptarlas a las nuevas necesidades del Estado. Desde principios del siglo XIV aparece documentada la conocida como Contaduría Mayor de Hacienda, al frente de la cual se encontraban dos importantes funcionarios: los contadores mayores, que se ocupaban “de todo lo relativo a la exacción de tributos y, en general, de lo concerniente a la administración de los recursos del reino”¹.

Juan II en las Cortes de Madrid de 1433 dió nuevas Ordenanzas a la mencionada Contaduría, fijando además los derechos arancelarios. En 1442 se ampliaron las funciones de la Contaduría al concederle poderes interventores.

En 1476 los Reyes Católicos en las Cortes de Madrigal de las Altas Torres, reorganizaron las antiguas Contadurías, reduciendo su número a dos: la Mayor de Hacienda y la General de Cuentas y Resultas. La Contaduría Mayor de Hacienda tenía a su cargo la administración, no la contabilidad, de

(1) José Antonio Escudero.- Curso de Historia del Derecho, 6ª ed., Madrid 1990. pág. 614.

las rentas ordinarias, los trámites para la recaudación directa de las mismas e inclusive quedaba dentro de sus atribuciones en poder darlas en arriendo.

Este sistema administrativo y financiero entró en crisis a partir del momento en que nuevos territorios se incorporaron a la Corona de Castilla, lo que motivo que ya desde 1502, y una vez descubierta América, se creara una comisión que actuaba al margen de las Contadurías. En los años siguientes se vio la imperiosa necesidad de instituir una nueva administración que centralizase todo el complejo mundo hacendístico castellano de la época. De esta manera, en 1523, Carlos I va a establecer el Consejo de Hacienda, el cual va a tomar a su cargo muchas funciones de la antigua Contaduría Mayor de Hacienda, y que desde su creación va a tener una importancia creciente y que “desde mediados del siglo XVI aparece compuesto por un presidente, tres consejeros de Castilla y los contadores mayores”².

Pero pese a la relevancia que el Consejo de Hacienda fue adquiriendo con el paso del tiempo, la Contaduría Mayor de Hacienda no va a desaparecer de la administración española durante el gobierno de la Casa de Austria, aunque sus funciones fueron mermando progresivamente. En la mencionada Contaduría se empleaban toda una serie de funcionarios, conocidos como contadores y que podían ser de rentas, de quitaciones y de mercedes, de relaciones y extraordinarios, que trataban de dar salida, lo mejor que podían y sabían, a los asuntos que eran de su competencia. Durante los últimos años del reinado de Carlos II, último monarca hispano de la Casa de Austria, fue funcionario de la Contaduría de Hacienda el hidalgo guipuzcuano Don Francisco Antonio Basauri y Lazarrága, quien desde su Oñate natal alcanzó en la Corte un cargo que llevaba aparejado prestigio y fortuna.

Don Francisco Antonio Basauri y Lazarrága nació, como ya dijimos, en la localidad guipuzcuana de Oñate, siendo hijo de Don Juan de Basauri, natural de la misma población y de Doña Manuela de Chaves, que lo era de Azcoitia “provincia de Guizpuzcua”. Pocos datos tenemos sobre los primeros años de la vida del caballero guipuzcuano, ni tampoco donde realizó su formación, que con toda seguridad fue en la muy famosa Universidad de Oñate, fundada a mediados del siglo XVI³. Ignoramos también el momento en que

(2) José Antonio Escudero.- o. cit., pág. 764.

(3) La Universidad de Oñate, colocada bajo la advocación de Sancti Spiritus fue fundada por el oñatense Don Rodrigo de Mercado de Zuazola, amigo de Cisneros y obispo de Avila desde 1530 hasta su muerte el 23 de enero de 1548. La Bula de fundación fue otorgada por Paulo III en 1540. El edificio se levantó con planos del arquitecto francés Pierre Picard y en la capilla del mismo fue enterrado el generoso obispo.

Don Francisco Antonio Basauri y Lazarrága se trasladó a Madrid y como logró entrar como funcionario en la Contaduría de Hacienda. En la Corte el hidalgo guipuzcúano contrajo matrimonio con Doña Andrea Martínez Criado, fallecida antes que él, de cuya unión nacieron tres hijos: Tomás, Isabel Maria y Maria Francisca.

El 18 de mayo de 1698 Don Francisco Antonio Basauri y Lazarrága otorgaba su testamento⁴. En él, además de declarar el nombre de sus padres y su lugar de nacimiento, pide “ser enterrado, amortajado con el habito de San francisco, en la yglesia de padres Clerigos menores que llaman de Portazeli, en la parte y lugar que elixieren mis testamentarios”. Confiesa con orgullo “que es contador de nombramiento de la Contaduria de Hazienda de Su Magestad” y ordena “que el dia de su entierro “siendo ora competente y sino el siguiente se me diga misa cantada de cuerpo presente con diacono y subdiacono, vixilia y responso a canto llano y se pague la limosna acostumbrada”, y trescientas mas por las de sus esposa y padres “que santa gloria haian”.

Legaba a las mandas forzosas 12 reales de vellón y a su confesor, fray Blas López presbítero de San Felipe Neri, le manda 600 reales de vellón “para que los distribuia en los efectos que le tengo comunicado y es mi voluntad no se le pida cuenta de dicha distribuzion”.

A sus criadas Beatriz y Juana las envía, respectivamente, 30 y 20 ducados de vellón así como “la mitad y lo mexor de los vestidos hordinarios que quedaron de la dicha Doña Andrea Martinez Criado”.

Declara que esta debiendo “al combento de la Santisima Trinidad religiosas franciscanas de Vidaurreta en la villa de Oñate, quinientos reales de vellon del resto de lo que puse en cobro de un credito ynabil de dicho combento, mando se paguen”⁵.

Nombraba por sus albaceas testamentarios a los marqueses de la Vega y de la Alameda, a los condes de las Amayuelas, a su confesor fray Blas López y a Don Francisco Serrano de Valencia. Por último instituía por sus únicos y universales herederos a sus tres hijos ya citados bajo la curaduría del conde de las Amayuelas.

(4) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 12990, folº. 344-350. Traslado del documento original.

(5) El convento de la Santísima Trinidad de Oñate fue una fundación de Don Juan López de Lazarrága, contador de los Reyes Católicos, y de su esposa Doña Juana de Gamboa, previa autorización del papa Julio II por Bula de 1509.

Don Francisco Antonio Basauri y Lazarrága falleció en Madrid el 19 de mayo de 1698, siendo enterrado, según su deseo, en la iglesia del convento de San Felipe Neri⁶.

Tras la muerte del hidalgo guipuzcúano se llevó a cabo el inventario de sus bienes, lo que se realizó el 22 de mayo de 1698, y una vez finalizado se procedió a la tasación de los mismos⁷.

De esta manera el 26 de mayo de 1698 José Guinea, maestro ebanísta, valoraba los muebles y algún que otro curioso utensilio, como “un pesito de pesar doblones”. Aficionado a la música poseyó Don Francisco Antonio Basauri “un arpa de dos hordenes”.

– Primeramente seis sillas de vaqueta de Moscovia y nogal entabladas, con clavazon lisa, ya usadas, 156 rs.

– mas seis taburetes del mismo genero y clavazon, 96 rs.

– mas un bufete de pino, de cosa de vara y media de largo y una de ancho, 22 rs.

– una mesita de cipres embutida en caoba, de cinco quartas de largo y tres de ancho, vaxita, nueva, con su cubierta de badana, 100 rs.

– un bufetillo de luces de cosa de media vara de largo y tercia de alto, 20 rs.

– mas dos escritorios de palo santo y granadillo que el ymbentario llama de caova, embutidos de una listilla, con ocho navetas grandes, dos pequeñas y una porteçuela en medio de cada uno y clavazon bronzada y sus bufetillos de pino por pies, 440 rs.

– mas dos escaparates pequeños, cubiertos de zedro que en el ymbentario diçe de nogal, de cosa de bara de alto y tres quartas de ancho, con sus corredorillos y seis vidrios cristales cada uno en su bufetillos de cedro, 250 rs.

(6) Su partida de defunción dice así: “Don francisco Antonio Basauri, viudo de Doña Andrea Martinez Criado, parroquiano de esta Yglesia de San martin, calle de Jacome Trenzo frente del Refugio, habiendo recibido los Santos Sacramentos. Murio en 19 de mayo de 1698. Texto ante Bartolome Duran scrivano Real en 18 del corriente. Testamentarios los señores marqueses de la Vega, sus amos, y los señores condes de las Amayuelas, el lizenciado Don francisco Serrano y el padre Blas Lopez de San Phelipe Neri. Herederos sus hixos. Dexo trecientas misas. Enterrose en San Phelipe Neri. Pago a la fabrica diez ducados”.

(Archivo de la Iglesia de San Martín. Libro 11 de Difuntos, folº. 26 vltº).

(7) Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 12990, folº. 405-430.

– una papelera escritorio de Salamanca bronceada, de cosa de cinco cuartas de largo y tres de ancho y su portezuela en medio y bufete en que esta puesta toda de nogal, los pies torneados y dorados y travesaños de yerro, 330 rs.

– mas dos bufetillos torneados negros, con sus piedras de pasta pintadas, de vara de largo y tres cuartas de ancho, con pies de pino negro, 200 rs.

– un tocador con su portezuela de evano, con espexo y naveta, de cosa de tercia de alto y lo mismo de ancho, 120 rs.

– mas una cama de granadillo bronceada con una ymaxen de la Concepcion de bronce, de tres cavezeras con sus aderentes, maltratada, 550 rs.

– una cama de cinco tablas con sus pies, 22 rs.

– otra de tixera de pino, 24 rs.

– un almario grande de pino, maltratado, 55 rs.

– una mesa vaxa de pino, de cosa de vara en quadro, 12 rs.

– un cofre chato forrado en baqueta con clavazon dorada, casi nuevo, grande, 100 rs.

– otro del mismo genero algo mas maltratado, 66 rs.

– otro cofre pequeño con su cerradura y llave, de vadana, tumbado, 22 rs.

– otro cofrecillo viexo, chato, de camino, forrado en vaqueta, con su cerradura y llave, 22 rs.

– una caja de brasero de nogal con su clavazon de bronce, cortados los pies, 33 rs.

– otra de pino viexa, 20 rs.

– un veladorcito vaxo de pino, 12 rs.

– mas dos espexos grandes con sus marcos, de cosa de tres cuartas de largo la luna, 900 rs.

– mas dos vastidores de vidrieras en que hay setenta y dos vidrios enteros, 108 rs.

– un arpa de dos hordenes, maltratada, con su funda de vayeta colorada, 100 rs.

– un pesito de pesar doblones, 30 rs.

– un broquel viexo, 20 rs.

El mismo día 26 de mayo de 1698 Julián de Arriola “del arte de la pintura” tasaba la colección artística de Don Francisco Antonio Basauri, compuesta por 21 cuadros y tres esculturas. Entre los primeros destacaban un lienzo con el Incendio de Troya, otro con la Historia de Salomón y los retratos de Felipe IV y de su primera esposa Isabel de Borbón. Por lo que respecta a las esculturas estas eran un Cristo de márfil y un Niño Jesús y un San Juan.

– Primeramente quatro pinturas de cosa de dos varas y media de largo y dos de alto, con marcos negros de pino, maltratadas, que la una representa la Ystoria de Salomon = otra la cayda y comnersion de San Pablo = otra la Degollacion de San Juan Bautista y la otra la adoracion de los Reyes, 2200 rs.

– otras dos pinturas yguales con marcos negros tallados y dorados y quatro tarxetas cada una, de cosa de tres quartas de alto y media vara de ancho, que la una representa Nuestra Señora de Velen y la otra San Joseph con el Niño, 240 rs.

– otra pintura en lienzo con marco de pino, de cerca de tres quartas de largo y lo mismo de alto que representa el Yncendio de Troya, 44 rs.

– dos sobreventanas de arboledas, de cosa de dos varas y media de largo y tercia de alto, con marcos negros de pino, 44 rs.

– un pais de arboledas, de vara en quadro de oropel y talco que en el uno esta pintada una ymaxen de un Santo Xpto y en el otro un Niño Jhs en vitela, 30 rs.

– dos quadritos en lamina pequeños, con sus marquitos de evano que en el uno esta pintada una ymajen de Nuestra Señora del Populo y la otra Nuestra Señora con el Niño en los brazos y San Juan, 90 rs.

– una lamina pequeña de San Juan con su marco de bronce y evano, de cosa de tercia de alto, 44 rs.

– dos pinturas en lienzo, con marcos de pino, de cosa de vara y media de alto y una de ancho, que la una es San Antonio de Padua y la otra el Santo Xpto de Burgos, 110 rs.

– un Santo Xpto de marfil pequeño, de cosa de ocho dedos de alto la escultura, con su marco tallado y dorado sobre terciopelo negro, 120 rs.

– dos retratos de Phelipe quarto y la reyna Dpña Ysavel, sin marcos, en lienzo, mal tratados, de cosa de dos varas de alto y una de ancho, 48 rs.

– un pais hordinario con marco de pino, de cosa de vara en quadro, 15 rs.

– una pintura de miniatura, de cosa de cinco dedos de alto, de Nuestra Señora del Populo, con marco de concha y evano, 50 rs.

– dos Niños, el uno Jhs y el otro San Juan, con su corderillo, de cosa de tres quartas de alto, con sus peanas doradas y pintadas, que el Niño tiene una camisita de gasa y San Juan una camisita de raso, 360 rs.

Juliàn de Arriola es un pintor de vida y obra desconocidas, aunque si se conoce su faceta de tasador de pinturas. Así el 23 de julio de 1698 valoraba las que quedarom a la muerte de Juan de Villasante “maestro gasero”⁸ y el 31 de marzo de 1702 hacía lo propio con las quedaron por el fallecimiento de Doña Maria del Valle⁹.

El ya citado dia 26 de mayo de 1698 Antonio Rodríguez de Araujo “maestro tapicero” tasaba “lo tocante a su oficio”.

– Primeramente zinco tapices, fabrica de Audenarde, de fabulas y arboledas, vien tratados, que tienen veinte y ocho anas de caida y quatro y media de cayda, 2520 rs.

– una alfombra pequeña de Alcaraz, viexa, 24 rs.

– seis almouadas muy viexas, de terciopelo liso, vordadas de sobrepuestos y asientos de damasco verde, 90 rs.

El 27 de mayo de 1698, Pedro Suárez “maestro calderero” tasaba los utensilios de cocina y Claudio Mier “bidriero”, los objetos de cerámica y vidrio. Entre los primeros se contaban varias piezas de Talavera de la Reina y “diez y ocho varros de Yndias”.

– dos platos medianos finos, pintados de azul, maltratados, 6 rs.

– otrosa platillos para chocolate tambien finos, 9 rs.

(8) Mercedes Agulló y Cobo.- Mas noticias sobre pintores madrileños de los siglos XVI al XVIII, Madrid, Ayuntamiento de Madrid. Delegación de Cultura, 1981, pág. 24.

(9) Mercedes Agulló y Cobo y Maria Teresa Baratech Zalama.- Documentos para la Historia de la Pintura Española, Tomo II, Madrid, Museo del Prado, 1996, págs. 8-9.

- dos escudillas medianas finas pintadas de azul, 3 rs.
- otras tres del mismo genero, maltratadas, 1 real y medio.
- una porcelana mediana pintada de azul, 8 rs.
- tres jicaras, las dos finas de relieve, 17 rs.
- quatro jicaras hordinarias pintadas de verde, 2 rs.
- mas doce jicaras y onze platillos de chocolate, hordinarios, de Talabera, 40 rs.
- una junciera yambien de Talabera con su tapa calada, 20 rs.
- diez y ocho varros de Yndias, de diferentes tamaños, 135 rs.
- quatro vidrios desiguales, pequeños y hordinarios, 2 rs.
- una garrafa mediana con su corchera, sin tapa, 6 rs.
- un bidrio de Venezia liso con vela azul dentro, 12 rs.
- otro vaso grande de dos asas, hordinario, 4 rs.

El 28 de mayo de 1698 Bartolomé Pérez “maestro sastre” tasaba los vestidos y Margarita Fernández Escudero “costurera”, la ropa blanca. También en la fecha arriba citada Jorge de Quiñonez “librero en esta Corte” valoraba la biblioteca de Don Francisco Antonio Basauri, compuesta de 13 títulos con un total de 19 tomos. Se trataba de una biblioteca de una persona profundamente religiosa, puesto que en ella se registraban las obras de escritores ascéticos tan relevantes como fray Juan Eusebio Nieremberg, San Francisco de Sales y Sor Maria de Agreda. Poseyó también las obras de Gracián, un tomo de las Leyes penales, un Catecismo, las Máximas de Garau y el muy curioso libro Teatro de los dioses de la gentilidad, de fray Baltasar de Victoria.

– Primeramente seis tomos de a quarto enquadernados en pergamino yntitulados Mística ciudad de Dios (Sor Maria de AGREDA.- La mística ciudad de Dios, Madrid 1670), 120 rs.

– otro de la misma enquadernacion yntitulado Practica del amor de Dios (San Francisco de SALES.- Practica del amor de Dios, Barcelona 1660), 12 rs.

– otro de la misma enquadernazion yntitulado el xptiano ynterior, 8 rs.

– otro de la vida de la madre francisca fremiar (Enrique de MAUPAS DE TOUR.- Vida de la venerable madre Sor Joana Francisca Fremiot, fundadora

de la Orden de la Vistación traducida por Francisco CUBILLAS DONYAGUE, Madrid 1684), 6 rs.

– otro del Aprecio de la divina gracia su autor el padre Eusebio Nieremberg (fray Juan Eusebio NIEREMBERG.- Del aprecio y estima de la gracia divina, Madrid 1638), 12 rs.

– otro del mismo autor yntitulado Diferencia entre lo temporal y lo eterno (fray Juan Eusebio NIEREMBERG.- Diferencia entre lo temporal y lo eterno, Madrid 1640), 12 rs.

– otro dos yntitulados obras de Gracian (Baltasar GRACIAN.- Obras, Madrid 1664), 16 rs.

– otro yntitulado Catecismo Romano, 12 rs.

– un tomito de las Maximas de Garay (Francisco GARAU.- El sabio instruido en la naturaleza en quarenta maximas politicas y morales, Barcelona 1675), 6 rs.

– otro de las Leyes penales, 6 rs.

– otro yntitulado el Criticon maltratado (Baltasar GRACIAN.- El Criticón, Zaragoza 1651), 4 rs.

– otro yntitulado Teatro de los dioses (fray Baltasar VICTORIA.- Teatro de los dioses de la gentilidad, Salamanca 1620), 6 rs.

– otro yntitulado Recoximiento de los mendigos (tal vez Juan de MEDINA.- La Caridad discreta practicada con los mendigos y utilidades que logra la Republica en su recogimiento, Salamanca 1545), 6 rs.

Por último el 31 de mayo de 1698 Juan Muñoz “thasador de las reales joyas de Camara de la reyna nuestra señora” valoraba los objetos de plata y las joyas de Don Francisco Antonio Basauri. Entre los primeros se contaban salvas, azafates, candeleros, tembladeras, relicarios, escudillas, platos, saleros, pilas, cajas, campanillas, cucharas, cofres, etc. Destacaban por su curiosidad las siguientes piezas:

– una yga de cristal guarnizada de plata, 12 reales de plata.

– una calabazita de cristal ochavada con cadena y tapa de plata, 12 reales de plata.

Por lo que respecta a las joyas Don Francisco Antonio Basauri poseyó numerosas sortijas de oro con esmeraldas y diamantes, manillas de aljófar,

arracadas de oro y “un librito de oro esmaltado de colores con asa y reasa”, tasado por Juan Muñoz en 108 reales de plata.

El inventario de los bienes de Don Francisco Antonio Basauri constituye un documento revelador de la buena situación económica de algunos funcionarios reales durante los últimos años del gobierno y de la vida de Carlos II, época por lo demás convulsa y agitada. No hay que olvidar que en aquellos años finales del siglo XVII, toda Europa, con Francia y Austria a la cabeza, se movilizaba para hacerse cargo del todavía inmenso imperio hispano, ante la absoluta certeza de la falta de sucesión del último Austria español. En la Corte las intrigas eran constantes entre los partidarios de Austrias y Borbones, y en ellas intervenían desde la madre del monarca, Mariana de Austria y su esposa, Mariana de Neoburgo hasta el inquieto conde de Oropesa y el rocambolesco cardenal Portocarrero. El caos de la Hacienda era total y las constantes guerras contra Luis XIV consumían con rapidez todos los fondos estatales. En medio de aquel conjunto de circunstancias adversas sorprende que Don Francisco Antonio Basauri pudiera vivir con desahogo y con cierto lujo, como así lo testimonian los bienes que poseyó, tales como muebles, algunos de cierto empaque, cuadros, tapices y alfombras, libros y, sobre todo, los numerosos objetos de plata y joyas, todo ello más propio de tiempos de bonanza que de los que le tocó vivir.

Abandono agrario e iniciativas territoriales en el caserío vasco

JUAN CRUZ ALBERDI COLLANTES

Departamento de Geografía de la Universidad del País Vasco

Resumen:

El suelo agrícola en las regiones urbanas pasa a depender de la dinámica del mercado urbano. No hay ni compra ni arrendamientos agrarios y la única posibilidad de ampliar la superficie utilizada es a cuenta de contratos orales que no dan garantía de continuidad. Todo ello se refleja en un mayor abandono de explotaciones y un descuido y subexplotación de parcelas agrarias. En el País Vasco se comienza a tomar conciencia de este problema y surgen proyectos que pretenden dinamizar actuaciones de mejora y movilidad de suelo agrario. Como conclusión, valoramos positivamente estas actuaciones, si bien sus resultados son parciales y tardíos, incapaces de evitar los efectos que la falta de relevo generacional y la presión urbana ejercen sobre el suelo rural.

Las provincias de Bizkaia y Gipuzkoa constituyen un continuo urbano que se extiende, sin apenas interrupción, por todos sus valles y corredores formando una gran región urbana.

Una vez superado el fondo del valle, sin embargo, el espacio urbanizado desaparece y los usos rurales se adueñan de este espacio. Limitando con la ciudad y hasta aproximadamente los 200 m de altitud se desarrollan las actividades agroganaderas, ordenadas por el caserío vasco, única tipología de explotación agraria con representación en estas provincias.

Ciudad y campo parecen convivir sin excesivas alteraciones. El espacio urbanizado apenas ha crecido durante el último cuarto de siglo y el medio rural

mantiene usos y superficie sin cambios aparentes. Esta estabilidad, sin embargo, parece haber llegado a su fin. A finales de la década de los noventa la urbe comienza a demandar suelo rural. El empleo urbano, tras años de recesión, se recupera y nuevamente demanda mano de obra. El medio rural y la actividad agrícola se resiente y, lejos de impulsar un espacio productivo más competitivo, potenciado por una mayor demanda originada por la proximidad del mercado, las actividades agroganaderas sucumben ante la presión de la ciudad.

Los usos del suelo agrario comienzan a reflejar el abandono del caserío y la pradera, aprovechamiento prioritario de este espacio, se descuida, dando paso al matorral. Ante ello, las instituciones públicas y agentes del sector ponen en marcha distintas iniciativas tendentes a amortiguar los efectos de un abandono sin solución. En este artículo profundizamos en las propuestas que actualmente se están discutiendo, analizando las posibles implicaciones que unas y otras van a tener en el desarrollo de los usos del suelo del medio agrario vasco.

1. La presión urbana dificulta el acceso a la tierra

La influencia urbana sobre el suelo rural no sólo queda reflejada en una pérdida de S.A.U. por ocupación directa del suelo agrario. Expectativas urbanísticas originadas por una pronta recalificación de los terrenos no urbanizables, dificultad de ampliar la base territorial de la explotación, imposibilidad de realizar la actividad con normalidad motivada por las servidumbres que se han de soportar, altas tasas fiscales al estar calificado el terreno como urbanizable,... son algunos de los aspectos que inciden directamente en la evolución de la actividad agrícola próxima a la ciudad. Estos factores tienen una gran trascendencia, incluso superior a la ocupación física del suelo en el medio rural vasco-atlántico, como entorno bajo la influencia urbana.

En el espacio ordenado por el caserío los terrenos agrícolas todavía no se abandonan, ni los que están próximos ni los más alejados de la ciudad. Los más cercanos al límite urbano, los que más presión y expectativa soportan, se continúan trabajando y la hierba es segada con relativa asiduidad¹.

(1) Si la existencia de terrenos abandonados en espera de una pronta recalificación se apunta en distintos trabajos que han estudiado la agricultura en espacios periurbanos, otros autores no lo señalan como criterio generalizado. Así, por ejemplo, BRYANT observa realidades distintas, con unos paisajes agrarios en función de la situación de la agricultura en ese área (1997, p. 296). GONZALEZ ENCINAR insiste en el mismo concepto, señalando que el paisaje agrario dependerá de la situación en que esté el sector que puede ir desde la degeneración y abandono de los campos a una adaptación a las posibilidades con una intensificación e incluso con cambios de paisaje (1984, p. 299).

Sin embargo, la expectativa urbana está presente en todo propietario e incide de manera decisiva en la configuración del espacio productivo de la explotación. Cuando éste abandona o marginaliza la actividad, cede o arrienda el uso de su heredad a terceros mediante acuerdos orales que no le aportan apenas beneficios pero que tampoco requieren compromisos. La tierra mantiene un uso productivo y, con ello, una mayor tasación económica, quedando a su disponibilidad en todo momento². Esta fórmula posibilita al ganadero aumentar la base productiva utilizada sin abonar un alto coste por ello, pero la fragilidad del acuerdo genera incertidumbre en un agricultor que ha de fundamentar sobre él su proyecto de futuro.

La presión urbana, asimismo, incide sobre el valor del suelo, dificultando el normal desarrollo de la función agraria. El precio del suelo rural aumenta por razones especulativas y aunque vaya a mantener su uso agrícola va a ser excesivamente caro para que el agricultor pueda acceder a su compra. Muchos proyectos de ampliación se ven truncados por la falta del recurso tierra. El margen de maniobra con que cuenta la explotación en el periurbano es muy limitado y “todo ello provoca una desestabilización de numerosas explotaciones con una dificultad de planeamiento de proyectos a largo plazo” (BONTRON, 1994 p. 43).

El valor agrológico de los terrenos en Gipuzkoa nos lo ha facilitado el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Foral. Los datos aportados se pueden resumir de la siguiente manera:

Tabla 1
Valor de los terrenos en Gipuzkoa. Año 1999

Tipo Terreno	Valor Max. Ptas/m ²	Valor Min. Ptas/m ²
Forestal	30	10
Pastizal	60	25
Pradera	180	60
Labradío	225	125
Hortícolas	400	300

Fuente: Diputación Foral de Gipuzkoa. 1999.

(2) SUMPSI se refiere a esta cuestión y señala que “sin embargo, la vía de la cesión vecinal también adolece de una gran inestabilidad, ya que el propietario puede cambiar de idea cuando quiera y recuperar sin ningún problema la explotación de sus tierras” (1994, p. 311). Este hecho es denunciado a menudo por sindicatos y agricultores. En una entrevista recogida en la revista ARDATZA, un ganadero señala cómo “un baserritarra puede contar un año con determinados terrenos para su explotación, pero al año siguiente los ha vendido a precios que en ningún caso van a ser factibles para alguien que quiera utilizarlos para labores agrícolas y ganaderas” (1996, nº 208, p. III).

Si esta tabla marca la equivalencia económica del valor agrológico del suelo, la tasación utilizada por el jurado de expropiación forzosa, aportada por la Cámara Agraria Territorial de Gipuzkoa era la siguiente³:

Tabla 2
Valores utilizados para la expropiación forzosa. Cámara Territorial de Gipuzkoa. Año 1996.

Características	Valor Max. Ptas/m ²	Valor Min. Ptas/m ²
Pedregal	80	40
Pinar	130	60
Jaral autóctono	190	80
Arbolado autóctono	210	100
Pastizal	230	150
Pradera	325	270
Labrantío	415	365
Huerta	613	540

Fuente: Cámara Territorial de Gipuzkoa 1999

El primero de estos dos cuadros marca el importe del terreno en función de su producción agraria. El segundo, en principio, debería indicar un valor similar, dado que en la expropiación forzosa se paga por las posibilidades agrológicas del suelo y no por las plusvalías originadas. La composición de la cámara agraria, constituida por agricultores, hace elevar su tasación adecuándola a sus intereses, básicamente patrimoniales. Como se observa, la diferencia entre uno y otro es sustancial, especialmente en los de terreno de menor

(3) Estos precios están fijados en ptas./m² y su variabilidad está en función de la calidad del terreno para el que vayan a ser utilizados. En cuanto a los terrenos forestales, no hace una diferenciación en función del arbolado o del uso de la parcela pero, a tenor de la información que nos han facilitado, el precio presentado corresponde a una plantación de pino insignis. Entre pradera y labradío apenas debería haber diferenciación puesto que el labradío constituye hoy en día básicamente pradera; la pradera recoge desde los terrenos no mecanizables dedicados a este uso hasta aquellos totalmente mecanizables; el labradío, aquellos terrenos destinados a cultivos forrajeros; los hortícolas, los destinados a huerta al aire libre e invernaderos, si bien, en este último caso, también se aceptarían valores entre 300 y 400 ptas./m².

cotización, como puede ser el forestal o el pastizal, en los que se cuatriplica el valor inicial⁴.

Aún así, ni siquiera estos últimos se adecuan a las ofertas del mercado. El suelo destinado a uso residencial presenta un precio próximo a las 10.000 ptas./m² y el industrial alrededor de 2.000 ptas./m², muy alejado de lo que el tribunal de expropiación forzosa suele abonar como agrario. El propietario de fincas rústicas que quiere venderlas aspira habitualmente a obtener una retribución superior a la industrial y apenas hay traspasos por valores inferiores a 3.000 ptas./m². Como consecuencia, no hay transacciones recogidas como agrícolas ni apenas se legalizan los arrendamientos agrarios. El agricultor, de este modo, no accede a la propiedad del suelo.

Al fenómeno de la inseguridad provocado por la falta de contratos permanentes que den cierta garantía en el uso de la tierra, o por la planificación de actuaciones urbanísticas en el dominio de la explotación, se le ha de añadir la dificultad de ampliar la superficie de la explotación. Estos elementos no sólo van a impedir la consecución de algunos proyectos agrícolas por no existir garantías mínimas de contar con una base territorial en la que asentarse sino que, aquellos que acometen una importante ampliación de la capacidad productiva van optando por un modelo agrícola en el que la tierra no va a ser un recurso fundamental para su desarrollo⁵.

Las expectativas urbanísticas originadas anulan la existencia de un mercado de arrendamientos agrarios operativo. Ante las perspectivas suscitadas nadie quiere ceder el disfrute de su heredad a terceros. Se teme adquirir cualquier compromiso legal que impida una disponibilidad inmediata del uso de la parcela o

(4) La situación se repite en todo el agro español. Durante 1998, según ha dado a conocer el Ministerio de Agricultura, los precios de las tierras agrarias crecieron de media un 16,1%. Como señala LOPEZ, la subida está motivada especialmente por los factores especulativos y ha sido muy criticada por los agentes del sector “dado que hace poco menos que imposible el acceso a la propiedad de las mismas para aumentar la dimensión de las explotaciones a los agricultores y ganaderos ya instalados, que sólo pueden acceder al arrendamiento si desean incrementar la productividad” (VIDA RURAL, 1999, nº 94, pp. 24-28).

(5) Es evidente que no es el agricultor el que accede a la propiedad de los terrenos agrícolas y menos en una comarca con una fuerte presión urbana. Incluso en regiones no tan urbanas, como Galicia, parece generalizarse esta situación. En este sentido, LOPEZ IGLESIAS señala “el hecho de que una elevada proporción de las compras son realizadas por personas ajenas al sector agrario, que en la mayor parte de los casos buscan una forma de colocación para su capital, o actúan movidas por la esperanza de un paso futuro de las superficies a usos urbanos” (1995, p. 252).

que pueda generar posibles derechos posteriores del usuario. Consecuencia de ello, no hay ni mercado de tierras ni arrendamientos agrícolas.

El titular del suelo, sin embargo, decide conservar el uso agrícola de su heredad, normalmente manteniendo una pequeña cabaña ganadera o recurriendo a acuerdos orales con ganaderos interesados en ampliar sus recursos forrajeros, sin exigir ninguna retribución económica salvo la limpieza y el mantenimiento del uso agrícola del suelo. Esta decisión se justifica, analizando las aportaciones de distintas investigaciones ligadas a zonas agrícolas en las que la presión urbana es intensa, por intereses especulativos por parte de los propietarios de los terrenos, que ven cómo el mantenimiento del uso agrícola en este tipo de espacios genera un efecto alcista sobre los precios del suelo. Ello no hace sino reforzar un sistema de precios muy por encima de lo que representa la productividad del suelo. Hemos de considerar, por tanto, que los propietarios son conscientes de que un terreno en uso tiene mayor valor que uno sin él o que esté descuidado⁶.

Todo ello potencia el mantenimiento de los usos agrícolas y la continuidad de modalidades de cesión o arrendamiento a partir de contratos generalmente orales y, probablemente, lo continuarán haciendo.

Mediante distintas muestras que hemos tomado en el estudio de áreas ordenadas por el caserío⁷ observamos cómo muchos de los terrenos son trabajados gracias a este tipo de acuerdos. Los ganaderos profesionales alquilan parcelas de terceros y, sobre todo, aprovechan suelos que les son cedidos sin ninguna condición o prestación de ningún tipo y que deberían de estar clasificados en el Censo Agrario como “otros regímenes de tenencia”⁸.

(6) PROST, en referencia a la agricultura en los espacios periurbanos, llega a esta conclusión, señalando que si muchos terrenos mantienen su uso agrícola es más por especulación que por su propio valor económico (1994, p. 148). ORTEGA VALCARCEL analiza distintos ejemplos de zonas agrícolas periurbanas observando en todas ellas el efecto alcista que provoca en los precios del suelo este tipo de agricultura, a menudo ni siquiera realizada por los propietarios de los terrenos (1988, p. 94).

(7) Contamos con referencias de trabajos locales que analizan el caserío de municipios como Igeldo (Siadeco, 1993), Usurbil (Altuna, 1996), Elgoibar (Debemen, 1997), Lezo (MURUA, 2000) o Andoain (Behemendi, 1998).

(8) En esta comarca no hay mercado de tierras agrarias y las arrendadas son muy escasas. Sin embargo, no es una situación exclusiva y parece darse de manera generalizada en el agro español. SUMPSI hace referencia a la rigidez del mercado de la tierra, con precios elevados y muy alejados de lo que correspondería con su nivel de rentabilidad agraria, el escaso éxito de los arrendamientos como instrumento canalizador de las tierras labradas por los propietarios que abandonan la agricultura o la resistencia de muchos pequeños agricultores a vender o arrendar sus parcelas, aunque ya no vivan de la agricultura, las señala como algunas de las causas que explican por qué no aumenta la explotación agraria que continua (1994, p. 292).

Los terrenos arrendados son muy escasos y oscilan entre el 2% y el 5,6%, sobre el total de la superficie agraria. Las parcelas cedidas para su aprovechamiento, sin ninguna concesión o pago, tienen una mayor presencia que las alquiladas y, además, rara vez son recogidas dentro del régimen de tenencia que según el Censo les corresponde⁹. En nuestros ejemplos rondan entre el 6% y el 13,4%, con algo más de un tercio de las explotaciones utilizando terrenos de otros.

Su incidencia, sin embargo, es aún mayor si tenemos en cuenta que tanto unos como otros son básicamente S.A.U. La superficie cedida supone entre el 15 y el 25% de la S.A.U. de la explotación. Con la arrendada pueden alcanzar entre el 17 y el 30% del total de la S.A.U. media del caserío, siendo relativamente habituales los ejemplos en los que es mayor la que se utiliza mediante cesión o alquiler que la que se tiene en propiedad.

No es difícil aventurar que van a ser estas parcelas las que van a constituir la verdadera base territorial de aquellas explotaciones que aumentan su capacidad productiva. De hecho, si el caserío medio posee en propiedad una media de 5 Ha. de SAU, la explotación especializada en vacuno de leche, atendiendo a los datos de los centros de gestión, utiliza una media de 23 Ha. de SAU, de la que algo más de dos terceras partes son arrendadas o cedidas mediante fórmulas orales.

2. El ganadero apenas demanda suelo y los primeros abandonos se materializan

Con el objeto de analizar la demanda de suelo que el ganadero de la comarca de San Sebastián tenía, la Asociación de Desarrollo rural de esta comarca, Behemendi, realiza una encuesta entre todas aquellas explotaciones que cuentan con población menor de 55 años colaborando en las funciones agrarias y que posee una cabaña mínima, coincidente con la que la Diputación Foral de Gipuzkoa equipara con dos unidades de trabajo agrícolas (UTA).

Se realiza la encuesta a todas aquellas explotaciones orientadas en vacuno u ovino y que tienen perspectivas de continuidad a medio plazo con estas funciones. Estas condiciones, sin embargo, tan sólo se cumplen en una cente-

(9) Estos datos no suelen ser señalados en los censos agrarios, a pesar de que tengan un apartado específico que recoge éste régimen de tenencia. Según el de 1999, para Donostialdea-Bidasoa sólo el 0,9% del terreno clasificado como tal estaría recogido dentro de otros regímenes, cuando nosotros estamos aportando cifras que rondan el 20% del total de la S.A.U. MAULEON señala a este respecto que “En cualquier caso, las hectáreas cedidas a otros ganaderos había que detraerlas de las que oficialmente aparecen en el régimen de la propiedad” (1998, p. 41).

na aproximada de ganaderías cuando en esta comarca la campaña de saneamiento se efectúa en más de mil quinientas explotaciones distintas.

Los resultados de las entrevistas muestran que la necesidad de suelo es diferente, en principio, en función de la concentración de ganaderías de cierta entidad que haya en cada término. Así, mientras en municipios como Donostia, Urnieta, Lasarte o Hernani existe demanda de suelo agrario para uso forrajero, en el resto de los trece municipios que componen esta comarca, especialmente en Irun, Hondarrabia, Oiartzun o Astigarraga la necesidad de tierras agrícolas, ni siquiera para aprovechamientos extensivos como la pradera, es reducida. Es más, en algunas zonas, la falta de población joven colaborando en las labores agrarias comienza a quedar reflejada en la dejación e incremento del matorral que se observa en algunas parcelas. A pesar de ser ésta la tendencia general, la situación varía no sólo a escala municipal sino incluso a nivel de barrio, coincidiendo siempre con la mayor o menor presencia de ganaderías en una zona determinada.

Los entrevistados intuyen un abandono de parcelas intenso y próximo en la mayoría de los caseríos, en los que observan cómo el ganadero está ya envejecido, mantiene una cabaña marginal e insuficiente para conservar el uso de la heredad y carece de relevo generacional. Todos apuntan la necesidad de emprender acciones en este campo si se quiere conservar el uso agrícola que hoy en día presenta el medio rural.

De manera resumida el estudio realizado observa dos realidades diferenciadas, relacionadas con la especialización ganadera de la zona y con la concentración productiva existente. El área rural de Hernani, Urnieta y Lasarte, mugantes entre sí y caracterizada por una fuerte especialización en vacuno de leche, demanda más suelo agrícola, una media de 5-10 Ha. por explotación. Sin embargo, entre los usos que aportarían a las nuevas parcelas, la obtención de recursos forrajeros, hierba ensilada preferentemente, adquiere una importancia relativa, siendo la eliminación del purín del ganado lo que les lleva a plantearse la necesidad de utilizar más tierras.

Otra zona específica se localiza en los municipios de Lezo, Irun y Oiartzun, también mugantes entre sí. En este caso se demanda suelo próximo a la vivienda, sea o no mecanizable. La orientación de esta zona en actividades más extensivas como el vacuno de carne o el ovino genera que sean pastos inmediatos los suelos más necesitados.

En el resto de municipios las demandas son puntuales y por lo general los terrenos que dejan de ser utilizados por el propietario han ido recalando en las

explotaciones ganaderas entrevistadas, siendo habituales los ejemplos en los que una única explotación aprovecha la mayoría de estos suelos.

El problema real se plantea al observar el número de demandantes de suelo que la encuesta ha recogido, apenas una treintena del total de entrevistados. Hemos de tener en cuenta que son las explotaciones recogidas en este grupo las únicas en las que la actividad tiene garantizada su continuidad y de ellas, tan sólo una tercera parte quiere incrementar la superficie que utiliza, en un momento en el que la retirada de las funciones ganaderas es generalizada.

Las aportaciones que hemos ido realizando nos sitúan ante unos usos del suelo que presentan los primeros indicadores de un nuevo escenario. El detonante del proceso es la falta de mano de obra que trabaja en la agricultura bien porque la generación más joven no continúa con esta actividad o bien porque no tienen ayuda familiar suficiente para hacer frente a un aumento de producción que requiera mayor número de horas trabajadas.

La inminencia del abandono de usos, representada actualmente en una reconversión casi generalizada de las tierras de labor y los prados en pastizales, está llevando a las instituciones y entidades que operan en el agro vasco a plantearse distintas iniciativas que puedan paliar los efectos de la falta de mano de obra en su medio agrícola. Algunas de ellas están dirigidas a agilizar el mercado de suelo agrario recurriendo a medidas tradicionales como los bancos de tierra, a la aportación de subvenciones por el uso de la tierra o a la recuperación de suelos agrícolas degradados por el abandono de sus propietarios. Lo interesante de las iniciativas no estriba tanto en su originalidad sino en su carácter endógeno y en las diferentes escalas en las que éstas se están planteando.

3. Apuesta institucional por el mantenimiento de la superficie agraria

El habitante rural es consciente del problema que, consecuencia de la falta de mano de obra agrícola, se avecina. En algunos casos tiende a organizarse, promoviendo distintas iniciativas que tratan de paliar y reducir el abandono de parcelas agrícolas, creando incluso infraestructuras que permitan mejorar la estructura productiva de aquellas explotaciones que deciden continuar.

Las actuaciones impulsadas son muy variadas, tanto por el modelo propuesto como por la escala en la que éstas se plantean. Un ejemplo de ello son las distintas medidas de corte sectorial fomentadas desde instituciones públicas que, entre otros objetivos, pretenden ser un freno al abandono de determinados terrenos. El hecho de que la Comunidad Europea haya anunciado que a partir del año 2000 las subvenciones compensatorias se aportarán en función

de la superficie agraria utilizada por cada explotación puede ser un aliciente para mantener el actual espacio agrícola utilizable¹⁰. El Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco, en base al reglamento 1257/99 de Desarrollo Rural, ya ha anunciado toda una serie de ayudas con las que compensar los compromisos medioambientales que adquieren los agricultores y ganaderos con la administración¹¹. Entre otras, se planifican subvenciones para el aprovechamiento extensivo de zonas de pastos, protección de suelos en tierras de cultivo con peligro de erosión, reducción de la contaminación por purines, conservación del entorno de caserío, conservación de los pastos de montaña...

Otro tipo de medidas son aquellas que tratan de impulsar una redistribución de las parcelas infrautilizadas entre aquellas explotaciones necesitadas de suelo. Un ejemplo de este tipo de iniciativas lo encontramos en el desarrollo del modelo de "Banco de Tierras" asturiano. Creado a partir de la Ley 4/89 de 1989 del Principado de Asturias, surge como ente autónomo ligado al Departamento de Agricultura de esta Comunidad y gestiona, entre otras, las siguientes tierras: Terrenos sin propietario conocido, Tierras Patrimoniales del Principado, Parcelas surgidas a partir de los distintos procesos de concentración parcelaria y Tierras recogidas en arrendamiento a partir de los programas de jubilación. Como resultado de estos programas, se está consiguiendo, a partir de una redistribución del suelo agrario, asegurar cierta continuidad entre los jóvenes y aumentar el tamaño medio de las explotaciones, en definitiva, rejuvenecer el activo agrario y modernizar las unidades productivas.

El abandono de la actividad por un buen número de explotaciones puede y debe contribuir a la constitución de unas explotaciones más adecuadas, mejor preparadas y, a su vez, a ayudar a que la superficie agraria utilizable no se descuide. Sin embargo, ni la apuesta de la administración es siempre la adecuada ni, como ocurre en la mayoría de los casos, existe un grupo de explotaciones lo suficientemente amplio e interesado en poner en marcha iniciativas con capacidad e incidencia sobre la dinámica y los usos agrarios de su entorno.

Pasamos a continuación a analizar cuáles son las actuaciones que en materia de gestión del suelo agrario se están poniendo en marcha en el Territorio Vasco.

(10) "La concesión de las ayudas al vacuno establecidas en los artículos 6 a 9 de la presente sección estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de dos unidades de ganado (U.G.) por hectárea; dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidas, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante" (B.O.E., nº 307, 24/12/1997).

(11) Ver ENBA, nº 64, 2000, pp. 4-7.

3.1. El municipio ante la necesidad de actuar. El ejemplo de Altzaga

Este pequeño municipio, en población (91 habitantes), y en extensión (2,5 km²), se sitúa en la comarca de Goierri, en la margen derecha del río Oria. Tanto sus aspectos demográficos como económicos definen a Altzaga como típica localidad rural del centro de Gipuzkoa.

El ambiente es netamente rural. La población habita mayoritariamente en caseríos y en casi todos se mantiene algo de actividad agroganadera. El ambiente rural y la función agraria es tal vez el atributo más destacado del medio, de los usos y de la población de este municipio.

Su medio físico se caracteriza por el dominio de pendientes muy fuertes, coincidiendo con las laderas que limitan directamente con el curso del río. En las zonas más altas y en los interfluvios se desarrollan áreas o zonas más redondeadas en las que el desnivel disminuye, dando paso al desarrollo de aprovechamientos agrícolas, casi exclusivamente a la pradera.

La estructura demográfica del municipio coincide con la habitual de otras zonas rurales, con un porcentaje de población mayor de 65 años superior a la media de Gipuzkoa, mientras la menor de 19 años es inferior al 14 % de la del municipio, mientras en la provincia supone el 25 %.

Al igual que en muchos municipios de esta zona de Gipuzkoa, especialmente del valle medio y alto del Oria, se encuentran ante la dificultad de mantener el entorno que les rodea. La función ganadera en el caserío está en crisis, sin posibilidad de continuidad en la mayoría de los casos y un medio con unas importantes dificultades orográficas no contribuye al desarrollo de actividades agroganaderas.

Las inquietudes surgidas ante la progresiva materialización del abandono agrícola y de sus implicaciones espaciales lleva al consistorio municipal a poner en marcha iniciativas correctoras de las posibles implicaciones que ello conlleva, apostando por mantener el carácter agrícola del término. Así, decide poner en marcha a partir del año 2001 un programa de ayudas destinado a mantener el paisaje propio del municipio, especialmente a apoyar la conservación de la pradera¹².

(12) Pradera y monte son los aprovechamientos prioritarios que muestra actualmente la base productiva del caserío vasco. Según el Censo Agrario de 1999, la extensión forestal arbolada y el pasto permanente suponen el 90% del total del suelo clasificado como agrario en Bizkaia y Gipuzkoa. Si a ello le incluimos un 7% ocupado por matorral, prácticamente completamos los usos de la superficie agraria de estas provincias.

El desvío de la ayuda municipal a las funciones agrarias es justificado en el ayuntamiento del siguiente modo: “Al igual que en otros campos, en los que no se podía asegurar el desarrollo de sus funciones y era necesaria la colaboración municipal, en este momento es la agricultura la necesitada y, por ello, el ayuntamiento quiere establecer una serie de ayudas municipales cuyos efectos beneficien al habitante rural, al urbano y en general a todo el municipio” (Goimen, 2001).

Las ayudas municipales se dividen en dos sectores diferenciados. Por un lado, están aquellas destinadas a abonar el trabajo realizado por el agricultor en el mantenimiento de su medio. Se justifican por la función de conservación del paisaje que el agricultor ha efectuado durante siglos con su trabajo, con funciones no siempre dirigidas a obtener un beneficio directo de la actividad sino mantenidas por tradición o cultura, como puede ser la limpieza de caminos y bordes de los campos de cultivo, mantenimiento en utilidad incluso de aquellos prados menos productivos, conservación de los lindes entre parcelas recurriendo a la utilización de setos naturales... De este modo, además de embellecer el paisaje, el agricultor reducía el riesgo de incendios, inundaciones, desprendimientos y toda una serie de desastres naturales. Por ello, en un momento en el que estas labores comienzan a tener dificultades para pervivir, el ayuntamiento, a pesar de que reconoce no poder abonar económicamente el valor real de estas funciones, decide dar toda una serie de pasos a este respecto.

Por otro lado, además de designar subvenciones directas al agricultor por realizar estas labores, toma toda una serie de decisiones en el ámbito de la gestión del suelo agrícola, implicándose directamente en esta función. Justifican las medidas tomadas en este campo por la evolución que estos años ha presentado la actividad ganadera, con la retirada masiva del vacuno de leche¹³ y con ello, la pérdida de función que muchos terrenos han tenido estos años. Ello está llevando a que muchas zonas agrícolas estén siendo repobladas con confí-

(13) Se acogen al programa de abandono de leche de 1998 un tercio de las explotaciones que tenían este aprovechamiento al inicio de 1998, aunque acumulaban tan sólo el 15% de la cuota total. Asimismo, el 80% de las mismas tienen menos de 50.000 Kg. de asignación y de éstas un 52% posee menos de 25.000 Kg. Si tenemos en cuenta que por cada vaca se calcula una cuota media de 5 toneladas de leche, el 80% son ganaderías inferiores a 10 reses. Respecto a su perfil, se trata de unidades pequeñas que no se han modernizado ni se han adaptado a la normativa europea de calidad (Directiva 92/46 C.E.), así como de ganaderos titulares de edad avanzada (el 70% tiene más de 55 años). El abandono continúa y en 1999 se han acogido a estos planes otro 25 % de explotaciones más.

feras y otras, especialmente aquellas parcelas más alejadas y de menor dimensión, estén siendo abandonadas por imposibilidad de aportarles un manejo adecuado.

Con el objeto de mejorar la viabilidad de la economía del agricultor y proceder a una ordenación más acorde con las posibilidades agrícolas de las parcelas, el ayuntamiento propone un sistema de arrendamientos agrarios para facilitar el acceso a la tierra a aquella persona que lo necesite.

De este modo, la intervención municipal se concreta en la disposición de recursos económicos y de gestión para hacer frente a los dos objetivos principales que se ha planteado, el mantenimiento de la superficie agroganadera y la promoción de arrendamientos y mejoras productivas de suelo agrario. Pasamos a continuación a definir cómo se pretende materializar cada una de las opciones que estamos planteando.

– *Ayudas económicas para el mantenimiento del suelo agrícola.* El objetivo de esta subvención es la de promover y reforzar la conservación de las praderas y pastos privados del municipio, impidiendo en la medida de lo posible la pérdida de los usos agrícolas que se observa actualmente y manteniendo el área ocupada por el matorral en su actual extensión, promoviendo para ello el desarrollo de una cabaña ganadera extensiva, que demanda zonas de pastoreo¹⁴. La ayuda designada se fija para el año 2001 en 8000 ptas. por hectárea. trabajada. La subvención es de carácter anual si bien su continuidad dependerá de las posibilidades presupuestarias que anualmente tenga el municipio.

(14) El paso de prado a pasto no marca necesariamente una pérdida de productividad por lo que en principio no deberíamos de referirnos a este proceso como subexplotación o infrautilización. AMELLA et al. señalan que “cualquier sistema de pastoreo bien conducido puede proporcionar buena productividad del pasto. Es la estructura de la explotación la que inicialmente determina el método a elegir” (1990, p. 113). Sin embargo, al analizar la explotación de pasto en los caseríos guipuzcoanos, los mismos autores apuntan que el pastoreo no se conduce adecuadamente en estas zonas. Es necesario un sistema racionado que requiere adiestramiento y costumbre y que, dadas las características de la población activa, es descartable en muchas explotaciones (1990, p. 104). En esta investigación hemos observado qué tipo de explotaciones son las que reducen la carga ganadera y en ellas el adiestramiento de su población en técnicas que no conocen no se ha dado, por lo que consideramos que el paso de prado a pasto supone una pérdida de la capacidad productiva del suelo tanto en materia seca como en unidades forrajeras.

En principio, puede ser solicitada por todas aquellas explotaciones que utilicen sus parcelas para aprovechamientos agrícolas o ganaderos (prados, pastos, huerta, cultivos forrajeros, frutales...). Es decir, tan sólo quedan excluidos los aprovechamientos forestales de aquellas utilidades agrícolas prioritarias de la zona, concretamente las repoblaciones de pino insignis. Otra condición impuesta es la extensificación del aprovechamiento. Cada explotación no puede presentar una carga ganadera superior a las dos unidades de ganado por hectárea. La recepción de la subvención, asimismo, recoge como condición la necesidad de mantener los elementos del paisaje en su integridad, tales como setos, arbustos, lindes entre parcelas...

– *Iniciativas de gestión de suelo agrícola.* El objetivo de este programa es el de poner en marcha toda una serie de iniciativas que contribuyan a la mejora de la gestión del terreno rural del municipio, fundamentándose en las necesidades de suelo que tienen algunos de los ganaderos del municipio y en las escasas posibilidades de mano de obra de otros para mantener la superficie agrícola que utilizan actualmente. En este sentido el ayuntamiento decide designar distintas ayudas:

– Asesoramiento legal. El ayuntamiento asume el trabajo de asesoramiento legal y técnico de propietarios y arrendatarios agrarios, siempre y cuando ellos lo soliciten. Sin embargo, sólo lo aporta en caso de que el contrato se acoja a lo estipulado legalmente y no en aquellos casos en los que se produce un acuerdo oral entre propietario y usuario. De cumplirse la legalidad del contrato, el ayuntamiento asumirá la mitad de la renta que se estipule, con un máximo de aportación anual de 25.000ptas/Ha./año, una cifra más que considerable atendiendo a los contratos económicos que de estos caracteres se establecen.

– Gestión directa de suelo. En caso de que sea solicitado por el propietario, el ayuntamiento se compromete a llevar directamente la gestión de la parcela que se quiere arrendar, actuando de intermediario en su arrendamiento e incluso materializando planes de mejora de las condiciones agrológicas de las parcelas que le son cedidas. El consistorio se encarga de gestionar ese suelo y de decidir a quién se le ha de arrendar. Él asume los gastos de mejora y arrendamiento de la parcela y se compromete, al igual que en el caso anterior, a designar una ayuda económica no superior a la mitad del arrendamiento y con un máximo de 25.000 ptas. En aquellos casos en los que las condiciones agrológicas de la parcela cedida para su arrendamiento se hayan perdido, consecuencia de un abandono prolongado, y el propietario quiera recuperarlas y arrendarlas, el ayuntamiento se compromete a dirigir las labores de mejora y a asumir al menos la mitad de la inversión que se ha de efectuar la mitad del coste del arriendo.

3.2. Las entidades de desarrollo comarcal a favor de la recuperación de suelo agrícola

Con la aprobación del decreto del Gobierno Vasco, 394/1985 y la consecuente creación de las Asociaciones de Agricultura de Montaña, se inicia en el País Vasco una política de desarrollo de su medio rural que se va concretando en diferentes intervenciones sin apenas interrupciones hasta la actualidad¹⁵.

En principio, el 80% del territorio del País Vasco es declarado zona de Agricultura de Montaña y dentro de éste el 100% del territorio guipuzcoano. A partir de 1986 se forma la primera asociación en Gipuzkoa, en la comarca de Urola-Costa, proceso que concluye siete años después, en 1993, con la creación de la correspondiente a la comarca de Donostialdea-Bidasoa.

Entre los distintos programas potenciados ha sido el de Agricultura de Montaña, iniciado en 1986, el que ha aportado al desarrollo de las áreas rurales de la zona atlántica vasca un carácter unitario. Por cada comarca surge una Asociación de Agricultura de Montaña, formada por las entidades locales y las Asociaciones y Sindicatos del sector que ejercen su actividad en la zona. Surgen con el objeto de mejorar las condiciones y la calidad de vida de las áreas del medio rural y para potenciar diversas iniciativas de desarrollo endógeno: cooperativas, turismo rural, infraestructuras, elaboración y venta de productos, artesanado, etc.

Las Asociaciones de Agricultura de Montaña se encargan de la recepción, proposición y seguimiento de los programas comarcales. Estas, además, no sólo trabajan en proyectos con respaldo económico, sino que muchas de sus actuaciones se centran en actividades que no cuentan con una financiación procedente de los Programas Comarcales de Agricultura de Montaña. En otros casos, especialmente en aquellos proyectos que adquieren un carácter comarcal, son las mismas Asociaciones quienes proponen, elaboran y ejecutan las iniciativas.

A diferencia de otras líneas de ayuda donde se exponen muy detalladamente las condiciones de acceso a las mismas, en los programas elaborados por las Asociaciones de Agricultura de Montaña no existen unos criterios fijos.

(15) Es a partir de la designación por parte de la Comisión Europea del programa de Agricultura de Montaña cuando el Gobierno Vasco decide crear las Asociaciones de Agricultura de Montaña. El desarrollo del medio rural, la mejora de sus condiciones de vida, de su situación social, la incorporación de servicios,... se convierten en la máxima preocupación de estos entes y su labor es acompañada con el apoyo presupuestario de las instituciones.

Por ello, ha sido cada Asociación la que ha establecido sus criterios según el momento, proyecto, situación, etc¹⁶. Se carece de un Plan de Actuación previamente elaborado que recoja los objetivos y bases para la correcta selección y elaboración de los proyectos. Ello aporta a estas asociaciones cierta libertad a la hora de proponer sus programas, además de incrementar las posibilidades de actuación ante necesidades que se estén materializando en el momento y en un espacio concreto, como puede ser el municipio o la comarca.

Algunas de estas asociaciones llevan ya varios años tratando de hacer frente al problema originado por el abandono y la falta de mano de obra interesada en continuar con las funciones agroganaderas. Las iniciativas, sin embargo, han ido encaminadas preferentemente hacia la dotación de servicios agrícolas comarcales, aportados por la misma asociación y dirigidos hacia aquellas labores que mayor mano de obra y esfuerzo físico requieren, especialmente la siega y el ensilado de hierba.

A partir del año 2000 se comienzan a proponer programas de gestión y recuperación de suelos que, fruto del abandono o subexplotación habían perdido sus posibilidades agrícolas. Vamos a describir a continuación la propuesta de gestión de suelo rural puesto en marcha por una de estas Asociaciones, la correspondiente a la comarca de Donostialdea-Bidasoa.

En primer lugar, el programa iniciado parte de un conocimiento medido de la necesidad de suelo que tiene el agricultor, del sistema de arrendamiento mediante contratos orales que funciona en la comarca, del desinterés por parte de los propietarios por realizar arrendamientos legales que puedan atar al usuario con la parcela y de la situación del sector agrícola en esta zona, que apunta una retirada masiva de la actividad en los próximos años.

De hecho, observan cómo comienzan a materializarse ya los primeros abandonos de suelo, no tanto porque no haya explotaciones interesadas en ampliar sus recursos forrajeros sino porque los terrenos que se ofrecen generalmente se encuentran en muy mal estado de conservación y necesitan de

(16) Las Asociaciones cuentan con un presupuesto abierto a multitud de acciones si bien todas tienen un elemento común, el sujeto, en todos los casos coincidente con el agricultor, con el medio que directamente trabaja o con sus necesidades. Por otro lado, a pesar de que no hay un línea marcada, si tenemos en cuenta los criterios de referencia a la hora de recibir las subvenciones, observamos cómo aquellas iniciativas ligadas directamente a la producción o comercialización agrícola adquieren preferencia. En un segundo lugar se situarían las dirigidos a complementar en el caserío los rendimientos obtenidos de la actividad agrícola y, finalmente, las infraestructuras de acceso a la vivienda, agua y caminos.

mejoras importantes para recuperar sus posibilidades agrológicas. Si tenemos en cuenta que además no le aportan ninguna garantía temporal en la utilización de este suelo, el demandante en muchos casos decide no utilizarlos, a pesar de que normalmente no se le exige abonar ninguna renta por su uso.

La fórmula impulsada por la Asociación de Agricultura de Montaña de esta comarca tiene en cuenta todos estos aspectos y propone un programa adecuado a esta realidad. Entre otros, respeta el modelo de cesión oral de suelo imperante, propone el contacto directo entre propietario y agricultor como la forma más operativa para que los intercambios se intensifiquen, sin entidades intermedias, y destina toda una serie de ayudas económicas para impulsar la movilidad de la tierra, dirigidas preferentemente a la recuperación y mejora de las parcelas que son cedidas.

La Asociación regula el programa que mediante las ayudas económicas establece, definiendo toda una serie de condiciones tanto para acogerse a las mejoras a efectuar en las parcelas que se propongan como a la hora de regular las condiciones en las que se ha de establecer la cesión.

Respecto a las primeras, a la recuperación y mejora de suelos para uso preferentemente forrajero, decide subvencionar hasta el 65 % de la inversión que se ha de realizar. Es más, recoge la posibilidad de valorar los trabajos que el usuario de la parcela pueda realizar directamente, hasta un costo máximo del 35 % del total de la inversión estipulada. De este modo, la Asociación llega a asumir la totalidad de las inversiones efectuadas siempre y cuando el ganadero colabore en la mejora del terreno.

Dado que la situación y el uso que se le ha de aportar a la parcela es diferente en cada caso, los trabajos a realizar se han de estipular individualmente. En principio, se completan todos los posibles, desde parcelas totalmente invadidas por el matorral y que se pretendan poner ahora en cultivo, hasta labores de desbroce simples, sin roturaciones ni resiembras. Entre otros, se subvencionan los trabajos de desbroces, roturación, abonado, resiembra, cierres, infraestructura de regadío...).

La asunción por parte de la Asociación de la práctica totalidad de las inversiones realizadas en la transformación se justifica por la necesidad de hacer atractivo para el ganadero la puesta en utilidad de nuevos suelos. Se parte de la idea de que al propietario le interesa conservar su dominio con un uso agrícola y que, por tanto, estará dispuesto a ceder su uso. La necesidad de suelo por parte de un ganadero que ya trabaja un número considerable de hectáreas no es apremiante y menos sobre terrenos que tiene que recuperar y

mejorar. La ayuda propuesta no es sino un medio más para animarle a que continúe utilizando suelo para, de ese modo, mantener el paisaje de prados y pastos propio de las zonas rurales ordenadas por el caserío.

Las condiciones impuestas para acogerse a esta ayudas pretenden adecuarse a las exigencias de un propietario reacio a realizar cualquier acuerdo con sus terrenos. De hecho, al propietario no se le solicita ningún compromiso real, salvo el oral que pueda establecer con el ganadero. Se pretende que ceda la parcela por un periodo mínimo de cinco años, con el objeto de que el usuario pueda obtener de ella unos rendimientos mínimos pero no se le obliga en ningún caso. Es más, queda establecido que ante el requerimiento del titular ésta pasa inmediatamente a su disposición.

La Asociación es consciente de que si pretende establecer un acuerdo legal el propietario no accederá a ello y la parcela no se recuperará. Por ello, asume el riesgo que el ganadero correría en caso de no existir este programa.

Las condiciones principales se establecen con las personas que van a acceder al disfrute de esa parcela. Respecto a la Asociación asume el compromiso de que va a mantener en uso la parcela durante un mínimo de cinco años. Además se compromete a cumplir toda una serie de condiciones respecto al uso y la parcela como son el mantenimiento de las condiciones agrológicas de la parcela, un manual de prácticas agrícolas respetuosas con el medio (abonado, desbroce, no utilización de fuego...) así como el asegurar la conservación de los elementos de la parcela (arbolado, cierres...). En definitiva, toda una serie de exigencias necesarias para mantener el uso agrícola por parte de un usuario interesado.

3.3. Entidades de Gestión de Suelo Rural: primeros sistemas de gestión de suelo a nivel de la Comunidad vasca

El medio rural del País Vasco cuenta con legislación específica en materia de ordenación territorial, en cierta medida destinada a evitar el abuso que supone una urbanización incontrolada. Sin embargo, bien por falta de competencias, bien por ser una normativa de aplicación zonal o bien por tratarse de planificación aún no aprobada, no se beneficia de ésta y su medio rural queda enteramente a merced de las necesidades urbanas.

El Plan Territorial Agroforestal y del Medio Natural, el documento que más posibilidades puede tener en materia de ordenación del suelo rural, está todavía por elaborar. Aun así, en este documento se recogen algunas iniciativas dirigidas a la defensa y gestión del suelo rural, como es la consecución de

Entidades de Gestión de Suelo Rural, cuyo fin último es la gestión integrada de los procesos que tienen que ver con la calificación y manejo del suelo rural.

Entre sus funciones estaría la de evaluar las modificaciones de planeamiento y ordenación del territorio sobre el sector, así como la implantación de usos edificatorios o infraestructuras sobre suelo no urbanizable, atendiendo a criterios como la categoría agrícola de la superficie afectada, número de explotaciones y los caracteres de cada una de ellas, teniendo en cuenta a su vez la afección sobre toda la zona como unidad agraria (2001, p.93)

Además de los criterios de evaluación propone toda una serie de medidas compensatorias para el sector agrario, entre las que recoge aquellas destinadas a mejorar las condiciones estructurales del sector, como es el redimensionamiento de explotaciones, compensación con otras tierras, mejora de suelos aprovechando los movimientos de tierra de las construcciones, posible puesta en valor de tierras marginales... En definitiva, se trata de que la compensación al sector agrario tras una expropiación supere la simple retribución económica.

Las funciones que se atribuyen a esta entidad van más allá de la gestión en la compensación de los suelos que son expropiados. Se pretende, a su vez, que estas instituciones desarrollen un papel fundamental en la ordenación del suelo rural y que dificulten los procesos especulativos ligados a desarrollos urbanísticos. Para ello, se pretende que la Entidad de Gestión de Suelo Rural ejerza operaciones de compraventa sobre el suelo no urbanizable bien porque el propietario decida vender su terreno a la entidad y beneficiarse así de posibles ventajas fiscales o bien porque ésta decida ejercer el derecho preferente de compra en una transacción que se iba a realizar entre particulares al considerar que existen compradores más idóneos (2001, p. 95). Ello permitiría regular los mercados evitando operaciones especulativas¹⁷.

Asimismo, se propone que la Entidad de Gestión de Suelo Rural ejerza operaciones en materia de arrendamientos, intermediando cuando exista voluntad por parte del propietario, apoyando la gestión y arrendamiento de suelos de utilidad pública (comunales, montes patrimoniales...) e incluso ejerciendo expropiaciones de uso del suelo en caso de abandono de tierras agrarias.

(17) “ El PTS agroforestal propone la creación de estas Entidades de gestión de suelo rural inspirándose en el modelo de las SAFER francesas, interviniendo en operaciones de compraventa y en arrendamientos. Su finalidad es aumentar la superficie de explotaciones agrarias y facilitar la incorporación al sector de jóvenes agricultores” (ENBA, 2001, nº 81, p. 11).

En definitiva, la Entidad de Gestión de Suelo Rural aspira a contar con un banco de tierras proveniente de operaciones de compraventa, de suelo procedente de procesos de expropiación por actuaciones de tipo urbanístico o infraestructural, de tierras de naturaleza pública o de parcelas agrícolas abandonas.

Con esta bolsa de suelo se pretende atender a la demanda sectorial en este campo, primando la incorporación de jóvenes agricultores, ampliando las explotaciones existentes necesitadas de suelo y evitando la pérdida de unidades agrarias producto de las expropiaciones.

La reciente presentación del estudio de afección del proyecto del tren de alta velocidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco trata de materializar al menos parte de las iniciativas que se recogen en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal y del Medio Natural. Se propone crear una bolsa de suelo a través de la adquisición de suelos expropiados y también de parcelas ubicadas en suelo no urbanizable y que carezcan de un uso adecuado. Con ello, se propone compensar a aquel agricultor afectado que demanda suelo y también a aquel otro que, situado en un municipio que atraviesa la infraestructura, quiera ampliar su explotación a cuenta de suelos que se van adquiriendo.

4. Primera valoración de las políticas de gestión de suelo en el País Vasco

Con el inicio del nuevo decenio asistimos en el País Vasco a toda una serie de iniciativas que tratan de promover e impulsar el suelo y los usos agrarios de esta comunidad. Se trata, en todos los casos, de iniciativas novedosas en este territorio, a menudo meras declaraciones de intención.

Este carácter novedoso, sin embargo, es indicativo de una preocupación que tal vez existía anteriormente pero que comienza a tomar cuerpo y que está relacionada con la pérdida de importancia de las actividades agrarias y los efectos que ello conlleva en el paisaje.

El abandono de la función agraria en el caserío vasco está aún por materializarse. Sin embargo, la marginalización progresiva de esta función es un hecho en la mayoría de las explotaciones que mantienen una actividad muy residual y que, irremediamente, por falta de mano de obra familiar interesada en continuar, la abandonarán en un corto periodo de tiempo.

A la evolución que presentan las explotaciones agrarias se le ha de añadir otro hecho que incide en la toma de conciencia de los agentes e instituciones que laboran en el sector agrario, relacionado con la intensa urbanización que está sufriendo el medio rural en general y las zonas que mejores condi-

ciones agrológicas presentan en particular. Con ello, las explotaciones que deciden apostar por la continuidad de las funciones ganaderas, las mínimas, pero de vital importancia para el mantenimiento de un tejido agrícola, tienen dificultad para acceder a la compra o arrendamiento legal de suelo, se dividen en unidades menores, consecuencia del interés de los hermanos en cobrar su parte de la herencia en tierras e incluso, en algunos casos, se ven afectadas directa o indirectamente por expropiaciones. De este modo, se reduce aún más la posibilidad de crear un tejido agrícola suficiente para mantener en uso la superficie agrícola utilizable¹⁸.

La conjunción de ambos factores en un mismo periodo de tiempo y la observación de los primeros efectos que ello conlleva sobre el medio rural original que aquellas predicciones más pesimistas se estén cumpliendo y provoca una toma de concienciación y una necesidad de respuesta por parte de los agentes que operan o tienen un mínimo de concienciación en el sector, que se recoge también en modelos de gestión del suelo rural.

Es pronto para realizar una valoración de la incidencia que estas medidas están teniendo o puedan ofrecer en el futuro puesto que se trata de programas que, en aquellos casos en los que se han materializado, no se ha hecho sino tramitar los primeros ejemplos. Sin embargo, sí distinguimos una serie de caracteres que merecen ser resaltados.

En primer lugar observamos que en los ejemplos en los que se establecen ayudas compensatorias para mantener en uso la heredad las cantidades económicas son reducidas. Incluso complementándolas a las que ya se aportan actualmente (Indemnizaciones Compensatorias de Montaña), los resultados económicos son insuficientes para un caserío con una superficie agraria utilizable media que no excede de las cinco hectáreas. Por otro lado, el mantenimiento de la SAU no estriba tanto en la ayuda económica aportada, aunque ello sea un atractivo más para conservar su uso, sino en las posibilidades reales de mano de obra que tiene el caserío. La población activa trabaja en el medio urbano y carece del tiempo necesario para realizar estas labores.

(18) Observamos cómo en otras regiones en la que se mantiene la figura del mayorazgo no se divide el patrimonio entre los hijos y, a pesar de los cambios habidos en este modelo de organización, la base territorial de la familia se traspasa generalmente en su integridad. Tan sólo en caso de que sea más de uno el número de hijos que permanecen en el municipio los padres procurarán nuevas viviendas para éstos. Seguramente, si la presión inmobiliaria fuera tan importante o si los hijos vivieran en la proximidad sería mayor su oposición a este reparto de la heredad (Consultar ARGUDO (1991, p. 157); FLAQUER (1995, p. 21); LISON (1995, p. 261).

Las iniciativas encaminadas a recuperar suelos para uso agrario, las que mayor desarrollo presentan hasta el momento, están teniendo unos resultados positivos. La demanda, una vez informados los ganaderos que operan en la comarca, está siendo puntual aunque constante. El hecho de que sea el interesado, el ganadero, el que realice las gestiones con el propietario del suelo y demande estos trabajos contribuye al éxito de la iniciativa. Sin embargo, las dificultades presupuestarias de las Asociaciones de Agricultura de Montaña junto a la naturaleza de la acción subsidiaria, que carece de contratos legales y que le impide acceder a otro tipo de ayudas (Plan de Ayudas de la DFG o Ayudas Agroambientales de la CE), le resta capacidad operativa y mucho nos tememos que sus resultados sean parciales.

Finalmente, la consecución de entidades de gestión de suelo rural a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco se presenta como una herramienta útil y necesaria. Aunque consideramos que, siendo tan fuerte la presión del medio urbano sobre el espacio rural, difícilmente se reducirá la especulación existente y que la incorporación de tierras privadas al banco que se plantea va a ser escasa, la posibilidad de destinar parte de los suelos procedentes del patrimonio público a un fondo de gestión de estos caracteres, junto a aquellas tierras de origen privado que se incorporen, dotará al medio rural del País Vasco de una herramienta que le permitirá aumentar la base territorial del ganadero que demanda suelo, incorporar población a este sector aunque previsiblemente lo haga en el único subsector que está creciendo, la horticultura, y compensar y dar opción de continuidad a agricultores afectados irremediablemente por expropiaciones. La creación de una bolsa de tierras puede suponer un control efectivo de las operaciones urbanísticas que se efectúen sobre el medio rural, tanto del suelo que se declara urbanizable como, y especialmente, de la construcción de vivienda aislada en el medio rural, responsable final de la división del caserío en unidades más pequeñas y con poca capacidad de regeneración agrícola.

Esta herramienta, reclamada por el sector agrario y propuesta ahora por las instituciones públicas sectoriales, tiene, sin embargo, un largo y complicado camino hasta su materialización efectiva. Para ello, ha de contar con un presupuesto importante, ha de adecuar la legislación existente, aumentando la base impositiva de algunos suelos y creando políticas de exenciones fiscales para otros, ha de integrar a la complicada trama institucional del País Vasco, con competencias divididas entre Gobierno y Diputaciones, en fin, una tarea que se aconseja muy complicada, y más teniendo en cuenta el escaso peso que tienen las funciones agrarias en la Comunidad.

Como estamos observando, la mayoría de estas medidas parecen insuficientes para frenar las consecuencias económicas y medioambientales de un abando-

no agrario sin solución. En la mayoría de los casos llegan demasiado tarde puesto que la decisión de marginalizar las funciones agrarias ya se ha producido. Aun así, siendo conscientes de los escasos rendimientos que se conseguirán y del importante esfuerzo a superar, son actuaciones necesarias para amortiguar, en la medida de lo posible, las consecuencias de la pérdida de activos agrarios.

En la mayoría de los casos serán soluciones parciales, que afectarán a un reducido número de explotaciones, pero son hasta la fecha las únicas que se barajan para hacer frente a un abandono y una urbanización progresiva que, en un periodo de tiempo más o menos breve, se materializará¹⁹. Desde el sector se ha de exigir suelo y protección. Una oposición sectorial ordenada y conjunta al desarrollo de determinados proyectos urbanísticos y de infraestructuras puede dar resultados importantes. En este momento, el Departamento de Infraestructuras y Obras Públicas de la Diputación de Gipuzkoa parece dispuesto a crear una pequeña base de suelo con la que compensar, al menos parcialmente, a aquel agricultor que necesite tierra para continuar con la actividad, algo impensable hace apenas un par de años.

Asimismo, los distintos agentes sectoriales han de proponer soluciones a la falta de suelo agrícola. Entre las actuaciones que plantea el Avance del Plan Territorial, una de las que mayor implicación puede tener parece ser aquella que pretende recuperar para uso hortícola los suelos que en las distintas infraestructuras que se realizan son expropiados pero no aprovechados. El desarrollo de los polígonos hortícolas es otra solución factible, que ahora más que nunca se ha de reclamar.

Las iniciativas que pretenden mantener en uso la superficie agraria utilizable han de ser potenciadas. Las medidas anunciadas ante el proceso de infrautilización del suelo agrario pasan por incrementar las primas por hectárea utilizada mediante ayudas directas, aunque la aplicación de nuevos programas (hasta el momento las ayudas agroambientales) no aportan unas cuantías interesantes y están pasando desapercibidas.

(19) Podemos pensar que, al igual que en otros momentos de desarrollo económico, muchos de estos proyectos no se consolidarán. Sin embargo, las actuaciones que desde que se han materializado no denotan un cambio de perspectiva y es posible que la mayoría de las actuaciones señaladas en los documentos de ordenación se ejecuten si el momento económico lo permite. Muestra de este estado es que aquellas iniciativas consideradas como peligrosas o dudosas por parte del Avance del P.T.P. de Donostialdea-Bidasoa de 1995, se han desarrollado ya en la actualidad, sin que lo expresado en el Avance haya servido para limitarlas (Aiete-Miramón, Garbera, Intxaurre, Igeldo, Txingudi, Basozabal,...).

Otro tipo de actuaciones que se propone impulsar desde las instituciones públicas son aquellas tendentes a ofertar los servicios de ensilado en unas condiciones aún más ventajosas. Con ello, se busca conservar la utilidad de estos suelos y mantener y potenciar sus posibilidades energéticas. Aunque la falta de mano de obra, la retirada de la función ganadera en muchas explotaciones y el dominio de un espacio condicionado por la pendiente nos lleva a pensar que estas medidas son insuficientes para conservar todo el espacio agrícola utilizable, los resultados que puedan obtener siempre serán satisfactorios.

Sería necesario que se combinara un cambio generalizado en la política agraria junto a un pacto social favorable al mantenimiento del medio rural, al menos en zonas de montaña. Este pacto debe incluir un incremento del apoyo económico a la utilización del suelo agrícola, de tal manera que la puesta en producción de muchas parcelas que actualmente están abandonadas compense al ganadero. Herramientas existen, y las Indemnizaciones Compensatorias de Montaña son una muestra de ello. Se han de promover actividades complementarias a la renta del agricultor, preferentemente utilizando los recursos de la propia explotación o bien complementado sus rentas con trabajo en el exterior. Asimismo, se ha de proceder, por parte de las instituciones públicas, a una ordenación consecuente con la idea de mantener un entorno agrícola y evitar los movimientos especulativos que los particulares y propietarios puedan tener.

En Europa existen regiones que han puesto en marcha los criterios que señalamos; indemnización, ordenación y complementarización, y los resultados han sido satisfactorios. La falta de mano de obra familiar en el caserío vasco tal vez dificulte la consecución de modalidades de este tipo pero la apuesta se hace necesaria.

Bibliografía

- ALBERDI COLLANTES, J.C. (2001): *De caserío agrícola a vivienda rural: evolución de la función agraria en la comarca de San Sebastián*. Colección Lur. Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz.
- AMELLA, L. et al. (1990): “La producción de hierba”, en AMELLA, A. y FERRER, C. (eds.): *Explotación de pastos en caseríos guipuzcoanos*. Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, pp. 9-53.
- ARDATZA (1988...): *Publicación quincenal de la Unión de Ganaderos y Agricultores Vascos*. Vitoria- Gasteiz.
- ARGUDO PERIZ, J.L. (1991): “La casa en el proceso de cambio de la sociedad rural aragonesa: consideraciones jurídicas.” *Acciones e Investigaciones Sociales*. Departamento de Derecho Privado. Universidad de Zaragoza, pp. 131-170.

- AZPEITIA GONZALEZ, A. (2001): *Análisis de la situación del caserío de Zizurkil*. Inédito. Asociación de Agricultura de Montaña de Tolosaldea. Tolosa.
- BEHEMENDI (1996): *Situación del medio rural del municipio de Usurbil*. Inédito. Oiartzun.
- BONTRON J.C.- Dir.- (1994): *Entre ville et campagne. Les espaces de périurbanisation*. Ministère de l'agriculture et de la pêche. París.
- BRETON, V., COMAS D'ARGEMIR, D. y CONTRERAS, J.(1997): "Cambio social en la agricultura familiar española". *Agricultura y sociedad en la España Contemporánea*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Centro de Investigaciones Sociológicas. Madrid, pp. 653-672.
- BRYANT, C.R. (1992): "Farming at the urban fringe". *The Geography of agriculture in developed market economics*. Edited by Ian R. Bowler.
- ENBA (1995...): *Revista quincenal de Información Agrícola, Ganadera y Forestal de Euskadi*. Tolosa (Gipuzkoa).
- FLAQUER, LL. (1995): *Família i canvi social en una vila de la Catalunya vella*. Universitat Autònoma de Barcelona. Departament de Sociologia. Barcelona, pp. 7-23.
- GARCIA ALVAREZ, A. (1988): "Los instrumentos de ordenación del territorio en la protección de la agricultura periurbana". *Jornadas franco-españolas sobre agricultura periurbana*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid, pp. 413-432.
- GARCIA RUIZ, J.M. (1988): "La evolución de la agricultura de montaña y sus efectos sobre la dinámica del paisaje". *Revista de Estudios Agro-Sociales*, nº 146, pp. 7-
- GONZALEZ ENCINAR, M.A. (1984): *La franja rururbana de La Coruña*. Tesis Doctoral. Editorial de la Universidad Complutense de Madrid. Servicio de Reprografía.
- LASAGABASTER HERRARTE, I., SANTAMARIA ARINAS, R. y LAZCANO BROTONS, I. (1997): *Régimen jurídico de la Ordenación del Territorio de Euskal Herria*. Instituto Vasco de la Administración Pública. Oñati (Gipuzkoa).
- LISON ARCAL, J.C. (1995): "El modelo tradicional de familia oscense en perspectiva". *Sociedad y Utopía. Revista de Ciencias Sociales*, nº 6, pp. 251-262.
- LOPEZ IGLESIAS, E. (1995): "El mercado de la tierra en Galicia. Unas primeras conclusiones a partir de una investigación comarcal". *Revista Española de Economía Agraria*, nº 174, pp. 215-253.
- LOPEZ IGLESIAS, E. (1996): *Movilidad de la tierra y dinámica de las estructuras agrarias en Galicia*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica. Madrid.

- MADINA BEITIA, T. (2001): *Lehen sektorea Arrasaten*. Arrasateko Udala. Inédito.
- MAULEON, J.R. (1989): “Los cambios de la explotación familiar según el tipo de familia: Explotaciones de leche en el País Vasco”. *Agricultura y Sociedad*, nº 52, pp. 95 -117.
- MAULEON, J.R. (1998): *Estrategias familiares y cambios productivos del caserío vasco*. Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz.
- MURUA URIBETXEBERRIA, A. (2000). *Caseríos de Lezo*. Ayuntamiento de Lezo (Gipuzkoa).
- OÑORO, F. y ZABALA, A.- Dir- (1995): *Avance del P.T.P del Area Funcional de Donostialdea-Bajo Bidasoa*. Gobierno Vasco. Dept. Urbanismo, Vivienda y Medioambiente. Vitoria-Gasteiz.
- ORTEGA VALCARCEL, J. (1988): “Los límites de la explotación agraria periurbana”. *Espacios Rurales y Urbanos en áreas industrializadas. II Congreso Mundial Vasco*. Oikos-Tau, S.A., pp. 79-114.
- OSORO IGARTUA, J. (1997): *Caseríos de Elgoibar*. Deba Beheko Mendi Nekazaritza Elkarte. Elgoibar (Gipuzkoa)
- PORCAL GONZALO, M.C. (1996): *Evolución reciente y estado actual de las explotaciones agrarias de Navarra*. Tesis Doctoral inédita. Universidad del País Vasco. Vitoria-Gasteiz.
- PROST, B. (1994): “L’agriculture périurbaine: analyse d’une marginalité”. *Bulletin de L’Association de Géographie Française*, nº 71, pp. 144-151.
- RUIZ URRESTARAZU, E. (2000): “Ocupación equilibrada del territorio: desarrollo del espacio rural, identidad cultural de los pueblos y equilibrio ecológico”. *Actas Oficiales del Congreso Internacional sobre Comercio y Desarrollo Rural*. Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz, pp. 102-111.
- SANTANA, A. (1993): *Baserria*. Gipuzkoako Foru Aldundia/Diputación Foral de Guipúzcoa. Donostia.
- SIADECO (1990): *Diagnóstico de la realidad social de Lasarte-Oria*. Estudio de las necesidades actuales. Propuestas generales de intervención. Inédito. Donostia.
- SUMPSI, J.M. (1994): “Competitividad y reforma estructural de la agricultura española”. *Modernización y cambio estructural en la agricultura española*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid, pp. 285-332.
- VIDA RURAL (1994...): *El quincenal del campo*. Eudima S.A., Madrid.

De Albéitares a Veterinarios La Inspección de Carnes

JOSÉ MANUEL ETXANIZ MAKAZAGA¹

Los albéitares

Los albéitares, eran los profesionales que ejercían la Albeitería, institución genuinamente hispana, en su conjunto de medicina equina y arte de herrar, que representa la sucesión de la hipiátrica grecobizantina y persa, que adquiere cuerpo de naturaleza en la albeitería árabe, como tránsito a la veterinaria moderna².

Al proclamarse Abderramán III, Califa de Córdoba y especialmente cuando accede al poder su hijo Haquen II, la ciudad andaluza se convertirá en la capital del occidente culto, desplazando a la Bagdag abásida. En esta época surgen una serie de tratadistas de agricultura y ganadería entre los que recordamos a Ibn Waffid, Ibn Tignari, Ibn Bassad o Ibn al-Beitar (el hijo del albéitar). Incluso el mismo Ibn Ruscho, el filósofo cordobés conocido como Averroes, que escribió el Kitab Al-Hayawan o Libro de los Animales, los albéitares Alí Ben Abderrahmán ben Hodeil o Aben-Abi-Hazan, todos ellos continuadores y cultivadores de la cultura oriental grecobizantina y persa. De esta manera, se introducen en España las traducciones árabes de la Hippiatrika grecobizantina que mandara recopilar Constantino VII, junto a otros tratados que, especialmente sobre los caballos, fueron escribiendo otra serie de autores árabes, algunos de los cuales ya habían leído algún documento relaciona-

(1) Doctor en Veterinaria por la Universidad de Zaragoza.

(2) MEDINA BLANCO, Manuel. *Sobre el Origen, Desarrollo e Identidad de la Ciencia Veterinaria*. Lección Inaugural del curso académico 1885/86 en la Universidad de Córdoba. Pág. 16. Ed. Universidad de Córdoba. 1986.

do con la táctica militar del príncipe León VI, Emperador de Constantinopla en el siglo IX, donde puede encontrar la frase *De la herradura para los cascos de los caballos con sus clavos*³, cuyo conocimiento pudo ser el motivo de que la utilización de la herradura con clavos, tenga lugar en España antes que en el resto de Europa, lo que ha hecho pensar a algunos autores erróneamente, la paternidad española de ésta.

Pero el albéitar, además de médico de caballos y herrador, extiende su actividad a los demás animales del ámbito árabe e incluso se especializa; así, dice Abuzacaria Jahya Abenmohamed Benehmed el Andalusi, en su *Libro de Agricultura*, publicado en Sevilla en el siglo XII, *algunos de éstos (albéitares) sólo se emplean en una especialidad como sangrar, dar fuegos, herrar o entender de las enfermedades de los animales*⁴.

La existencia de albéitares no herradores, está registrada desde la Edad Media⁵, en las *Siete Partidas* del Rey Don Alfonso el Sabio, en *El Libro de los Estados* y en *El Libro del Caballero y del Escudero* de D. Juan Manuel, por citar algunos. Eran escasos, ejercían libremente, sin examen ni titulación, sin profesión al estilo de las de la época. Sólo reyes y grandes nobles podían disponer de un médico hípico, de un albéitar, que mantiene generalmente su carácter civil, al contrario que en otros países europeos. Finalizada la Reconquista quedó españolizada la voz de albéitar, como el encargado de las actividades de los antiguos hipiatras. Si bien comenzaron como menestrales y mezclados con los herradores, perfeccionan sus conocimientos con la práctica y la abundante producción literaria especializada de albéitares españoles, adquiriendo una cultura que les permite titularse, como aplicación de sus estudios, sin confundir su actividad como artista y como albéitar, representando en los siglos posteriores y hasta su extinción, una profesión culta y respetable de su tiempo, como médicos, cirujanos y boticarios y muy superior, en no pocos casos, a los mariscales y herradores del resto de los países europeos.

(3) SAINZ y ROZAS, J.A. *Tratado Completo del Arte de Herrar y Forjar*. Pág. 24. Ed. Calixto Ariño. Zaragoza, 1879. Citado por ABAD GAVIN, Miguel, en *Introducción a la Historia de la Veterinaria Española*. Lección Inaugural del curso académico 1984-1985. Pág. 24. Universidad de León. 1984.

(4) ABAD GAVIN, Miguel, en *Introducción a la Historia de la Veterinaria Española*. Lección Inaugural del curso académico 1984-1985. Pág. 26. Universidad de León. 1984.

(5) GONZALEZ PALENCIA, A. *Los mozárabes de Toledo*. Citado por MEDINA BLANCO, M. en *ibídem*.

Del empirismo al reconocimiento oficial

Este período empírico y práctico finalizará con la Carta Real de Merced de Isabel I de Castilla, fechada en Toledo el 24 de mayo de 1475, dirigida a Francisco de Peñalosa, estableciendo el Real Tribunal del Protoalbeiterato y nombrando Examinadores, al citado destinatario y a Juan Alonso de Valladolid⁶. A modo de referencia histórica hay que señalar que la Pragmática para formar el Protomedicato, data de marzo de 1477. También existían tribunales examinadores para los cirujanos, los boticarios, los notarios y en los diferentes gremios de artesanos y oficios. Esta pragmática dará origen a una nueva Albeitería, más depurada, titulada, con rasgos científicos, que durará casi cuatrocientos años y que marcará la tendencia hacia una profesión regulada, cuyo ejercicio exige el examen previo ante un tribunal, formado en su inicio por dos miembros, *que no podían actuar el uno sin el otro, estando juntos* y que Felipe II, por un albalá fechado en 12 de abril de 1592, dispondría que a partir de esa fecha fueran tres.

Los examinadores eran expertos de reconocido prestigio, que el Rey nombraba entre los albéitares de las Reales Caballerizas; el tribunal tenía por esta razón el calificativo de Real, título que mantendría en los tres siglos y medio de su existencia y su sede estaba en la localidad que servía de residencia a los monarcas. Desde que Felipe II en 1561, señaló definitivamente a Madrid como capital de España y sede de su Corte, todos los servicios palatinos se instalaron en Madrid, incluido el Real Tribunal del Protoalbeiterato. Entre sus funciones, amén de facultar licencia o título para el ejercicio profesional, con la categoría de *Maestro*, los examinadores perseguían el intrusismo, con una sanción pecuniaria de 2000 maravedíes, la mitad para la Corona y la otra mitad para ellos y castigaba la impericia.

Posteriormente se crearía otro tribunal en Navarra, a comienzos del siglo XVI, del que se desconocen los datos de su constitución si bien, existe constancia del libro que escribiera López de Zamora, protoalbéitar del Reino de Navarra, impreso en Pamplona el año 1571, en cuya dedicatoria, el autor afirma que “*Viéndome ya muy viejo, determiné ocupar lo postrero de la vida en escribir algo de lo que he alcanzado de la Albeitería en muchos años que he*

(6) HERRERO ROJO, M. *La Veterinaria en la Antigüedad. Creación del Real Tribunal del Protoalbeiterato de Castilla*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social. Valladolid, 1990.

ejercido, así por la larga experiencia como por la mucha comunicación y conversación que he tenido de esta materia con Luis de Cáceres y maestro Ambrosio y Diego de la Reina”⁷.

Después del Tribunal de Pamplona, y en el mismo siglo, existieron cuando menos los tribunales de Aragón, con sede en Zaragoza, Cataluña, radicado en Barcelona y el del Reino de Valencia, en la capital del Turia.



Lámina que representa una transfusión sanguínea de un perro a un caballo
Del libro *Llave de Albeyteria*, del Maestro Albeytar Domingo Royo, editado en 1734

Los examinandos

Los aspirantes al título, adquirirían sus conocimientos y adiestramiento en los establecimientos de los albétares, a modo de pasantía, sistema que permitía adquirir práctica y teoría, que luego habrían de revalidar ante el Tribunal. Ya en el siglo XVIII, en las Ordenanzas del Gremio de Albétares de Madrid, al lamentar la limitada duración del aprendizaje, se estableció como requisito

(7) LLORENTE Y LAZARO, R. *Compendio de la bibliografía de la Veterinaria*. Madrid, 1865. Pág. 15. Citado por SANZ EGAÑA, C., en *Historia de la Veterinaria Española*. Pág. 47. Madrid, 1941.

previo hasta siete años, certificados por el maestro con quien se había formado el aspirante, que sin embargo, no se cumplieron a rajatabla⁸.

Los exámenes consistían en ejercicios teórico-prácticos, respondiendo a las preguntas del Tribunal, con la prueba final del arte de herrar y forjar y se establecían hasta un máximo de tres convocatorias con intervalos de hasta un año y que, de agotarse, inhabilitaban para nuevas pruebas. La teoría se aprendía en los libros de la época que ya venían redactados a modo de preguntas y respuestas, facilitando el trabajo tanto a examinadores como a examinandos. Así en el libro *Instituciones de Albeytería y examen de practicantes en ella: divididas en seis tratados en que se explican las materias más esenciales para sus profesores*, editado en Madrid en 1822, escrito en 1740 por el Bachiller Francisco García Cabero, *herrador y albértyar de las Reales Caballerizas del Rey nuestro señor don Fernando VI, alcalde examinador mayor de dicha facultad en todos los reynos y señoríos de S.M.*(sic), se puede leer, por ejemplo:

M. ¿Qué es la úlcera?

D. Úlcera es solución de continuidad de las partes fibrosas y carnosas, con *podre* o materia, hecha por causa interna. Esta es la definición rigurosa de úlcera, ya sea simple o ya compuesta.

M. ¿Cuántas diferencias hay?

D. Reducir la variedad de este afecto a un número determinado no es posible y es molesto y así se dirá solamente que las hay simples y las hay compuestas y de unas y otras se encuentran con diversas formas y accidentes pues las hay grandes, pequeñas, cóncavas y planas, encubiertas, redondas, desiguales, torcidas, derechas, fistulosas, etc. No me detengo en que sean diferencias, géneros o accidentes, ni circunstancias que las agraven y digo según está dispuesto que hay úlceras cavernosas, fistulosas, pútridas, custras, corrosivas, varicosas...

M. ¿Qué es úlcera simple?

D. Úlcera simple es aquella que no está complicada con algún accidente o síntoma...⁹ (sic)

El Tribunal se reunía en el palacio del Buen Retiro o en el Ayuntamiento de Madrid y en los últimos años en la propia Escuela de Veterinaria. El cargo de examinador era remunerado, en tanto que percibían una parte de la matrícula, además de otras prebendas que suponían jugosos beneficios, teniendo en cuenta que

(8) Ordenación del Gremio de los Albéitares de Madrid. Apéndices V, pág. 459, C.S.E. Archivo de la Villa de Madrid. Sección 2, legajo 309, nº 39. Citado por Medina Blanco, M., *ibidem*.

(9) Del Capítulo XX, Tratado tercero, pág. 274.

se examinaban entre 300 y 400 aspirantes al año. Los aspirantes, una vez aprobados, debían acreditar su limpieza de sangre¹⁰, dejando constancia de su origen y de que era *notorio de sangre, christiano viejo, limpio de toda mala raza de judíos, moros y penitenciados por la Santa Inquisición y de otras sectas y manchas reprobadas. Que de inmemorial tiempo a esta parte y como tal, ha sido y soy admitido a todos los oficios y cargos honoríficos de paz y guerra, ordinarios...*

También eran obligados a prestar juramento que, con algunas variaciones, se adecuaba a la siguiente fórmula¹¹:

– *Juráis a Dios y a esta Santa Cruz, defender el Misterio de la Purísima Concepción de María Santísima; la soberanía de S. M.; no haber pertenecido ni haber de pertenecer a ninguna de las sociedades reprobadas por las leyes; comunicar a este establecimiento todos los descubrimientos y casos raros que se presenten; que curaréis bien y fielmente de la facultad que habéis aprendido, asistiendo de limosna los animales de los pobres de solemnidad en los casos que lo necesiten?*

– *Sí, lo juramos.*

– *Si así lo hacéis, Dios os lo premie, y sino, os lo demande.*

A pesar de la fecha de la Pragmática, habrá que esperar más de dos siglos y medio para ser considerados profesión liberal y científica, mediante Cédula Real de 22 de diciembre de 1739, firmada por Felipe V:

*“Previo informe de la Sala de Alcaldes de la Corte y del Corregidor de esta Villa, me he servido declarar que a los Albeytares, aunque fuesen Herradores, y no a éstos sin ser Albeytares, se les debe reputar y tener como Profesores del Arte liberal y científico y como tales se les observen y guarden las exenciones y libertades que les pertenecen”*¹²

También corresponde al mismo monarca, que la historia lo recuerda como de personalidad extraña y anormal, la exención de las milicias para los albítares, por Real Decreto que dice así:

No sean comprendidos los Albéytares y Herradores examinados, en el alistamiento de milicias, si exercen el arte y facultad, y un hijo suyo o mancebo que á cada uno se le ha de dar; y si el pueblo fuere grande, y no

(10) Archivo Histórico de Hondarribia (AHH); E-8; 27-III, Expdte. 1; año 1711.

(11) Archivo Facultad de Veterinaria de Madrid. (AFVM). Legajo 1836.

(12) HERRERO ROJO, M. *“La Albeytería Española en el Siglo XVIII”*. Pág. 238 Salamanca, 1984.

*hubieren muchos Maestros, se han de libertar dos. Dada en San Lorenzo á 25 de Octubre del año de 1743. Cap. 3 de sus Ordenanzas (Sic)*¹³

Era costumbre que los alcaldes examinadores de las profesiones intelectuales, notarios, médicos, albéitares, boticarios, cirujanos y otras, fueran nombrados, por merced del Rey, entre el personal adscrito a la Casa Real; en cambio los examinadores de los gremios manuales, los menestrales, eran nombrados directamente por los mismos agremiados. Socialmente eran más estimados los títulos que otorgaba el Rey.

El mismo Real Tribunal, a pesar de su regia protección, no se vio libre de los ataques del gremio de albéitares que pugnaba por asumir el derecho a examinar a los aspirantes a integrarse en el mismo, como se recoge en las Ordenanzas del Gremio de Albéitares de Madrid aprobadas por el Consejo Real el 27 de mayo 1722, en cuyo artículo 1º se dice:

Que los tres herradores de S.M. (q.D.g.) que al presente son y en adelante fuesen, se mantengan en el uso y ejercicio de Examinadores de este gremio, con tal que por el Gremio y Congregación se hayan de elegir y nombrar otros tres Examinadores para que en su compañía sirvan dicho empleo, y los unos sin los otros no puedan examinar ni aprobar a ninguno de este Gremio, y si lo contrario se hiciese, el examen y título quedarán nulo y sin ningún valor ni efecto.

Las delegaciones

En la pragmática de los Reyes Católicos de 1597, ya se advierte a los examinadores “*que otra persona con vuestro poder o sin él no sea osada de examinar en cosa alguna de dichos oficios*”; y se insiste “*que no pongáis ni podáis poner alcaldes por vosotros en parte alguna ni dar poder para cosa de susodicho, salvo que por vuestras personas y cada uno por sí lo podáis facer como dicho es*”¹⁴.

Insisten el mismo sentido, en 1539, don Carlos y D^a Juana, desde Toledo, “*Mandamos que los nuestros albéitares y herradores mayores no envíen comisarios fuera de las cinco leguas de nuestra Corte...*”, amenazándoles con privación de libertad y otros castigos.

(13) GARCIA CABERO, Francisco. *Instituciones de Albeytería...*; Nota Segunda. Pág. 23; Madrid, 1822.

(14) SANZ EGAÑA, C., en *Historia de la Veterinaria Española*. Pág. 51. Madrid, 1941

Tal insistencia tenía su justificación; un tribunal único, aplicando siempre los mismos criterios, supone una garantía de eficacia y de mantenimiento del nivel de exigencia, en suma del prestigio de un gremio o profesión que, previsiblemente, fue despreciado en aras a los intereses crematísticos de los propios examinadores. Otro tanto ocurría con los tribunales regionales, que también designaron subdelegados para examinar. Sin embargo, quizás las dificultades en las comunicaciones, tal vez la imposibilidad por parte de los examinadores de atender todas las demandas, la necesidad de acabar con el intrusismo de prácticos, brujos y charlatanes u otro tipo de razones, ocasionaron que, casi desde el principio, los cinco tribunales existentes delegaran la competencia examinadora en otros albéitares, lo que supuso un incremento notable de profesionales, pero una pérdida de garantías, modificación de los criterios de valoración, corruptelas, amiguismo y descenso generalizado del nivel cultural y científico de los profesionales, con el consiguiente desprestigio.

En diciembre de 1749, el melómano Fernando VI dictó una pragmática legalizando las delegaciones que textualmente disponía:

Conformándome con el dictamen del Consejo, he venido a conceder licencia al Protoalbeiterato para que pueda delegar su jurisdicción y facultades en los maestros herradores y albéitares que residieran en las capitales de provincia y partidos y no en otros, a fin de que, procediendo los mismos requisitos que se practican en el Juzgado del Protoalbeiterato, puedan examinar y aprobar a los que acudiesen ante ellos a presencia de sus justicias para ejercer el arte de Herrador y Albéitar, ejecutándose todo con la propia solemnidad y método que se hace en el Real Protoalbeiterato y ante Escribano público que ha de autorizar las diligencias que allí se practican y dar fe de ellas, para que, remitido el testimonio a dicho juzgado y encontrado en el pretendiente la necesaria aptitud, se le despache por él, su título; con tal de que a los tales subdelegados pueda remover con causa o sin ella siempre que les parezca, así como lo ejecutan con permiso mío el tribunal del Protomedicato con los médicos, cirujanos y boticarios sus dependientes.

Esta autorización de delegaciones sería confirmada por Carlos III, con nuevas disposiciones fechadas en 1762 y en 1784. El 8 de junio de 1813, las Cortes de Cádiz proclaman la absoluta libertad para españoles y extranjeros para poder ejercer todas las artes, sin permisos ni licencias, situación que se mantendría hasta el *golpe* de Fernando VII, junto con el general Elio y un grupo de políticos reaccionarios, que mediante el decreto de 4 de mayo de 1814, derogaba la constitución de 1812 y anulaba toda la obra legislativa aprobada en el transcurso de los años de guerra expulsando a las tropas napoleónicas, restaurando el puro y simple absolutismo: ¡*Vivan las caenas!*¡

Hagamos un inciso para referenciar la primera guerra carlista llamada también “*guerra de los siete años*” (1833-1840). A la muerte de Fernando VII, los partidarios de la Regente en funciones, doña María Cristina, madre de la reina Isabel II, única hija del rey fallecido, junto con los defensores de las corrientes liberales y progresistas, herederas de la revolución francesa, se enfrentaron a los seguidores del hermano de éste, el Pretendiente, don Carlos María de Borbón, paladín de la legitimidad sucesoria y abanderado de las ideas y de la permanencia del sistema monárquico absolutista, defensor de la religión católica y el mantenimiento de los fueros. Aunque en toda la península hubo focos de guerrillas o agitación carlista, la sublevación generalizada de las provincias vasconavarra, Cataluña y Levante, provocó un conflicto militar de una dimensión que no se había conocido desde la invasión francesa de 1808 y que no se volvería a ver hasta 1936. Las acciones de los guerrilleros, las expediciones por todo el territorio nacional, la terrible guerra de montaña y los asedios a fortificaciones y enclaves estratégicos, durante siete años, mantuvieron la llama de una guerra fratricida y sin cuartel que no cesó hasta que los últimos partidarios del general carlista Cabrera, pasaron con él a Francia el 6 de julio de 1840, a pesar de que el Abrazo de Vergara, escenificado en la plaza de esa localidad, residencia del Pretendiente, el 29 de agosto de 1839, fuera el símbolo externo del acuerdo que se firmó en Oñati el 27 de agosto de 1839, pusiera fin a la contienda mediante una paz honrosa. A mediados del 2002 y como un guiño que nos hiciera la historia, se especulaba sobre la posible relación entre don Felipe de Borbón y Grecia, descendiente directo de Isabel II y doña Carolina de Borbón-Parma y Orange-Nassau, sucesora del Pretendiente.

Debido, entre otras razones, a las dificultades que ofrecía el desplazamiento a Madrid durante la guerra, al crearse la Facultad de Veterinaria de la que nos ocupamos más adelante, en 1836, el Protector de la Facultad en una Ordenanza aprobada por la Junta Consultiva de la Facultad de Veterinaria el 12 de junio de 1836¹⁵, crea como sistema permanente, las “*Subdelegaciones de la Facultad Veterinaria*” o “*Subdelegación del Protoalbeiterato*”, que no se deben confundir con las subdelegaciones sanitarias de las que nos ocuparemos en otro trabajo, formadas en todas las capitales por tres veterinarios que cuidaban del ejercicio de la Profesión y de los referidos exámenes¹⁶ por comisión, en nombre del Tribunal de Madrid.

(15) SANZ EGAÑA, C.. *Historia de la Veterinaria Española*. Espasa-Calpe. Madrid. 1941. Pág 456.

(16) LLORENTE LAZARO, R. *Compendio de la Bibliografía de la Veterinaria Española*. Librerías de D. Angel Calleja, Editor. Madrid, Santiago, Valparaíso y Lima. Pág. 16. 1856.



Cesáreo Sanz Egaña
Historiador de la Veterinaria

Salvo honrosas excepciones, este absurdo sistema produjo grandes males a la Veterinaria, posibilitando el acceso a la titulación de un elevado número de examinandos de escasa valía, dadas las facilidades existentes en el reducido marco de las provincias para presionar mediante influencias, en aquella sociedad caciquil valleinclanesca, a los Subdelegados.

Un subdelegado guipuzcoano

En Gipuzkoa, tenemos constancia de la presencia de José Joaquín Camio, designado a propuesta del Alcalde de San Sebastián el 7 de Diciembre de 1839, como Subdelegado de Veterinaria para Gipuzkoa, cumplimentando el oficio¹⁷ que, dirigido al Sr. Alcalde, remitió la “*Protección de la Facultad Veterinaria*” y que decía así:

“Estando mandado por S.M., que en cada una de las Provincias del Reyno haya un Subdelegado de la facultad Veterinaria nombrado por esta Protección para que previas las formalidades necesarias, examine a los que soliciten ejercer la facultad, ha de merecer de V.S., se sirva indicarme un sujeto que además de ser Profesor aprobado reúna, en concepto de V.S. las demás cualidades necesarias para desempeñar el cargo de Subdelegado de Veterinaria de esa Provincia”.

(17) Archivo Histórico del Aytº. de Donostia-San Sebastián. A-11-VII (98-4). Años 1816-1890.

*Dios guarde a V.S. muchos años.
30 de Noviembre de 1839
Firmado: Carlos ilegible*

No tenemos conocimiento de la existencia de más datos sobre las actividades del Sr. Camio.

Dice Sanz Egaña¹⁸ que *a mediados del XIX aparecía España infectada de subdelegaciones que aprobaban de Albéitar sin escrúpulos a cualquier zagalón en cuanto sabía coger un pujavante y recitar un manual de Albeitería.*

La primera Escuela de Veterinaria en el mundo

La idea de la creación de una Escuela de Veterinaria, no procede realmente de consideraciones filosóficas o médicas, sino que obedece a razones puramente económicas, consecuencia de las enormes pérdidas en la cabaña equina como consecuencia de las continuas guerras en las que participa Francia y con ella toda Europa durante el siglo XVII y de los grandes estragos causados por la peste bovina en la misma época. Ante esta situación, son numerosas las sociedades económicas, recién creadas en Europa, que abogan por medidas de profilaxis sanitaria, tanto para las personas como para los animales.

El naturalista e intelectual Georges Louis Leclerc, conde de Buffon¹⁹, intendente del Jardín del rey de Francia y autor de la inmensa Historia Natural (*Histoire Naturelle*, 1749-1789), muy difundida en España a lo largo del siglo XVIII a través de las sociedades económicas de amigos del país, quienes la incluían en sus planes de estudios, concretamente la primera adaptación, fue libro de texto en el Seminario de Bergara (*Historia Natural del Hombre*, 1773), en el tomo IV de la edición de 1753 de la *Histoire Naturelle générale*, afirma textualmente que:

No puedo terminar la historia del caballo sin lamentar que la salud de este animal útil y precioso haya sido abandonada, hasta la fecha, a los cuidados y a la práctica, a menudo a ciegas, de personas carentes en absoluto de conocimientos.

La medicina que los antiguos denominaban “medicina veterinaria” es una perfecta desconocida. Estoy convencido que si algún médico opta-

(18) SANZ EGAÑA, C.. 1941. *Historia de la Veterinaria Española*. Espasa-Calpe, Madrid, pág. 47.

(19) Montbard, Borgoña, 1707-París, 1788. Su discípulo y colaborador Daubenton, (1716-1800), enciclopedista, fue profesor en la Escuela de Veterinaria de Alfort y miembro de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País.

ra por aplicar sus conocimientos hacia este noble animal e hiciera de ello su principal objetivo, obtendría, inmediatamente grandes éxitos, que además de enriquecerle y en lugar de desprestigio, adquiriría grandes conocimientos, con la ventaja de que salvo algunas excepciones, este tipo de medicina no sería mucho más difícil que la humana. La alimentación, las costumbres, la influencia de los sentimientos, todas las causas, en una palabra, tienen que ser más simples en un animal que en una persona, por lo tanto también las enfermedades deben de ser menos complicadas y por lo tanto más fáciles de diagnosticar y de tratar con éxito...²⁰

El cirujano naval inglés y naturalista, que reuniera la mejor colección de historia natural de su tiempo, John Hunter²¹, describió el rol que debería desempeñar el veterinario. Otro prestigioso naturalista y médico sueco, Carl von Linné²² describe las ventajas que supondría contar con profesionales de la medicina veterinaria. Voltaire hace un canto tan literario como entusiasta de la iniciativa y hasta Goethe seguirá con interés los primeros pasos de la Veterinaria, pero todas estas simpatías de los medios intelectuales no habrían sido suficientes de no contar con el decidido apoyo de Federico II de Nápoles, Luis XIV de Francia, Jorge III de Hannover, Federico II de Prusia, María Teresa de Austria..., que comprendieron el papel reservado a la nueva ciencia en el desarrollo de sus pueblos.

Sin embargo, la opinión pública era contraria al desarrollo de la Veterinaria como ciencia. Desde tiempos remotos, no estaba bien visto manipular cadáveres animales; así, en Alemania por ejemplo, los matarifes estaban privados de los derechos inherentes al ciudadano y no podían ser testificar en los juicios; en ocasiones asumían también el papel de verdugos y eran precisamente ellos quienes, por sus conocimientos de anatomía, se dedicaban, a cambio de una propina, a la medicina animal en el medio rural. Es comprensible, por lo tanto, la resistencia por parte de todas las clases sociales alemanas, a conferir el estatus de conocimiento científico a la medicina veterinaria. Consultada la Academia de Ciencias de Berlín por el soberano Federico II *el Grande*, sobre la conveniencia de crear una escuela de Veterinaria, los académicos, conocedores de la opinión popular desfavorable a la iniciativa que chocaba con la del monarca, hacen visibles sus temores al opinar favorablemente, más por sentido de la obediencia debida, que por convencimiento, objetando que *no se puede exigir a los profesores hurgar en la carroña de los animales*.

(20) LECLAINCHÉ, E. *Histoire de la Médecine Vétérinaire*. Pág. 231. Toulouse, 1936.

(21) Long Calderwood, Inglaterra 1728 - Londres 1793.

(22) Ráshult, Suecia 1707-Uppsala, Suecia 1778.

Sin embargo los esfuerzos reales no tendrán éxito, por la serie de cortapisas que no consigue superar y por dificultades económicas graves.

Los mariscales

Los mariscales, eran los primitivos veterinarios de los grandes señores europeos y de sus ejércitos; dicho de una manera coloquial y fácil de comprender, los mariscales fueron los veterinarios militares en los países centro-

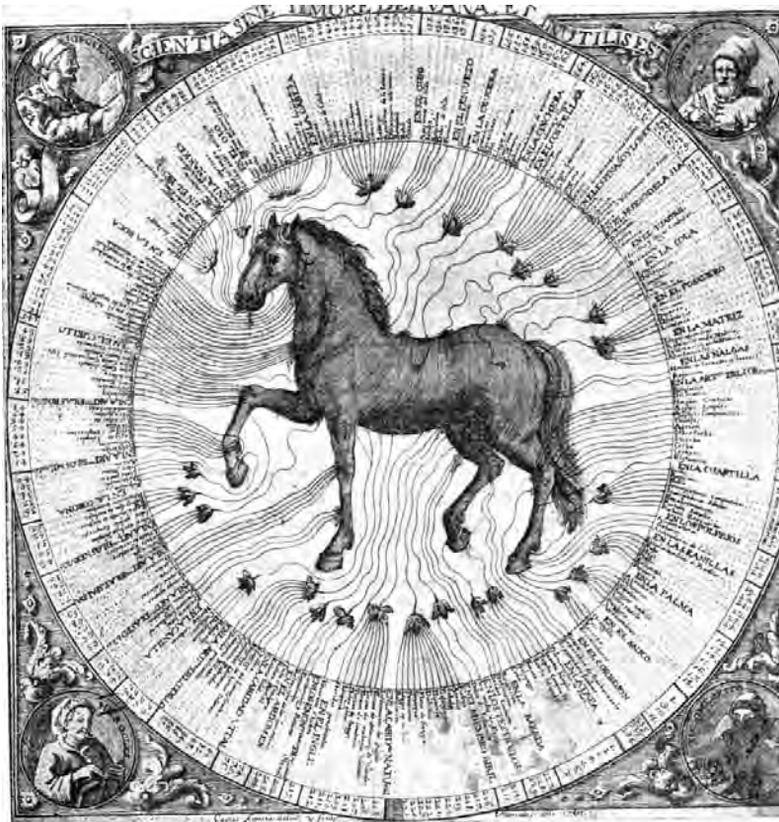


Lámina en que se demuestran todas las enfermedades, así interiores como exteriores, que sobrevienen al caballo. Extraída del libro *Sanidad del Cavallo* del albéitar valenciano Salvador Montó y Roca.

Edición de 1742

uropeos, durante la Edad Media y parte de la Moderna; la palabra deriva de “*marh*”, caballo en alemán antiguo y “*schalc*”, mozo o cuidador. En los territorios del Reino de Aragón y Cataluña durante la baja Edad Media, tanto a los albéitares como a los mariscales se les denominó *menescales*.

La denominación de mariscal aparece por vez primera en 1344, en las *Ordinacions* de Pedro IV el Ceremonioso, escritas en catalán medieval, donde señala entre los servidores de la Casa Real al mariscal:

Del mariscal. El cuidado de los caballos no está sólo en la administración de los piensos, sino también en las herraduras que se deben clavar en los pies, en curar las enfermedades y en hacer sangrías; la totalidad de estas cosas se suele despachar por los mariscales...

El primer rey Borbón, Felipe V, al realizar la reforma de la Caballería, adopta el modelo francés²³ incluyendo en la plana mayor de cada uno de sus regimientos un mariscal.

También Carlos III mantiene este cargo y denominación en sus unidades, reflejándolo en sus Ordenanzas sobre régimen, disciplina y servicios de los Ejércitos y Carlos IV amplía el número de mariscales señalando, por Real Orden de 27 de enero de 1795, que cada Compañía del Real Cuerpo de la Guardia de Corps dispondrá de un mariscal²⁴. La acepción mariscal es utilizada como máxima graduación militar en algunos países y épocas, lo que puede inducir a errores.

En un poema sobre la guerra de los Albigenses escrito en catalán en 1206, se nombra al mariscal junto al médico:

*D'entr'ambas las partidas li metge el marescal
Demandan aus, e aiga, e estopa, e sal,
E unguens e empastres, e bendas a venal,
Pels cops e per las nafras de la dolor mortal*

(Por todas partes, el médico y el mariscal solicitan huevos y agua, estopa, sal y ungüentos, empastes y vendas para los golpes y heridas del dolor mortal).

(23) Kamen, H. *La Guerra de Sucesión Española 1700-1715*. Ed. Grijalbo, pág. 75, Barcelona 1974. Citado por ABAD GAVIN, Miguel, en *Introducción a la Historia de la Veterinaria Española*. Lección Inaugural del curso académico 1984-1985. Pág. 31. Universidad de León. 1984.

(24) PEREZ GARCIA, José-Manuel. *El Cuerpo de Veterinaria Militar, 1845-1995: efemérides de un largo recorrido*. Pág. 21. Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica. Madrid, 1995.

Guillaume Anclier, dita el siguiente pasaje datado en 1276, en la Historia de la guerra de Navarra:

...E viratz demandar meges e marescal.
(Y veréis solicitar médicos y mariscales)

El caballero Bourgelat y el mariscal Lafosse

Si el máximo mandatario alemán fracasó por diversas razones, entre ellas la incompreensión de sus súbditos, el pensamiento francés del siglo XVIII parece un terreno abonado para iniciativas semejantes; en la *filosofía de la naturaleza* imperante en la época, encaja perfectamente la redención y hasta el bienestar de los animales y sus pontífices ven en el estudio de la anatomía, la fisiología y la patología comparadas, una oportunidad única para la práctica de sus ilustradas ideas y entre sus adeptos, Claude Bourgelat, encontrará los apoyos necesarios para lograr su objetivo: una Escuela de Veterinaria.



Claude Bourgelat

Nacido en Lyon (Francia) en 1702, en el seno de una familia noble, ostentaba el título de caballero. Cursó los estudios de Derecho, llegando a ejercer la abogacía; inmerso en el espíritu de la época, este ilustrado mantenía amistad y correspondencia frecuente con d'Alembert.

Guiado por su pasión por los caballos, fue nombrado director de la Academia de Equitación de su ciudad natal donde se dedicaba a estudiar todos los tratados de equitación e hipiatria que caían en sus manos, especialmente los de Newcastle y Solleysel; en 1740 publica *Nouveau Newcastle ou Traité de cavalerie*, un libro de hipología, concienzudo pero poco original, en donde se recopilaban los conocimientos de la época sobre la materia. Consciente de sus enormes limitaciones en lo que a ciencia médica veterinaria se refiere, consigue la colaboración de dos cirujanos lyoneses, Pouteau y Charmenton y con ellos estudia anatomía, diseccionando sobre un caballo; adquiere nociones de fisiología y de una elemental patología animal, para completar los conocimientos que adquirió leyendo a los hipiattras mencionados.

En 1750 publicó *Eléments d'Hippiatrique*, donde se evidencian tanto los conocimientos trabajosamente adquiridos mediante su esfuerzo y dedicación, como la falta de su formación científica y médica, consecuencia, entre otras razones por su falta de estudio de los autores clásicos, por quienes no muestra la menor simpatía y contra los que arremete sin pudor:

Los autores clásicos, sólo nos ofrecen un escaparate grosero de observaciones supersticiosas, propias de la barbarie de su época.

Bourgelat es un defensor a ultranza de la nueva escuela filosófica, un amigo d'Alembert y un convencido enciclopedista. Es fiel a la nueva doctrina. La herencia del pasado no debe influir sobre el espíritu libre de los filósofos; será el estudio de la naturaleza quien nos hará descubrir las verdades que no fueron jamás reveladas y a las que los clásicos no podían acceder por sus limitados medios y conocimientos.

Tampoco se libran de sus críticas otros autores más recientes:

Los autores modernos, más instruidos en la verdad, experimentan esa credulidad que acompaña a la cuna de las artes; dan algunos pasos en las grandes rutas de la ciencia pero carecen de la osadía para avanzar lo suficiente, de forma que sus trabajos se limitan a ser compilaciones estériles.

Bourgelat revela en este libro, que le supuso el acceso, como correspondiente, a la Academia de Ciencias de París, el pensamiento que le inspira y al que dedicará gran parte de su vida: *Los que se dedican a la medicina veterinaria no adquirirán nunca la suficiente instrucción mientras no existan centros de enseñanza específicos para ello.*

Su objetivo será transformar el Centro de Equitación en Escuela de Veterinaria y para ello se valdrá de las numerosas relaciones que tiene entre la sociedad aristocrática francesa a la que pertenece y especialmente de su amigo, el intendente de Lyon que poco después será nombrado Controlador de Finanzas (ministro) de Luis XV, Jean-Henri Bertin, ilustrado y apasionado por la agronomía, que se convertirá en su principal valedor en París y será quien gestionará el Decreto Real de 4 de agosto de 1761 por el que se autorizaba el establecimiento en Lyon de una Escuela para el tratamiento de las enfermedades de los animales.

La escuela era de naturaleza privada, si bien dispondría de una subvención, para su mantenimiento, de 50.000 libras, pagaderas durante seis años.



J. B. Bertin

En estas condiciones, el 13 de febrero de 1762, Bourgelat, con seis alumnos, en una modesta posada del suburbio de la Guillotière de Lyon, convertido ahora en Escuela de Veterinaria, inició su andadura, con el objetivo de ofrecer a sus alumnos una formación lo más científica posible, a lo que deberá renunciar enseguida, por su propia falta de preparación, por verse obligado a recurrir a un profesorado inepto, como es el caso del médico y político igualmente mediocre, Vitet, y por la falta de colaboración de los propios alumnos y sus progenitores que le acusan de querer formar sabios, cuando lo que desean es aprender a manejar con eficacia el arte de la forja y herrado para abandonar las pequeñas localidades rurales e instalarse en las ciudades.

A pesar de todas estas dificultades, la creación de la Escuela supuso un éxito sin precedentes y la noticia se extendió de inmediato por toda Europa y alumnos extranjeros comienzan a solicitar su ingreso; otro tanto ocurre con los propios franceses. El mismo verano de 1762, a solicitud de las autoridades, los alumnos son enviados en una misión especial a Meyzieu, para intentar controlar una epizootia, lo que consiguieron aplicando sencillas normas de higiene²⁵. Bourgelat, se encarga de magnificar el éxito y su amigo Bertin, desde París, hará el resto, promoviendo la creación de nuevas escuelas de Veterinaria y designándole, mediante un decreto real de 1 de junio de 1764, *director e inspector general de la Escuela Real de Veterinaria de Lyon y de todas las escuelas veterinarias establecidas o que pudieran establecerse en Francia*.

(25) CLAIVAZ, Jean-Blaise. *Vache triste, vache malade*. Société d'Histoire et d'Archeologie de Genève. Pág. 18. Genève, 1997.

A finales de 1766, Bourgelat inaugura otra escuela en las proximidades de París, en Maisons-Alfort; ese mismo año se abrirá otra escuela en Limoges, pero por una serie de negligencias, desaparecerá en 1768.

Como todos los humanos que han ejecutado un proyecto que les eleva sobre la habitual mediocridad, Bourgelat fue vilmente atacado por sus propios compatriotas y sus allegados profesionales, los mariscales o maestros herradores militares, que se consideraban los únicos concedores y portadores de toda la sapiencia entorno al caballo. De entre todos ellos, destacó Etienne Lafosse, hijo y nieto de mariscales y el último mariscal de las Caballerizas Reales francesas y una gran figura profesional.

Etienne Lafosse estudio humanidades en el colegio de Harcourt; a los trece años su padre le obliga a entrar al servicio de un caballero, convirtiéndose en un buen palafrenero; recibida esta formación, durante dos años aprende con su padre el arte de la forja y el herraje, al tiempo que estudia anatomía humana; más tarde y durante cinco años será el ayudante de clases prácticas del anatomista Ferrein en la Escuela de Medicina de París y preparador de los alumnos de cirugía. Su primer trabajo escrito es una *Disertación sobre las enfermedades de los caballos*, pronunciado en la Academia de Ciencias en 1761; le seguiría la *Guía del Mariscal*, en 1766 que conocería varias ediciones hasta 1822. En 1772 aparecerá *Curso de Hipiátrica o tratado completo de la medicina de los caballos*, que se traducirá al alemán y al español y le conferirá a su autor un prestigio y una autoridad indiscutibles. Luego vendrá el *Manual de Hipiatria*, destinado a los mariscales militares que se reeditará en 1824 y 1832 y por último en 1819 la *Nueva teoría práctica de equitación*, un libelo violento e injusto contra la obra de Bourgelat.

Es comprensible que Lafosse, con este bagaje, se sienta ultrajado por este caballero abogado, mediocre anatomista, absolutamente ignorante en el arte de herrar y forjar, un petimetre, cuya única habilidad es manejar con astucia sus grandes influencias entre el poder y la aristocracia, que además le niega la posibilidad de ejercer la docencia en la Escuela. Lafosse será muy crítico con la formación de los veterinarios, que a su juicio debe de ir destinada a aquellos que no pueden ser otra cosa que mariscales y herradores. *Es a los artesanos del hierro a los que se debe reclutar para completar su formación profesional, para que aprendan el tratamiento de la enfermedades y la práctica de la cirugía. Cualquier persona con suficiente inteligencia para estudiar a fondo la medicina veterinaria, no aspirará a ser un mariscal, abandonando pronto esta profesión para dedicarse a la cirugía o a la medicina.*

En el prólogo de su obra, *Cours d'Hippiatrique*, afirma que: *la base de la cirugía veterinaria es el herrado*. Para afirmar un poco más adelante que *en general, no es en absoluto necesario que un mariscal disponga de profundos conocimientos de anatomía; le basta con saber lo que se puede cortar... que conozca a fondo las extremidades del caballo; el resto es inútil...* Estas críticas, unidas a las demandas del alumnado que no querían ver otra perspectiva que no fuera la del herrado, los propios mentores de la Administración que le urgen a la formación de mariscales para atender las necesidades de las provincias, recomendaciones que volverán a aparecer en diferentes informes de la Convención²⁶, la tipología de alumnos que, intencionadamente le envían los intendentes provinciales, sujetos frustrados y poco inteligentes, incapaces de plantearse otra opción que el regreso a sus pueblos una vez titulados, obligan al enciclopedista a afrontar la cruda realidad. Además, es consciente de que en algún momento pueden fallar sus protectores y es preciso consolidar las escuelas.

Si todas estas reflexiones no fueran suficientes, Lafosse inicia sus cursos en París, abriendo en 1767 un anfiteatro en el que enseña anatomía durante el invierno y patología durante el verano; sus méritos profesionales y académicos le atraen numerosos alumnos; los mariscales son seducidos por las habilidades del maestro y hasta algunos de los cirujanos extranjeros que trabajaban para Bourgelat *cambiarán de bando*. No le queda otro remedio a Bourgelat que adoptar los criterios de su contrincante, como se puede comprobar en la correspondencia que mantiene en 1772 con Cicognini, director de la Facultad de Medicina de Milán, encargado de instalar una escuela de Veterinaria y que solicita la autorización del francés para enviar a dos jóvenes estudiantes: *como quiera que el arte veterinario, no es que sea similar, sino que está incluido en la medicina general y que su estudio comprende diversas partes de la fisiología, de la anatomía, de la cirugía y de la materia médica, que son estudiadas por médicos y cirujanos, considero que sería oportuno enviar preferentemente a jóvenes instruidos en la medicina con la esperanza de que resulte más provechoso*.

Lo que parece bastante lógico, no es considerado así, desgraciadamente, por Bourgelat que, a la vista de las penosas circunstancias que atraviesa, responde que *su propuesta es contraria al objetivo que pretende alcanzar e incluso a los intereses de la propia Escuela*. Basa esta afirmación, *con lo ocurrido con el resto de los alumnos extranjeros que, salvo tres, Brugnoni de Turín,*

(26) Asamblea constituyente que fundó la I república francesa y gobernó el país desde el 21 de setiembre de 1792 hasta el 26 de octubre de 1795.

Abildgaard de Copenhage y Lenfeld de Estocolmo, para el resto la estancia en la Escuela ha supuesto un gasto considerable y una pérdida de tiempo; además, deberían disponer de una habitación fuera de la Escuela, comer por su cuenta y no relacionarse con el resto de los alumnos y le recomienda que, si persiste en su deseo de enviar dos alumnos, los seleccione entre gente común, hijos de mariscales honestos, pero que sepan leer y escribir.

El 4 de marzo de 1774, Bourgelat escribe a Péan, director de la Academia Veterinaria de Lyon: sólo recibimos alumnos destinados a mariscales y nada más entrar en la Escuela son destinados a la forja, hasta que adquieren sólidos conocimientos; algo de cirugía y otra pizca de medicina. Si eran grandes las dificultades para reclutar alumnos para una profesión desprovista de prestigio social, cuyo único reflejo era la forja y el herrado, tal vez hubiera sido más razonable la admisión de aquellos médicos italianos y de otros alumnos formados, para hacer una elite que luego se encargara de extender sus conocimientos, pero Lafosse continuaba con sus enseñanzas, sus insidias y desprestigios.

Muerto Bourgelat el 3 de enero de 1779, Lafosse continuó con su campaña contra la Escuela de Alfort y sus maestros, en la esperanza de que la Revolución compartirá su tesis, multiplicando la aparición de libelos y solicitudes de clausura de la Escuela, pero no tendrá éxito; al contrario, existe una tendencia a recordar la memoria y la obra de Bourgelat que el diputado Huzard se encargará de defender, con coraje y dignidad, ante la Asamblea y ante la opinión pública.

Lafosse debe abandonar su cargo de Mariscal Ordinario de las Caballerizas Reales, se exilia en Rusia en agosto de 1791; regresa con la Convención y es nombrado Inspector General de Remontas en 1793; conoce la prisión en la época del Terror y fallece en 1820, finalizando con él, la época de la mariscalería francesa.

A Bourgelat se le reprochó que había redactado el reglamento de las escuelas de Veterinaria en 1777, partiendo de un autoritarismo excesivo que servía para mantener una disciplina rigurosa, necesaria para el tipo de alumnos, en una época en la que comenzaba a tambalearse el principio de la autoridad. Otra crítica acertada fue la orientación que diera a las Escuelas de Veterinaria, centros dedicados, en exclusiva, a cultivar la hipiátrica y el arte de herrar, con desprecio de la medicina del resto de animales domésticos, sin mostrar interés por la Zootecnia y sus aplicaciones²⁷.

(27) SANZ EGAÑA, C.. *Historia de la Veterinaria Española*. Espasa-Calpe; pág. .243. Madrid.1941.

Otras escuelas de Veterinaria

A modo de curiosidad, reseñamos el año de inauguración y en algunos casos el del cierre, de algunas escuelas de Veterinaria en el mundo²⁸.

Lyon (Francia) 1762	Alfort (Francia) 1766	Turín (Italia) 1769
Göttingen 1771 (+1777)	Copenhague 1773	Padua (Italia) 1774
Skara 1775 (+1889)	Viena 1777	Hannover 1778
Dresde-Leipzig 1780	Bolonia (Italia) 1783	Fribourg Brigau 1783 (+1784)
Karlsruhe 1784 (+1861)	Ferrara 1786	Marbourg 1788 (+1833)
Napoles 1788	Berlin 1790	Munich 1790
Milan 1791	Modena 1791 (+1925)	Wurzburg 1791 (+1869)
Londres 1792	Madrid 1793	Berna 1806
Vilno 1806 (+1841)	S Petesburgo 1808 (+1883)	Schwerin 1812 (+1843)
Parma 1815 (+1840)	Iena 1816 (+1846)	Varsovia 1820
Zurich 1820	Estocolmo 1821	Stuttgart 1821 (+1915)
Utrecht 1821	Edimburgo 1823	Tolosa (Francia) 1828
Giessen 1829	Lisboa 1830	Abouzabel-Giza 1831
Bruselas 1836	Kharkov 1839	Córdoba 1847
Zaragoza 1847	Derpt-Yuriev-Tartu 1848	Constantinopla 1840 (+1933)
Budapest 1851	León 1852	Edimburgo 1857 (+1868)
México 1857	Nueva York 1857	(+1870)Pisa 1859
Bucarest 1861	Bolonia 1861	Glasgow 1862
Toronto-Guelph 1862	Perugia 1864	Québec-Oka 1866
Edimburgo-Liverpool 1873	Kazan 1874	Tokyo (Komaba) 1876
Ames (Iowa) 1879	Lwow 1881	Santiago 1883 (+1924)
Sta. Catalina-La Plata 1883	Filadelfia 1884	Columbus (Ohio) 1885
Melbourne 1888 (+1933)	Estambul 1889 (+1933)	Ithaca (Nueva York) 1896
Dublin 1900	Buenos Aires 1904	Manhattan (Kansas) 1905
Montevideo 1905	Washington 1906	Auburn (Alabama) 1907
Columbus (Colorado) 1907	La Habana 1907	Michigan 1910
Sidney 1910	Río de Janeiro 1910	Texas 1916
Novotcherkassk 1916	Brno (Chequia) 1918O	msk 1918
Saratoga 1918	Leningrado 1919	Pretoria 1919
Riga 1919	Río de Janeiro 1919	Vitebsk 1919
Zagreb 1919	Bogota 1920	Moscú 1920
Kaunas 1922 (+1928)	Sofia 1923	Santiago (Chile) 1924
Mesina 1926	Voroneje 1926	Sao Paulo 1928

(28) LECLAINCHÉ, E. *Histoire de la Médecine Vétérinaire*. Pp. 237-238. Toulouse, 1936.

Sassari 1928	Alma-Ata 1919	Erivan 1929
Kiev 1930	Kirov (Viatka) 1930	Orenburgo 1930
Oufa 1930	Aschkhabad 1931	Samarkanda 1931
Troitzk 1931	Vologda 1932	Ankara 1933
Gangea 1933	Teherán 1933	Tiflis 1933
Vologda 1933	Frounzé 1934	Gand 1934
Irkoutsk 1934	Quito 1934	Oslo 1935

La Veterinaria y las sociedades económicas

Las Sociedades Económicas de Amigos del País, según Bernaldo de Quirós, son asociaciones privadas, no estatales, de personas cultas interesadas en la prosperidad material y moral de la localidad o región a la que se refieren. Tuvieron su origen durante el siglo XVIII; la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, la primera de las existentes, fue fundada por el Conde de Peñafiorida²⁹, en 1765, en Bergara³⁰ (Gipuzkoa), sin intervención ni ayuda real, y se refiere a los territorios vascos de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa. Previamente, Peñafiorida junto a sus paisanos, Altuna y el marqués de Narros, crearon en 1748 una Academia con objetivos similares, siendo conocidos como Los *Caballeritos de Azkoitia*. Los socios dividieron sus actividades en cuatro secciones, agricultura; ciencias y artes útiles; industria y comercio y por último, política y buenas letras. En las juntas generales de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País celebradas en la ciudad de Vitoria en setiembre de 1774, ya se hacen referencias a publicaciones divulgativas destinadas a los agricultores y ganaderos vascos.

Campomanes³¹, firme partidario de fomentar las sociedades económicas de amigos del país, sentaría las bases para la desaparición³² del conservador Concejo de la Mesta, que había llevado a la ganadería española a un estado de verdadera decadencia y tras editar su *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, del que se repartieron 30.000 ejemplares en noviembre de 1774, consiguió que Carlos III dictara la Real Orden de 28 de junio de 1775 por la que se dispensaba la real protección a tales sociedades, constituyéndose las prime-

(29) Xabier M^a de Munibe e Idiaquez. Azkoitia, 1723-Bergara, 1785. Estudio en Toulouse (Francia); fue varias veces Diputado General de Gipuzkoa.

(30) Vergara en la grafía de la época.

(31) Pedro Rodríguez Campomanes y Pérez, conde de Campomanes, Tineo (Asturias), 1723-Madrid, 1803. Político, economista e historiador.

(32) El Concejo de la Mesta desaparecería oficialmente el 16 de marzo de 1836.

ras en Tudela y Baza y poco después la Matritense ese mismo año, de la que el asturiano sería su primer Director y que de inmediato impulsaría la creación de Escuelas de Agricultura en Sevilla, Valencia, León, Burgos, Badajoz y Toledo, en las que también se impartían enseñanzas sobre el cuidado del ganado. El corolario de la estrategia de Campomanes era la incorporación de las enseñanzas específicas de Veterinaria que se impartían en las escuelas francesas³³.

Todas las sociedades gozaron desde su creación de gran prestigio y contribuyeron notablemente al desarrollo económico del país aceptando como lema social *fomenta enseñando*; se constituyeron en punto de encuentro de las personas cultas de cierta posición, que pudieran contribuir al fomento de la ganadería y agricultura a través de la enseñanza.

Antes de crearse la Escuela de Veterinaria de Madrid, algunos albéitares cultos solicitaron el ingreso en la Sociedad Matritense, destacando en su seno Bernardo Rodríguez, a quien luego nos referiremos, creador de un premio de seiscientos reales para *quien mejor exponga e impugne los abusos introducidos en la Veterinaria... tratando los pertenecientes a ganado de cerda, lanar, vacuno, perros, etc., como que hacen parte de este Arte*. Estos premios fueron publicados en la Gaceta de Madrid de 30 de junio de 1786 y fue concedido a Francisco González, comprometiéndose Rodríguez a su edición, lo que finalmente no se llevó a efecto por causas desconocidas. La convocatoria se repetiría al año siguiente, esta vez el tema tenía relación con el *modo de herrar a la francesa* y fue publicada en la Gaceta de Madrid de 17 de agosto, resultando ganador Joaquín Ambrós de Zaragoza³⁴. Otros veterinarios y albéitares amigos de la Matritense fueron, Francisco González, que destacó por su labor divulgativa de preceptos de buiatría (veterinaria especializada en grandes rumiantes) y prácticas de higiene pecuaria. Agustín Pascual ocuparía cargos directivos en la Sociedad; Nicolás Casas de Mendoza, insigne veterinario que sería profesor de la Escuela y que fue quien creara un ambiente social favorable a la nueva Veterinaria, colaborando asiduamente en las publicaciones de la Sociedad, especialmente en el periódico Amigo del Pueblo, entre los años 1844 y 1849, publicando artículos de Zootecnia y cultivos especiales. Años más tarde el catedrático de la Escuela Prieto y Prieto, destacaría por sus conferencias³⁵.

(33) GENER GALBIS, Carlos. *Lecciones de Historia de la Veterinaria Española*. Svº. De Publicaciones de la Fundación Universitaria San Pablo CEU. Pág. 68. Valencia, 1999.

(34) HERRERO ROJO, Máximo. *La Albeyrtería Española en el siglo XVIII*. Gentileza de Laboratorios SYVA. Gráficas Cervantes. Pág. 175. Salamanca, 1984.

(35) SANZ EGAÑA, Cesáreo. *Historia de la Veterinaria Española*; pp. 368-369; Espasa-Calpe; Madrid, 1941.

Actualmente, la presencia veterinaria en la Matritense la ostenta el Dr. José Manuel Pérez García, Académico de Número de la Real de Ciencias Veterinarias, coronel veterinario y profesor de la Facultad de Veterinaria. En la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País en la actualidad, existen tres veterinarios; el Amigo de Honor, Dr. Jesús Palacios Remondo y como Amigos de Número, el firmante de estos apuntes, por la Comisión de Gipuzkoa y el Dr. Jesús Llona Larrauri en la de Bizkaia.

La Escuela Veterinaria de Madrid

Situemos el evento en su contexto histórico; en España reinaba D. Carlos III, un rey excepcional, por comparación con los anteriores y los que le sucederían, que según su biógrafo, el Conde de Fernán Núñez³⁶, “*jamás olvidó que era un hombre como los demás*”. Había aprendido a gobernar en Nápoles y se dejaba asesorar por su corte de ilustrados ministros, entre ellos el Conde de Aranda, que en su época de embajador de España en París, había enviado abundante información sobre la iniciativa de Bourgelat.

España atravesaba un período de ausencia de confrontaciones bélicas en el exterior, como consecuencia de la firma del Tratado de París el 10 de febrero de 1763. Es una época denominada de “*paz duradera*”, de expansión y de relativa prosperidad que favorecerá la aparición de “*sociedades económicas de amigos del país*”, permitirá el *despotismo ilustrado*, y sólo se verá salpicada por algunas revueltas internas en 1766 como consecuencia de la hambruna: el motín de Esquilache, las revueltas en Zaragoza, algunas localidades andaluzas o la “*Matxinada*”³⁷ de Azkoitia (Gipuzkoa) que se extendería a otras localidades vascas.

En este ambiente, se acordó, por Real Orden de 5 de noviembre de 1776, enviar un albéitar comisionado a la Escuela de Alfort para conocer el funcionamiento del centro y trasladar la iniciativa a España. El albéitar seleccionado sería el mariscal de las Reales Caballerizas, Bernardo Rodríguez, de lo más notable de su tiempo, hombre aplicado, profesional culto y entusiasta, intelectual, liberal en tanto que miembro de la Sociedad Económica Matritense, que se matriculó en Alfort el primero de enero de 1777, según relata D. Nicolás

(36) Carlos Gutiérrez de los Ríos (1741 - Madrid, 1795); Sexto Conde; autor de la “*Vida de Carlos III*”.

(37) Revolución, motín, revuelta.

Casas de Mendoza³⁸, donde no hizo, sino confirmar los vastos conocimientos que ya poseía, según Risueño³⁹.

En Alfort, mientras era alumno del último curso y debido a sus amplios conocimientos, Rodríguez fue nombrado en 1780, “*coadyutor o subprofesor de anatomía*”, enseñando osteología y miología; a su regreso, finalizados sus estudios el 2 de julio de 1780, se convertiría en el primer veterinario español.

Existen pocas referencias de la actuación profesional de D. Bernardo; se le atribuye la autoría de una memoria anónima titulada “*El Catálogo*” y un Plan de Estudios para la Escuela de Veterinaria, fechado en 1784, al que hace referencia Carlos Risueño y cita el Dr. Máximo Herrero Rojo⁴⁰ que, sin embargo, nunca llegaría a ponerse en práctica, por oscuras razones, presumiblemente políticas, derivadas de la pérdida de influencia del Conde de Aranda.

Poco después, merced a una Real Orden de Carlos III, de 1783, Segismundo Malax e Hipólito Estévez, mariscales mayores de los Regimientos de Dragones Lusitania y Almansa, respectivamente se trasladaron a Alfort donde recibirían las lecciones de Chavert, sucesor de Bourgelat. Finalizaron sus estudios con aprovechamiento en 1787 e incluso con el oportuno permiso, hicieron un viaje de estudios, visitando Alemania, Dinamarca e Inglaterra. A su regreso, por Real Orden de 12 de setiembre de 1788, se les encargó el plan de organización y estudios para establecer dos escuelas, una en Madrid y otra en Córdoba que no pudieron cumplimentar por falta de recursos humanos y económicos, creando únicamente la de Madrid. Sobre las características de ambos mariscales, dejaremos que nos ilustre quien fuera profesor de la Escuela, Ramón Llorente Lázaro en texto que, literalmente, transcribo, dejando al lector obtenga sus propias conclusiones:

*“No he tenido el gusto de alcanzar la época de estos tres señores, por lo que no puedo juzgar por mi propia cuenta; pero si he de dar crédito a las noticias que de ellos tengo y a las apreciaciones de personas ilustradas que los conocieron, resulta que el mérito de Rodríguez era tan grande como la ineptitud y nulidad de los otros dos”*⁴¹.

(38) *Boletín de Veterinaria*, Año IV; núm. 80 de 15 de mayo de 1848; pág. 178. Madrid.

(39) RISUEÑO, Carlos. *Diccionario de Veterinaria*. Vol. pág. 10. Madrid, 1829.

(40) HERRERO ROJO, Máximo. *La Albeytería Española en el Siglo XVIII*. Por cortesía de Laboratorios SYVA. Gráficas Cervantes. Pág 163. Salamanca, 1984.

(41) LLORENTE LAZARO, R. *Compendio de la Bibliografía de la Veterinaria Española.*; Librerías de D. Angel Calleja, Editor; pág.11; Madrid, Santiago, Valparaíso y Lima. 1856.

Dejando a un lado las intrigas palaciegas, es un hecho que tanto Godoy como el Conde de Aranda, tenían prisa por crear la Escuela; con independencia del encargo realizado a los dos veterinarios, una Real Orden de 9 de setiembre de 1788, establece la Escuela de Veterinaria en Madrid y nombra a Malats primer Director por considerarle con más conocimientos, ser mariscal más antiguo, serlo además, de las Reales Caballerizas, tener la Medalla de Oro que le impusieron en París y ser socio corresponsal de la Sociedad Médica de la capital francesa, mientras que Estévez queda como subdirector.

Segismundo Malax i Codina

Segismundo Malats (o Malax) nació en la barcelonesa localidad de Santa Eugenia de Berga (Osona)⁴² entre los años 1746 y 1748⁴³, hijo de Pablo Malax, fabricante de zuecos y de Rosa Codina, aunque en el testamento pone Malax y Genero, vecinos que fueron de Vic; cuando menos tuvo dos hermanos, Joan y Salvador, siendo nuestro protagonista el segundo.

Casó con Antonia Valero, pero no debieron tener hijos.

En 1775 ingresó como mariscal en el Regimiento de Dragones Lusitania y en 1780 participó en el asedio a Gibraltar, durante cuatro años.

En 1781 por Real Orden de Carlos III fue ascendido a Mariscal Mayor y el 10 de mayo de 1790 es nombrado mariscal supernumerario de la Real Caballeriza.

El año 1791 es nombrado Alcalde Examinador del Real Tribunal del Protoalbeiterato, así como socio de número de la Real Sociedad Económica de Madrid.

Por Real Orden de 10 de febrero de 1793 dictada en Aranjuez, el monarca Carlos IV le concedió el título de “Don” y gracia de Hidalguía.

Su primer libro, publicado en Madrid en 1793 y dedicado a Godoy, se tituló *Nuevas observaciones físicas concernientes a la economía rural, cría, conservación y aumento del Ganado Caballar; con varios puntos interesantes a la salud pública*.

Ese mismo año publicaría, también en Madrid, *Elementos de Veterinaria que se han de enseñar a los alumnos del Real Colegio de Veterinaria de Madrid: Anatomía*, dos tomos. Entre 1795 y 1796 publicaría, dentro de la misma colección, el libro correspondiente a *Materia Médica*, dos tomos; entre 1797 y 1800, *Patología*, tres tomos, el último titulado *Tratado de Patología o Cirugía Veterinaria*.

Sus *Elementos* están inspirados, para algunos detractores del personaje copiados, de las obras de Bourgelat y en opinión de Cordero del Campillo, *juzga la realidad nacional con la petulancia del becario que ha visto mucho mundo, como ocurre en*

(42) PEREZ GARCIA, José-Manuel. *D. Segismundo Malats i Codina, ilustre catalán fundador de la enseñanza veterinaria en España*. Conferencia pronunciada en las V Jornadas Nacionales de Historia de la Veterinaria. Barcelona, 17 y 18 de noviembre de 2000.

(43) DALMAU i FONT, Agustí. Comunicación en las V Jornadas Nacionales de Historia de la Veterinaria. Barcelona, 17 y 18 de noviembre de 2000.

nuestros mismos días. Malats que describe varias epizootias y señala el carácter de algunas, ha practicado la investigación microscópica, señalando que ha visto en el semen del caballo *unos gusanillos muy sutiles, con ayuda del microscopio*.

Malats fue cesado en su cargo de director de la Escuela en 1806 y repuesto en 1808.

Con motivo de la invasión napoleónica, abandonó Madrid el 8 de setiembre de 1809 para, tras un largo periplo, incorporarse, el 14 de marzo de 1810, al Ejército del Centro que se encontraba en Orihuela, siendo nombrado mariscal mayor del mismo.

Al abandonar España los invasores franceses, mantuvo duros enfrentamientos con Bernardo Rodríguez, mariscal de las Reales Caballerizas, lesionando gravemente sus intereses, los de otros profesores e incluso alumnos, aprovechándose de sus apoyos políticos y posición. También tuvo varios altercados graves con los Protectores de la Escuela, lo que hace pensar a PÉREZ GARCÍA que buscaba más el éxito económico y social que el académico y profesional.

Fue el creador del Bálamo *Malats*, de acción hemostática, que gozó de merecida fama, tanto en su época de producto secreto como en la de preparado oficial, si bien fue acusado de usurpar el conocido Bálamo *Izquierdo* que al parecer no estaba registrado, dejando a sus sobrinos los derechos del mismo.

Falleció, el polémico personaje, el 24 de diciembre de 1826, siendo enterrado en el cementerio madrileño de la Puerta de Toledo.

Testó a favor de su sobrino Juan Malax, Brigadier de los Reales Ejércitos y Gobernador de Tarifa, a quien entre otras cosas le cede las recetas del bálamo negro con masa y la de los polvos de purgas y a D^a Rosa Malats de Ugarte, viuda del Consejero de Guerra don Francisco Toribio de Ugarte, la receta del específico o bálamo líquido y la opiata.

En 1788, fallecería Carlos III, gran promotor de la actividad científica y accedería al trono su hijo Carlos IV.

La fundación de la Escuela de Veterinaria de Madrid, la primera de España, fue establecida en la Real Orden, de Carlos IV de 23 de Febrero de 1792.



Segismundo Malats

En noviembre de 1792, súbitamente, el Conde de Aranda⁴⁴ es retirado del favor real, sin duda por su interés en mantener buenas relaciones con Francia, siendo sustituido por el ambicioso e inculto Don Manuel de Godoy, Teniente General y Duque de la Alcudia, que gozaba del favor del Rey al tiempo que favorecía de otra guisa, a la esposa de éste, la Reina D^a María Luisa de Parma.

El plan de estudios se aprobó el 26 de Marzo de 1793 y en el mismo se establece que *“la creación de esta ciencia, de esta profesión, se hace para propagar los principios científicos y prácticos en que se interesa con la Agricultura a la Ganadería, que significa el tráfico, la fuerza, la riqueza y el alimento del Reino.”*

La Escuela, de carácter militar con opción de ingreso a los civiles, estaba diseñado a semejanza de la de Lyon y se abrió, en un ambiente bélico, como consecuencia de la Guerra de la Convención, declarada por Francia contra España, el 7 de mayo de 1793, cuando el nefasto Godoy era el artífice único de la política española, el 18 de Octubre de 1793, en una casa y huerta llamada *“La Solana”* que en el prado de Recoletos poseían los padres de San Felipe Neri y que se compró con este objeto a la que se le anexó una enfermería de ganado que facilitara las clases prácticas a los alumnos; su ubicación coincide con la actual de la Biblioteca Nacional.

Con el fin de restablecer las antiguas y famosas crías de nuestros caballos, evitar los frecuentes daños que hacen las enfermedades epidémicas y endémicas de los ganados, y a veces por causa de ellos en los hombres, y para conseguir los beneficios que la veterinaria proporcionará a la agricultura, milicia, fábricas y comercio, se pensó en establecer una escuela de este arte, y se nombraron personas que pasasen a las Cortes extranjeras a adquirir los conocimientos que en ellas hubiese, y los libros e instrumentos propios para su estudio. Habiéndose verificado el regreso de dichos sujetos, y deseando S.M. que sus vasallos consigan el fruto que promete dicha escuela, nombró por primer Director a D. Segismundo Malats y por segundo a D. Hipólito Estévez, bajo la inspección del Excmo. Sr. Príncipe de Monforte, Inspector General de Dragones y del Sr. D. Domingo Codina, del Supremo Consejo de Castilla, designando interinamente el terreno y casas que hay a la derecha de la puerta de Recoletos para que en ellas se hiciesen, como se ha verificado, cuantas oficinas fuesen necesarias.

Desde que se proyectó esta Escuela se propuso y aprobó por S.M. el que hubiese 96 plazas de colegiales de los cuerpos de caballería y drago-

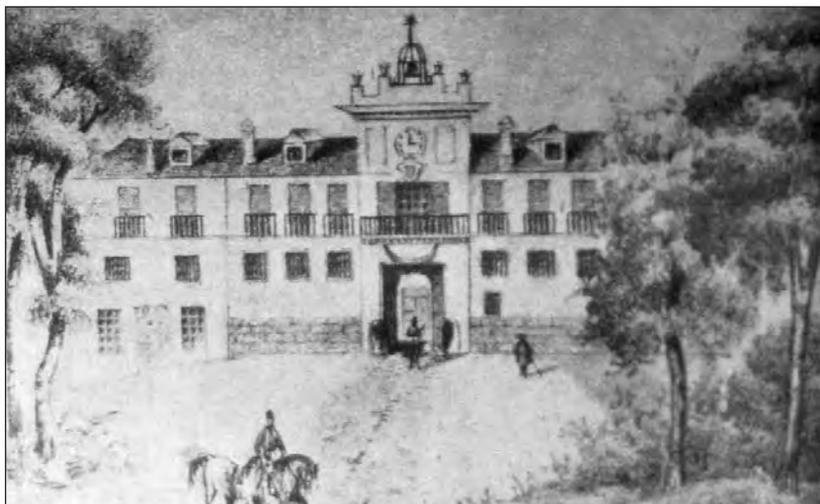
(44) Pedro-Pablo Abarca de Bolea; (Siétano, Huesca, 1719 - Epila, Zaragoza, 1798).

nes y de todas las provincias del Reino, para que así se difunda por todas partes la enseñanza; pero previendo varias dificultades para alojarlos, se determinó que principiase con 30, hasta que estuviese concluido el edificio, y pudiese alojarse cómodamente aquel número.

El día 18 del presente mes (octubre), se abrirá esta Real escuela con 14 alumnos de caballería, 16 de dragones y 12 paisanos. Los que se hayan de recibir en adelante han de tener de 16 a 21 años de edad, buena disposición y robustez y serán preferidos en igualdad de circunstancias los hijos de mariscales.

Deseando también S.M. extender más los beneficios de la enseñanza de este arte, ha resuelto que en dicha escuela haya una enfermería general para caballos, mulas y demás animales domésticos, en la que se admitirán indistintamente con todo género de enfermedades, hasta completar el número que permiten recibir las cuadras interinas, y se les administrarán todos los remedios, pagando únicamente los dueños la ración de paja y de cebada.

Asimismo en esta Real escuela se darán todos los auxilios necesarios para curar las enfermedades epidémicas y endémicas de los animales, siempre que las Justicias de los pueblos de cualquiera provincia del Reino den el aviso correspondiente a los Directores de ella⁴⁵.



Facha de la primitiva Escuela de Veterinaria de Madrid
En el solar que hoy ocupa la Biblioteca Nacional

(45) Gaceta de Madrid (G.M.) de 8 de octubre de 1793, pp- 1050 y 1051.

El encargado de pronunciar la Lección Inaugural fue Malats, en su condición de director de la Escuela, que comenzó haciendo un elogio de las grandes ventajas que supondrían las enseñanzas que allí se impartirían, para arremeter contra la situación de albeitería tildándola de inculta y cercana a la superstición y el secretismo.

La formación hipiátrica de Malats y Estévez y posiblemente, su escaso nivel cultural y sanitario, se proyectó en el programa docente de los primeros años de la Escuela, descuidando el aspecto zoonosanitario de las enseñanzas, según opina quien fuera profesor y director, Nicolás Casas de Mendoza, que padecería a Malats, primero como alumno y luego como director, en su época de profesor de la Escuela.

Según afirma Godoy, *Siendo yo ministro abrimos la Escuela en 18 de octubre de 1793, empezando con 42 alumnos de los cuales 30 eran militares y 13 paisanos. El número total de alumnos era de 96, pero no se llegó a completar por falta de local*⁴⁶. Sin embargo de la comprobación que efectuara SANZ EGAÑA se deduce que, en el año 1793 se matricularon 16 alumnos; en 1794 ingresó uno; en los años 95 al 97 no ingresó ninguno; en el 98 sube la matrícula a 28 alumnos; quedan reducidos a tres en 1799 y a dos en 1800.

Creada la Escuela de Veterinaria, era el momento para haber hecho desaparecer el Real Tribunal del Protoalbeiterato, sus exámenes y titulaciones, pero las rentas que generaban para sus examinadores, Malats y Estévez, fueron decisivas para que éste perviviera argumentando que era una titulación de inferior categoría.

En 1814, conforme a lo dispuesto por las Cortes de Cádiz sobre la extinción de todos los gremios, también se disolvió el Protoalbeiterato, pero sería repuesto más tarde por Fernando VII; en 1814 y 1820, hubo solicitudes para que se incorporara a la Escuela, lo que se materializaría durante el trienio liberal, cuando Malats fue destituido y Bobadilla y Risueño pudieron conseguir el ansiado objetivo, pero finalizado éste, en 1808, Malats, hábil en la maniobra, recuperó su puesto y el Tribunal volvió a quedar fuera de la Escuela.

Una nueva posibilidad de acabar con la Albeitería, surgió como consecuencia del Real Decreto de 19 de agosto de 1817⁴⁷, firmado por Isabel II,

(46) SANZ EGAÑA, Cesáreo. *Historia de la Veterinaria Española*; pág.248; Espasa-Calpe; Madrid, 1941.

(47) G.M. de 26 de agosto de 1817, pág. 2.

siendo Ministro de Comercio, Instrucción y Obras Públicas Nicomedes Pastor Díaz. Se pretendía “*una mejora radical que mejore la instrucción de los que se dedican a tan útil ciencia y ponga término a los abusos que en el día se observan, tanto en el modo de hacer la carrera como de revalidarse*”, en velda pero clara alusión a los exámenes paralelos del Real Tribunal. Para mayor abundamiento, definía las funciones del veterinario, “*puede y debe ser para el labrador un verdadero maestro de agricultura; y por esta razón el proyecto dispone que a la par con la veterinaria propiamente dicha se enseñe en las escuelas la práctica y el arte de criar, cuidar y perfeccionarlos principales animales domésticos*”.

Esta misma disposición creaba las Escuelas Subalternas de Zaragoza y Córdoba y acometía una reforma con profundidad de los planes de estudios, contemplando, al igual que ocurría en Francia y en Bélgica, la titulación, “*Veterinario de Primera Clase*”, en Francia (*médecin-vétérinaire*) los que obtuvieron la titulación en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid con un programa de cinco cursos, capacitados para ejercer la ciencia en toda su extensión “*no sólo para curación, cría, propagación y mejora de todos los animales domésticos, sino también para intervenir en los casos de enfermedades contagiosas, policía sanitaria y reconocimiento de pastos*” y “*Veterinario de Segunda Clase*” (*maréchaux-vétérinaire*) para los que cursaron sus estudios de tres cursos académicos, en las Escuelas Subalternas de Córdoba y Zaragoza, con facultades para atender a los équidos, herrado y reconocimientos de sanidad. Se contemplaba la posibilidad de un curso “puente” para acceder de la titulación inferior a la superior. También regulaba los exámenes de castradores y de herradores de ganado vacuno y establecía la fecha del 1 de octubre de 1850 como límite para recibirse de albéitar-herrador o en el caso de estos últimos para titularse como profesores veterinarios de segunda clase y los entonces veterinarios en profesores de primera clase.

En 1832, todavía se expedían títulos por el Tribunal del Real Protoalbeiterato cono el que se adjunta en copia textual⁴⁸.

Escudo nacional

El Tribunal del Real Proto-albeiterato a los Gobernadores, Asistentes, Tenientes, Alcalde Mayores y Ordinarios y demás Jueces y Justicias de los Reynos y Señoríos de S.M.:

(48) SANZ EGAÑA, Cesáreo. *Historia de la Veterinaria Española*; pp.453-454; Espasa-Calpe; Madrid, 1941.

Nos, D. José Victoriano Montero y D. José Foraxter, Mariscales de número de las Reales Caballerizas del Rey nuestro Señor, Alcaldes Examinadores, en todos sus Reynos y Señoríos, de los Albeytares, Herradores y Castradores, a VV.EE. y VV.SS., hacemos saber cómo D. Fernando Escrivano, natural de la Villa de Jabalquinto, de veinte y cuatro años de edad, estatura baja, ojos negros, pelos y cejas id., barba cerrada, compareció en nuestro Tribunal del Real Proto-Albeyerato y hecho presente haber ejercido la facultad de Albeyería y Arte de Herrar más de cinco años, con Maestros aprobados, según lo hizo constar con los documentos que acompañó, le admitimos a examen, haciéndole las preguntas y demás a él pertenecientes, y habiéndole hallado hábil y capaz para desempeñar dicha facultad, le aprobamos; en cuya consecuencia, damos por el presente licencia y autoridad al dicho D. Fernando Escrivano para que libremente y sin incurrir en pena alguna use y ejerza dicha facultad y arte en la Corte, Ciudades, Villas y demás pueblos del Reyno, tener tienda pública con mancebos y aprendices..., usar bien y fielmente su facultad y asistir de limosna a las caballerías enfermas de los pobres de solemnidad.

Por tanto, de parte del Rey nuestro Señor exhortamos a VV. EE. Y VV. SS. Le dejen y consientan usar dicha facultad sin ponerle impedimento alguno ni permitir que sobre ello sea molestado; bajo las penas en que incurren los que se abrogan jurisdicción que no tienen y de las demás a que se hagan acreedores; antes, le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, prerrogativas e inmunidades que a semejantes maestros suelen y deben ser guardadas, haciendo que se le paguen los débitos y demás que por razón de su profesión fueren debidos. En cuya virtud y habiendo pagado a S.M. el derecho de la media anata, le libramos el presente Título, firmado en nuestras manos, sellado con el sello Real y el de nuestro Tribunal y refrendado por el Secretario.- Dado en Madrid a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos. — José Victoriano Montero. (Rubricado) — Jose Foraxter. (Rubricado)

Yo, el infrascrito Escribano de S.M., vecino y del Colegio de la Corte y de este Tribunal, signo y firmo el presente Título en el mismo día, de acuerdo de los Sres. Alcaldes Examinadores. — Francisco Pedrero. (Rubricado.) — Registrado al fol. 213, del Libro 1, núm. 1146. — Título de Albéitar y Herrador a favor de D. Fernando Escrivano.

Un decreto de 6 de agosto de 1835 disponía la fusión de la Real Escuela de Veterinaria y el Real Tribunal del Protoalbeiterato que adoptaba el nombre de Facultad de Veterinaria; a partir de esta iniciativa, se inicia la expansión profesional, la Escuela se convierte en punto de referencia, nace el *Boletín de Veterinaria*, primera publicación científica relacionada con la Veterinaria de carácter científico y periódico, que verá la luz el 15 de marzo de 1845 y que permanecería hasta 1859, ligado a la Facultad de Veterinaria de Madrid. Años más tarde, el 16 de mayo de 1852, se creó la Escuela Subalterna de León.

En 1868, triunfante la revolución de setiembre, antes de la llegada de Amadeo I de Saboya, el gobierno revolucionario dictó el 28 de octubre, el decreto de la libertad de enseñanza en todos sus grados, autorizando a las diputaciones y ayuntamientos para fundar todo tipo de centros de enseñanza, con derecho a conferir grados académicos. Bajo su amparo, se crearon las escuelas de Veterinaria de Valencia y Sevilla, con cargo a sus respectivas diputaciones y las de La Palma, Trigueros (Huelva), Viator (Almería) y Alcalá de Guadaira (Sevilla), a cargo de los sus municipios. La Escuela de Valencia se incorporó inmediatamente a la Universidad y si bien la enseñanza fue deficiente, nunca se cuestionó su honradez.

Pero la de Sevilla fue, desde el principio, la expresión de una auténtica inmoralidad, donde se sustituyó la función docente por la meramente comercial; uno de los promotores de la Escuela de Sevilla y de sus más preclaros alumnos fue un tal Rafael Pérez del Alamo, albéitar, revolucionario, agitador obrerista y guerrillero, que se examinó de los cuatro primeros cursos de la carrera el 3 de junio de 1869 y del quinto curso el 26 de setiembre de 1870⁴⁹. También hubo veterinarios de 12 y 14 años, cuyos padres abonaron las correspondientes matrículas.

El desprestigio y el propio mercado se encargarían de hacer fracasar la iniciativa.

Es decir que el panorama, lejos de aclararse, se complica con nuevas titulaciones en el sector primario y así, nos encontramos con castradores, herradores de ganado vacuno, albéitares, albéitares-herradores, veterinarios de segunda clase, veterinarios de primera clase y por último profesores veterinarios, asimilados a los anteriores, que daría lugar a una guerra de títulos en la que los albéitares llevarían las de perder frente a los nuevos veterinarios.

Como hecho anecdótico citaremos que, salvo honrosas excepciones, todos se hacían llamar *veterinarios*, fueran albéitares, veterinarios de segunda



Rafael Pérez del Alamo

(49) SANZ EGAÑA, Cesáreo. *Historia de la Veterinaria Española*. Pág. 295. Ed. Espasa-Calpe. Madrid, 1941.

clase o veterinarios, al igual que ocurre ahora con el título académico de doctor, patrimonializado por los médicos.

El Decreto de 2 de julio de 1871⁵⁰, firmado por el Rey Amadeo de Saboya, siendo Ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla, aprueba el Reglamento de las Escuelas de Veterinaria, unifica los programas de estudios en las cuatro escuelas y por ende acaba con las dos titulaciones; en lo sucesivo sólo existirán veterinarios.

En julio de 1874, un decreto reivindicó para el Estado la dirección y organización de la enseñanza en los establecimientos públicos docentes.

Algunos albéitares vascos

El último albéitar guipuzcoano titulado en la Escuela fue Ignacio Echeverría Arrizabalaga. En el Libro de Registros de Títulos de Albéitares, Herradores y Capadores del año 1822, figura un extracto, en el que se dice:

D. Ignacio Echeverria, hijo de Manuel y de Ana Joaquina Arrizabalaga; natural de la Villa de Cegama, Diócesis de Pamplona, de edad de 24 años, color moreno, pelo y cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, boca grande, poca barba, una cicatriz sobre la ceja derecha.

Fue examinado y aprobado en esta escuela especial de veterinaria por los profesores que suscriben y prestó los juramentos acostumbrados ante el infrascripto secretario el día 15 de octubre de 1822.

En San Sebastián ejerció Javier M^a Azcue y Carrera, natural de Andoaín pero con despacho en la capital guipuzcoana, donde realizaba la inspección de carnes en el matadero y gozaba de notable prestigio, hasta el nombramiento del veterinario José Rodríguez Jabat. En Bilbao, tenemos constancia de la existencia de Ramón de Maruri, Inspector de Carnes del Matadero municipal desde 1847 hasta 1854, en que entregaría el testigo al profesor veterinario, José M^a de Ealo y Ugarriza; pero quizás el más famoso sea José-Pablo de Ulíbarri Galíndez, alavés de nacimiento pero residente en Abando, conocido como el *Herrador de Abando*, que trascendió de su ámbito profesional, destacándose como bertsolari, defensor del euskera y de las tradiciones vascas, desarrollando un intensa actividad política⁵¹.

(50) GM núm. 181 de 3 de julio de 1871, pp. 25 y 26.

(51) DEHESA SANTISTEBAN, Francisco-Luis. *La Veterinaria Vizcaína en el Siglo XIX*. Tesis Doctoral. León, 2000.

Los primeros veterinarios vascos

Si nos atenemos a los libros de registro de la Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Madrid, los primeros vascos que se reciben como veterinarios son un alavés, Vicente Salazar Izarra⁵², natural de Puentelarra, que finalizó sus estudios el uno de setiembre de 1803, obteniendo el título de Profesor Veterinario y un vizcaíno Manuel Iturriondobeitia Bustinza⁵³, natural de Dima que finalizaría el 27 de setiembre de 1803.

Dos alaveses más, ambos de Laguardia, Narciso Solórzano Uriarte⁵⁴ y Guillermo Sampedro Cancela⁵⁵ que llegaría a ser un reputado profesor de la Escuela, finalizarían sus estudios en octubre de 1815 y febrero de 1820, respectivamente, antes de que obtuviera el título el último albéitar alavés, José Arechaga Mariaca⁵⁶, natural de Alli, el 8 de abril de 1823.

Si consideramos al zegamatarra como el último albéitar guipuzcoano titulado en Madrid, continuando con las anécdotas, debemos considerar como primer veterinario guipuzcoano titulado en la misma Escuela a Francisco Javier Aramburu Iriarte⁵⁷, de quien figura la siguiente leyenda:

D. Francisco Javier Aramburu, natural de Andoaín, provincia de Guipúzcoa; edad 31 años, cejas y pelo negro canoso; ojos grandes; cinco pies y medio; cerrado de barba; nariz afilada y algunas manchas erisipelatosas en la cara; ha estudiado y practicado en este Real Establecimiento las materias que en él se enseñan y habiendo sido examinado de ellas, se le aprobó y declaró por profesión veterinario, en cuya consecuencia se le expidió el correspondiente título de orden del Excmo. Sr. Protector, Duque

(52) Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Madrid (S.F.V.M.). Libro de Matrículas, Actos y Ejercicios Literarios de los Alumnos de Número que estudian la Ciencia Veterinaria en esta Real Escuela Superior de Veterinaria de Madrid". Tomo 1; Cursos Académicos de 1793 a 1815; Pág. 10.

(53) S.F.V.M. "Libro de Matrículas, Actos y Ejercicios Literarios de los Alumnos de Número que estudian la Ciencia Veterinaria en esta Real Escuela Superior de Veterinaria de Madrid". Tomo 1; Cursos Académicos de 1793 a 1815; Pág. 18.

(54) S.F.V.M., Idem; pág. 146.

(55) S.F.V.M., Idem; pág. 192.

(56) S.F.V.M.. Libro de Registros de Títulos de Albéitares, Herradores y Capadores del año 1822, pág. 22

(57) Libro nº 2 de Matriculas. Cursos 1816 a 1833; pág.379; Archivo de la Secretaría de la Facultad de Veterinaria de Madrid.

*de Alagón, firmado y rubricado por el infrascripto Señor de la Junta Escolástica en Madrid a 24 de Febrero de 1831*⁵⁸.

Fdo. José María de Estarrona

En 1854, Aramburu Iriarte, que ejerció en Aretxabaleta, escribió un trabajo titulado “*Mejoras que podrían establecerse en el sistema adoptado por la provincia para el fomento del ganado vacuno*” que fue subvencionado por la Diputación de Gipuzkoa, impreso y repartido por cuenta de la Institución⁵⁹.

Señalaremos por último, que la primera mujer vasca, titulada como veterinaria sería Luz Zalduegui Gabilondo⁶⁰, natural de Zaldívar (Bizkaia), que cursó los estudios con el “*Plan Gordón*” y obtuvo el título el 18 de julio de 1935, en la Escuela de Madrid.

La creación del Cuerpo de Veterinaria Militar

El Cuerpo de Veterinaria Militar amanece a la historia por Real Decreto de 15 de junio de 1845, firmado por Isabel II, siendo Ministro de la Guerra Ramón María Narváez. El Cuerpo, bajo la dependencia del Inspector General de Caballería, quedó integrado por 76 mariscales, de los cuales 18 ostentaba la categoría de mariscal mayor y 58 eran mariscales segundos; en el decreto fundacional se disponía que las nuevas incorporaciones al mismo se harían por oposición, entre los alumnos egresados de la Escuela de Veterinaria.

En agosto de 1856 pasó a depender de la Dirección del Cuerpo de Sanidad Militar, retornando en 1861 al Arma de Caballería.

Siendo ministro de la Guerra el general Azcárraga, por Real Orden de 10 de noviembre de 1890 se creó el empleo de subinspector veterinario de primera clase, asimilable a coronel, empleo al que fue promovido D. Francisco López y Rodríguez. Por Decreto de 2 de marzo de 1943, fue creada la plaza de Inspector Veterinario del Ejército con categoría de General de Brigada, cargo que ocupa en la actualidad el general D. Adolfo Fernández Peinado.

(58) Libro de Registro de Títulos de Albéitares, Herradores y Castradores, 1822-1841. Pág. 149; Archivo Histórico de la Facultad de Veterinaria de Madrid.

(59) SANZ EGAÑA, Cesáreo; *Semblanzas Veterinarias I*: León Olalquiaga Aseguinolaza; pág. 162; León, 1973.

(60) Perteneció al Cuerpo Nacional Veterinario hasta su jubilación; su primer destino fue Eibar; fue nombrada Colegiada de Honor del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Gipuzkoa en 1994. En la actualidad reside en Madrid.

En el siglo XXI, el Cuerpo de Veterinaria está integrado en la Dirección de Sanidad Militar, prestando servicios clínicos a los caballos y perros del Regimiento de la Guardia Real, única unidad montada existente en la actualidad y secciones caninas de otras unidades militares, si bien la mayoría de sus efectivos de un alto nivel técnico, alrededor de 80 jefes y oficiales al mando de un general, se dedican preferentemente, al control bromatológico en hospitales militares y grandes asentamientos de los tres ejércitos, genética y reproducción animal de équidos, control de plagas e investigación biológica aplicada a la seguridad nacional.

La Inspección de Carnes

Tradicionalmente, han sido los Ayuntamientos los primeros interventores en materia sanitaria, ante la ausencia de una organización administrativa general y una legislación adecuada. Correspondía a los entes locales la sanidad pública y particularmente, la salubridad de los alimentos y bebidas

*Cuidar de que los comestibles y todos los artículos de consumo sean de buena calidad, de que sean sanos, de que no estén adulterados ni corrompidos, de que se den bien pesados y medidos (...) es el deber que corresponde más principalmente a la autoridad municipal, como encargada que está en general de todos los ramos de la policía urbana en sus respectivos pueblos, y en particular también de los mercados y abastos*⁶¹.

Estas obligaciones ya venían asignadas por el antiguo derecho municipal, tal como se recoge en diversos Fueros, como por ejemplo el de Brihuega (1202), los de Valladolid (1552) o el de Sevilla (1601). En todos los casos eran personas prácticas, denominadas “*fieles*” o “*veedores*”, los funcionarios municipales encargados de realizar las inspecciones y llevar a cabo los decomisos. En 1620, el Real Consejo de Castilla publicó una disposición regulando las inspecciones de alimentos, en la que se hacía especial mención a los “*veedores de mercados*”⁶².

El referente histórico más próximo a la figura del veedor es el del *al-muhtasib*, *almoacén* o *mostaçaf*, inspector o juez de mercado; oficio público que destacaba en los Tratados de *Hisbas* (inspección de alimentos) escritos en el

(61) MARTINEZ ALCUBILLA, M: *Diccionario de la Administración Española. Compilación de la novísima legislación de España peninsular y ultramarina*. 5ª Ed. Madrid 1892-94. Tomos I-VIII. Voz “Abastos”.

(62) SAIZ MORENO, L.: *Higiene de la Inspección*. Ed. Aedos. Pág. 15. Barcelona 1982,

siglo XII con la base e influencia de los conocimientos sobre la higiene y dietética de los sabios árabes.

Tenían estos inspectores amplias funciones en todo lo referente a las adulteraciones o falsificaciones de productos alimenticios y medicinales, limpieza de calles, ordenación de plazas, zocos, tiendas, etc. En las ciudades castellanas y andaluzas, se denominó *almotacén* y en las de los reinos de la confederación aragonesa, el *mostaçaf*, *mustasaf* o *motassaf*. En muchas ocasiones, sus funciones eran auxiliadas, delegadas o suplidas por fieles ejecutores, alamines o veedores especiales.

Durante los siglos XV y XVI el Concejo de la ciudad de Madrid tuvo nombrado un *almotacén* o fiel de pesas y medidas, que con los fieles ejecutores de vara, vigilaban los pesos y calidad de los alimentos. Había también veedores para la policía urbana y vigilancia de abastos. Igualmente, otras ciudades como Sevilla, Málaga, Barcelona, Murcia, Valencia, etc. disponían de *mostaçaf* o *almotacén* para la vigilancia de los mercados, entre otras funciones relacionadas con la salud pública, como era la limpieza de calles, vigilancia de obras, preservación de la contaminación de los aljibes, fuentes y abrevaderos, secado de tierras de los aguazales, emplazamientos del estiércol, etc.

Ya en los siglos XVII y XVIII los servicios de reconocimiento de alimentos estaban teóricamente organizados por los municipios, que nombraban o autorizaban a los veedores o revisores de víveres. Esta competencia, circunscrita en principio al ámbito local, llegó a ser preocupación de Gobierno como lo demuestra la Real Cédula de 1796, que hace referencia a la policía de salud pública y especifica la necesidad de una inspección sanitaria de los alimentos y de los locales donde se preparaban o expendían⁶³.

Esta función municipal fue reconocida por la primera Constitución de 1812, que atribuye a los Ayuntamientos la policía de



Eusebio Molina Serano
Coronel Veterinario y reformador
de la Veterinaria Civil

(63) SANZ EGAÑA C.: *Historia de la Veterinaria Española*. Espasa-Calpe; pág. 374. Madrid. 1941.

comodidad y salubridad (art. 321) y nuevamente, ratificada por la Instrucción Sanitaria de 1813, que dispone en su artículo primero, la obligatoriedad municipal de velar por la calidad de los alimentos de toda clase, así como de remover todo aquello que en el pueblo pudiera alterar la salud pública o la de los ganados⁶⁴.

En el mismo sentido, se pronuncia la Instrucción para el gobierno económico y político de las provincias de 3 de febrero de 1823. Y todavía, en 1834, los arts. 9 y 10 del Real Decreto de 20 de enero de 1834, encargan a la autoridad municipal que *se señale uno o más parajes acomodados para mercado o plaza pública y para mataderos; procurando que haya buen orden, aseo y limpieza en ellos, comodidad para los ciudadanos y vigilancia para que no se infrinjan las reglas de salubridad y las relativas a la exactitud de los pesos y medidas*⁶⁵, se sigue vinculando la vigilancia de los alimentos a los Ayuntamientos por intermedio de sus veedores “*carniceros revisores en mataderos y mercados*”⁶⁶.

Tal como señala Sanz Egaña en su obra Historia de la Veterinaria Española, los veedores eran hombres prácticos, carentes de documentación científica, que ejercían su misión con cuatro rutinas aprendidas en los mataderos y majadas; en cambio, los veterinarios, inmediatos sucesores de aquellos, fueron los primeros veedores con título académico que han existido en España.

Sin embargo, este relevo no fue fácil; pasaron algunos años con sus litigios y pugnas entre la tradición y la renovación, hasta que por fin, en 1840, los veterinarios ingresaran oficialmente en la salud pública municipal.

Todavía en la primera mitad del siglo XIX los servicios de inspección de alimentos seguían confiados a cargo de los veedores prácticos, no satisfechas las autoridades de su misión, la Sala de Alcaldes de Madrid, que intervenía directamente en todas las cuestiones de abastos, buscando soluciones para evitar “*la venta de carnes mortecinas e infectadas que tantos males acarrea a la salud pública*” se dirigió en consulta a la Escuela de Veterinaria en oficio de 14 de agosto de 1802; el 31 de ese mes la Escuela contestó mediante un informe memorable que, en resumen, significaba la idoneidad del veterinario para

(64) MUÑOZ MACHADO S.: *La formación y la crisis de los servicios sanitarios públicos*. Ed. Alianza, S.A., pág. 17 Madrid 1995.

(65) MARTÍNEZ ALCUBILLA, M.: *Op.Cit.*

(66) SAIZ MORENO, L.: *Op. cit.*, pág. 15.

el desempeño de esta función por la aptitud de sus conocimientos e instrucción académica en todas las enfermedades que afectaban al ganado vacuno, lanar y de cerda, así como la anatomía de estos animales; por tanto, podían reconocer en el Matadero las carnes mortecinas y las enfermedades contagiosas o perjudiciales para la salud pública⁶⁷.

A pesar de la fundamentada exposición y de la rigurosa argumentación científica de este informe, no tuvo contestación por parte de las autoridades que lo habían solicitado.

El 18 de octubre de 1836, Valentín Montoya, veterinario madrileño, solicitó una plaza de revisor de carnes vacante en el matadero de Madrid, tampoco obtuvo respuesta a su petición. Insistió el 27 de mayo de 1837, acompañado esta vez por otro veterinario, Manuel de la Vega; por estas fechas, también presentaron sus solicitudes el alavés, de Laguardia, afincado en la Corte y profesor de la Escuela de Veterinaria, Guillermo Sampedro Cancela, Antonio Santos y Jacinto Mínguez, todos veterinarios. Sus instancias fueron contestadas negativamente el 4 de abril del mismo año, en virtud de un informe que al respecto elaboraron los veedores del Matadero; entonces era corregidor Manuel M^a Basuardo⁶⁸.

En 1840, un brote de glosopeda en la ganadería vacuna de los pueblos de la Sierra de Guadarrama, alarmó a las autoridades madrileñas. Como respuesta, el Ayuntamiento de Madrid acordó el 10 de marzo de ese año, nombrar a Antonio Santos, catedrático de la Escuela Veterinaria, y a Francisco Huertas, veterinario de las mulas del Servicio de Limpieza, para que, a las órdenes del veterinario y regidor, D. José M^a Caballero, reconocieran las reses en la capital y en los pueblos. Estos veterinarios inspeccionaban primero las reses y después las carnes destinadas al consumo, sin embargo, las plazas que ocupaban eran de veedores. El 15 de abril, un informe favorable de la Comisión de la Policía Urbana reconoció sus derechos profesionales, nombrándoles “*peritos reconocedores en servicio de mataderos*”. El 27 de julio, otro informe de la citada Comisión, propone ampliar el reconocimiento a los pescados que se exponen para la venta pública.

(67) SANZ EGAÑA C.: *Historia de la Veterinaria Española*. Espasa-Calpe, S.A. 1941, pág.377

(68) SAEZ MOREANO, L. y PEREZ GARCIA, J.M. *Contribución al Conocimiento Historiográfico de los Servicios Veterinarios de Salud Pública en España_(1800-1950)*. Madrid 1987, pp. 60-61

También existían en el Ayuntamiento de Madrid funcionarios denominados “*veedores de leches*”; existe constancia de un nombramiento de 18 de marzo de 1842; fue precisamente en el momento de tratar la provisión de una vacante de esta categoría cuando la Comisión Municipal de Policía Urbana acordó ampliar a la leche y productos lácteos las actuaciones inspectoras de los veterinarios municipales inspectores de carnes, ampliando la plantilla; en sesión municipal de 4 de agosto de 1842, se nombró para este cometido a los veterinarios José María Caballero, Tomás Pardo y Ventura Zaldos, como numerarios y a Domingo Rollán, Agustín Catalán y Antonio Ortiz de Landázuri, como supernumerarios; al renunciar este último, se designó sustituto a Ramón Mendelermo.

En el título expedido a los tres primeros, se hace constar que estaban facultados para “*poder ejercer el reconocimiento de carnes, pescados, leches y todo lo que sirva de alimento y se venda en las plazas y puestos públicos y también las que señalen en el Reglamento que se forme con dicho objeto.*”

Igualmente, fue el Ayuntamiento de Madrid quien aprobó, el 14 de diciembre de 1842, el *Reglamento sobre la organización administrativa de la Inspección Veterinaria*, obra del veterinario y regidor municipal Valentín de Montoya. Fue la primera disposición que organizó la inspección veterinaria⁶⁹.

Estos antecedentes y la obra “*Guía del Veterinario Inspector*”⁷⁰, de Juan Morcillo y Olalla⁷¹ publicada en Xátiba (Valencia), en 1858, servirán de catalizador para que el 24 de Febrero de 1859, se apruebe el Reglamento de Inspectores de Carnes⁷², consignando que todo municipio debería disponer de un veterinario



Juan Morcillo y Olalla

(69) SANZ EGAÑA C.: *Op.cit.* pág. 380

(70) SANZ EGAÑA, Cesáreo. *Historia de la Veterinaria Española*. Espasa-Calpe. Pág.385. Madrid.1941.

(71) Montealegre del Castillo (Albacete), 23.6.1828 - Xativa (Valencia), 12.11.1908; creador de la Inspección de Carnes.

(72) BOG nº 142 de 20 de noviembre de 1859.

como Inspector de Carnes, nombrado de entre los profesores de Veterinaria de más categoría y un delegado del Ayuntamiento.

Esta importante disposición tuvo su origen en un escrito que tres subdelegados de Sanidad Veterinaria en Girona, Cassá, Mensa y Colls, dirigieron al Gobernador civil de la provincia en 1858, solicitando que fueran establecidos con carácter obligatorio los servicios de inspección veterinaria en todos los pueblos donde se sacrificasen reses para el consumo humano. Este expediente llegó al Consejo Nacional de Sanidad, del que formaba parte otro ilustre veterinario, Nicolás Casas de Mendoza, quien aprovechó la ocasión para proponer la aprobación de la citada Real Orden. La ordenación de estas funciones fue ratificada y ampliada a la Industria Chacinera, establecimientos y productos, en octubre de 1887⁷³.

Por los datos que nos legara Sanz Egaña, sabemos que los veterinarios accedieron a la inspección de carnes en los mataderos europeos en fechas posteriores; así, en Prusia se organiza la inspección veterinaria tras la gran epidemia triquinosa de 1865; en Bélgica, a propuesta del Profesor Thiermesse, Director de la Escuela de Veterinaria de Cureghem, en 1869, el gobierno acuerda incluir la enseñanza de la inspección de carnes en el programa de estudios de los alumnos de Veterinaria; en Alemania, Lhytin, veterinario del Principado de Badem-Badem, organiza en 1870 la inspección de carnes, gracias a su reconocido prestigio y a la autonomía que gozaba el Principado; en Francia, Baillet será el primer veterinario inspector de carnes en Burdeos en 1873.

Los trabajos de Virchow (1862), base de la investigación microscópica de las carnes, unidos, como señala Laureano Sáiz Moreno⁷⁴, a las epidemias de triquinosis del s. XIX, Villar del Arzobispo (Valencia) en 1876, Lora de Estepa (Sevilla) en 1878 que ocasionó tres muertes y Málaga (1883), ayudaron a consolidar la inspección veterinaria de mataderos, dando origen a una enérgica disposición declarando obligatorio, antes sólo se recomendaba, el uso del triquinoscopio para el reconocimiento de la carne de cerdo⁷⁵; debiendo los Ayuntamientos poner a disposición del veterinario “*los instrumentos que la ciencia aconseja como necesarios para realizar el análisis de carnes*”.

(73) SANZ EGAÑA C.: *Op.cit.* pp. 127-128.

(74) SAIZ MORENO, L.: *Higiene de la Inspección*. Ed. Aedos. Barcelona 1982,

(75) Real Orden de 9 de octubre de 1883.

La aparición de dos Reales Ordenes, la de 18 de julio de 1878, obligando a la inspección microscópica de las carnes porcinas y la de 9 de octubre de 1883, prohibiendo el sacrificio de cerdos en los mataderos que no dispusieran de microscopio, son consecuencia inmediata del interés sanitario de las autoridades, empeñadas en evitar tragedias como las señaladas. Prohibición, también pionera en el mundo, que debió tener poca consideración. En 1887, en una localidad cercana a Cartagena, Dolores, hubo una epidemia que se cobró 25 vidas humanas.

Tampoco Gipuzkoa se salvaría de esta calamidad y en Elgoibar la triquinosis costaría la vida a dos personas de una misma familia, lo que originó la noticia que publicaba la *Gaceta de Medicina Veterinaria* nº 90 de 13 de Mayo de 1897, en su Sección de “*Ecos y Notas*”,

Triquinosis.- Gracias a la pericia del Dr. Chicote y del Profesor don Severo Curiá Martínez, Jefe y Veterinario del Gabinete Micrográfico de San Sebastián, se ha comprobado oficialmente la existencia de la triquinosis en Elgoibar. Sirva de aviso a la mayoría de los Municipios que tienen abandonado este importante servicio de higiene pública no facilitando a los Inspectores de carnes medios de examen microscópico.

En la Real Orden de 4 de enero de 1887 se insiste en la obligación inexcusable de los Gobernadores civiles y ayuntamientos de cuidar todo lo referente a la Higiene de los Alimentos.

Sin embargo, a pesar de la publicación de todas estas disposiciones, su ejecución sufriría un retraso considerable debido a cuestiones pecuniarias y a la reticencia de los Ayuntamientos para desembolsar los gastos correspondientes a la contratación de los nuevos facultativos. Serían los propios veterinarios con el apoyo de los gobernadores civiles, quienes con sus instancias, recordando la disposición obligatoria y la necesidad de crear y cubrir la plaza de Inspector de Carnes, forzarían los acuerdos municipales de creación de las plazas de inspección de carnes y alimentos.

En San Sebastián, el primer veterinario municipal sería José Rodríguez Jabat, al que nos referimos en un anterior trabajo⁷⁶, que fue nombrado 21 de marzo de 1861.

(76) BUIJANDA OÑEDERRA, Idoia y ETXANIZ MAKAZAGA, José Manuel. “Los tranvías hipomóviles en Donostia, 1887-1897: Aspectos veterinarios”; *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, LVIII-1-2002, pp 75-114. San Sebastián.



Nicolás Casas de Mendoza

La Real Orden de 10 de noviembre de 1863, insiste en la obligatoriedad municipal de proveerse de los inspectores de carnes como garantía de salubridad pública y cumplir así con lo ordenado por la disposición anterior de 1859. Pero a pesar del apremiante recordatorio, los municipios siguen indiferentes a su cumplimiento amparándose en el vacío legal que sobre los honorarios tenían ambas normativas. Sin iniciativa local, estableciendo sueldos ridículos o bien, no pagando nada en espera de la aprobación oficial de los emolumentos correspondientes, los Ayuntamientos retrasaban la aplicación práctica de lo ordenado en 1859.

Nuevamente sería Casas de Mendoza, quien realizara las oportunas gestiones para poner fin a esta situación.

El 19 de enero de 1864 elevó un escrito al Director General de Beneficencia y Sanidad para que aprobara las tarifas correspondientes a los trabajos de estos inspectores. El 17 de marzo de ese año, se aprobó por Real Orden los sueldos que, con cargo al erario municipal, debían satisfacerse a favor de los inspectores municipales veterinarios⁷⁷.

(77) SANZ EGAÑA C.: *Op.cit.* pg. 388

En San Sebastián, por un Acuerdo de la Sesión Municipal de 8 de Marzo de 1879, se pone a disposición del Inspector Veterinario el microscopio existente en la Junta de Beneficencia; abundando en el tema, en Sesión del 14 de Marzo de 1881, a propuesta del regidor Justo Orbegozo, se acuerda “*proveer a los veterinarios municipales de los aparatos necesarios para el reconocimiento de las carnes de ganado cerdal, recomendándoles, al mismo tiempo, el mayor celo en este punto a fin de evitar los terribles efectos de la triquina que cada día va extendiéndose más*”.

No dudo del celo que pusieron mis queridos colegas, pero debemos desconfiar sobre el interés que tomaron los políticos en cumplir el Acuerdo porque, en la sesión plenaria de 16 de Diciembre de 1885, se determina facultar a la Comisión de Policía Urbana para dotar a los inspectores veterinarios del municipio, de un microscopio que necesitan para el mejor desempeño de sus funciones.

A finales del siglo XIX, todos los municipios disponían de Inspector de Carnes o veterinario municipal, bien en propiedad o mancomunados con otras localidades, en los casos de aquellas de menor entidad.

Finaliza aquí el repaso a la génesis de la profesión Veterinaria y su imbricación en los ayuntamientos, que nos permitirá, en trabajos sucesivos, conocer a los diferentes veterinarios que han ejercido en las localidades guipuzcoanas más importantes.

Iconografía

Fotos nº 1, 3, 6, 8, 9, 10 y 11, proceden de la *Historia de la Veterinaria Española* de don Cesáreo Sanz Egaña. Ed. Espasa Calpe, S.A., Madrid, 1941.

Foto nº 2 del Libro Jubilar de D. Cesáreo Sanz Egaña.

Fotos 4 y 5 *Histoire de la Médecine Vétérinaire*, de de Leclainché, E. Pp. 237-238. Toulouse, 1936.

Foto nº 7 de *El Cuerpo de Veterinaria Militar 1845-1995: Efemérides de un largo recorrido*, del Dr. José Manuel Pérez García. Editado por el Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, Madrid, 1995.

Bedaio

I. Reconstrucción de la Iglesia (1776)

JUAN GARMENDIA LARRAÑAGA

*A Miguel Larraza Balerdi,
con todo afecto*

“Bedaio presenta una doble particularidad: física y jurídica. Físicamente se halla distante y completamente separado del término municipal de Tolosa. Gracias a Bedaio, Tolosa limita con Navarra y tiene una cota que llega a los 1.256 metros de altitud (Artubi, en Aralar). Jurídicamente, el propietario o dueño de todo el barrio, con sus caseríos y tierras, el señor de la casa de Berastegui, reconoció, en el año 1544, la jurisdicción de la villa de Tolosa, pero reservándose tales poderes, aunque no estrictamente jurisdiccionales, que los señores Insausti, Rodríguez Ondarra y Elósegui, en un interesante trabajo¹ apuntan la posibilidad de la existencia de *una excepción feudal*. (...), pero que por las ordenanzas de 1735, *dictadas* por el propietario de Bedaio, publicadas por dichos señores en el citado trabajo, si no se puede hablar de feudalismo en su estricto sentido científico, sí, en cambio, nos muestra la existencia de un señorío. La unión con Tolosa puede equipararse con las uniones que en la Edad Media verificaron otros pueblos, (...)”².

(1) Revista del Banco de Tolosa, 1955. *Barrios rurales de Tolosa: Bedaio*.

(2) Federico de Zavala, Juan Garmendia Larrañaga. *Monografía histórica de la villa de Tolosa*. Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián, 1969. Trabajo premiado en el Concurso Literario “Pueblos de Guipúzcoa” organizado por la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián.

Una evocación legendaria será el pórtico del texto que responde al enunciado:

Unas brujas —dos de ellas en forma de bueyes rojos— y la iglesia de Bedaio

En Bedaio contaban con una Virgen antigua; pero no tenían iglesia, y los vecinos de este barrio de Tolosa decidieron levantar un templo en el paraje conocido hoy por el nombre de Eskoletxe.

A este lugar llevaron a la Virgen; mas a eso de la media noche unas brujas con dos bueyes rojos —que eran asimismo brujas— que tiraban de una carreta rural, trasladaron a la Virgen al sitio donde se halla hoy la iglesia.

Cuando volvían, las brujas gritaban a la pareja de bueyes rojos/brujas: *Aida gorri!* (Aida, rojo)³.

Declaración del importe de obras ejecutadas en la iglesia de Nuestra Señora de Bedaio y demás partes que refiere, hecha por el maestro para ello nombrado, Antonio de Nazaval. 13 de noviembre de 1776

En el barrio de Bedaio jurisdicción de la villa de Tolosa a trece de noviembre del año de mil setecientos setenta y seis ante mí el escribano de Su Majestad del numero y ayuntamientos de dicha villa de Tolosa y los testigos que de yuso se dirán, constituido en persona Antonio de Nazaval Maestro Perito Aprobado vecino de la villa de Villafranca, dijo que ha sido nombrado por Don Ygnacio de Aguirrezaval, poder habiente y administrador de los bienes que en esta Provincia de Guipúzcoa posee el señor Don Joseph Manuel de Esquibel y Berastegui, Marqués de Legarda, Gentilhombre de Cámara de Su Majestad de su consejo en el Real de Hacienda, Gobernador de las Aduanas de Cantabria y vecino de la ciudad de Vitoria, por Juan Bautista de Eizmendi, Maestro cantero, Juan Bautista de Muruagoena, Maestro carpintero, y Marcos de Yarza, Maestro albañil y vidriero, vecinos de dicha villa de Tolosa y de la de Alegría para el reconocimiento, medición y evaluación de las obras que cada uno de dichos Maestros ha ejecutado en su facultad teniendo para ello presente las declaraciones y modelo dispuestos por dicho Nazaval y órdenes dadas por el citado Aguirrezaval así en la iglesia de Nuestra Señora de este dicho barrio de Bedaio como en su circunferencia y demás partes que se expresarán abajo,

(3) En Bedaio (barrio de Tolosa): Juan Zubeldia Zubeldia, 78 años. El 27 de mayo de 1992.

cuyo cargo tiene aceptado verbalmente y siendo necesario volviendo a aceptar y jurar de nuevo para a hacer la declaración de lo que a toda costa corresponde a cada uno de los suso dichos por lo así trabajado en la manera siguiente:

Obras de cantería

Primeramente ha reconocido y medido el paredón que se halla ejecutado a la parte meridional de dicha iglesia en el contraterreno y contiene cincuenta y cuatro estados y tres cuartos de pared mampostería incluyendo los pretilos hasta el seto y teniendo presente la porción de piedra vieja que de antes había y con inclusión de las tablamentas de sobre dichos pretilos regula cada estado de a noventa y ocho pies cúbicos a toda costa a treinta y un reales a cuyo precio importan mil seiscientos noventa y siete reales y ocho maravedís de vellón1.69708.

Yten en las esquinas de pretilos de sobre dicho paredón y en las gradas de la escalera de la salida del zimenterio (sic) se hallan cuarenta y ocho varas de piedra labrada, regula cada vara a toda costa a quatro reales a cuyo precio importan ciento y noventa y dos reales192.

Yten el empedrado de dicho zimenterio en los dos ángulos entre paredes ha hallado y medido cincuenta y seis estados de a cuarenta y nueve pies cuadrados, y con inclusión del trabajo del desmonte y apartamiento de la tierra para la preparación del suelo con las declinaciones o corrientes para el expediente de las aguas (que ha sido informado, fue ciento y cincuenta reales) regula en todo cada estado a nueve reales, que importan quinientos y cuatro reales504.

Yten por el trabajo de hacer un caño de un pie y medio de calibre y cuarenta y dos pies de largo, con paredes laterales y losas en dicho zimenterio (sic) regula en cincuenta reales050.

Yten las obras precisas ejecutadas en el vano de contra la habitación del sacristán por hallarse muchos años hace sin uso el antiguo que había interiormente. Regula en ciento y veinte reales a120.

Yten así bien ha reconocido las obras de cantería de dicha iglesia, de quitar las cornisas, rebajar las paredes, volver a asentar las dichas cornisas añadiendo las que faltaban, rasamento de paredes y añadimiento de paredes, siendo al corriente regulo en junto a toda costa en quinientos y veinte reales . . .520.

Yten el suelo de la expresada iglesia ha hallado y medido ciento cincuenta y ocho varas de piedra losa, regula cada vara a toda costa a respecto de tres reales y cuartillo que importan quinientos trece reales513.

Yten declara que en veinte y seis de marzo último de orden de dichos Aguirrezaval y Eizmendi reconoció el puente de piedra de mampostería que ejecutó este último en la parte superior de la presa del molino de dicho barrio y que habiendo medido halló tener en el arco seis estados y medio de bóveda y en los macizos y pretilos diez estados de pared mampostería, y regulo entonces como al presente regula con inclusión del trabajo de hacer y poner las cimbras y el rompimiento de las peñas para el arranque de dicha bóveda en quinientos quince reales con exclusión de la cal, siendo lo demás a toda costa advirtiendo que el citado Eizmendi debería chinari y revocar dicho arco por la parte cóncava y habiendo vuelto a reconocer dicho puente ha hallado que por lo que toca al referido chinamiento y revoque tiene cumplido, y que así mismo se halla ejecutado, arreglado al plan dispuesto para su ejecución y que según ha sido informado añadiendo a dichos quinientos y quince reales otros setenta y cinco carros de cal que se consumieron en la obra que lleva otro puente, asciende en todo su importe a quinientos y noventa reales, con prevención de que la primera entrega de dicho puente se haya de entender y entienda en la forma regular desde el citado día veinte y seis de marzo último en adelante590.

Yten una piedra que sirve de mimbral para asegurar la escalera de la casa de Larraneta de siete varas, regula en quince reales, respecto de haber sido informado que su conducción se hizo voluntariamente por los inquilinos de dicha casa015.

Importan las partidas suso expresadas correspondientes a dicho Eizmendi cuatro mil dociientos y un reales y ocho maravedís de vellón.4.20108.

Carpintería.

Yten así bien ha reconocido las obras de carpintería ejecutadas en dicha iglesia por el citado Juan Bautista de Murua, y por el trabajo de quitar la teja, ripia y todo el maderamen hasta la crucería, para bajar y perfeccionar las corrientes de dicho tejado y volver a poner de nuevo los armazones a dos aguas añadiendo siete cabrios nuevos y su conducción, estado y medio de ripia nueva, el retejo general que con inclusión de tres mil tejas nuevas puestas al pie de la obra por dicho Administrador, el clavazón, polea y cadena de la campana, dos ventanas nuevas para la sacristía con sus bisagras y un marco nuevo, un bastidor para una vidriera y un atril nuevo, regula todo en junto a toda costa en setecientos y ochenta reales780.

Yten por el trabajo de la composición de los bancos de dicha iglesia poniendo zapatas nuevas y ensamblarlas de nuevo con el clavazón necesario

por hallarse desquiciados los actuales, siendo el maderamen del dueño, regula en setenta070.

Yten ha reconocido así mismo el molino y obras que se han hecho en él y por el trabajo de rebajar los agujeros de los *zorrotos*, hacer y asentar dos *zorrotos* nuevos y así mismo otros dos rodeznos nuevos con sus usos, los tapones de dichos *zorrotos* con sus adherentes, lares guibelmaies (sic), una zapata y un puntal con su cruz, dos clavijas de fierro, componer los pesebres de la harina, la puerta de la comporta con todo el clavazón necesario, composición de un cello de dicho rodezno y una barra, regula dando a cada cosa su justo precio en un todo en atención a que los materiales son del dueño de dicho molino en cuatrocientos y ochenta reales480.

De forma que todas las referidas partidas correspondientes a dicho Muruagoena importan mil trescientos y treinta reales vellón1.330.

Albañilería y demás.

Del mismo modo ha reconocido las obras de albañilería que en la referida iglesia ha ejecutado a toda costa el citado Marcos de Yarza, como son remiendos, blanqueo general con inclusión de la cal y yeso, aparejo y demás necesario y (tachado) dando a cada cosa su justo precio, regula en doscientos y veinte y dos reales222.

Yten la composición de dos vidrieras antiguas de dicha iglesia y la ejecución de otras dos nuevas para la sacristía, regula a toda costa en ochenta reales080.

Yten la ejecución de cinco redes de alambre con sus bastidores de fierro para las cinco vidrieras de la referida iglesia y su sacristía, regula en junto a toda costa en ciento y cincuenta y ocho reales158.

Importan las partidas suso expresadas ejecutadas460.

cuatrocientos por dicho Yarza como se ve y sesenta reales de vellón y declara que todas las referidas obras de cantería, carpintería, albañilería y demás se hallan ejecutadas según su leal saber y entender conforme a arte y con arreglo a las declaraciones y modelo su expresados, previniendo como previene que según ha sido informado después de haber conducido al pie de la obra de dicho molino ocho carros de cal y cuatro carros de *sarra* de herrería, habiendo ejecutado solamente las obras que lleva expresadas contenidas en el primer capítulo de la declaración de dos de noviembre del año pasado de mil setecientos y setenta y cinco se suspendieron ejecutar por ahora las demás con-

tenidas en la citada declaración por haber experimentado que en la mayor parte con el revoque contenido en el último capítulo de dicha declaración se cerraron las juntas del antepar de dicho molino y se consiguió por lo menos de presente el que (no) se desperdiciase el agua que entraba en él, y en ello habiéndosele leído se afirmó, ratificó y firmó y siendo testigos Don Juan de Zubeldia presbítero, Blas de Ybarlucea y Juan Martín de Berasategui estantes al presente en este dicho barrio y en fe dello y del conocimiento del declarante firmé yo el dicho escribano

Ante mí:
Joseph Juaquin de Martirena (rubricado)⁴.



Vista parcial de Bedaio
Foto Richard

(4) AGG/GAO – Pt – IPt 604 – fols. 125/128.

BEDAIO
I. RECONSTRUCCIÓN DE LA IGLESIA (1776)



Iglesia de Bedaio
Foto Richard

II. Arrendamiento de caseríos y molino de Bedaio (1780)

A José M^a Amiano Arocena,
con todo afecto

Las referencias que, a guisa de prólogo, facilito a continuación se ciñen a varios caseríos de Bedaio que son objeto de atención en este trabajo, caseríos que años atrás se nos antojaban perdidos en la lejanía, y que hoy, por la evolución de los medios de comunicación, los tenemos a nuestro cómodo alcance. A esto añadiré que mis visitas a este barrio han sido frecuentes, debido a mi interés etnográfico, y a la labor de investigación en este campo responden las citas y algún comentario que veremos.

A parte de un artículo que escribí con el título *El viejo txistulari* corresponde esta transcripción:

“(…) La comunidad de Bedayo, otrora aislada y hartamente olvidada, se halla comunicada por angostos y sinuosos caminos carretiles que alcanzan las puertas de los caseríos, con frecuencia de más de una vivienda.

(…)

De mi andadura a través de las veredas y sendas que surcan este barrio tolosano, recuerdo, de manera particular, los alrededores de un caserío próximo a la que fue la venta llamada *San Ignacio Sagastia*. Evoco las inmediaciones de *Zumitzketa*, viejo solar, como casi todos los de Bedayo, cuna y residencia del ya casi nonagenario txistulari Juan Antonio Sarasola. Era un atardecer de otoño cuando nos llegaban las notas del txistu interpretado por Juan Antonio Sarasola. A través de las ventanas del añoso caserío escapaban a los cuatro vientos las conocidas y entrañables melodías aireadas por el veterano txistulari, que se identificaban, como cosa muy propia, con la quietud de aquel medio rural.

J.A. Sarasola nació el 30 de marzo de 1887. (...) y desde 1912, fecha de su presentación en la localidad navarra de Azpiroz, hasta mediados de la década de los sesenta, sus intervenciones se prodigaron en su barrio rural y por

los pueblos de Arriba, Betelu, Atallo, Errazquin, Lezaeta, Abalcisqueta, Amezqueta, etc. (...).

En Juan Antonio Sarasola tuvimos un rústico y nada académico txistulari, dicho sin asomo de intención peyorativa, como difícilmente podría ser de otra manera si tenemos en cuenta su formación y el medio donde ha transcurrido su vida. Al festivo son de sus tocatas danzaban el pastor y el aldeano o *baserritarra*, y bajo el acompasado ritmo de su txistu se ha bailado el *ingurutxo*, hoy casi olvidado. (...)

Pasaré a la otra vivienda de *Zumitzketa*. Es conocida la leyenda del cura/cazador llamado *Mateo Txistu*, que se mueve por los aires sin descanso alguno; pero en esta ocasión pude hablar con quien contempló en sueños al mítico personaje. Sabemos que en sueños se experimenta lo que de alguna manera se ha vivido en el mundo real o imaginativo.

Mateo Txistu se acercó a las puertas del caserío detrás de dos perros y con una escopeta en las manos. Los perros hicieron un entrar y salir en un cober-tizo que se encuentra delante de la puerta de acceso al caserío, y avanzaron sin saber por dónde perseguir a una libre.

Mateo Txistu era un hombre más bien alto. Iba con la cabeza descubierta y vestía pantalón de pana con polainas que le protegían el tercio inferior de la pierna.

Aquí terminaba el sueño de mi informante, que no deja de ser curioso. Nos encontramos con un *Mateo Txistu* que pisa tierra firme, que no se mueve sólo por los aires¹.

Seguidamente me limitaré al enunciado de las leyendas que tengo reco-gidas en varios de los caseríos que figuran en el contrato de arrendamiento.

Bedaio Barrena: *Madre e hija brujas, el criado y el akelarre; La bruja y el gato; Gentiles palankaris.*

Bedaio Bitarte: *La cruz y el macho cabrío de mal agüero; Amenaza de una bruja; En Bedaio, dos brujas en la fuente de Edar Iturri; Brujerías en el monte; Bruja transformada en oveja; Los apuros de Martín Motela en una casa de las brujas; El asno y las brujas; En sueños veía a su abuelo difunto, que pedía le sacase una misa; Difunto que precisa una misa; Perro de mal agüero; Toros rojos en el bosque.*

(1) En Bedaio (barrio de Tolosa): Ramón Zubeldia Jauregui, 77 años. Caserío *Zumitzketa*. El 26 de abril de 1992.

Gurbil Aundi: *La cruz ahuyenta a las brujas; Se quema al gato bruja; Uno del otro mundo pide se le saque una misa.*

Gurbille Txiki: *Llama de fuego en movimiento entra en el caserío del recién fallecido.*

Elizetxe: *El brujo imposibilitado para andar; Brujas metamorfoseadas en cerdo; Por comer cordero en Viernes Santo; En la festividad del Corpus Christi no hay que esquilar las ovejas; Jesucristo de visita de casa en casa; El adivino y la ternera robada.*

Jazku Goikoa: *Bruja transformada en oveja².*



Bedaio Bitartea

(2) Las narraciones que responden a estos encabezamientos, junto con varias otras, figuran en mi obra *Mitos y leyendas de los vascos. Apariciones, brujas y gentiles*. Haranburu editor. 1995.



Bedaio Barrena



Gurbille txki

Entremos en materia. Pasemos a ocuparnos del arrendamiento de varios caseríos de Bedaio. En este ajuste se incluye, como se verá, el solar de *Ugarte Jauregui* en la villa de Amezketa.

A la cantidad anual a satisfacer en moneda corriente a la sazón, se añade la entrega indefectible de unos capones.

Los capítulos del contrato daban poco motivo de alegría al inquilino. Su lectura da lugar a consideraciones sociales en lo que respecta a las relaciones nada fáciles del inquilino con el propietario de este medio rural en el espacio geográfico que nos ocupa.

“Ugarte Jauregui, 6 de junio de 1780.

Escritura de arrendamiento de diferentes casas pertenecientes al señor Marqués de Legarda en su barrio de Bedaio y en el de Ugarte Jauregui; por su apoderado Don Xavier Ignacio de Aguirrezaval, para los inquilinos de las mismas casas y nueve años contados desde San Martín del corriente.

En la casa solar de Ugartejauregui sita en jurisdicción de esta Noble y Leal villa de Amezqueta a seis de junio de mil setecientos y ochenta, ante mí el escribano Real del número y vecino de la de Tolosa y testigos que de yuso se dirán, parecieron presentes por una parte el licenciado Don Xavier Ignacio de Aguirrezaval, abogado de los Reales consejos, vecino de dicha villa de Tolosa y poder habiente del señor Don José Manuel de Esquibel y Berastegui, Patrón divisero de las iglesias de Esquibel, Bedayo, Ugartejauregui; Alcaide y Castellano del castillo de la villa de Bernedo, Marqués de Legarda, Vizconde de Ambite, señor de Baltierra, Jentilhombre de Cámara de Su Majestad, de su consejo en el Real de Hacienda, Gobernador y juez subdelegado de rentas generales, tabaco y salinas en toda la Cantabria, vecino de la ciudad de Vitoria, en virtud del que le otorgó el día veinte y seis de noviembre de mil setecientos setenta y ocho ante Miguel de Robredo y Salazar, escribano numeral y mayor de rentas reales, diezmo y aduanas de Vitoria, que de haberle visto por copia fehaciente y ser bastante pasado que en este instrumento será contenido, doy fe yo el escribano; y por otra Miguel de Esnaola, Bartolomé de Aguirrezavala, Felipe de Aguirrezavala, y los demás que de yuso se irán expresando, inquilinos y habitantes en el barrio de Bedaio, propio de dicho señor Marqués.

Y dicho Don Xavier Ignacio, usando del mencionado poder que asegura no estarsele revocado ni limitado en todo ni en parte. Dijo que está convenido y ajustado como por la presente carta y su tenor en la forma que mejor puede

y hubiere lugar de derecho se conviene y ajusta con los mencionados inquilinos en darles como les da en rentas y arrendamiento para tiempo y espacio de nueve años que empezarán a correr el día de San Martín, onze de noviembre próximo venidero del presente, las casas de su respectiva habitación con las tierras y pertenecidos que actualmente ocupan, en la forma y por las cantidades siguientes:

Este palacio y casa solar de Ugartejauregui, con todos sus pertenecidos a dichos Miguel de Esnaola, Bartolomé de Aguirrezavala y Felipe de Aguirrezavala, por renta anual de cuarenta fanegas de trigo, bien secos, limpios y venteados, quinientos diez y seis reales en dinero y seis capones.

La casería de Saroveberria y todos sus pertenecidos (...) por renta anual de dos mil cuatrocientos y diez reales de vellón y cuatro capones.

La casería de Ygunaga y todos sus pertenecidos (...) por renta anual de mil quinientos veinte reales de vellón y ocho capones.

La casería de Bedaiobarrena y todos sus pertenecidos (...) por renta anual de mil novecientos setenta y nueve reales de vellón en dinero y ocho capones.

La casería de Arrupe y todos sus pertenecidos (...) por renta anual de ochocientos y ochenta reales de vellón en dinero y cuatro capones.

La casería de Bedayobitartca (...) por renta anual de dos mil trescientos y noventa y siete reales de vellón en dinero y ocho capones.

La casería Gurdillaundia y todos sus pertenecidos (...) por renta anual de dos mil seiscientos y ochenta reales de vellón en dinero y doze capones.

La casería de Gurdillachiquia y todos sus pertenecidos (...) por renta anual de mil seiscientos y treinta reales de vellón en dinero y cuatro capones.

La casería de Zugastibarrena y todos sus pertenecidos (...) por renta anual de mil doscientos cuarenta y ocho reales de vellón en dinero y cuatro capones.

La casería de Zugastagoiena (sic) (...) por renta anual de mil cuatrocientos noventa reales de vellón en dinero y seis capones.

La casería de Jazcue de abajo (...) por renta anual de novecientos treinta y un reales de vellón en dinero y cuatro capones.

La casería de Jazcue de arriba (...) por renta anual de mil y cuarenta y un reales de vellón en dinero y cuatro capones.

La casería de Zumizqueta y todos sus pertenecidos (...) por renta anual de dos mil ochocientos cuarenta reales de vellón en dinero y seis capones.

La casería de Larrañeta y todos sus pertenecidos (...) por renta anual de mil trescientos ochenta y ocho reales de vellón en dinero y cuatro capones.

La casería de Belarmuga y todos sus pertenecidos (...) por renta anual de mil quinientos y treinta reales de vellón en dinero y cuatro capones.

La casería de Elizechea con todos los sus (...) por renta anual de mil trescientos cuarenta y nueve reales de vellón en dinero y seis capones.

Cuyo arrendamiento les confiere a todos los susodichos y a cada uno en la parte y porción de casa y pertenecidos que actualmente ocupa bajo las condiciones siguientes:

Capítulo 1º

Que además de regir y gobernar bien y debidamente las casas y pertenecidos suso arrendados, de manera que vayan en aumento o que a lo menos por falta de dichos colonos no reciban o padezcan deterioración alguna hayan de pagar y satisfacer a dicho Don Xavier Ignacio o al apoderado que le suceda en representación de dicho señor Marqués las cantidades anuales supra expresadas, para sus respectivas porciones de casas y pertenecidos que les están señalados, es a saber la mitad de la renta en cada año juntamente con los capones respectivamente relacionados de suso por los días de Navidad y la otra mitad juntamente con el importe de diezmo y primicia de corderos y demás menudencias a los precios que abajo se explicarán por Pascuas de Resurrección, siendo el primer plazo el día de Navidad del próximo venidero de mil setecientos ochenta y uno, el segundo por Pascua de Resurrección del de mil setecientos ochenta y dos, y los demás en iguales días y plazos de cada año sucesivamente en los nueve de este arriendo, haciéndose dicha paga al mencionado Don Xavier Ignacio o al administrador que les suceda y tuviere en esta Provincia el referido señor Marqués en su casa y poder, menos la entrega de dichos capones que la han de hacer en la casa de habitación del capellán que es o fuere de la iglesia de Nuestra Señora de Bedaio, y anticiparla en cualquier día del mes de noviembre que se les señalare por dicho Don Xavier Ignacio o administrador que le suceda y en cada un año.

Capítulo 2º

Que por cada cordero que tuviesen que dezmar y constare de la tarmia (sic) hayan de pagar además seis reales y tres cuartillos de vellón, quedándo-

se ellos con el tal o tales corderos. Por cada ternero no siendo cumplido doce maravedís y siendo cumplido cuarenta y cuatro reales de vellón. Por cada ganado de cerda siete reales y medio de vellón. Por cada fanega de boromilla doce reales. Por cada fanega de avena once reales. Por cada *erdica* o manojó de lino doce maravedís. Por cada libra de queso veinte maravedís. Por cada carro de castaña once reales y por cada saco de manzana tres reales, todo de vellón por el día y plazo que arriba queda sentado.

Capítulo 3º

Que los trigos y maíces de diezmo y primicia pertenecientes al expresado señor Marqués hayan de entregar dichos colonos a su costa en este palacio de Ugarte Jauregui para desde ella conducirlos al granero que su señoría tiene en esta dicha villa o al que tuviere en otra parte en esta Provincia.

Capítulo 4º

Que sin expresa licencia de dicho señor Marqués no hayan de ejecutar dichos colonos obras ni reparos en las expresadas casas ni en sus pertenecidos, y en el caso de que las ejecuten no puedan por ello pretender cosa alguna ni quitar los materiales que hayan puesto o pusieren en adelante por causa alguna ni en ningún tiempo.

Capítulo 5º

Que los trasmochos así de castaños como de la demás leña que hay y en adelante hubiere en dicho barrio de Bedaio y sus montes se hayan de ejecutar cuando dicho Don Xavier o quien represente a dicho señor Marqués ordenare sin que puedan poner excusa alguna en su razón ni pretender por ello descuento alguno en las rentas, y que la leña que de iguales cortes o trasmochos resultare debe quedar para su señoría.

Capítulo 6º

Que no puedan hacer rozadura alguna durante este arriendo y que dentro de los cuatro primeros años de él hayan de cerrar sus respectivas heredades y terrenos para yerba con acequias o vallados, en todos aquellos parajes en que declare y disponga el perito que dicho Don Xavier Ignacio nombrare, se puedan abrir y ejecutar dichas acequias o vallados, y plantar sobre ellos espinos y otros arbustos para su mayor resguardo y que en adelante no deban ejecutar ni ejecuten cerrados algunos con estacadura, porque la reposición continuada que exige origina considerable menoscabo en los montes de dicho barrio.

Capítulo 7º

Que haya de ser de cargo de dichos inquilinos el retejo de las casas y conducción a ellas de la teja, y del dicho señor Marqués el darles la necesaria para el efecto en la tejería siempre que el perito que nombrare o buscare dicho Don Xavier Ignacio declare ser conveniente y necesario dicho retejo.

Capítulo 8º

Que no hayan de custodiar ni encerrar paja dentro de las casas sino que en terrenos que a distancia proporcionada de ellas se les señalarán, deberán colocarla en almiaros para precaver a aquellas de incendios en cuanto se pueda.

Capítulo 9º

Que los inquilinos de cada casa hayan de custodiar la porción de monte que nuevamente se les señalara por el Guardamonte de su señoría, y que en el caso de que en alguna o algunas porciones de ellos se notaren daños y perjuicios, por la primera y segunda vez, además del importe de ellos regulado por el perito que nombrare dicho Don Xavier Ignacio o persona que represente a dicho señor Marqués y jornales del tal perito, hayan de pagar cinco ducados por cada vez; pero que si tercera vez se hallaren daños en alguna o algunas porciones de dichos montes, los inquilinos de las casas a cuya custodia estuvieren serán despedidos de ellas y se arrendarán a otros en la forma y bajo las condiciones que dispusiere y ordenare su señoría.

Capítulo 10º

Que los terrenos en que el guardamonte de dicho señor Marqués pasando anualmente y en debidos tiempos a dicho barrio, ponga prohibición, no hayan de hacer dichos inquilinos corte alguno de helechos ni podrán vender, dar gratuitamente ni extraer fuera del expresado barrio ni permitir que persona alguna extraiga, hoja, argoma ni otros abonos bajo la pena de diez ducados por cada vez al que o a los que contravengan a lo en este capítulo contenido.

Capítulo 11º

Que dándoles costeados dicho señor Marqués los pies de chirpia de robles y castaños necesarios en esta su casa y palacio de Ugarte Jauregui, haya de ver del cargo y obligación de los inquilinos de cada una de dichas casas así

el cerrar y disponer en debida forma los terrenos que se les señalarán, como el plantar en ellos por el mes de febrero o por el de marzo de dicho año de mil setecientos ochenta y uno, y cuidar a dirección de dicho Guardamonte dando las cabas y escardas a sus debidos tiempos, los pies de chirpia, mitad de ellos de robles y mitad de castaños que luego se expresarán, y que llegando éstos a la debida sazón puedan dichos inquilinos trasplantar por iguales partes en sus respectivas porciones de castaños los pies de castaños que haya reservado su señoría en los mismos viveros, los que gustare para bravos como también para sí todos los plantíos de robles que en ellos haya.

Ugarte Jauregui o los inquilinos de ella deberán informar y cuidar un vivero de mil pies	1.000
Los de Sarobe berria otro de dos mil	2.000
Los de Yguñaga otro de mil	1.000
Los de Bedajo Barrena otro de dos mil	2.000
Los de Bedaio Bitartea otro de mil	1.000
Los de Arrupe otro de mil	1.000
Los de Larrañeta otro de mil	1.000
Los de Gurdilla aundia otro de dos mil	2.000
Los de Gnrilla chiquia otro de mil	1.000
Los de Zugasti barrena otro de mil	1.000
Los de Zugastigoiena otro de mil	1.000
Los de Jazcue de abajo otro de mil	1.000
Los de Jazcue de arriba otro de mil	1.000
Los de Zumizqueta otro de dos mil	2.000
Los de Belarmuga otro de mil	1.000
Y los de Elizechea otro de mil	1.000
Como número en una suma asciende a veinte mil,	20.000
pies mitad de castaños y mitad de robles.	

Capítulo 12º

Que no puedan dichos inquilinos subarrendar sus respectivas porciones de casas y pertenecidos, ni consentir que persona alguna que viva en ellas tenga rebaño de ovejas ni de otro género de ganado suyo no teniendo la tal persona parte y porción en este arriendo y las que en el día hubiere, con ganado en dichos términos, busquen su modo de vivir dentro de un año que empezará a s(aver) desde el día de la fecha, pena de que si algún inquilino contraviniere a lo en este capítulo contenido, todos los del barrio sobre las cantidades que han de satisfacer por este arriendo, habrán de pagar además seis mil reales de vellón anualmente.

Capítulo 13º

Que todos los dichos inquilinos hayan de acudir conforme hasta ahora han estilado a moler sus ceberas al molino de dicho señor Marqués situado en el expresado barrio de Bedaio, siempre que esté corriente, a excepción de los de esta casa de Ugarte Jauregui que por cuanto se les hace muy distante dicho molino podrán acudir a que más les convenga y acomode.

Capítulo 14º

Que todos los citados inquilinos hayan de observar y guardar las ordenanzas que para el mejor gobierno y régimen de dicho barrio fueron formadas y establecidas por dicho señor Marqués y testimonio de Ignacio de Aguirrezabal, escribano que fue del número de dicha villa de Tolosa en el año de mil setecientos sesenta y dos. Con todas las cuales dichas condiciones da el expresado señor Xavier Ignacio en nombre del referido señor Marqués en renta y arrendamiento para los citados nueve años por las rentas a las personas y en la forma suso expresadas las mencionadas casas y sus pertenecidos, obligando a su señoría a que, cumpliéndose con dichas condiciones de parte de los mencionados colonos, no quitará ni despojará de este dicho arrendamiento a ninguno de ellos por causa ni razón alguna, aunque ocurra la de ofrecérsele mayor renta, bajo la pena de daños y costas. Y los mencionados inquilinos y arrendadores que todos se hallan presentes, de que yo el escribano doy fe, comprendido el tenor de esta escritura y sus condiciones y teniendo presente el de las ordenanzas suso citadas de que aseguran hallarse bien informados y enterados, dijeron que aceptaban y aceptaron esta escritura obligándose como se obligan con sus personas y bienes muebles y raíces presentes y futuros, y los inquilinos de cada casa por lo que mira a su respectivo arriendo de mancomún a voz de uno y cada uno de por sí y por el todo insolidum (...) y en cada una se contiene y dice a la paga de renta y cumplimiento puntual de todas y cada una de las condiciones y ordenanzas suso referidas y a hacer dicha paga en los plazos mencionados menos la que repercute a las cuarenta fanegas de trigo renta en esta especie de dicho palacio de Ugarte Jauregui, cuyos inquilinos deberán y se obligan a hacerla por los meses de agosto de cada año, verificándose la primera en igual mes del año próximo venidero de mil setecientos ochenta y uno, y todos sin excusa ni dilación ni desamparar este arrendamiento durante dichos nueve años bajo la pena de pagar la renta de vacío, ejecución, apremio, daños y costas que de lo contrario resultaren. Y ambas partes para que al cumplimiento de esta carta en lo que respectivamente le toca sean apremiados por el remedio más breve y sumario que haya lugar, recibéndola como para el efecto reciben por sí y en dicho nombre por sentencia pasada en

autoridad de cosa juzgada, dieron todo su poder cumplido a las justicias y jueces de Su Majestad de cualesquier partes que sean con sumisión a ellas, renunciación de su propio fuero, jurisdicción y domicilio y (...) con todas las demás de su favor en uno con la que prohíbe la general renunciación de ellas en forma.

Y así lo otorgaron siendo testigos Don Juan de Zubeldia, Presbítero Capellán de la iglesia de Nuestra Señora de dicho barrio de Bedaio, habitante en este referido palacio de Ugarte Jauregui, situado en territorio de esta Noble y Leal villa de Amezqueta, Fermin de Ugarte, vecino de ella y Joseph de Berasategui de la de Tolosa; y de los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, firmó solamente dicho Don Xavier Ignacio y por lo demás que dijeron no saber escribir y a su ruego firmó uno de dichos testigos y en fe de ello yo el escribano (...).

Licenciado Don Xavier Ignacio de Aguirrezaval (rubrica)".

“Arrendamiento del molino del barrio de Bedaio (...) José de Imaz, su inquilino, y nueve años contados desde el día de San Martín, 11 de noviembre del corriente.

(Paso por alto muchas de las obligaciones del molinero por ser idénticas a las de los colonos que conocemos)

En la villa de Tolosa a catorce de julio de mil setecientos y ochenta, ante mí el escribano Real del número de ella y testigos infraescritos parecieron presentes de la una parte el Licenciado Don Xavier Ignacio de Aguirrezabal, abogado de los Reales Consejos, vecino de esta dicha villa y poder habiente del señor Don Joseph Manuel de Esquibel y Berastegui, (...) y por otra Joseph de Imaz, Antonio de Zubeldia, Antonio de Zubillaga y Juan Bautista de Zabala inquilinos y habitantes, el primero en el molino del barrio de Bedaio, jurisdicción de esta dicha villa, el segundo en la casa de Zumizqueta, el tercero en la de Gurdilla chiquia, el cuarto en la de Gurdilla andia, el quinto en la de Elizechea y el sexto en la de Jazcue de abajo del mencionado barrio, propias del referido señor Marqués; en cuyo nombre y representación dicho Don Javier Ignacio dijo que por la presente carta y su tenor en la vía y forma que mejor puede y hubiere lugar de derecho daba y dio en renta y arrendamiento al expresado Joseph de Imaz el nominado molino con su huerta y pertenecidos, para nueve años que empezarán a correr el día de San Martín once de noviembre del presente año por el precio y bajo las condiciones siguientes:

Primeramente, que además de gobernar debidamente las ceberas de los inquilinos de dicho señor Marqués sin llevar más derecho de laca o maquilla

que el acostumbrado, haya de pagar en su casa y poder a dicho Don Xavier Ignacio o administrador que le suceda en representación de dicho señor Marqués mil y cuarenta y cinco reales de vellón de renta anual y además cuatro capones, estos para fines del mes de noviembre, y dichos mil y cuarenta y cinco reales, a saber su mitad, para los días de Navidad y la otra mitad junto con lo que importare el diezmo y primicia de corderos y demás menudencias a los precios que abajo se explicarán, para los de Pascua de Resurrección (...) y que al fin del arriendo haya de dejar en el referido molino la barra de fierro, dos picones, el aguijón y su opilla, el peso y balanza con una pesa de cincuenta libras de fierro, otra de veinte y cinco, otra de diez, otra de cinco, otra de tres, otra de dos y otra de libra también de fierro, una medida de celemín y otra de chilla (sic) que confiesa dicho Joseph tenerlos recibidos en su poder en el ser y estado que tuvieren al fin de dicho arrendamiento.

(...)

Que dicho molino, su casa de habitación y pertenecidos haya de regir y gobernar dicho Joseph bien y debidamente de manera que vayan en aumento y por su falta no reciban detrimento alguno.

(...)

Con las cuales dichas condiciones y cada una de ellas daba y dio en renta y arrendamiento dicho Don Xavier Ignacio al citado Joseph de Imaz y a falta suya para Juan Martín de Imaz su hijo el expresado molino, su huerta y pertenecidos para los años y renta de suso explicados, obligando a dicho señor Marqués a que les será cierto y seguro este dicho arriendo sin que se les inquiete ni despoje hasta que sea cumplido, y a dar en defecto otra tal casa molino y pertenecidos con las mismas conveniencias, en tan buen sitio y por el mismo tiempo y precio, pena de pagar las costas, daños y menoscabos que resultaren de lo contrario. Y dicho Joseph como principal y los mencionados Antonio de Zubeldia, Antonio de Zubillaga, Juan Antonio y Juan de Zubillaga y Juan Bautista de Zabala como sus fiadores,

(...)

Y así lo otorgaron siendo testigos Lucas de Irastorza, Juan Joseph de Echeverría y Manuel Saiz, vecino de esta dicha villa. Y de los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe conozco, firmó solamente dicho Don Xavier Ignacio y por los demás que dijeron no saber escribir y a su ruego firmó un testigo y en fe de ello yo el escribano.

Licenciado Don Xavier Ignacio de Aguirrezaval (rubrica).

Lucas de Irastorza (rubrica).

Ante mi: Joseph Joaquín de Martirena (rubrica)”³.

Remataré estas líneas señalando que el molinero no ha escapado a la leyenda. Recuerdo la narración que con el título *El chico, la bruja y el molinero* pude escuchar en Huitzi.



Caserío Errota

Fotos de Luis M^a y Juan Ignacio Elosegí Aldasoro:

Caserío Errota
Bedaio Bitartea
Bedaio Barrena
Gurbille txiki

(3) Archivo General de Gipuzkoa / Gipuzkoako Agiritegi Orokorra. Pt-Ipt 605, fols. 45/52 – 55/58 vuelto.

San Andrés de Eibar. Algunas precisiones sobre su desarrollo arquitectónico en el siglo XVII

IGNACIO CENDOYA ECHÁNIZ

Incluida en el abundante e interesante grupo de iglesias columnarias de nuestro particular Renacimiento, la iglesia parroquial de Eibar posee algunas particularidades que la hacen sobresalir del resto, tal y como se ha señalado en todos los estudios dedicados a la arquitectura del periodo. La realización a principios del siglo XVII de un amplio crucero y una nueva cabecera de tres ábsides, además de propiciar el cambio del antiguo presbiterio a su actual ubicación, traería como principal consecuencia la configuración de una cruz latina. Esta disposición, que resulta única en el conjunto, obedece, por tanto, a dos momentos edificativos claramente definidos. De esta forma, la primera fase, de carácter postgótico —no es nuestra intención adentrarnos en consideraciones sobre la problemática existente en torno a la terminología, decantándonos aquí por la denominación que juzgamos más apropiada para la ocasión—, se vería modificada con criterios más cercanos a los principios clasicistas, aunque éstos fueran finalmente camuflados en aras de una regularización general, de modo que incluso la fractura espacial se ve paliada gracias a la obligada cabecera poligonal. Es precisamente ese afán de continuismo uno de los principales rasgos de este templo, pues cuando, en pleno siglo XVIII, se decidió ampliar en altura el retablo mayor, el respeto y seguimien-to de lo anteriormente obrado fue de nuevo la principal directriz.

Pese a que los principales hitos de la construcción nos resultan conocidos, gracias a la excepcional aportación de Gregorio de Mujica¹, como más

(1) MUJICA, G. de, *Monografía histórica de la Villa de Eibar*, Irún, 1910 (para nuestra citación seguiremos la cuarta edición de este trabajo, publicada en San Sebastián, 1990).

tarde tendremos ocasión de recordar, lo cierto es que restan aún numerosos detalles del proceso constructivo por desvelar. En un estudio anterior, centrado en la figura del arquitecto Juan de Ansola², adelantábamos algunas precisiones sobre la fábrica de este templo, si bien, dado el hilo conductor de ese trabajo, la primera noticia otorgada correspondía a 1644, fecha un tanto tardía ya, ocupándonos únicamente del coro y la torre de esta iglesia parroquial. Para esta ocasión, sin embargo, la documentación utilizada corresponde a la década de los treinta y principios de los cuarenta, momento de particular interés, ante los diferentes planes adoptados para la misma. Así, tendremos ocasión de comprobar la complejidad que rodea a la empresa, comprensible dada la fecha de ejecución, pues, como en cierta medida apuntábamos, la aparición de nuevas formulaciones viene a complicar un tanto la adopción de soluciones. Sin ánimo de cargar las tintas en exceso sobre esa cuestión, lo cierto es que, a nuestro juicio cuando menos, merece una consideración que hasta el momento no ha recibido.

La iglesia de San Andrés en el siglo XVII

Antes de adentrarnos en el análisis de las obras durante el periodo ya mencionado, es necesario recordar las noticias que al respecto nos otorga Mujica. De esta forma, y según nos indica el aludido autor, el responsable de la ampliación sería en un primer momento Hernando de Loidi³, quien en 1603 declaraba ser responsable también de las trazas dispuestas para tal efecto. Una vez fallecido, se habrían efectuado hasta tres proyectos diferentes, continuando finalmente con la tarea Miguel de Garaizábal⁴ hasta el momento de su muerte, acaecida en 1617. Juan de Aguirre, maestro cantero, otorgaría después otra traza, siguiendo con la obra Diego de Eguiguren y Azcoaga hasta 1635, para sustituirle en 1641 Ignacio de Ansola. Al mismo Ansola y al jesuita Francisco de Isasi se deberían sendos diseños para las capillas y torre de la iglesia, siendo el proyecto de este último el elegido finalmente, recayendo esta

(2) CENDOYA ECHANIZ, I., “Algunas obras de Juan de Ansola, Maestro Arquitecto del siglo XVII, en Guipúzcoa”, *BRSBAP* (1996), pp. 380-385.

(3) Recordemos sus participaciones en Tolosa, Bergara y en Eibar, localidad esta última en la cual seguiría el diseño de fray Miguel de Aramburu en la construcción del convento de Isasi. Para un recordatorio de su obra conocida, puede consultarse a BARRIO LOZA, J.A.; MOYA VALGAÑON, J.G., “Los Canteros Vizcaínos (1500-1800). Diccionario Biográfico”, *Kobie* (1981), p. 234.

(4) Maestro cantero de ámbito supraprovincial, nos lo encontramos en la Rioja, Alava, Vizcaya y Guipúzcoa. *Ibid.*, p. 214.

vez la responsabilidad de su concreción en Juan de Ansola⁵. Ya en su momento señalamos que la participación de éste se limitaría a la confección de la torre y la finalización del coro y sacristía⁶, pero con independencia de ello, lo cierto es que lo apuntado sirve ya para apreciar la complejidad del proceso realizador. Obviamente, la demora en el tiempo es factor determinante en ello, sin olvidar las diferentes aportaciones ya apuntadas.

Teniendo muy presente las fechas en las cuales situamos nuestro estudio, y antes de adentrarnos en la crónica de lo efectuado entonces, conviene señalar que los únicos proyectos que se citan durante esos años son los de Garaizábal e Isasi. Así, en diciembre de 1644, Juan Antonio de Isasi, caballero de la orden de Santiago y nuevo mayordomo, recibe de su antecesor “los papeles y escrituras tocantes a la dicha iglesia y su fábrica”, citándose “primeramente la traza vieja de la dicha iglesia y su planta hecha por Garaizábal, donde están asentadas las mandas de los particulares con otra planta de la torre y otra traza para ella”, además de “la escritura de acuerdo entre los vecinos de esta villa sobre la forma que se ha de tener en la fábrica de la dicha iglesia y mudanza a la nueva cabecera confirmada por el ordinario”, “la escritura de concierto entre esta villa y maese Miguel de Garaizábal sobre la obra del nuevo crucero de la iglesia”, “la escritura con maese Ignacio de Ansola de la obra de la iglesia”, “escritura segunda de la obra de la iglesia” y, finalmente, “la traza nueva de la iglesia y torre que hizo el padre Francisco de Isasi de la Compañía de Jesús”⁷. Por supuesto, ello no contradice lo señalado por Mujica, muy pormenorizado en sus apreciaciones, pero parece delimitar más claramente la verdadera responsabilidad de algunos de los maestros citados.

Uno de los aspectos más problemáticos, al tiempo que desconocido, es el de la cubrición de lo erigido. De esta forma, por una escritura correspondiente al dos de mayo de 1631 sabemos que Domingo de Barroeta y Francisco de Aguirre, maestros carpinteros avecindados en Bergara y Elgoibar respectivamente, eran quienes debían “echar el tejado y dar cubierta a ella...”, una vez

(5) MUJICA, G. de, op. cit., pp. 116-121. Estos datos, junto con una breve descripción y valoración, se recogen en ARRAZOLA ECHEVERRIA, M.A., *Renacimiento en Guipúzcoa*, San Sebastián, 1988 (se trata de la 2ª edición, correspondiendo la primera, por lo que al tomo de arquitectura se refiere, al año 1967), pp. 156-160, además de VVAA, *Monumentos Nacionales de Euskadi. Guipúzcoa*, Bilbao, 1985, pp. 183-187. Igualmente, se puede consultar el trabajo de URIARTE, C. de, *Las iglesias “salón” vascas del último periodo del Gótico*, Vitoria, 1978, pp. 59-61.

(6) CENDOYA ECHANIZ, I., op. cit., pp. 383-384.

(7) AHPG.B. Leg. 1.024. Eibar. Juan Bautista de Arando. Fs. 345-345 vº.

desestimada la baja ofrecida por Pedro de Arizmendi, consignándose algunos días más tarde que el autor de la traza a seguir era fray Alonso⁸. A principios de junio del mismo año, Juan de Rementería y Francisco de Larramendía, maestros canteros vecinos de Elorrio, recomiendan seguir “la dicha traza hecha por el dicho fray Alonso en todo y por todo...poniendo cuatro postes en los cuatro cantones para el alzado de arriba y sus tijeras necesarias en medio del hueco de la media naranja...”, al tiempo que precisan como materiales necesarios para esa media naranja 3.200 ladrillos, 30 carros de cal y 60 de arena⁹. Curiosamente, será dos años más tarde cuando nos encontremos con nuevas noticias sobre esta cuestión, aclarando un tanto el alcance de la misma. Así, Juan de Zugasti, maestro albañil vecino de Idiazábal, es quien se responsabiliza de la labor de albañilería de “la media naranja y capillas que se han de cerrar en la dicha iglesia”, según la traza de fray Alonso y la “plática” entregada por el mencionado Pedro de Arizmendi, maestro carpintero vecino de Eibar, debiendo exceptuar “de la traza del dicho fray Alonso los dos lados de la media naranja, que son las capillas colaterales, las cuales se han de continuar de crucería, conforme lo que antes está hecho en las capillas viejas, y todo ello de ladrillo, dándole color...”. Es a continuación, en el memorial de las condiciones, cuando finalmente se señala la pertenencia de fray Alonso a la orden de Nuestra Señora del Carmen Descalzo¹⁰, circunstancia ésta sobre la cual tendremos ocasión de volver poco después.

Conocemos, también, un documento de 1634 en cual se efectúan diferentes recomendaciones sobre lo que quedaba por hacer para la finalización de las obras¹¹. Aunque es difícil de precisar, dado su contenido no creemos que se corresponda con lo apuntado por Arizmendi, bien pudiendo deberse al tramista carmelita al cual hacíamos mención. Sin ánimo de extendernos en demasía sobre lo que en él se indica, es interesante conocer las pautas esenciales, no en vano precisan el momento en el cual se hallaba la obra. Así, en un principio se señala que “conviene cerrar todas las capillas de lo que resta por hacer, así del coro de los pies de la iglesia, como de la capilla mayor y el tránsito que da vuelta por las espaldas del altar mayor de albañilería con buen ladrillo y yeso, las bóvedas de la capilla mayor colaterales se cierran por arista, como se

(8) AHPG.B. Leg. 1.015. Eibar. Juan Bautista de Arando. Fs. 158-159vº, 170-173vº y 174-176vº.

(9) *Ibid.*, fs. 221-222. Además, en los fs. 233-235vº encontramos más referencias, aunque sin tanto interés, pues se centran esencialmente en el fortalecimiento de la obra.

(10) AHPG.B. Leg. 1.016. Eibar. Juan Bautista de Arando. Fs. 157-161.

(11) AHPG.B. Leg. 1.017. Eibar. Juan Bautista de Arando. Fs. 119-122.

muestra en la planta, de dos falfas o dos tabiques con algunos estribos terciándolos; la media naranja o medio limón se cerrará con una cercha cortada con la misma vuelta que ha de tener, de manera que tenga la mitad de la circunferencia... “También se indica que sobre los cuatro arcos torales de la capilla mayor se debían alzar paredes que recibieran el tejado “que ha de cubrir el dicho medio limón”. A continuación se habla de la torre de campanas, para la cual habría “otro lugar más acomodado donde levantarla que el en que va señalado...”, debiendo cerrarse mediante una cúpula con linterna. Por otro lado, la sacristía constaría de tres bóvedas con lunetos, y para el coro las pilastras serían de piedra hasta la imposta y el resto de albañilería. En otro orden de cosas, existe la posibilidad de situar la entrada principal en el paño central del ochavo, aunque también podría situarse en la capilla del Bautismo. Por último, igualmente interesante es la apreciación de que en lo efectuado hasta ese momento se habían alterado algunas medidas, por lo cual era “forzoso mudar la traza del coro, por cuanto la nave en que el dicho coro se elige, no tiene en lo ejecutado la anchura que en la planta, y así conviene que para coro se tome la distancia que hay desde la pared en que se termina la iglesia, en la pared que ahora es cabecera y altar mayor y después será pies del templo, hasta las primeras columnas...”.

Apoyándonos en las noticias que acabamos de otorgar, es posible efectuar una aproximación a lo realizado hasta ese momento. Si bien las obras se hallaban avanzadas, restaba aún por cubrir probablemente las naves laterales del último tramo, además del triple ábside. En cuanto a la “media naranja” que debía cubrir la capilla mayor, no debemos entenderla como una cúpula, inviable en ese lugar, dada la ausencia de un espacio centralizado, sino más probablemente como una bóveda vaída¹², mientras que a sus lados se había pensado en principio en usar bóvedas de arista, algo que los propios patrones modificarían, decantándose por el seguimiento de esquemas anteriores, visibles en el resto del templo. Posteriormente comprobaremos que la totalidad de las cubiertas reproducen las habituales bóvedas estrelladas del siglo XVI, pero el proyecto inicial, junto al uso de lunetos previsto en la sacristía, indica claramente la llegada de nuevas fórmulas a la arquitectura regional. A pesar de los contratos citados, se produciría una nueva demora, responsabilizándose de la tarea otro maestro. De todas formas, conviene destacar la presencia del mencionado fray Alonso, tracista carmelita que, pese a la ausencia de fecha para

(12) Ese término se utiliza con ese sentido en otros territorios también. Un ejemplo de ello lo vemos en MOYA VALGAÑÓN, J.G., *Arquitectura religiosa del siglo XVI en la Rioja Alta*, Logoño, 1980, T. I, p. 59.

ese diseño, bien podría ser fray Alonso de San José, uno de los tracistas más destacados del barroco hispano¹³, activo en Castilla, la Rioja y Navarra, si bien la modestia de la empresa que nos ocupa no parece avalar esa posibilidad. En cualquier caso, lo cierto es que vuelve a corroborarse la trascendencia de los maestros de las órdenes religiosas, la carmelita en este caso.

Como podemos comprobar, las variaciones en el discurrir de las obras serían continuas. Así, por unas escrituras de 1640 sabemos que fue definitivamente Ignacio de Ansola, maestro cantero avecindado en la anteiglesia de Echevarría y residente en Eibar, quien se comprometería en abril de 1637 a “hacer y acabar las cuatro capillas que en la dicha iglesia faltaban de hacer conforme las de la obra vieja...”¹⁴, además de “hacer la obra de albañilería de la media naranja de la iglesia”, designando para el examen de esta última tarea a los maestros carpinteros Francisco de Aguirre —los mayordomos— y Domingo de Albizuri, quienes señalan la necesidad de rebajar la altura del tejado que cubría la zona¹⁵. No contamos con datos que prueben esta suposición, pero seguramente la cubrición definitiva del templo terminaría en torno a 1641¹⁶. El resultado final sería plenamente satisfactorio, dada la completa uniformidad que el uso generalizado de bóvedas de crucería estrelladas produce, en un planteamiento coherente con respecto al desarrollo original. Por el contrario, la visión de lo efectuado hace sorprendente la continua alusión a esa “media naranja”, otorgándole una individualidad que finalmente no parece poseer¹⁷. Además, anteriormente señalábamos que dos de las capillas a cubrir se correspondían a las naves laterales del último tramo. Tal suposición parece avalada por las variaciones indicadas con respecto a la ubicación del coro y lo que la propia documentación señala, encontrando su razón de ser última en

(13) Al respecto, puede consultarse el trabajo de ECHEVERRIA GOÑI, P.L. y FERNANDEZ GRACIA, R., “Aportación de los Carmelitas Descalzos a la Historia del arte Navarro. Tracistas y Arquitectos de la Orden”, en *Santa Teresa en Navarra. IV Centenario de su muerte*, Pamplona, 1982, pp. 188-191.

(14) AHPG.B. Leg. 1.020. Eibar. Juan Bautista de Arando. Fs. 324-325vº.

(15) *Ibid.*, fs. 285-286.

(16) En febrero de 1642, Ignacio de Ansola reconoce haber recibido en diferentes partidas 23.691 rs, señalando, además, que el cierre de esas capillas se había evaluado al firmar el contrato en 4.000 ducados

(17) Es cierto que, por sus características, algunas bóvedas estrelladas conforman en última instancia una bóveda vaída, razón última tal vez de la denominación aquí recogida. CHUECA GOITIA, F., *La Catedral Nueva de Salamanca*, Salamanca, 1951, p. 119; CAMPOS SANCHEZ-BORDONA, M.D., *Juan de Badajoz y la arquitectura del Renacimiento en León*, Madrid, 1993, p. 90.

uno de los apuntes recogidos por Mujica, quien señala que hacia 1617 se había decidido seguir “la traza de Aguirre en cuanto a alzar los lienzos de las paredes colaterales...”¹⁸. Esta última cuestión plantea serios interrogantes sobre el carácter de la construcción original, de modo que las reformas serían mucho más importantes de lo que se ha supuesto. De todos modos, la fase final de este primer gran impulso cuando menos queda prácticamente esclarecida.

Una vez cubierto el templo, en enero de 1642 el propio Ignacio de Ansola se compromete a efectuar la sacristía¹⁹, coro y torre, “según y como se contiene en la traza y planta que para efecto hizo el padre Francisco de Isasi de la Compañía de Jesús, natural de esta villa, que para este efecto ha venido de la ciudad de Fuenterrabía a pedimento de esta villa y mayordomos de la dicha fábrica, que ha venido con mucho gusto, dejando las fortificaciones de la dicha ciudad...”, contando para ello con un plazo de cinco años²⁰. Puesto que ya tuvimos ocasión de referirnos al coro y torre de la iglesia en nuestro trabajo sobre Juan de Ansola, hijo del maestro cantero encargado en principio de su factura, en esta ocasión nos limitaremos a subrayar los aspectos más señalados de las condiciones dictadas por el aludido jesuita, responsable de la confección de las murallas y fortificaciones de Hondarribia²¹. Así, el tracista, tras reconocer “puestos varios que para hacer la torre habían escogido dichos maestros, juzgó que el del ochavo nuevo y hornacina no eran a propósito por estar muy a trasmano y muy cerca del puesto de los divinos oficios, el puesto de junto a la sacristía nueva quita toda la luz al altar mayor..., enfrente de la puerta que hoy sirve hay corta capacidad..., encima del ochavo viejo no se hace por haber de venir las pesas del reloj sobre el coro, ni detrás del ochavo porque trae mayor costa y quita las luces del coro y una ventana rasgada al oriente, considerando los inconvenientes y la comodidad grande el que se fabrique encima de la sacristía vieja, donde no sólo sirve de torre, sino de paso y escalera para el coro, desembarazando la iglesia de toda subida, pareció a todos el puesto de dicha sacristía vieja la más acomodada...”. Tras la elección de la ubicación de

(18) MUJICA, G. de, op. cit., p. 119.

(19) Ya a finales de 1639 el maestro carpintero Cristóbal de Echabarría había recibido 1.421 reales “por la ocupación que ha tenido en desbastar los maderos que se cortaron para la sacristía de la dicha iglesia y cubrir dicha sacristía y toda la demás obra de carpintería que está hecha en dicha sacristía...”. AHPG.B. Leg. 1.019. Eibar. Juan Bautista de Arando. Fs. 200-200vº. Es probable que se tratara de una intervención provisional, sin que la cantidad señalada haga pensar en una obra de entidad.

(20) AHPG.B. Leg. 1.022. Eibar. Juan Bautista de Arando. Fs. 29-31.

(21) Las condiciones se hallan en Ibid., fs. 32-34.

esa torre, se expresan los diferentes aspectos de su construcción de forma detallada, finalizando con algunas breves referencias sobre el coro. Así las cosas, la muerte de Ignacio de Ansola provocaría que fuera su hijo el responsable —también en esta ocasión la iglesia solicitó del responsable de la diócesis una licencia para tomar a censo sobre sus bienes y rentas 500 ducados de plata²²— de poner fin a este laborioso proceso constructivo.

Para poner punto final a esta panorámica que venimos trazando sobre las obras efectuadas en la parroquia de San Andrés durante el siglo XVII, tenemos que hacer mención a un proyecto que finalmente no sabemos si llegaría a concretarse —no existe mención alguna al respecto—. El tres de noviembre de 1643 se reunieron en el coro bajo de la iglesia los representantes del templo e Ignacio de Ansola, comprometiéndose este último a “obrar y fabricar en la dicha iglesia en la capilla mayor nueva una bóveda y enterrorio para los sacerdotes de la dicha iglesia presentes y venideros, según la traza que ha hecho el dicho Ignacio de Ansola...”. Como plazo se le señaló el día de San Juan de 1644, recibiendo el material de manos de la iglesia, si bien serían de su cuenta las piedras de los cercos de las sepulturas y piedra de sillería restante²³. Aunque su valor artístico no sea destacable, la conservación de ese diseño de Ansola nos permite conocer el carácter de ese enterramiento. Dotado de un sentido lógicamente funcional, el autor dispone una estancia abovedada de planta cuadrada. Ese planteamiento, junto con la ventana que al fondo de la sala —curiosamente, la traza se dispone de modo inverso en el legajo en el cual se inserta— se incluye, hace pensar en su posible ubicación bajo alguno de los ábsides laterales, pues las escaleras que la planta presenta hace pensar que nos hallamos, en buena lógica, ante una cripta. Con todo, y por lo que a su ubicación exacta se refiere, nuevamente nos vemos abocados a plantear la posibilidad citada como mera hipótesis.

Conclusión

A tenor de lo señalado, es evidente la dificultad que implica conocer puntualmente siquiera de forma aproximada el desarrollo constructivo del edificio en su conjunto. La licencia otorgada en 1644 para el traslado del retablo mayor redundaba en lo apuntado ya por Mujica, al señalar “que ha muchos años que hay obra en esta santa iglesia parroquial de Señor San Andrés, y aunque

(22) *Ibid.*, fs. 44-45 (petición de licencia), 46-50 (concesión de la misma), hallándose relacionados con la obra también los fs. 149-150, 203-203vº y 396-397vº.

(23) AHPG.B. Leg. 1.023. Eibar. Juan Bautista de Arando. Fs. 514-517.

al principio se trazó la cabecera de ella donde al presente está, después en su continuación *se conoció que no iba la obra con la perfección que se requería y se mudó de parecer*, y se trazó en que donde ahora está la cabecera se hiciese el coro, y a la otra parte correspondiente se hiciese la capilla mayor y cabecera con sus capillas colaterales”²⁴. Es patente la continuidad con respecto a las labores acometidas en el siglo XVI, que se han supuesto acondicionamiento de un primitivo templo románico. De ser así, el asentamiento original mediatizaría en mayor o menor medida el desarrollo ulterior. A posteriori, la fábrica contaría con dos fases, la primera perteneciente al siglo XVI y la segunda, que a su vez puede subdividirse en otras dos, que pertenece ya a la siguiente centuria.

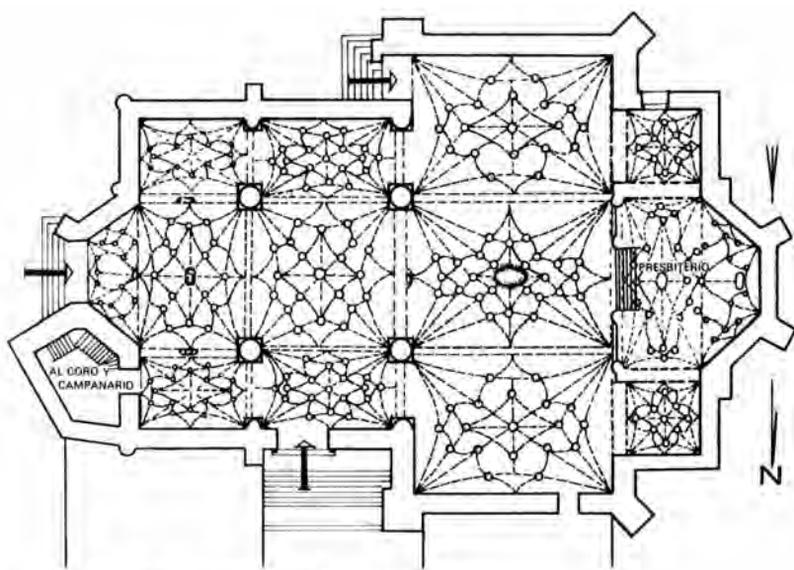
Los dos tramos del templo pertenecerían a la ampliación original, aunque el situado a los pies de la iglesia podría haber sufrido alguna modificación posterior. En cualquier caso, la nave central y las laterales nos muestran el uso de la proporción dupla, mientras que entre ambos tramos la relación es de 1:1,3. Semejante gradación en cuanto al aumento de su tamaño encuentra su culminación en el crucero, pues la comparación con el tramo que le antecede ofrece una relación de 1:1,4, explicando de esta forma gráficamente la destacada presencia de ese crucero, cuya masa se impone en la planta del edificio. En cuanto al triple ábside, hay una cuestión que conviene subrayar, la elección de un ábside central ochavado, algo que venía literalmente impuesto por la necesidad de situar en él el retablo ya existente. De esta forma, el uso de ábsides planos en los laterales no podía encontrar continuidad en el central, abocado como se hallaba a reproducir la cabecera anterior. Aunque la paternidad del proyecto original parece deberse a Loidi, la documentación tan sólo menciona a Garaizábal. Sea como fuere, las fechas explican, a nuestro juicio cuando menos, la adopción de un esquema de cruz latina, planteamiento de larga tradición, pero cuya presencia aquí creemos justificada por la introducción de las fórmulas clasicistas —recordemos que tanto Loidi como Garaizábal participaron en la ejecución de la iglesia conventual de Isasi, en Eibar, según las directrices otorgadas por fray Miguel de Aramburu²⁵, dato relevante éste, y que conviene igualmente tener presente—. Aunque las bóvedas utilizadas y, consecuentemente, sus soportes²⁶ nos sitúen ante elementos característicos de las

(24) AHPG.B. Leg. 1.024. Eibar. Juan Bautista de Arando. Fs. 443-444.

(25) Como referencia de conjunto, vid. CENDOYA ECHANIZ, I., *Arquitectura conventual en Guipúzcoa (S. XVI-XVIII). Las Franciscanas*, San Sebastián, 1999, pp. 350-353 sobre todo.

(26) Muy interesantes son las observaciones que al respecto efectúa MARIAS, F., El renacimiento “a la castellana” en el País Vasco: concesiones locales y resistencias a “lo antiguo”, en *Revisión del arte del Renacimiento*, San Sebastián, 1998, p. 29.

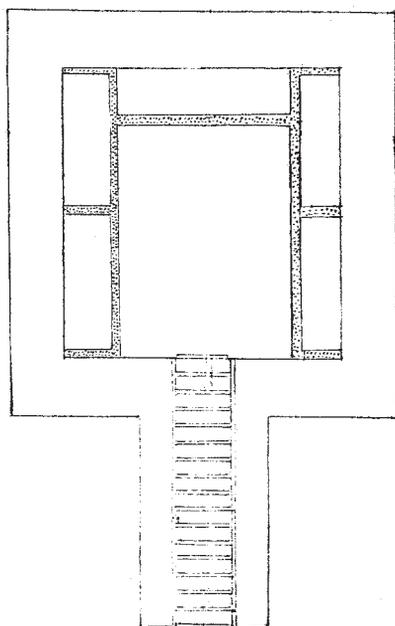
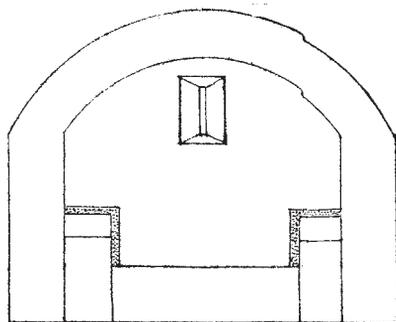
iglesias columnarias, ya hemos indicado anteriormente la importancia que posee el deseo de unificar lo hecho mediante la continuidad que sobre todo las cubiertas otorgan. Con todo, y desde parámetros puramente espaciales, esas dos unidades que conforman esta iglesia parroquial obedecerían a concepciones arquitectónicas claramente diferenciadas.



1. Planta de San Andrés de Eibar (según Uriarte)



2. San Andrés de Eibar: crucero y cabecera



3. Ignacio de Ansoa. Alzado y planta
de una capilla funeraria

Miscelánea

GABRIEL DE CURUCELAEGUI*

Su gobierno en Filipinas, juicio de residencia y el testamento.

Por desgracia, su personalidad es desconocida en su patria. Apenas encontraremos más que algunas líneas dedicadas a su figura, como ocurre en el *Diccionario biográfico vasco*, de F. de Arocena. Nos parece que nada hay mejor que acudir a historias que nos hablen de Filipinas.

Vamos a ofrecer aquí noticias que hallamos en *HISTORIA GENERAL DE FILIPINAS* de José Montero y Vidal. En el capítulo XXX resume así su actuación en Filipinas: “Mando de D. Gabriel de Cruzelaegui. Éste levanta el destierro al Arzobispo. Represalias del Prelado. Procesa al Cabildo; excomulga al ex-gobernador de las islas y a los magistrados. Destierra al deán y al excapellán Herrera y persigue a los jesuitas. Excesos anticristianos a que le arrastra su venganza. Destierra el Gobernador a dos oidores que discutían de su complicidad con el Arzobispo. Mueren el Gobernador y el Arzobispo.”

Por el resumen del capítulo se observa cuán agitada fue la actuación del elgoibarrés en su mandato en el gobierno de Filipinas. Detallemos un poco esta actuación. “El 24 de agosto de 1684 tomó posesión del gobierno de Filipinas el almirante D. Gabriel de Cruzelaegui y Arriola, caballero de Santiago y 24 de Sevilla. (habrá advertido el lector la forma en que escriben el apellido Curucelaegui, que es el propio). Mostróse favorable al desterrado metropolitano, y aprovechando la ocasión el Obispo auxiliar, señor Barrientos, promulgó un edicto por el que declaraba incursos en las censuras eclesiásticas al provisor Cobarrutias y al cabildo, y prohibía a todos los fieles recono-

* Este artículo viene a completar el aparecido en este mismo *Boletín* 49 (1993), 161-87 con el título “Los hermanos Curucelaegui de Elgoibar”.

ciesen la autoridad de aquel. Apeló el cabildo a la Audiencia; mas doblegándose al parecer de su Presidente, señor Cruzelaegui, resolvió a favor del Obispo. Este se hizo cargo del gobierno de la diócesis; el cabildo fué a su casa en demanda de gracia y le concedió la absolución de las censuras *adreincidentiam*, o sea hasta que el Arzobispo determinare.

El gobernador general, imponiéndose a los magistrados, consiguió que la Audiencia levantase el destierro del Arzobispo. Aún esperó éste que el Sr. Cruzelaegui la escribiera en súplica de que se encargara de su mitra, restituyéndose entonces a Manila. Su primer acto fue procesar al cabildo; suspendió a cuantos lo componían de decir misa y de asistir a coro. Sabedores de que el Tribunal de alzada les era contrario, optaron por someterse e impetrar perdón al Arzobispo, quien les obligó a recibir la absolución a la puerta de la catedral, en presencia de un gran concurso (25 de marzo de 1685) e ir en corporación a cantar una misa en la iglesia de los dominicos, para satisfacer a sí a estos padres.

A los oidores, aunque protestaban haber obrado en cumplimiento de su deber, no quiso absolverlos en público y lo efectuó en secreto, condescendiendo a ruegos del Sr. Cruzelaegui, si bien les hizo pedir perdón de rodillas; pero al ex-gobernador le puso en tablillas como ex-comulgado. Se avenía el ex-capitán general de las islas a confesar sus culpas y declararse arrepentido de su conducta, pero el Arzobispo le exigió que por espacio de cuatro meses concurriese todos los días festivos a las puertas de la catedral y de las iglesias de Parian, San Gabriel y Binondo en hábito de penitente, con una soga al cuello y llevando una vela encendida. No aceptó Vargas tan injusta penitencia, apelando de ella al Papa y a la Audiencia. Este Tribunal trató de amparar al Sr. Vargas, despachando hasta cuatro provisiones reales en su favor; más así y todo el Arzobispo se mantuvo en su resolución, sin ceder ni a súplicas ni a amenazas. Entonces alegó Vargas su ejecución como caballero de Santiago; más el Arzobispo no le alzó la ex-comunión, teniendo el ex-gobernador general de las islas que vivir sólo en una casa aislada de la isleta del río Parig, sin trato ni comunicación con nadie.

Su residencia, encomendada a D. Juan de Zulueta, duró cuatro años, invirtiéndose en las diligencias escritas veinte resmas de papel.

Sus detractores le probaron cuantos supuestos cargos tuvieron a bien, con general escándalo de las personas imparciales. Los magistrados Vega y Bolívar llevaban a mal la complicidad del gobernador, la vuelta del Arzobispo y las excesivas medidas de éste; fueron delatados de que se reunían en casa del juez de residencia, con proposito de destituir al Sr. Cruzelaegui; y aunque nada pudo probarse, desterró al juez a la Playa Honda y al Sr. Vega a la fuerza de

Gagaya. Bolívar eludió la prisión escondiéndose en el colegio de los jesuitas. Pidió el auxilio el gobernador al Arzobispo para extraerle de su refugio. y en el acto le concedió por medio de su provisor. Cercó éste con la tropa el edificio; el sargento mayor entregó al rector un auto del Arzobispo declarando no ser válido el asilo al Sr. Bolívar. Durante nueve días registraron escrupulosamente el Colegio, la iglesia, el tabernáculo donde tenían el Santísimo, abrieron sepulturas y echaron abajo paredes que sonaban a huecas, causando infinitas molestias a los padres, sin que el gobernador y el Arzobispo atendiesen sus protestas ni sus quejas.

Para evitar estos males resolvió Bolívar entregarse, obteniendo antes de la autoridad, por medio del rector de los jesuitas, palabra de respetar su vida y de que su esposa le acompañaría al destierro, pero esta segunda parte no se le cumplió después ensañándose en hacer la suerte ambos lo má penosa posible. Bolívar fue desterrado a Cagayan y su esposa a Orión.

En represalia del amparo que los jesuitas concedieron al Sr. Bolívar, el Arzobispo los desposeyó de su feligresía de Mariquina conferiéndola a los agustinos, poco después de su curato de Canita. Estimulado el Sr. Pardo por el relevo de los oidores... se dedicó con celo a completar su venganza. Mandó preso a Madrid al deán Covarrubia, desposeyéndole de cuantos bienes tenía en Manila, hasta el extremo de reducirle, durante los veinte años que estuvo preso, a vivir de limosna. Privó de todos sus beneficios al ex-capellán de la Capilla Real y chantre de la catedral, D. Gerónimo de Herrera, desterrándolo a Marianas..., muriendo el expresado sacerdote al cabo de algunos meses de navegación.

Igual enseñamiento mostró con otros sacerdotes y a los individuos de la Compañía patentizó su malquerencia. Iba a celebrarse en este templo la fiesta de San Ignacio de 1688, cuando fijaron en sus puertas los dependientes del Arzobispo un edicto, por el cual declaraba violada la Iglesia a causa de estar enterrado en ella el oidor Grimaldos, y prevenía que se exhumaran sus huesos. Se abrió la fosa y revolvieron huesos de diferentes cadáveres, y en vista de la confusión hubo que dejarlos mezclados unos con otros.

No menos anticristiano estuvo con el oidor Vega, no permitiéndole confesar. El 27 de abril de 1689 murió el gobernador Cruzelaegui, a quien cabe mucha culpa de los escándalos y abusos cometidos por el Arzobispo, puesto que los consintió con lenidad y falta de carácter.

La capitanía general recayó en el oidor D. Alonso de Avila Fuertes, caballero de Alcántara. El 31 de diciembre falleció también a los 78 años, el des-

pótico y vengativo Arzobispo Sr. Pardo, de muerte repentina y breve, que no pudo recibir los auxilios de la Religión de lo cual deducen un castigo los frailes historiadores de Filipinas.”

Todo esto lo hallamos en el capítulo XXX de la obra citada de José Montero y Vidal, tomo 1º, publicado en Madrid el año 1887, págs. 370-376.

Como habrá observado el lector duro es el juicio sobre el gobierno de Curucelaegui.

Autos de bienes de G. de Curucelaegui

Año 1700.(Archivo de Indias, legajo 73, sección Filipinas). el legajo consta de 618 folios (doble de páginas). Con más detalle leemos: Testimonio de los autos de testamentaria de D. Gabriel de Curucelaegui y Arriola, que falleció en 1689, siendo Gobernador, Presidente y Capitán general de aquellas islas, fenecido en el de 1700. Hay una copia de memorial para que la comisión de su residencia no fuese sometida a los oidores.

Se abrió otra petaca, en donde se hallaron láminas con marco de madera, con vidriera la imagen de Ntra Señora y la del Arcángel San Gabriel, tintero, salvadera de plata, plata labrada, marcos de plata, palanganas, cubiletes de plata. Curucelaegui disponía de doce esclavos cafres, llamados Pedro Tronyete, Eugenia, Cristina, etc.

Sexto inventario

Que se verificó el 2 de mayo de 1689, en donde se encontraron libras de hilo de oro y plata, tinajas. Se hizo auto y lo recibido fue = 81.623 pesos, 4 rs. 16.829 pesos y 9 rs. Se le debían 4.194 pesos y algunos tomines.

Tasación de bienes

De los de plata, oro y piedras preciosas fue de 31.299 pesos y 61 tomines. Prosigue la tasación que da como resultado 81.611 pesos y otra tasación 10.362 pesos.

Viene ahora el gasto que se hizo en sus funerales. Primeramente 65 pesos y 4 tomines por tanto que importan las limosnas de las misas que se dijeron el día que falleció. 250 pesos por las misas en San Agustín.

10 pesos, limosna a los niños huérfanos de San Juan de Letrán.

300 pesos que importaron los lutos, sombreros, el ataud, galón con que se aforró la caja.

600 pesos en la cera que se gastó en el entierro.

150 pesos, en gastos de túmulo, pinturas y pagas de escribientes.

25 pesos, importe de la labor de bordadura del guión a dos asas con las armas del almirante sobre terciopelo negro e hilo de oro.

100 pesos que importan la sepultura, entierro, honras en la iglesia de San Agustín.

50 pesos en la ofrenda que se puso en el túmulo, vino de Castilla y 4 toros (?).

50 pesos, por derechos del bachiller Francisco de Espinosa de los Monteros, cura de los españoles y... que asistieron al entierro.

198 pesos, por derechos de Deán y Cabildo de la S. Iglesia Catedral que asistió al entierro, y

30 pesos al escribano público, todo lo cual suma 1.839 pesos. Misas que sacaron sus albaceas.

Obran en el mencionado legajo recibos de misas de diferentes iglesias y conventos.

Bien tenía en el Reino de Nueva España y para su avío y pasaje a estas islas y que por cuenta de dichos 200.000 tiene remitidas y satisfechas a dicho Sr. diferentes cantidades por mano del maestre de Campo, Tomás y Endara, más de 60.000 pesos.

Las cantidades que parecieron por los asientos y elige y nombra por su única y universal heredera de todos sus bienes acciones a la Sr^a Dñ^a Ana de San Gabriel, monja profesa de las mercenarias descalzas de la ciudad de Sevilla como a su hija legítima y única heredera para que como tal, cumplido y pagado el dicho testamento, mandas y legados. No tiene otro heredero forzoso y revoca otros cualesquiera testamentos o codicilos.

Fueron testigos, Juan Fermín de la Ortega, tesorero juez oficial de la Real Hacienda de estas islas, el Rvdo. P. fray Francisco de Zamora, prior del convento de San Pablo, el Rvdo. P. fray Antonio de San Pablo, del orden de San Francisco y guardián de su convento; el Rvdo. P. fray Juan Bt^a Bover del orden de San Agustín y el sargento mayor Miguel Martínez.

Ante mí, Juan Gulla.

Primer inventario

Se hizo por la tarde en la ciudad de Manila el 28 de abril de 1689. Para lo que, primeramente se abrió la petaca de una vara y era de madera, con cerradura y llave en donde se hallaron diez sábanas. Item - se dice en el legajo 73 (Filipinas), veinte y tres camisas de Bretaña y mangas de Cambray, además de fundas, calzones, cabellera vieja, sombreros, botas, vestido negro. También otra petaca con camisas, pañuelos, calcetas, otra petaca y en ella vestidos de seda, armadores, toallas, escarpines.

Segundo inventario

El cual se llevó a cabo el 29 de abril por la mañana. El Sr. General D. Juan de Atienza y Bañez, alcalde ordinario de la ciudad dió cuenta de jubones de Bretaña, camisas, toallas, casacas, una escribanía, venera de oro, con diamantes. En otro se encontraros hevillas de oro, una venera de Talavera, esmeraldas, muchas veneras y botones de oro, sortijas, nácar, pintada la Cruz de Santiago, esmeraldas, pedazo de ámbar negro, cuatro tabucos, rubíes, damascos, bastones, bastón de cañuela, espadines, bolsas, peinador, capotes, casacas, corinas.

Cuarto inventario

Se realizó por la mañana del 30 de abril, en donde se encontraron baras de alboroz, rosarios de nácar, cuentas, etc.

Nos hallamos ante “traslado auténtico de los autos fechos sobre el albaeazgo del Sr. Almirante de galeones don Gabriel de Curucelaegui y Arriola, Gobernador y Capitán General que fue de estas Filipinas y de la Real Cédula sobre que se averigüe los bienes con que se hallaba dicho Almirante cuando falleció pertenecientes al Sr. Marqués de la Laguna, conde de Paredes y demás diligencias fechas en execución de la dicha Real Cédula. Su testamento e inventario de bienes están desde la hoja 1ª a 246. En el cuaderno segundo se hallan con los bienes al tiempo de morir desde la página 247 hasta el final.

Los oidores dieron fe de que estaba muerto y el cadáver en la cama. En Manila, 27 días de abril de 1689. Al oidor más antiguo se le entregaron las llaves en una ceremonia y también el gobierno político y militar al Lc. D. Alonso de Avella Fuertes, caballero de Alcántara, del Consejo de su Majestad y su oidor más antiguo en dicha audiencia.

Poder para testar

En la ciudad de Manila, 26 de abril de 1689 como a las nueve y media de la noche, el Sr. Almirante de Galeones, Don Gabriel de Curucelaegui y Arriola, caballero de Santiago, 24 de Sevilla, del Consejo de su Majestad en el Supremo de Guerra, gobernador y capitán general de estas islas y Presidente de la Audiencia y Real Chancillería que en ellas reside, dijo que por cuanto la gravedad de su enfermedad no le da lugar a hacer y ordenar su testamento, que todo lo tiene tratado con los generales D. Tomás de Endara, maestre de campo de este tercio, D. Marcos Quintero Ramos y con el sargento mayor D. Alonso de Oporto y Andrade, caballero del presidio, de los que tiene buen concepto y entera confianza, de poder en primer lugar a... y ratifica como su postrera y última voluntad, y quiere el Sr. otrogante que su cuerpo sea enterrado en la iglesia del Sr. San Agustín de esta ciudad y en la capilla que el albacea señalare, a cuya disposición deja la de su entierro.

Y manda se den a las mandas forzosas, a cada una de ellas cinco pesos y para cumplir y pagar las mandas y legados del testamento elige y nombra por sus albaceas testamentarios y tenedores en primer lugar al dicho general D. Tomás de Endara, en segundo al general D. Marcos Quintero Ramos y en tercer lugar al dicho sargento mayor D. Alonso Ponte y Andrade y declara el otorgante haber recibido del Sr. Conde de Paredes, siendo Virrey de la Nueva España 200.000 pesos, los cuales se le dió prestados en Nueva España, cuando pasó a estas islas como estando ya en ellas y que le dió al otorgante para pagar diferentes empeños que dejó contraídos en los reinos de Castilla y otros que también

Testamento

Ordenado por Tomás de Endara, maestro de campo, en virtud del poder otorgado: Primeramente encomiendo a Dios Nuestro Señor el alma de D. Gabriel, en cuya fe y creencia murió, y al santo Angel de su guarda. Dice que cuerpo fue amortajado con el hábito de San Agustín de la orden de los caballeros de Santiago y sepultado en su iglesia y en capilla del Stm° Cristo de Burgos, y se le hicieron honras y sufragios ante los de la Audiencia. Item fue su voluntad que se dieran 5 pesos por las mandas forzosas.

Que recibió de Paredes 200.000 pesos, y que se enviaron los 200.000 mil pesos que debía. El Conde de Castelar le debía 24.000 pesos que le suplió al ir a gobernar el reino del Perú. que quedó heredero de los bienes de su hermano Santiago, y que non había dado hasta hoy las cuentas. que nombra por heredera a Ana M^a, hija suya y de Juana Antonia de Arriola y Amuscótegui, su legítima mujer, ya difunta.

Lo otorgó en la ciudad de Manila en seis días de diciembre de 1698. Se da cuenta también de las cantidades que se pagaron a diversos. Así, en Sevilla a Pedro Galdona, mas dos años de sueldo corrido que todo montó 250.000 pesos, poco más o menos. A Blas de Curucelaegui, vecino de esta ciudad y su declaración de que estuvo en su servicio. Hay muchas declaraciones de capitanes, como Juan Domingo de Anzorregui, del sargento D. Pedro de Olazabal. Figura también la declaración y reconocimiento de las partidas del libro de cuentas.

Inventario

En el mismo legajo 73 hallamos los seis inventarios. en el pueblo de Bagumbara, o barrio de St^a Mónica extra-muros de la ciudad —dice así— encontré en su casa al capitán D. Pedro de Veróstegui, factor veedor, Juez oficial real de la Real hacienda.

El primer inventario se contiene en los folios 30-33.

El segundo en los folios 34-39.

El tercero desde el 39 a 44.

El cuarto desde el 45-52.

El quinto desde 52 al 55.

El sexto desde 55 al 59, lo que se verificó en 9 de mayo de 1689. en los inventarios se hallan, entre otras cosas, un Santo Cristo de marfil de media vara de largo en una cruz de hébano con un baldaquino, escrituras, cajas de plata, imágenes de Ntr^a Sr^a, láminas de santos, dos tejuelos de oro, etc. Se hicieron diversas tasaciones.

Deudas

Sólo restaba deber de los 200.000 pesos, 69.552 pesos. A Marcos Quintero quedaba debiendo 1.325 pesos y seis tomines. A la Religión de Santo Domingo 1.983 pesos. Al Sargento mayor Francisco de Atienza y Bacas 5.958 pesos. A fray Francisco de Zamora, provincial de la provincia de los heremitas de San Agustín 938 pesos. Y al Sr. Endara 34.129 pesos.

Se declaraba haber quedado por sus bienes la cantidad de salarios, 40.000 pesos que paran en poder de Juan de Galdona, que envió desde México por mano del capitán Juan Meléndez para que entregase a D. Critóbal y D

Santiago de Curucelaegui y por haber llegado dicha cantidad, cuando eran difuntos sus hermanos se pusieron en poder de Juan de Galdona.

El Conde de Castelar le debía 24.000 que le suplió cuando para gobernar el Reino del Perú, que quedó heredero en los remanentes de su hermano Santiago, quien nombró por primer albacea a Gabriel y en 2º lugar a Esteban de Alza, vecino de Sevilla. El otorgante firmó, siendo testigos los capitanes D. Diego Viurren y Enriquez, Manuel de Ochoa, Juan Jurado, Bartolomé de Ibarlocea, D. Diego de Echeveste Echániz, vecinos de Manila, Pedro del Rosario y Francisco Gaztelu, residentes en ella, de que doy fe. D. Tomás de Endara, Antonio Baltasar de Lerma, escribano público. Concuerta con el original. Manila, 10 de enero de 1692 años. Baltasar de Lerma, escribano público.

Notificación al General Pedro de Orrosolo. Notificación al capitán Blas de Crucelaegui, vecino de la ciudad en su persona. en 24 de octubre de 1792 mandaron comparecer al general Francisco de Arrocha, vecino de ella, que conoció a dicho Almirante en su servicio, antes de haber sido gobernador y siéndolo. Que no se supo el caudal que trajo, por causa de que cuatro años de venir a este gobierno había salido de su casa y estaba en México, y no supo el que tenía por haber estado fuera de la ciudad el mayor tiempo, y que a la hora de morir el Almirante se hallaba en el puerto de Cavite y sólo vino a asistir al entierro.

Declaración del capitán Blas de Curucelaegui. Dijo que conoció por haber estado este testigo en su servicio y al maestro de campo Tomás de Endara por la comunicación que tuvo en el dicho servicio. Preguntado si sabe el caudal que traía a estas islas y el caudal que dejó que no sabe lo que contiene esta pregunta. Preguntado si se halló en esta ciudad y en casa del dicho Sr. Almirante dijo que asistió al tiempo de su fallecimiento. Si sabe cuál fue el albacea. Dijo que sí, así como que se hicieron inventarios. Que si han venido caudales de fuera. Ante mí, Joseph de Cárcamo.

Declaración de Joseph de Corta. Que conoció al Sr. Almirante. porque fue su secretario de cartas. Dijo que no trajo caudal, antes llegó a estas islas con empeño de 202.000 pesos, lo cual oyó decir al Almirante D. Nicolás de Barrutía su mayordomo, que se halló en esta ciudad al tiempo de su fallecimiento.

Declaración de D. Antonio Pimentel y del capitán Juan Domingo de Ansorregui, el cual dijo que no conoció al Almirante por haber venido después de su fallecimiento en el navío el *Santo Cristo de Burgos*, y que conoce al maestre de Campo.

Declaración del Sargento Pedro de Olazabal, que le conoció por haber sido Presidente. Hay también declaraciones de Agustín Hernández, de Francisco de Mora y Torres, de Francisco de Atienza y Báñez.

Declaración y reconocimiento del libro de cuentas, por parte de Manuel de Caravallo, del capitán Mateo López Perea, del capitán Diego de Vargas, y del sargento mayor Pedro de Orresolo, por haber sido de su familia.

Careamiento

Del sargento mayor D. Francisco de Atienza y Báñez y el capitán Mateo López Persa, así como la declaración del capitán Pedro de Veróstegui, vecino de la ciudad, así como del sargento mayor Juan Fernández de la Ortega.

Auto por el que el Sr. Oidor Lzdo D, Juan de Ozaeta y Oro informa sobre unos autos y su contenido, en diciembre de 1692. Sobre haberes y deudas, muchos folios, en 10 de mayo de 1693 años, siendo testigos Joseph Mañozca y Juan García. El escribano Joseph Verdugo.

Litigio en 1695 entre la parte del conde de Paredes, virrey de nueva España y Tomás de Endara si paran en el poder como albacea de Curucelaegui 86.000 pesos.

Los salarios del Almirante era: 4.794 pesos, 4 tomines y 7 granos 10.362 pesos y 6 tomines; 40.000 pesos. Quedaban debiendo al gobernador, el Sr. Conde de Castellar 24.000 pesos que le suplió 10.362 pesos. Quedaron también por bienes 40.000 pesos que remitió a su hermano en Sevilla y después en Galdona; 24.000 el conde de Castellar lo que dejó de remanente su hermano Santiago, las cuales partidas montan todas 79.157 pesos y 2 tomines y 7 granos.

Cartas con noticias comerciales

Desde Sevilla a 3 de enero de 1688 años carta por mano de Lorenzo de Eceiza en el navío que se despacha a Veracruz. Sebastián de Arria falleció en 1687. Esteban de Arza es el que escribe.

Desde Cádiz, el 13 de octubre de 1685 su hermano y amigo Diego de Iparraguirre. le escribe así: “Hermano y amigo mío: Recibí la carta que me escribe de México y Acapulco. A Aguinaga que le debes 4.000 pesos por una escritura. Al Hospital, 40 pesos así como a las madres carmelitas los 40. A las monjas de Chiclana 100 pesos. Las madres de Chiclana te encomiendan. Que Dios te dé fuerzas para ayuda en algo a la obra que te comuniqué.”

En carta desde Cádiz, a 8 de enero de 1688, Iparraguirre su hermano y amigo le escribe: “Que en Sevilla el prior de Consulado es Eceiza. Habla del convento de Chiclana con sus cuatro hermanas y otras dos profesas el día de santa Teresa pasó la madre Antonia de Jesús a Medina Sidonia a la nueva fundación y ha recibido las cuatro religiosas y favorecidas de Dios y siempre me asegura te tiene muy presente en sus santos ejercicios y de la comunidad, mis fuerzas son cortas para un todo de un convento. Si acaso tuviese ocasión de algunas limosnas te pido por Dios y para Dios los agregues a este santuario, que su Divina Majestad te apremiará, que así te aseguro. De novedades me remito a los que te escribe el amigo Casadevante y sólo digo que es presidente de Indias el marqués de los Vélez.”

Carta de su amigo Melendres desde México el 18 de marzo de 1686. Sr. Gobernador. “Diego Iparraguirre, Ignacio Elizondo y los demás amigos, que todos quedan buenos. Estando cargando en Perú se quemó la capitana del Sur y perecieron en llamas 200 hombres. A Andrés de Ochoa lo llevó Ntr^o Señor. No sé cómo quedaron las cosas de sus hermanos Cristobal y Santiago.

Francisco Navarro, general, caballero del orden de Santiago, vecino de Cádiz, estante en la ciudad de Veracruz y de partida para hacer viaje a los reinos de Castilla en mi capitana, *Ntr^a Sr^a de las Mercedes*, surta en San Juan de Ulua, he recibido y tengo embarcado debajo de cubierta 20.500 pesos en diversa moneda, así como un cajón para entregar al capitán Iparraguirre, ausente a Santiago, Cristobal y por la de todos, al capitán D. Sebastián de Alza, vecino de Sevilla, por cuenta y riesgo del Gobernador. 14 de abril de 1685 años.

Digo yo el Almirante D. Lorenzo de Eguez Veamonte, caballero de San Jua vecino de Cádiz, en Veracruz, en el navío *Ntr^a Sr^a del Rosario y las Animas*, surto en el puerto de San Juan de Ulua 20.500 pesos para entregar a Diego de Iparraguirre y si no a los tres de parte de Curucelaegui. En la Nueva Veracruz, a 14 de abril 1685.

Declaración de Lucas Mateo de Urquiza. En Manila, a 19 de agosto de 1692 años. “Que me doy por contento y satisfecho de 163.371 pesos que me debía Curucelaegui y los he recibido:

4.000	de Nicolás de Abarrutia.
30.000	Del general Antonio Nieto
26.105 pesos.	En Manila 17 de marzo de
	1687 años

José Garmendia Arruebarrena

UNA CARTA DEL OBISPO MARTÍN DE AZPEITIA (1506)

Sabemos todo del espléndido mausoleo que guarda sus restos en la parroquia de Azpeitia donde él está en actitud orante, y a sus pies, adornando el volumen rectangular, hornacinas y figuras alegóricas de gran perfección que los azpeitianos contemplan perezosamente desde lejos. El dispuso en su testamento ser enterrado en su villa natal, cuando murió siendo obispo de Tuy (1516). La soberbia reja que acota aquel espacio la hizo el elgoibarrés Cristóbal de Marigorta, siguiendo una larga tradición rejera en Elgoibar que ilustró magníficamente D. Luis Ecenarro. Es de corte gótico, mide 5 por 5 metros y fue puesta en 1520. El precioso retablo que preside la capilla se colocó en 1521 hecho por el maestro escultor Juan de Rojas y su yerno Antonio Piquer. Es la obra documentada más antigua de Guipúzcoa. Todo ello lo conocemos gracias a la magnífica obra de María Asunción Arrazola, *Renacimiento en Guipúzcoa. II. Escultrura*, 2ª ed. (San Sebastián 1988), pp. 16-7, 82-4, 349-50.

Mas, ¿qué sabemos del hombre honrado con semejante honroso enterramiento? Se llamó Martín de Zurbano. Mas cuando a finde del siglo XV vivió en Roma, luciendo el título de Protonotario apóstolico, se hacía llamar Martín de Azpeitia. Llegó a predicar ante el Papa Alejandro VI y su sermón latino fue impreso, se conserva en ejemplar único incunable. Casi con seguridad es incunable único obra de un guipuzcoano. Lo poseo en fotocopia y me gustaría darlo a conocer. Sabemos que Martín de Azpeitia en las primeras décadas del siglo XVI figura en una tripleta de Inquisidores generales, como lo demuestra Teresa Sánchez Revilla en la *Historia de la Inquisición en España y América* (Madrid 2000), pp. 307-8.

Hoy podemos añadir que fue canónigo de Ciudad Rodrigo y el primero que disfrutó de la canongía llamada doctoral, prebenda propia de hombres doctos cuya misión era enseñar y predicar al pueblo la verdad evangélica. Por un letrero que puede verse en el retablo del altar mayor de la catedral de Ciudad Rodrigo consta que era canónigo de aquella iglesia el año 1488. Esto lo atestigua Antonio Sánchez Cabañas, cuya *Historia civitatense*, largo tiempo oculta, acaba de editarse en Ciudad Rodrigo (2001) por obra de Ángel Barrios e Iñaki Martín Viso. Gracias a este libro rescatamos una preciosa carta de Martín Zurbano o de Azpeitia a sus compañeros del Cabildo de Ciudad Rodrigo cuando fue presentado para la diócesis de Tuy por los Reyes Católicos (1506). Es un leve ramalazo de luz el que proyecta sobre la personalidad de este ilustre azpeitiano, cortés y buen amigo de sus amigos, a quie-

nes comunica la fausta noticia, poniéndose a su servicio, si bien les recuerda que por disposición del Papa conserva la canongía civitatense. De paso nos dice que envía a su maestresala, un Avendaño, para mostrarles las Bulas pontificias en que se le otorga esta gracia. Sánchez Cabañas incluyó esta carta en su libro, transcrita de los documentos conservados en el archivo diocesano de Ciudad Rodrigo. La carta, única que se conoce entre los escritos del azpeitiano, dice así:

Reverendos y muy virtuosos señores: No e querido hasta aora escribir aún sobre mi promoción a la yglesia de Tuy, por las muchas variedades que a avido sobre ella con la venida de las bullas que llegaron sábado próximo pasado. Pareciome que era raçon de les hacer saber de la venida dellas antes que nayde, por el amor y afiçon que siempre les tube, y aora mayor que nunca, porque tiene mayor oportunidad de le servir y honrrar como hermano y como canónigo, ansi en esta Corte como en esa yglesia y dondequiera que me hallare. Y con esta confiança me podian escribir y mandar todo lo que quisieren.

Y embio alla a Melchor de Avendaño, mi maestresala, para que los visite de mi parte y tambien les mostrara la bulla de la retencion de mis abadias y beneficios, y señaladamente de essa mi calongía, quel Papa nuestro señor quiere que no vaquen mis abadias y calonjias y beneficios no solamente por la mi yglesia de Tuy, pero, aunque se me de otra yglesia de obispado y arçobispado. Podranla ver, si fueren servidos, por quitar todo escrupulo de conciencia. Y porque de las cosas desta Corte el les podra hacer relacion, aqui no me alargo. Nuestro Señor la vida y estado de essa honrrada congregacion conserve y acreçiente como desean. De Balladolid a veinte y quatro de setiembre de. Ad mandata paternitatis vestre, Martinus, electus Tudensis.

Habría que leer esta carta antel el mausoleo. Ante la pompa fría de la capilla estas líneas aportan un poco de calor humano

J. Ignacio Tellechea Idígoras

EL ALFEREZ AMADOR DE ELDUAYEN (1559)

Hace ya más de diez años que en esta misma revista dediqué unas páginas a un Amador de Elduayen, al que calificué de “iñiguista” guipuzcoano frustrado. BRSBAP 44(1991) 43-60. En efecto él fue uno de los tres primeros captados por Iñigo en París (1529), quien, sin embargo, desaparece más tarde de la Historia. Creo que aporté datos de interés acerca de su familia y acerca de él, convertido en exportador de hierro, como miembro de una familia ferronera.

Perdido en los legajos del fondo *Guerra Antigua* del Archivo de Simancas Leg.268, n.139, comparece un Amador de Elduayen que se dice vecino de Rentería, mas esta vez es un militar que llegó a Alférez tras combatir en Italia y Flandes y navegar en las galeras de Nápoles de Don Sancho de Leiva. En atención a sus servicios atestiguados por los Generales y Capitanes a los que había servido pide un título de Capitán de Mar y ser empleado en servicio de la Corona. ¿Es el mismo Amador de Elduayen que se cruzó en el camino de la historia ignaciana? Tanto el apellido, como sobre todo el nombre, no son tan frecuentes entre nosotros. Su pretensión data del 28 de marzo de 1559. Habían pasado veinte años desde la aventura parisina. El confiesa que había pasado quince años sirviendo al Rey como Alférez y Sargento. Cronológicamente no hay dificultad en que sea el mismo. De no ser así, será algún pariente próximo de la misma stirpe. Su petición dice así:

Señor

Amador de Elduain, vezino de la villa de la Renteria en Guipuzcoa, dize que ha servido s V.Mag.mas de quinze años por alférez y Sargento en Ytalia, Flandes y en las galeras de Napoles de don Sancho de Leyba, que fue General dellas, y en la guerra de Portugal, en todas estas partes señalando su persona contra enemigos en hechos muy señalados, como todo consta por rrecaudos y papeles que ha presentado en el rreal consejo de guerra de V.Magd.de los generales y capitanes con quien ha servido. Y porque al presente esta con boluntad de servir a V.Magd.en todas las ocasiiones que se ofrecieren, supplica a V.Magd.que en rrecompensa de sus servicios y de que por ellos no se le ha hecho merced alguna hasta agora, se le haga en darle titulo de Capitan Ordinario de mar con la ventaja que V.Magd.fuere servido, y mandarle enplear conforme a la calidad de su persona y servicios en que sirba a V.Magd.como lo han hecho todos sus pados (sic) al Enperador nuestro señor, que santa gloria haya, que en ello rrecivira mucha merced.

Al margen:

Amador de Elduayn. A 28 de março 1559. Que le deve dar una capitania de mar con 15 mil maravedis hasta que tenga nao y que teniendola se le den los 30 mil que a los demas.

Esta anotación añadida al documento indica que fue atendida su petición, si bien en hacerla efectiva se distinguen dos etapas: una primera en que no ejerce su título por falta de nave en la que ser Capitán ordinario de mar con quince mil maravedís de ventaja, y una segunda en que ya con nao en que mandar se le dobla la ventaja. Un servicio que era último eslabón de una larga cadena de servicios de “todos sus antepasados” al Emperador Carlos V que

había fallecido hacía sólo seis meses, y un servicio por el que hasta entonces no se le había hecho merced alguna.

El Amador de Elduayen iñiguista era hijo de Juan López de Elduayen, dueño de las ferrerías de Errotaran, Lasa y Abillas. Casó con Bárbara de Amezqueta. Ya desde 1544 hasta su muerte (1564) administraba las ferrerías y consta que vendía su hierro a Nápoles e Inglaterra en 1554 y 1556. Son datos extraídos de esa inagotable mina que es la obra del no olvidado Luis Miguel Días de Salazar, *Ferrerías guipuzcoanas. Aspectos socio-económicos, laborales y fiscales*, editada por el Instituto Dr. Camino (San Sebastián 1997), pp. 81-3/98-9. El Amador, alumno de París y justamente Bachiller, ¿llegaría además a Sargento y Alférez?

J. Ignacio Tellechea Idígoras

CRISTÓBAL DE OLAZABAL, UN ZARAUZTARRA MUERTO EN ROMA (1576)

Llevaba cuatro siglos esperando al redentor de cautivos, cautivos del olvido, que lo rescatase. Se llamaba Cristóbal de Olazabal y figura como clérigo pampilonense. Murió el 3 de enero de 1576 sin testar. Sus amigos —y paisanos— Juan de Oro Mondragón, Tesorero de la Colegiata de Santa María de Vitoria, Juan López de Arandia y el dominico fray Domingo de Alzola —que acabaría poco después siendo obispo en Nueva España— se reunieron en casa romana del Deán de Tudela, D. Pedro Jiménez, para haver el inventario de sus bienes y dar cuenta a quien de derecho le correspondiere, con la presencia de Alfonso de Avila, notario y scriptor del Archivo de la Corte Romana.

Abren el mismo las prendas de su ajuar: una sotana de raso, otra corriente de camellote, varios manteos, un herreruero, un sombrero de fieltro, dos pares de calzas traídos y otros tres no traídos, un colete de cordobán, una casaquilla de al millar, dos jubones de fusteda, escarpines, camisas, zaragüelles, cinco pañuelos, un par de guantes blancos nuevos de España, una daga, dos Horas viejas, un espejo de cristal, un cajonero de nogal, una bolsa de arzón, unos estivales viejos, un cuadro de la quinta angustia, un portapapeles, una silla de leño, una espada, cuatro pares de zapatos, dos pares de pantuflas, ropa que estaba en la lavandería.

Más interesante es su biblioteca: un Breviario viejo, unas Conclusiones de Santo Tomás, un Examen ordinandorum, la Summa de sacramentis de Francisco de Vitoria, un Diurnal viejo, un Manual de confesión.

Junto a ello abundantes papeles que nos revelan su condición de agente en Corte Romana: un mazo sobre legitimades de Dña. Leonor de Vega, de Miguel Ximénez, del Comendador Irizar, cuentas de diversas personas, otros papeles referntes de Alonso de Zamora, Sebastián de Zulaica, Julián de Losaín, Zarrumbide, Alejo de Valmaseda, el bachiller Miranda, Juan de Idiaquez, el Lic. Tolosa, Antonio de Azuola, Miguel de Guetaria, el Abad de Tudela Ximénez, el Virrey de Sicilia y de Nápoles, etc. Y 91 escudos de oro en una bolsa.

Entre los papeles figura una información hecha en Zarauz en favor del propio Cristóbal de Olazabal. Esto nos hace pensar que era zarauztarra. El acta notarial con extraños testigos de Gerona, Calatayud y Vich está fechada el 4 de enero, es decir al día siguiente de su muerte. Liberado queda del negor olvido Cristóbal de Olazabal, gracias a la diligencia post mortem de sus buenos amigos y del notario citado. Todo ello se encuentra en el Archivo Capitolino o Urbaniano, muy poco frecuentado de investigadores españoles, en su Sez. I, tomo 867, f.6 ss.

J. Ignacio Tellechea Idígoras

NORMAS PARA LA REDACCIÓN DE TRABAJOS

- 1) Los trabajos deberán ir mecanografiados a doble espacio. Su extensión se recomienda que esté comprendida entre 20-30 páginas. Se recomienda también, que los trabajos se hagan en —DIN A-4— y no en Folio o cualquier otro formato de papel.
- 2) Las referencias bibliográficas y notas a pie de página irán numeradas correlativamente. Todas ellas se incluirán al final del trabajo de acuerdo con las siguientes directrices:
 - a) Las referencias bibliográficas se harán citando apellidos del autor (en mayúsculas) nombre, título de la obra (subrayado), lugar y año de publicación, editorial:

TELLECHEA IDIGORAS, J. I. *Martín Ignacio de Loyola. Viaje alrededor del mundo*, Madrid 1989, Historia 16-

- b) Si se trata de un artículo de una revista, se citarán asimismo, apellidos del autor (en mayúsculas), nombre, título del artículo (entre comillas), título de la revista (subrayado), tomo en números arábigos, año entre paréntesis y páginas:

CASO GONZALEZ, J. M. 'El Real Seminario Patriótico Bascongado y el Real Instituto Asturiano: dos caminos para llegar al mismo objetivo' *BRSBAP*, 41 (1987) 3-20.

- 3) Una vez enviadas las pruebas de imprenta a cada autor, éste deberá revisarlas y remitirlas en el plazo de 15 días a la secretaria de redacción del Boletín de la *RSBAP*. En el caso de no recibirlas, la redacción del Boletín se encargará de la revisión.



D. XAVIER DE MONTIVE,
Conde de Espalunga Primer Direc-
tor de la Sociedad Bascongada.

*Les delictes punis qui doivent et
qui ne punissent point en France.*